

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Salud y Excelencia, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana la Fe en Jesucristo de Tlaxcala, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Eben Ezer de Tuxpan, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Xalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Roca Fuerte para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de la Biblia Abierta Distrito Sur para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de la Biblia Abierta de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Sta. Margarita Ma. de Alacoque, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2004, Pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Séptima Edición

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-226-SCFI-2015, NMX-O-227-SCFI-2015, NMX-O-228-SCFI-2015 y NMX-O-229-SCFI-2015

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-29-78.068 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-21-19.387 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-28-68.102 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-09-84.39 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 00-03-94.36 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gavilán, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-61.90 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de Poleo, Lote 33 Fracción 1, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 00-10-61.105 hectáreas, Municipio de Choix, Sin.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web/Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Salud y Excelencia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HUGO MÁXIMO SERGIO MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO FAMILIAR SALUD Y EXCELENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO FAMILIAR SALUD Y EXCELENCIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera a Torreón km 9+200 (camino a la ciudad de los niños), fracción SGR. L- 76, colonia 20 de Noviembre, poblado Labor de Guadalupe, , municipio y Estado de Durango, código postal 34208.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en carretera a Torreón km 9+200 (camino a la ciudad de los niños), fracción SGR. L- 76, colonia 20 de Noviembre, poblado Labor de Guadalupe, , municipio y Estado de Durango, código postal 34208.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el evangelio eterno del Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Hugo Máximo Sergio Martínez.

VI.- Relación de asociados: Hugo Máximo Sergio Martínez, Sonia Elena García Torres, Hugo Yirehl Martínez García, Ramón Frayre Méndez, Areli Fuentes Castro, Norma Delia García Torres, Nancy Yesenia Ortiz García, Zabdy Elienai Frayre García, Luz María Valles Ortega y María Alejandra Valles Ortega.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Hugo Máximo Sergio Martínez, Presidente; Sonia Elena García Torres, Secretaria; Hugo Yirehl Martínez García, Tesorero; Ramón Frayre Méndez, Vocal; Norma Delia García Torres, Vocal; y Areli Fuentes Castro, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Hugo Máximo Sergio Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana la Fe en Jesucristo de Tlaxcala, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MAGDIEL MORALES CUATECONTZI Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA LA FE EN JESUCRISTO DE TLAXCALA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA LA FE EN JESUCRISTO DE TLAXCALA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 16 de Septiembre número 4, comunidad de San Buenaventura, municipio de Papalotla de Xicohtencatl, Estado de Tlaxcala, código postal 90790.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, ubicado en calle 16 de Septiembre número 4, comunidad de San Buenaventura, municipio de Papalotla de Xicohtencatl, Estado de Tlaxcala, código postal 90790.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Magdiel Morales Cuatecontzi.

VI.- Relación de asociados: Magdiel Morales Cuatecontzi, Lemuel Xicohtencatl Morales, José Raymundo Daniel Morales Pérez y Ma. Isabel Cuatecontzi Xolocotzi.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Magdiel Morales Cuatecontzi, Presidente; Lemuel Xicohtencatl Morales, Vicepresidente; José Raymundo Daniel Morales Pérez, Secretario; y Ma. Isabel Cuatecontzi Xolocotzi, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Raymundo Daniel Morales Pérez, Magdiel Morales Cuatecontzi y Lemuel Xicohtencatl Morales.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Neopentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Eben Ezer de Tuxpan, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER DE TUXPAN, JALISCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER DE TUXPAN, JALISCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ma. Lorenza Gudiño número 2, colonia Palmita, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, código postal 49800.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Ma. Lorenza Gudiño número 2, colonia Palmita, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, código postal 49800.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser un medio activo de enlace fraternal entre sus miembros, promoviendo por todos los medios posibles y lícitos el perdón, la reconciliación y el servicio corresponsable entre los hombres, sin acepción ni excepción, y vivir en comunidad la fe, el amor y la esperanza que hagan posible y patente la paz entre aquellos que anhelan alcanzar como objetivo principal y prioritario, glorificar a Dios y someter su vida al Señorío de Jesucristo en todos los aspectos de la vida cristiana y personal".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María de la Cruz Martínez y Luz Martina Martínez.

VI.- Relación de asociados: María de la Cruz Martínez, Luz Martina Martínez, J. Carmen Chocoteco Ibarra e Irma Rua Munguía.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: María de la Cruz Martínez, Presidente; J. Carmen Chocoteco Ibarra, Secretario; y Luz Martina Martínez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: María de la Cruz Martínez y Luz Martina Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangelico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Xalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN XALAPA

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN XALAPA para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: salón interior ubicado en calle Xicoténcatl número 28, colonia Centro, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, código postal 91000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, señalado como salón interior ubicado en calle Xicoténcatl número 28, colonia Centro, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, código postal 91000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador ...".

IV.- Representantes: Emiliano Rafael Salvador, Josefina González Hernández e Isaí Rafael González.

V.- Relación de asociados: Emiliano Rafael Salvador, Josefina González Hernández e Isaí Rafael González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Emiliano Rafael Salvador, Presidente; Josefina González Hernández, Secretaria; e Isaí Rafael González, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Emiliano Rafael Salvador, Josefina González Hernández e Isaí Rafael González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Roca Fuerte para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS SANTOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS ROCA FUERTE PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS ROCA FUERTE PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Francisco de Urdiñola Sur número 343, zona Centro, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Roca Fuerte Para Las Naciones, ubicado en calle Francisco de Urdiñola Sur número 343, zona Centro, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Francisco Sánchez de los Santos y Elí Abraham Sánchez Pérez.

VI.- Relación de asociados: Francisco Sánchez de los Santos, Elí Abraham Sánchez Pérez, Irma Pérez García, Ernesto Eliel Luna Delgado y Josué Eliu Sánchez Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Sánchez de los Santos, Presidente; Elí Abraham Sánchez Pérez, Vicepresidente; Irma Pérez García, Secretaria; Ernesto Eliel Luna Delgado, Tesorero; y Josué Eliu Sánchez Pérez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Francisco Sánchez de los Santos, Elí Abraham Sánchez Pérez, Irma Pérez García, Ernesto Eliel Luna Delgado y Josué Eliu Sánchez Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de la Biblia Abierta Distrito Sur para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de la Biblia Abierta de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE LA BIBLIA ABIERTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE LA BIBLIA ABIERTA DISTRITO SUR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE LA BIBLIA ABIERTA DISTRITO SUR para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE LA BIBLIA ABIERTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Altos de Sevilla, identificado como lote 18, manzana 258, fraccionamiento Proterritorio, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, código postal 77086.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia de la Biblia Abierta Torre Fuerte, ubicado en calle Altos de Sevilla, identificado como lote 18, manzana 258, fraccionamiento Proterritorio, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, código postal 77086.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo"

IV.- Representante: José Rufino Alfaro Vázquez.

V.- Relación de asociados: José Rufino Alfaro Vázquez, Uriel Cordova Martínez, Mariela Yedith Alfaro Abraham, Mariela Abraham Requena, Arely Raquel Alfaro Abraham, Lorena Sarai Alfaro Abraham y Raymundo Pech Dzul.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: José Rufino Alfaro Vázquez, Presidente; Uriel Cordova Martínez, Secretario; y Mariela Yedith Alfaro Abraham, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: José Rufino Alfaro Vázquez, Elio Trejo Gutiérrez, Efraín Mex Gongora, León Jacinto Noh Pech, Silvestre Enríquez Giadan, Adriel Carbajal Torralba, Jacobino Morales Castellanos, Noé Ramón Valdéz Escobedo, Bety Margarita Balam Tullub y Raymundo Pech Dzul.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Sta. Margarita Ma. de Alacoque, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio No. P039/2015.- CNBV.311.311.16 (8220) "2015-06-22" <10>.

Asunto: Se autoriza a CAJA POPULAR STA. MARGARITA MA. DE ALACOQUE, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. a continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES

COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y

DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

CAJA POPULAR STA. MARGARITA MA. DE ALACOQUE, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Calle Río Frío, No. 233, Col. Las Margaritas, C.P. 37470, León, Guanajuato.

At'n. L.A.E. Jorge Valle Pérez

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. P. Sergio Díaz Chávez

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 8 de junio de 2015, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 7 de noviembre de 2014, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Sta. Margarita Ma. de Alacoque, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha Sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su Secretario Suplente:

“SÉPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2015, autorizaron por unanimidad que Caja Popular Sta. Margarita Ma. de Alacoque, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La referida Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “CAJA POPULAR STA. MARGARITA MA. DE ALACOQUE” la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Guanajuato y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Asimismo, una vez que surta efectos dicha notificación, a esa Sociedad le será aplicable en su totalidad el régimen normativo establecido en la citada Ley y en las disposiciones que de ella emanen, de conformidad con lo señalado en el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y presente al Comité de Supervisión Auxiliar su solicitud de dictamen respecto de las modificaciones que para tal efecto pretendan hacer a sus bases constitutivas, sujetándose al procedimiento y términos a que se refiere el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracción XI, 12, fracción V, 16, fracción VI, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1, 3, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de Hacienda por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XIII y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	1,142,648.00	0.00	1,142,648.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00
Subtotal:			5,442,648.00	0.00	5,442,648.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	2,995,120.00	0.00	2,995,120.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	2,800,000.00	34,615.00	2,834,615.00
Subtotal:			5,795,120.00	34,615.00	5,829,735.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	566,800.00	0.00	566,800.00
Subtotal:			566,800.00	0.00	566,800.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			1,035,000.00	0.00	1,035,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	10,825,860.20	0.00	10,825,860.20
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	3,516,100.00	0.00	3,516,100.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	1,665,678.16	0.00	1,665,678.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	1,240,875.00	0.00	1,240,875.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	5,271,891.00	502,806.86	5,774,697.86
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	21,436.10	21,436.10
Subtotal:			22,520,404.36	524,242.96	23,044,647.32
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	8,762.54	0.00	8,762.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	1,200,800.80	0.00	1,200,800.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	1,729,136.08	4,762,015.92	6,491,152.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	397,647.02	0.00	397,647.02
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	42,500.00	0.00	42,500.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	789,855.04	0.00	789,855.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	2,041,292.28	0.00	2,041,292.28
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	54,760.95	0.00	54,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	221,437.10	18,727.00	240,164.10
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	825,000.02	0.00	825,000.02
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.78	0.00	250,000.78
Subtotal:			7,561,192.61	4,780,742.92	12,341,935.53
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	8,867,965.00	0.00	8,867,965.00
Subtotal:			8,867,965.00	0.00	8,867,965.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	750,000.00	0.00	750,000.00
Subtotal:			750,000.00	0.00	750,000.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	1,212,269.43	28,655,484.90	29,867,754.33
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	871,409.11	0.00	871,409.11
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	675,150.79	0.00	675,150.79
Subtotal:			2,758,829.33	28,655,484.90	31,414,314.23
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			55,297,959.30	33,995,085.78	89,293,045.08

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de \$89,293,045.08 (ochenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$55,297,959.30 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de conformidad con los alcances establecidos en “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos federales, por un monto total de \$33,995,085.78 (treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente “LA ENTIDAD” el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a “LOS PROGRAMAS”, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El “SIAFFASPE” es una herramienta informática implementada por “LA SECRETARÍA”, como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a “LA ENTIDAD”; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

“LA ENTIDAD”, deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del SIAFFASPE”

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de “LOS PROGRAMAS” previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de “LA ENTIDAD” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborado y validado por la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XX.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministran los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I.** Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III.** Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de enero de dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. José Jesús Bernardo Campillo García	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora
2	Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista	Secretario de Hacienda

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,142,648.00	0.00	1,142,648.00	41,160,930.00	0.00	0.00	41,160,930.00	0.00	0.00	0.00	42,303,578.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	1,440,000.00	0.00	0.00	1,440,000.00	0.00	0.00	0.00	5,740,000.00
TOTALES		5,442,648.00	0.00	5,442,648.00	42,600,930.00	0.00	0.00	42,600,930.00	0.00	0.00	0.00	48,043,578.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,995,120.00	0.00	2,995,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,995,120.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
TOTALES		5,795,120.00	0.00	5,795,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,795,120.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	566,800.00	566,800.00	7,860,000.00	0.00	0.00	7,860,000.00	0.00	0.00	0.00	8,426,800.00
TOTALES		0.00	566,800.00	566,800.00	7,860,000.00	0.00	0.00	7,860,000.00	0.00	0.00	0.00	8,426,800.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,825,860.20	10,825,860.20	9,158,490.00	0.00	0.00	9,158,490.00	0.00	0.00	0.00	19,984,350.20
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	3,516,100.00	3,516,100.00	30,170,674.60	0.00	0.00	30,170,674.60	0.00	0.00	0.00	33,686,774.60
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	425,200.00	1,240,478.16	1,665,678.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,665,678.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,240,875.00	1,240,875.00	250,557.59	10,945,660.58	0.00	11,196,218.17	0.00	0.00	0.00	12,437,093.17
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	547,218.00	4,724,673.00	5,271,891.00	636,000.00	0.00	0.00	636,000.00	0.00	0.00	0.00	5,907,891.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		972,418.00	21,547,986.36	22,520,404.36	40,215,722.19	10,945,660.58	0.00	51,161,382.77	0.00	0.00	0.00	73,681,787.13

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,762.54	0.00	8,762.54	2,597,031.00	0.00	0.00	2,597,031.00	0.00	0.00	0.00	2,605,793.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	50,672.65	0.00	0.00	50,672.65	0.00	0.00	0.00	50,672.65
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,200,800.80	0.00	1,200,800.80	4,686.00	0.00	0.00	4,686.00	0.00	0.00	0.00	1,205,486.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,729,136.08	0.00	1,729,136.08	459,398.71	0.00	0.00	459,398.71	0.00	0.00	0.00	2,188,534.79
5	Prevención y Control del Paludismo	397,647.02	0.00	397,647.02	331,751.54	0.00	0.00	331,751.54	0.00	0.00	0.00	729,398.56
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	61,500.00	0.00	0.00	61,500.00	0.00	0.00	0.00	61,500.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,500.00	0.00	42,500.00	2,802,017.75	0.00	0.00	2,802,017.75	0.00	0.00	0.00	2,844,517.75
10	Prevención y Control de la Diabetes	465,310.00	324,545.04	789,855.04	999,997.46	0.00	0.00	999,997.46	0.00	0.00	0.00	1,789,852.50
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	2,041,292.28	2,041,292.28	1,022,154.00	0.00	0.00	1,022,154.00	0.00	0.00	0.00	3,063,446.28
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	78,568.00	0.00	0.00	78,568.00	0.00	0.00	0.00	78,568.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	54,760.95	0.00	54,760.95	1,008,384.98	0.00	0.00	1,008,384.98	0.00	0.00	0.00	1,063,145.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	221,437.10	221,437.10	1,822,520.65	0.00	0.00	1,822,520.65	0.00	0.00	0.00	2,043,957.75

15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	120,688.00	0.00	0.00	120,688.00	0.00	0.00	0.00	120,688.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	825,000.02	0.00	825,000.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	825,000.02
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.78	250,000.78	860,539.10	0.00	0.00	860,539.10	0.00	0.00	0.00	1,110,539.88
TOTALES		4,723,917.41	2,837,275.20	7,561,192.61	12,219,909.84	0.00	0.00	12,219,909.84	0.00	0.00	0.00	19,781,102.45

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	457,282.84	8,410,682.16	8,867,965.00	1,635,000.00	0.00	0.00	1,635,000.00	0.00	0.00	0.00	10,502,965.00
TOTALES		457,282.84	8,410,682.16	8,867,965.00	1,635,000.00	0.00	0.00	1,635,000.00	0.00	0.00	0.00	10,502,965.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	750,000.00	0.00	750,000.00	8,161,728.34	0.00	0.00	8,161,728.34	28,421,819.32	2,813,664.00	31,235,483.32	40,147,211.66
TOTALES		750,000.00	0.00	750,000.00	8,161,728.34	0.00	0.00	8,161,728.34	28,421,819.32	2,813,664.00	31,235,483.32	40,147,211.66

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	1,212,269.43	0.00	1,212,269.43	11,826,676.04	54,520,965.02	0.00	66,347,641.06	0.00	0.00	0.00	67,559,910.49
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	871,409.11	0.00	871,409.11	3,443,928.10	0.00	0.00	3,443,928.10	0.00	0.00	0.00	4,315,337.21
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	675,150.79	675,150.79	361,570.00	0.00	0.00	361,570.00	0.00	0.00	0.00	1,036,720.79
TOTALES		2,083,678.54	675,150.79	2,758,829.33	15,632,174.14	54,520,965.02	0.00	70,153,139.16	0.00	0.00	0.00	72,911,968.49

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		21,260,064.79	34,037,894.51	55,297,959.30	128,325,464.51	65,466,625.60	0.00	193,792,090.11	28,421,819.32	2,813,664.00	31,235,483.32	280,325,532.73

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	2,479,680.00	2,479,680.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	1,142,648.00
	Subtotal	1,142,648.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	4,300,000.00
	Subtotal	4,300,000.00
	Total	5,442,648.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,995,120.00
	Subtotal	2,995,120.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,800,000.00
	Subtotal	2,800,000.00
	Total	5,795,120.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	566,800.00
	Subtotal	566,800.00
	Total	566,800.00

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	1,035,000.00
	Subtotal	1,035,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	1,035,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,825,860.20
	Subtotal	10,825,860.20
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,516,100.00
	Subtotal	3,516,100.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,665,678.16
	Subtotal	1,665,678.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,240,875.00
	Subtotal	1,240,875.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,271,891.00
	Subtotal	5,271,891.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	22,520,404.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana
	Febrero 8,762.54
	Subtotal 8,762.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis
	Febrero 1,200,800.80
	Subtotal 1,200,800.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores
	Febrero 1,729,136.08
	Subtotal 1,729,136.08
5	Prevención y Control del Paludismo
	Febrero 397,647.02
	Subtotal 397,647.02
6	Eliminación de la Oncocercosis
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán
	Febrero 42,500.00
	Subtotal 42,500.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	789,855.04
	Subtotal	789,855.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,041,292.28
	Subtotal	2,041,292.28
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	54,760.95
	Subtotal	54,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	221,437.10
	Subtotal	221,437.10
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	825,000.02
	Subtotal	825,000.02
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.78
	Subtotal	250,000.78
	Total	7,561,192.61

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Febrero	8,867,965.00
	Subtotal	8,867,965.00
	Total	8,867,965.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	750,000.00
	Subtotal	750,000.00
	Total	750,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,212,269.43
	Subtotal	1,212,269.43
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	871,409.11
	Subtotal	871,409.11
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	675,150.79
	Subtotal	675,150.79
	Total	2,758,829.33

Gran total	55,297,959.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	1.4.1	Actividad	Número de ferias interculturales realizadas en municipios indígenas	Número de ferias interculturales programadas en municipios indígenas	24	Porcentaje de ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas	1
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	194
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	1
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	12,033
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	162
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	38
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	68
1	Promoción de la Salud Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	23
2	Entornos Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	14
2	Entornos Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	10
2	Entornos Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	5
2	Entornos Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	4

2	Entornos Comunitarios Saludables	y	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	23
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	6
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	3
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	1
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	90
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	5
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	5
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	72
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	5
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	2
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	5
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	5
3	Alimentación Actividad Física	y	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación Actividad Física	y	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	10
3	Alimentación Actividad Física	y	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación Actividad Física	y	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	120
3	Alimentación Actividad Física	y	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	25
3	Alimentación Actividad Física	y	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	2
3	Alimentación Actividad Física	y	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	4.5.1	Componente	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.2	Actividad	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Actividad	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	30

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	23,063
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	8
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	25
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	54
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Actividad	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	86
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud	100	Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivo.	13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	16,575
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	65,589
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	42,258
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	8,874
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	5,203
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	206
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	445,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Actividad	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo	85
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.3.1	Componente	Municipio con reconocimiento otorgado	Municipio que solicita el reconocimiento	2	Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción	2
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.3.2	Componente	Jurisdicción sanitaria precertificada	Jurisdicción sanitaria con 90% anualmente en cada indicador de Caminando a la Excelencia en Rabia y solicita la precertificación	2	Precertificar en la eliminación de la transmisión del virus de la rabia canina a la jurisdicción sanitaria	2
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	5,100
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	64,493
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,155
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,400
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Perros ectodesparasitados con fipronil	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Componente	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	85	Casas rociadas con insecticida residual	85
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Componente	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Perros ectodesparasitados con ivermectina	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Componente	Pacientes sospechosos de rickettsiosis tratados	Casos sospechosos de rickettsiosis	100	Pacientes sospechosos de rickettsiosis que reciben tratamiento	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	36

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD	Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	18	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Propósito	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	95	Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	95

5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	85	Indicador de impacto que estima la proporción de localidades prioritarias que han reducido en un 20% o más el número de casos confirmados a partir de la instalación de pabellones mosquitero.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Indicador de proceso que estimará la oportunidad en la instalación de medidas integrales para control de brotes.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos.	3
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Propósito	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas	Número de localidades prioritarias programadas	80	Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enladrado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	130	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	15
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	130	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia.	15
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	100	Prende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	222,205
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,236
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	122

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	12
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Propósito	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados	27	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.	27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	459,965
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,961
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	10,891
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,520
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,660
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	3,031
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,967
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	30	Supervisión y/o asesoría	20
12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	2

12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Fin	Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día	Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día	2	Orientación para la implementación de centros de día para las entidades federativas	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Actividad	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	20	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.3	Componente	Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados	50
12	Atención del Envejecimiento	5.1.4	Componente	Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85
12	Atención del Envejecimiento	5.1.5	Actividad	Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	60	Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)	60
12	Atención del Envejecimiento	6.1.1	Componente	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor elaborado de acuerdo a los lineamientos nacionales	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor esperado de acuerdo a los lineamientos nacionales	1	Programa Estatal de Acción Específico en Envejecimiento	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Componente	Número de boletines realizados	Número de boletines programados	4	Boletín Caminando a la Excelencia sobre Envejecimiento	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	36,685,640	Actividades de Prevención (intramuros).	648,151
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	2,204,997
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	323,574
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	5

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	57
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	135,838
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	14,073
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	756
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados	4,149	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar	180
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	165
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	10
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	173
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	131	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	5

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados	100	Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	10,716
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Fin	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de responsabilidad institucional	90	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.	70	Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.2	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.	30	Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	34,615.00	34,615.00
TOTAL:							34,615.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	20,160.00	234,662.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	20,160.00	374,169.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	183.68	10,754.00	1,975,294.72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,992.34	1,458.00	2,904,831.72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	36,800.00	931,040.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	27.50	9,200.00	253,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	21.59	14,002.00	302,303.18
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	35.42	32,671.00	1,157,206.82
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml.	37.59	20,580.00	773,602.20

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas	23,300.00	27.00	629,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	108,000.00	36.00	3,888,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Diferencia Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	9,022.92	1.00	9,022.92
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos	33,699.00	7.00	235,893.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	2.00	11,852.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							4,780,742.92

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	1,104.00	3,052,394.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	224.00	383,559.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	19.00	426,546.01
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	66.00	31,051.02

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19.2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	51,400.00	521,710.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	113,065.00	1,130,650.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por <i>haemophilus influenzae</i> tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bortedella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	142.80	129,292.00	18,462,897.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	144,370.00	1,745,433.30
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	25,460.00	2,347,412.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentososa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	136.00	32,462.00	4,414,832.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	3,100.00	32,550.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	59,022.00	3,214,338.12
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	93,008.00	17,094,870.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	107,140.00	5,283,073.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	485,430.00	23,936,553.30
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	30,412.00	4,992,129.80
TOTAL:							83,176,449.92
Gran total							130,363,210.70

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,142,648.00	0.00	1,142,648.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	41,160,930.00	0.00	0.00	43,903,578.00				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,947,206.00	0.00	0.00	0.00	1,947,206.00	0.00	0.00	0.00	1,947,206.00				
3	Alimentación y Actividad Física	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	1,710,000.00	0.00	0.00	0.00	1,710,000.00	1,440,000.00	0.00	0.00	7,450,000.00				
Total:		5,442,648.00	0.00	5,442,648.00	5,257,206.00	0.00	0.00	0.00	5,257,206.00	42,600,930.00	0.00	0.00	53,300,784.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,995,120.00	0.00	2,995,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,995,120.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,800,000.00	34,615.00	2,834,615.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,834,615.00				
Total:		5,795,120.00	34,615.00	5,829,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,829,735.00				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	566,800.00	0.00	566,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,860,000.00	0.00	0.00	8,426,800.00				
Total:		566,800.00	0.00	566,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,860,000.00	0.00	0.00	8,426,800.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,825,860.20	0.00	10,825,860.20	19,923,906.40	0.00	0.00	0.00	19,923,906.40	9,158,490.00	0.00	0.00	39,908,256.60
2	Salud Materna y Perinatal	3,516,100.00	0.00	3,516,100.00	3,766,697.21	0.00	0.00	0.00	3,766,697.21	30,170,674.60	2,479,680.00	0.00	39,933,151.81
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,665,678.16	0.00	1,665,678.16	2,502,483.72	0.00	0.00	0.00	2,502,483.72	0.00	0.00	0.00	4,168,161.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,240,875.00	0.00	1,240,875.00	10,513,065.50	0.00	0.00	0.00	10,513,065.50	11,196,218.17	0.00	0.00	22,950,158.67
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,271,891.00	502,806.86	5,774,697.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	636,000.00	0.00	0.00	6,410,697.86
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	21,436.10	21,436.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,436.10
Total:		22,520,404.36	524,242.96	23,044,647.32	36,706,152.83	0.00	0.00	0.00	36,706,152.83	51,161,382.77	2,479,680.00	0.00	113,391,862.92
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,762.54	0.00	8,762.54	6,101,854.00	0.00	0.00	0.00	6,101,854.00	2,597,031.00	0.00	0.00	8,707,647.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,672.65	0.00	0.00	50,672.65
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,200,800.80	0.00	1,200,800.80	2,750,250.00	0.00	0.00	0.00	2,750,250.00	4,686.00	0.00	0.00	3,955,736.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,729,136.08	4,762,015.92	6,491,152.00	18,790,850.00	0.00	0.00	0.00	18,790,850.00	459,398.71	0.00	0.00	25,741,400.71
5	Prevención y Control del Paludismo	397,647.02	0.00	397,647.02	4,261,750.00	0.00	0.00	0.00	4,261,750.00	331,751.54	0.00	0.00	4,991,148.56
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	172,900.00	0.00	0.00	0.00	172,900.00	61,500.00	0.00	0.00	234,400.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,500.00	0.00	42,500.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	2,802,017.75	0.00	0.00	3,264,517.75
10	Prevención y Control de la Diabetes	789,855.04	0.00	789,855.04	6,677,930.00	0.00	0.00	0.00	6,677,930.00	999,997.46	0.00	0.00	8,467,782.50
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,041,292.28	0.00	2,041,292.28	2,104,699.44	0.00	0.00	0.00	2,104,699.44	1,022,154.00	0.00	0.00	5,168,145.72
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	1,856,714.00	0.00	0.00	0.00	1,856,714.00	78,568.00	0.00	0.00	1,935,282.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	54,760.95	0.00	54,760.95	20,476,196.92	0.00	0.00	0.00	20,476,196.92	1,008,384.98	0.00	0.00	21,539,342.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	221,437.10	18,727.00	240,164.10	7,927,116.00	0.00	0.00	0.00	7,927,116.00	1,822,520.65	0.00	0.00	9,989,800.75
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	966,648.00	0.00	0.00	0.00	966,648.00	120,688.00	0.00	0.00	1,087,336.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	825,000.02	0.00	825,000.02	4,246,158.78	0.00	0.00	0.00	4,246,158.78	0.00	0.00	0.00	5,071,158.80
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.78	0.00	250,000.78	1,676,180.82	0.00	0.00	0.00	1,676,180.82	860,539.10	0.00	0.00	2,786,720.70
Total:		7,561,192.61	4,780,742.92	12,341,935.53	78,429,247.96	0.00	0.00	0.00	78,429,247.96	12,219,909.84	0.00	0.00	102,991,093.33

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8,867,965.00	0.00	8,867,965.00	490,000.00	0.00	0.00	0.00	490,000.00	1,635,000.00	0.00	0.00	10,992,965.00
Total:		8,867,965.00	0.00	8,867,965.00	490,000.00	0.00	0.00	0.00	490,000.00	1,635,000.00	0.00	0.00	10,992,965.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	750,000.00	0.00	750,000.00	1,964,584.00	0.00	0.00	0.00	1,964,584.00	8,161,728.34	0.00	31,235,483.32	42,111,795.66
Total:		750,000.00	0.00	750,000.00	1,964,584.00	0.00	0.00	0.00	1,964,584.00	8,161,728.34	0.00	31,235,483.32	42,111,795.66
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,212,269.43	28,655,484.90	29,867,754.33	72,762,156.95	0.00	0.00	0.00	72,762,156.95	66,347,641.06	0.00	0.00	168,977,552.34
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	871,409.11	0.00	871,409.11	8,868,683.14	0.00	0.00	0.00	8,868,683.14	3,443,928.10	0.00	0.00	13,184,020.35
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	675,150.79	0.00	675,150.79	296,860.00	0.00	0.00	0.00	296,860.00	361,570.00	0.00	0.00	1,333,580.79
Total:		2,758,829.33	28,655,484.90	31,414,314.23	81,927,700.09	0.00	0.00	0.00	81,927,700.09	70,153,139.16	0.00	0.00	183,495,153.48
Gran Total:		55,297,959.30	33,995,085.78	89,293,045.08	204,774,890.88	0.00	0.00	0.00	204,774,890.88	193,792,090.11	2,479,680.00	31,235,483.32	521,575,189.39

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO",.
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y el Secretario de Planeación y Finanzas por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracciones IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que queda plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que tiene entre otras atribuciones la

del estudio trámite y resolución de los asuntos competencia de la secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme a los artículos 8 y 9 del reglamento interior de la Secretaría de Salud y el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Así como los numerales 1, 2, 9, 10 fracción XII del Decreto de creación 2013 de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco de fecha 12 de Febrero de 1997 cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de Servicios de Salud, Atención Médica Social, Prevención de Enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 5, 6, 31 y 32 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y en base a los artículos 1, 2, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	72,354.00	72,354.00
Subtotal:			0.00	72,354.00	72,354.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	0.00	0.00	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	0.00	0.00	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	0.00	0.00	0.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	0.00	0.00	0.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	4,792,099.00	715,157.33	5,507,256.33
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	21,436.10	21,436.10
Subtotal:			4,792,099.00	736,593.43	5,528,692.43
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	0.00	16,328,887.72	16,328,887.72

5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	13,500.00	0.00	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	0.00	0.00	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	0.00	0.00	0.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	0.00	0.00	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	0.00	154,076.00	154,076.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			13,500.00	16,482,963.72	16,496,463.72
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	5,318,261.00	0.00	5,318,261.00
Subtotal:			5,318,261.00	0.00	5,318,261.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	1,019,493.55	41,289,236.40	42,308,729.95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	707,261.50	0.00	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	610,574.94	0.00	610,574.94
Subtotal:			2,337,329.99	41,289,236.40	43,626,566.39
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"			12,461,189.99	58,581,147.55	71,042,337.54

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no así para "EL EJECUTIVO ESTATAL", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad de \$71,042,337.54 (setenta y un millones cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$12,461,189.99 (doce millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos federales, por un monto total de \$58,581,147.55 (cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente “EL EJECUTIVO ESTATAL” el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a “LOS PROGRAMAS”, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El "SIAFFASPE" es una herramienta informática implementada por "LA SECRETARÍA", como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL"; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE"

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "EL EJECUTIVO ESTATAL" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, adicionalmente a las establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “EL EJECUTIVO ESTATAL”, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el “SIAFFASPE”, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “EL EJECUTIVO ESTATAL” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- XX.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.

- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de enero de dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Híjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL EJECUTIVO ESTATAL"

1	Lic. Juan Antonio Filigrana Castro	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco
2	Lic. Amet Ramos Troconis	Secretario de Planeación y Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

72 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 6 de agosto de 2015

Jueves 6 de agosto de 2015

Jueves 6 de agosto de 2015

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		13,500.00	0.00	13,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	194,300.00	5,123,961.00	5,318,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,318,261.00
TOTALES		194,300.00	5,123,961.00	5,318,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,318,261.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	103,636,175.44
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	103,636,175.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	1,019,493.55	0.00	1,019,493.55	0.00	69,116,396.11	0.00	69,116,396.11	0.00	0.00	0.00	70,135,889.66
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	707,261.50	0.00	707,261.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	610,574.94	610,574.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,574.94
TOTALES		1,726,755.05	610,574.94	2,337,329.99	0.00	69,116,396.11	0.00	69,116,396.11	0.00	0.00	0.00	71,453,726.10

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
TOTAL		2,493,981.05	9,967,208.94	12,461,189.99	0.00	69,116,396.11	0.00	69,116,396.11	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	185,213,761.54

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		RAMO 12		
		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS		TOTAL
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA			
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,792,099.00
	Subtotal	4,792,099.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	4,792,099.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	13,500.00
	Subtotal	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	13,500.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Febrero	5,318,261.00
	Subtotal	5,318,261.00
	Total	5,318,261.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,019,493.55
	Subtotal	1,019,493.55
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	707,261.50
	Subtotal	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	610,574.94
	Subtotal	610,574.94
	Total	2,337,329.99

	Gran total	12,461,189.99

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

80 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 6 de agosto de 2015

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	49,747
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	10,447
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM 046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	180
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	6,053
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	293
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	952
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	18

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	136
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	136
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Actividad	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	517,490
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	284,710
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	7

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados	100	Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	72,354.00	72,354.00
TOTAL:							72,354.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	293.00	715,157.33
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:1	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:2	43.50	120.00	5,220.00

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:3	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cuentas SRyEG	76.00	20.00	1,520.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folders	20.85	150.00	3,127.50
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
TOTAL:							736,593.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	132.00	27,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	3,397.00	9,392,195.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	935.00	1,601,019.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	618.00	516,091.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	1,058.00	497,757.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	35.00	113,027.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	163.00	86,416.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	1,403.00	2,806,168.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	12.00	25,688.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	440.00	2,190,579.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	3,784.00	1,407,004.72

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19.2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	77,150.00	783,072.50
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	169,730.00	1,697,300.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por <i>haemophilus influenzae</i> tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bordetella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	142.80	191,485.00	27,344,058.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	195,310.00	2,361,297.90
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisíidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	25,750.00	2,374,150.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	136.00	49,198.00	6,690,928.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	3,660.00	38,430.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	89,451.00	4,871,501.46
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	136,830.00	25,149,354.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	153,310.00	7,559,716.10
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	519,970.00	25,639,720.70
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	35,919.00	5,896,103.85
TOTAL:							110,405,632.51
Gran total							218,475,131.10

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	491,426.00	0.00	0.00	0.00	491,426.00	0.00	0.00	0.00	491,426.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	491,426.00	0.00	0.00	0.00	491,426.00	0.00	0.00	0.00	491,426.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	72,354.00	72,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,354.00
Total:		0.00	72,354.00	72,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,354.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,792,099.00	715,157.33	5,507,256.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,507,256.33
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	21,436.10	21,436.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,436.10
Total:		4,792,099.00	736,593.43	5,528,692.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,528,692.43
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	16,328,887.72	16,328,887.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,328,887.72
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	47,899.94	0.00	0.00	0.00	47,899.94	0.00	0.00	0.00	47,899.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	154,076.00	154,076.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,076.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		13,500.00	16,482,963.72	16,496,463.72	47,899.94	0.00	0.00	0.00	47,899.94	0.00	0.00	0.00	16,544,363.66
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,318,261.00	0.00	5,318,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,318,261.00
Total:		5,318,261.00	0.00	5,318,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,318,261.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,636,175.44	103,636,175.44
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,636,175.44	103,636,175.44
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,019,493.55	41,289,236.40	42,308,729.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,116,396.11	0.00	0.00	111,425,126.06
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	707,261.50	0.00	707,261.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	707,261.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	610,574.94	0.00	610,574.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,574.94
Total:		2,337,329.99	41,289,236.40	43,626,566.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,116,396.11	0.00	0.00	112,742,962.50
Gran Total:		12,461,189.99	58,581,147.55	71,042,337.54	539,325.94	0.00	0.00	0.00	539,325.94	69,116,396.11	0.00	103,636,175.44	244,334,235.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.3762 M.N. (dieciséis pesos con tres mil setecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3132, 3.3466 y 3.4947 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
Amparo 2188/2014

EDICTO:

Mediante auto de cuatro de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Ma. Luisa Pérez Ruiz**, por propio derecho, contra actos del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 2188/2014; asimismo, se tuvo como tercero interesado a **Constructora Grupo Carsall, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.

Arturo Ezaul Ulloa Galindo.

Rúbrica.

(R.- 416117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a **Luis Manuel Arciniega Olvera**.

En el juicio de amparo número **227/2015-V**, del índice de este juzgado, promovido por **María Angélica Juárez Roldán**, apoderada legal de las morales quejas **Operadora Wal Mart, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, Nueva Wal Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Servicios Administrativos Wal Mart, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco** y sus miembros, así como del **Presidente** de la misma y del **Actuario Notificador y Ejecutor** de ésta. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los **estrados** del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "**Diario Oficial de la Federación**" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de julio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 416688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO INTERESADA

Casilda Lucas Márquez.

Juicio amparo indirecto 1042/2014. Quejoso: Hilario Valencia Vázquez. Tercero interesada: Casilda Lucas Márquez. Autoridades responsables: agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación sin detenido número tres, de la Coordinación Territorial GAM-3 de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Acto Reclamado: determinación de reserva de averiguación previa. El tres de noviembre de dos mil catorce, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista, encontrándose reservada la fecha de audiencia constitucional; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 29 de Junio de 2015.
La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Martha Estrever Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 415450)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Décimo de Distrito****Irapuato, Gto.**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal", por ser uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Ricardo Ernesto Rodríguez Heredia y/o Herrera, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 459/2014-II, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Amalia Leyva Jaramillo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veintinueve de junio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Bernardo Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 415603)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado**

EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

C. Sandra Barona Gutiérrez

TERCERA INTERESADA.**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número 349/2015, promovido por Jesús Alberto Torres Esteban, por su propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la ciudad de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de cancelar la orden de reaprehensión y detención dictada dentro de la carpeta de ejecución número 271/2011/JES/E, del índice del Juzgado responsable, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de junio de 2015
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 415440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo 968/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Dulce María Carreto Herrera y Consuelo Andreina Contreras García o Consuelo Andreina Contreras (A) Sofía, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con domicilio en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión de trece de octubre de dos mil catorce, emitido en la causa penal 201/2014 de su índice, por los delitos de robo agravado y robo específico en su modalidad de robo de vehículo cometido en agravio del patrimonio de Nassif Surur Tinajero; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de éste, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil quince.

Boca del Río, Veracruz, 24 de junio de 2015.
El Secretario.
Licenciado Rogerio Rodríguez García.
Rúbrica.

(R.- 415527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **966/2014-II**, promovido por **Rodrigo García Pérez**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Concepción Moreno** y **Alejandro Agustín Martínez**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a 24 de junio de 2015
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Anselmo Mirafuentes González
Rúbrica.

(R.- 415596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO**

MARÍA DEL ROSARIO TERRONES CONTRERAS Y VALENTÍN PÉREZ SIDA.

En los autos del juicio de amparo **207/2015**, promovido por **FRANCISCO JAVIER SAUCEDO MARTÍNEZ**, contra actos del Oficial del Registro Público de la Propiedad; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 415625)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C.241/2015
EDICTOS**

En el juicio de amparo directo **D.C.241/2015**, promovido por **SAAVEDRA TORRES ROSA MARÍA y ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **tres de julio de dos mil quince**, se ordenó emplazar al **tercero interesado MIGUEL ÁNGEL ULYZEZ FLORES MORALES**, para que comparezca ante este Órgano Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de julio de 2015
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Hilario Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 415796)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 988/2014-IV, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS LUCIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y FERNANDO JOSÉ ORTEGA CORREA, POR MEDIO DE

EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A), DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LUCIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ FERNANDO ORTEGA CORREA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, LA CUAL APROBÓ EL REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO A FAVOR DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

México, D.F., 30 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 415416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

ELIAS NAME TAMIR.

En los autos del juicio de amparo número **276/2015-I**, promovido por **JOSÉ NEHMAD HANONO**, por derecho propio, contra actos de la **DÉCIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ DÉCIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de Junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro

Rúbrica.

(R.- 415485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla**

EDICTO

A la tercera interesada

Grupo Mipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo 149/2015, promovido por Beatriz Ponce Arredondo, en contra del laudo de once de diciembre de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral D-4/531/2008; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil quince, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, primer piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos

Rúbrica.

(R.- 415918)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 200/2014

EDICTOS A:

**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ FLORES Y SAVA EDITORES Y
DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el amparo 200/2014-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por MILITZA GUADALUPE GARCÍA MEZQUITA, en el que reclama la notificación practicada en el exhorto 54/96, del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, al acreedor hipotecario Bancomer, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al estado de ejecución del juicio ejecutivo mercantil 265/1996 del Juzgado Cuarto Civil de Mexicali, Baja California, así como la cancelación de la hipoteca inscrita a favor de esa institución de crédito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, la cual fue otorgada por Luis Antonio Sánchez Flores y Julieta Peregrina de Sánchez, y quedó inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno bajo el documento 31 folios del 398 al 408 del libro 3530 sección segunda de dicho registro, así como la inscripción de la escritura pública 45260 de veintiséis de febrero de dos mil diez, pasada ante el Notario Público Salvador Guillermo Plaza Arana del Estado de Jalisco, con relación a la unidad privativa 85 Condominio Horizontal Andalucía, con entrada común por la Avenida Central, número 1081, fracción VI, del Desarrollo Parque de la Castellana, Segunda Etapa, de Guadalajara, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a uno de julio de dos mil quince.

La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 416116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ordinario mercantil 19/2005-VII, promovido por **Judith Chávez Orozco** contra **Heriberto Guzmán Mauricio y otras**, mediante proveído de diez de julio de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate de los derechos relativos al uso y aprovechamiento del local comercial ubicado en la Crujía 2 (dos), zona V (cinco), sector I (uno), nave 3 (tres), clave 102 (ciento dos), de la Central de Abastos, ubicada en Eje 5 Sur entre Avenida Javier Rojo Gómez y Río Churubusco, delegación Iztapalapa, en esta ciudad; así como del lote 5 (cinco), manzana 10 (diez), de la zona de servicios complementarios con superficie de 1,500 m2 (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con Avenida Pochtecas; al sur: veinte metros con eje 5 sur; al oriente: setenta y cinco metros con lote seis; al poniente: setenta y cinco con lote cuatro; así como la construcción que exista en el mismo, de la colonia Zona Residencial Paseos de Churubusco, delegación Iztapalapa, código postal 09030, en esta ciudad, se tomará como precio las cantidades de **tres millones trescientos dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional y once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional**, respectivamente, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil quince** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez.

Rúbrica.

(R.- 416227)

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

En el expediente marcado con el número 590/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELVIRA ORTIZ TREJO, en contra de DULCE MARIA PEREZ GONZALEZ, se señalan las **DIEZ (10:00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE FUENTE DE ADAN, MANZANA VEINTISEIS, LOTE SESENTA Y CINCO, VIVIENDA B, NUMERO OFICIAL CIENTO SETENTA Y SIETE GUION B, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS HABILES**, se convocan postores Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho (28) de Julio del año dos mil quince (2015).

DOY FE

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Julio del año dos mil quince (2015).
Firmando.

Secretario Judicial

Lic. Mary Carmen Flores Román

Rúbrica.

(R.- 416649)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO. OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **412/2015**, promovido por **Inmobiliaria Alta Sierra Nevada, Sociedad Anónima**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Décimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de uno de junio de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la empresa tercera interesada **OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, julio 15 de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta

Rúbrica.

(R.- 416653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTO

PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL NÚMERO 99/2015-V DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO.

En el expediente **99/2015-V**, relativo al **JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, Mario Oscar Lugo Ramírez, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en Estado de Jalisco, el día cuatro de mayo de dos mil quince, dictó sentencia en la que en síntesis se decretó la cancelación provisional del certificado de depósito, número N 10831 Sal, expedido a Almacenadora Accel, Sociedad Anónima Almacén General de Depósito, Organización Auxiliar de Crédito (depositante), y Sea Food Nayamex, Sociedad Anónima de Capital Variable (depositario) y Daniel Ruvalcaba Calderón y Marina Galindo Santos (avalistas); y, que una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece el artículo 45, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procedase a la cancelación definitiva del certificado de depósito, número N 10831 Sal, expedido a Almacenadora Accel, Sociedad Anónima Almacén General de Depósito, Organización Auxiliar de Crédito (depositante), y Sea Food Nayamex, Sociedad Anónima de Capital Variable (depositario) y Daniel Ruvalcaba Calderón y Marina Galindo Santos (avalistas); de no existir oposición expedirse la reposición del certificado aludido; se determinó publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación dicha resolución y se ordenó notificar personalmente a Almacenadora Accel, Sociedad Anónima Almacén General de Depósito, Organización Auxiliar de Crédito, Sea Food Nayamex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daniel Ruvalcaba Calderón y Marina Galindo Santos, debiendo entregar copia de esta resolución, de la demanda y de los documentos que se anexaron a la misma.

Para su publicación una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Informador” de esta ciudad.

Zapopan Jalisco, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Ana Gema González Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 416660)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo indirecto 3090/2014

EDICTO

Sucesión a Bienes de Celia Ernestina Ibarra Vázquez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **3090/2014-V** promovido por **Carlos Eduardo Ruiz de Chávez Martínez**, contra actos del **Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en el Distrito Federal** y otras autoridades, actos que consisten en todas las actuaciones realizadas en el juicio civil 931/2013 promovido por Orozco Topete Tizoc Mauricio en contra de Celia Ernestina Ibarra Vázquez, así como la orden de lanzamiento ordenada en el citado juicio relativa al inmueble ubicado en calle de Cleopatra, número 112, fraccionamiento Las Delicias, de Cuernavaca, Morelos, del índice del **Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en el Distrito Federal**; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio “B”, tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 10 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadilson Alonso Navarro.

Rúbrica.

(R.- 416677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Tercero interesada

Irene Albarrán González.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por auto de dos de julio de dos mil quince, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercero interesada al rubro señalada, dentro del juicio de amparo **222/2015** del índice de este juzgado, promovido por **Casimiro Sordo Sordo**, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno; asimismo, la tercero interesada deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; y queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de la demanda con su anexo, y auto admisorio, a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona geográfica donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, México, 2 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.

Maximino Manuel Prudencio Hernández.

Rúbrica.

(R.- 416680)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Calle 47 Núm. 575 "H" X 84 Col. Santa Petronila
Primer piso, C.P. 97070 Mérida, Yucatán
EDICTOS

PARTE DEMANDADA:
TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL 153/2013** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en contra de **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, se ha dictado el proveído siguiente:

"Mérida, Yucatán, trece de julio de dos mil quince.

Visto el estado de autos y la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de **RAMIRO AUGUSTO JIMÉNEZ PIÑA**, mediante el cual ofrece diversas pruebas; y **se acuerda:** Se tiene por presentado al compareciente **RAMIRO AUGUSTO JIMÉNEZ PIÑA** con su memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan, ofreciendo los medios probatorios que menciona.

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93, 95, 129, 133 y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede a resolver sobre la admisión de las probanzas ofrecidas.

A la parte actora, con fundamento en los artículos 79, 80, 97, 102 y 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la **PRUEBA DE CONFESIÓN** a cargo de **"Trabajadores del 25 de mayo" Asociación Civil**, quien deberá absolver por conducto de quien legalmente lo represente; por tal motivo con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de procedimientos Civiles cítese al citado confesante por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, por cuanto el juicio se sigue en rebeldía de la absolvente para que el día **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS**, comparezca al local que ocupa este Juzgado a absolver las posiciones que le formula su contraparte y que se encuentran en el sobre cerrado exhibido; por su parte, en términos del artículo 124 del código adjetivo de la materia, se le previene que en caso de no comparecer a confesar sin justa causa será declarado confeso al tenor de las posiciones que previamente fueren calificadas de legales.

Túrnese los presentes autos al actuario del juzgado, a fin de que se sirva expedir al oferente el edicto relativo.

Guárdese en la caja de valores de este juzgado el pliego de posiciones exhibido.

...

Asimismo, se admite con citación contraria la prueba de inspección judicial consistente en las observaciones que se le realicen al inmueble ubicado en el predio número quinientos veintinueve por sesenta y cinco y sesenta y siete Colonia Centro, Código Postal 97000, en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Por tal motivo, a fin de lograr el desahogo de esta probanza, se habilita al actuario de este Juzgado a fin de que el día **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, a las **DIEZ HORAS**, se constituya al lugar que ocupa el citado domicilio y se sirva practicar la diligencia de inspección judicial petitionada; debiendo levantar al efecto la correspondiente acta circunstanciada; cítese a las partes a la práctica de tal diligencia.

Para tal efecto, se previene a la demandada de este asunto a fin de que preste las facilidades necesarias al personal de este juzgado, y a las partes asistentes, para el desahogo del presente medio de prueba; con fundamento en el artículo 89, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se apercibe a la accionante con que de no prestar dichas facilidades, se tendrán por ciertos los hechos que se pretenden demostrar con dicha prueba.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada **Miriam de Jesús Cámara Patrón**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, asistida del Secretario licenciado Roger Manuel Alonzo Pech que autoriza y da fe. **Doy fe**". - - DOS FIRMAS. - - RUBRICAS.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos, le hago la notificación del proveído de trece de julio de dos mil quince, ordenada en dicho autos, por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, por cuanto el juicio se le sigue en rebeldía, fijándose también en la puerta del juzgado, una copia de la resolución de mérito; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a confesar sin causa justa, será declarada confesa al tenor de las posiciones que previamente fueren calificadas de legales.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Mérida, Yucatán, 14 de julio de 2014.
La Actuaría del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Gladys Eloísa Vázquez Barrera
Rúbrica.

(R.- 416516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 343/2015**, promovido por **MARIANA GRANIER CALLES Y FRANCISCO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, por conducto de su mandatario judicial Gerardo Cortina Cano, contra actos Tercera Sala Civil y Juez Noveno de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 91/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado EDITORA ARGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 2 de Julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 415687)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
1383/2014
"EDICTO"

En el juicio de amparo número **1383/2014**, promovido por **Héctor Manuel Robinson Vásquez**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes denominada Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado**, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Viñedos del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero antes denominada Financiera Rural Organismo Público Descentralizado.

B.- TERCERO INTERESADO: Viñedos del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades.

D.- ACTO RECLAMADO: El embargo sobre bienes inmuebles y pozos del organismo descentralizado quejoso inscripción en el Registro Público de la Propiedad, remate, aprobación, ejecución y demás actos que se hayan llevado a cabo dentro del expediente 4584/2011, del índice de dicha autoridad responsable, relativos a la afectación de dichos bienes.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintidós de julio de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado DGHE Sonora

Lic. Julio César Moreno Fierros.

Rúbrica.

(R.- 416476)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla**

Héctor Paredes Valdez, tercero interesado en el amparo 150/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Oscar Ariel Ramos Meza, promovió demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otras autoridades, mismo que hizo consistir en la omisión de ponerlo en libertad por la sentencia de veinte de octubre de dos mil catorce. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Álvarez Ramales.

Rúbrica.

(R.- 415925)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO**

CC. MIGUEL VELAZQUEZ NIEVA, SANTA BARTOLO ACUÑA y CRUZ GARCÍA RAMÍREZ, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO ISLA HOLBOX; ALEJANDRO CANALES REYGADAS, GABRIELA TOXQUI MORALES y SUGEHIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PENÍNSULA HOLBOX; EVERARDO GRACIDA AQUINO, EDUARDO JOSÉ CERVANTES DOMÍNGUEZ y HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIAN, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PUNTA HOLBOX, EJIDOS TODOS ÉSTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto

Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia a los Ejidos que representan, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 416798)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE OTROS DERECHOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 416799)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1341/2015
Asunto: Publicación de sanción
“2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **311/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **POINTER RECUPERACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, Número 800, Piso 11, Lote 1, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/311-13/2498, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 35, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en correlación con el artículo 32, fracción XXXII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, D.F., 14 de julio de 2015
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 416498)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **VEHICULO MARCA DODGE INTREPID, COLOR GUINDA SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B3HD46F2VH685794**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/1350/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 01 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416603)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **CAMIONETA, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, AÑO 200, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1J4G248S7YC234226**. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/4547/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., 01 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416607)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO STEP VAN P30 BASE, COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBHP32K1P3317295, MODELO 1993**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/1913/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 10 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416609)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE DEL VEHICULO **MARCA DODGE, TIPO VAN, COLOR GUINDA CON FRANJAS PLATEADAS, CON NUMERO DE SERIE 2B5WB35Z2YK144293, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/543/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., cinco de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416610)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM, COLOR GUINDA, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION AC32858 DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 3D7HA18N32G202437,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/3940/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416612)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE DEL VEHICULO **MARCA FORD TIPO CLUB WAGON, COLOR BLANCO, AÑO 1992, CON NUMERO DE SERIE 1FMEE11HXNHA61975, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 671SKW DEL ESTADO DE ARKANSAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2409/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., doce de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416613)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO TIPO PICK UP COLOR NEGRO DE LA MARCA CHEVROLET MODELO SILVERADO, PLACAS AHO8649 DEL ESTADO DE TEXAS, NO. DE SERIE 1GCEK14VX3Z311656,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/797/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciocho de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416615)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS **MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION AA00542 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AÑO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1GCDT136058103457 y MARCA CHEVROLET, MODELO AVALANCHE, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AÑO 2002, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC13T12G134823.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/4514/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., 27 de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416617)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **CAMIONETA FORD F-250 SUPER DUTY, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNX21L3XEB02542.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5007/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., 05 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416621)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **MARCA CHRYSLER, TIPO VOYAGER, COLOR GRIS, AÑO 2002, CON NUMERO DE SERIE 1C4GJ45322B536624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BX6L438 DEL ESTADO DE TEXAS.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2954/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., 03 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar
Rúbrica.

(R.- 416623)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA GMC, LINEA MODELO SIERRA SL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 6HH-G84 DEL ESTADO DE TEXAS E. U. A., CON NUMERO DE SERIE 1GTFC24R6TZ540085, AÑO 1996,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4757/2014,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO,** PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416624)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, AÑO 1992, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19Z2N12692097**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4270/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 09 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416625)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UNA CAMIONETA TIPO VAN, MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO SPORT VAN, CON PLACA DE CIRCULACION 02NPG7 DEL ESTADO DE TEXAS E. U. A. , CON NUMERO DE SERIE 1GBEG25K1PF334475, AÑO 1993**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4756/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 416627)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DEL(OS) VEHÍCULO(S): **1.- 01 (UN) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3GNFK16T51G100840, COLOR ARENA, AÑO 1998; 2.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 47DYD3 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 3GNEC16R8VG106327, COLOR CAFÉ, AÑO 1997.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/4342/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., nueve de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.

Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 416629)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **VEHICULO MARCA MAZDA, SUBMARCA 626, MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1YVGE22C8S5409415, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. UN VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA ECONOLINE 150, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14N1NHB40355, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/1440/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, diez de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.

Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 416631)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA TOYOTA 5 PUERTAS, TIPO SIENNA, COLOR GRIS, No. DE SERIE 5TDZK3DC7CS289662, MODELO. 2012, PLACAS XJE-72-70 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, VEHÍCULO MARCA FORD F-150 COLOR BLANCA DOBLE CABINA, No. SERIE 1FTRW02W06KC68373, MODELO. 2006, PLACAS SMB-081 DEL ESTADO DE TEXAS., Y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SILVERADO COLOR BLANCA DOBLE CABINA, No. DE SERIE 2GCEK13T261141323 MODELO. 2006, PLACA TRASERA No. WL-84-461 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3782/14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 416634)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO SILVERADO, VERSIÓN Z71, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BH3-7582, DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19R6V1115530, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1997, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4802/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA Y CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 416635)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **1 UN VEHICULO TIPO PICK UP MARCA DODGE RAM 1500, DOBLE CABINA COLOR GRIS AÑO 2002, CON NUMERO DE SERIE 3D7HA18N12G203411, CON PLACAS DE CIRCULACION TRACERAS WH 04 670 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MA/2960/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 416638)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA SUZUKI, LÍNEA EQUATOR, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR BLANCA, AÑO 2012, NUMERO DE SERIE 5Z61D0ER8CC403020, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3830/14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 416640)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operación Estratégicas
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD14S36K024783, MODELO 2006; ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/GRO/CHI/COE/1365/2014, INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JOEL ENRIQUE MARTÍNEZ NEVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDI TOLEDANO, NÚMERO 75, COLONIA TEMIXCO II, CÓDIGO POSTAL 39060, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 06 de enero del 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Lic. Joel Enrique Martínez Nevarez.
Rúbrica.

(R.- 416642)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AVISO DE CANCELACION RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA API/MANZANILLO/01/15,
QUE SE PUBLICO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 31 DE JULIO DE 2015.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., comunica a los interesados y al público en general que, de conformidad con la sección 8, inciso d), de la convocatoria citada al rubro, con ésta fecha se cancela "Convocatoria Pública API/MANZANILLO/01/15", relativa al concurso público API/MANZANILLO/REMOLQUE/01/15, cuyo objeto consistió en la adjudicación de un segundo contrato para la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones, en Puerto de Manzanillo, Colima.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 3 de agosto de 2015.
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Director General
Vicealmirante Jorge Rubén Bustos Espino
Rúbrica.

(R.- 416664)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-010/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra (SIO)

El SAT requiere la contratación de servicios de construcción y mejoramiento de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas a nivel nacional.

Los interesados deben tener experiencia en más de uno de los siguientes servicios: construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición y obra nueva en inmuebles, con cobertura a nivel nacional.

Quedando comprendidos también los siguientes conceptos: cuando se requiera la transferencia de tecnología, la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación y bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

Los proyectos integrales o llave en mano en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 5 de agosto de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de agosto de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 416490)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-011/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Supervisión (SIS)

El SAT requiere servicios para la supervisión de la ejecución de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas en los diversos inmuebles a nivel nacional.

Los interesados deberán tener experiencia en: procesos de ejecución de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación, demolición y obra nueva en inmuebles.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 5 de agosto de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de agosto de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 416493)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-012/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa (SIG)

El SAT requiere servicios integrados (Gerencia de Proyectos) que deberán ser provistos por el prestador de servicios, los cuales consisten en actividades de planeación, organización, dirección y control de proyectos en todas sus fases, incluyendo el diseño, la construcción y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos en el SAT a nivel nacional, debiendo contar con la estructura y el personal calificado.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 5 de agosto de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de agosto de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 416494)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-013/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura de Servicios Relacionados con Obra Pública (SISRO)

Servicios relacionados con obra pública consistentes en:

a. Estudios en: mecánica de suelos, topografía, dictámenes y cálculos estructurales, geología, ambientales, ecológicos, de impacto urbano y ambiental, de ingeniería de tránsito, estudios de factibilidad técnico económica, y

b. Proyectos urbanos y arquitectónicos de ingeniería básica, artístico, de diseño gráfico, estructural, de instalaciones, de infraestructura, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, del diseño, la arquitectura y el urbanismo que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

Las empresas interesadas deberán acreditar experiencia en al menos uno de los servicios antes señalados.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 5 de agosto de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de agosto de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 416496)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2004, Pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-NUCL-2004, PRUEBAS DE FUGA Y HERMETICIDAD PARA FUENTES SELLADAS

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21 y 50 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 41 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 4, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, y 2 inciso F fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2004, Pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-002-NUCL-2015, Pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas".

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 4 de junio de dos mil quince.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Juan Eibenschutz Hartman.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de modificación, participaron representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Unidad de Asuntos Jurídicos / Dirección de Estudios y Consultas.
- Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear / Dirección General Adjunta de Política Nuclear / Subsecretaría de Electricidad.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Dirección General de Marina Mercante.
- Dirección General de Autotransporte Federal.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil.

SECRETARÍA DE SALUD

- Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- Escuela Superior de Física y Matemáticas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.

INSTITUTO DE MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Cardiología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- Instituto de Ciencias Nucleares.

HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO**AESC, S. A. DE C. V.****ASOCIACIÓN MEXICANA DE FÍSICA MÉDICA, A.C.****CONTROL DE RADIACIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.****RADIACIÓN APLICADA A LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.****SERVICIOS A LA INDUSTRIA NUCLEAR Y CONVENCIONAL, S.A. DE C.V.****SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S.A. DE C.V.****SOCIEDAD MEXICANA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA, A.C.****SOCIEDAD MEXICANA DE RADIOTERAPEUTAS, A.C.****TECNOFÍSICA RADIOLÓGICA, S. C.****PROY-NOM-002-NUCL-2015, PRUEBAS DE FUGA Y HERMETICIDAD PARA FUENTES SELLADAS****ÍNDICE**

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Criterios de hermeticidad
5. Métodos de prueba
6. Requerimientos para el sistema de medición
7. Documentación e informe de la prueba de fuga
 - Apéndice A (Normativo). Informe de la prueba de fuga
8. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
9. Bibliografía
10. Evaluación de la conformidad
11. Observancia
12. Vigencia

0. Introducción

La hermeticidad de las fuentes selladas es un requisito indispensable para cumplir con las normas de seguridad radiológica, tal y como lo establecen los artículos 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General de Seguridad Radiológica. Esta parte de la reglamentación demanda que existan garantías sobre la integridad del encapsulado de las fuentes selladas, las pruebas de fuga se realizan con la finalidad de determinar si una fuente mantiene su hermeticidad, y así tomar medidas que garanticen la integridad de las mismas, a fin de reducir al mínimo el riesgo de dispersión del material radiactivo, lo que podría ocasionar una contaminación.

1. Objetivo

Establecer los requisitos que debe cumplir la prueba de fuga del material radiactivo contenido en fuentes selladas, así como los requisitos que debe cumplir la documentación y su registro.

2. Campo de aplicación

2.1 Esta norma es aplicable a la prueba de fuga del material radiactivo contenido en fuentes selladas, mediante la medida de la actividad de la muestra o del frotis efectuado a las fuentes selladas, a excepción de las que contengan:

2.1.1 Hasta 3.7 MBq de un radionúclido emisor beta y/o gamma;

2.1.2 Hasta 0.37 MBq de un radionúclido emisor alfa, y

2.1.3 Un radionúclido de vida media menor a treinta días.

Estos tipos de fuentes selladas deben haber demostrado su hermeticidad mediante una prueba de fuga realizada por el fabricante, dentro de los seis meses anteriores a su suministro al permisionario y quedando exentas del requerimiento de pruebas de fuga adicionales.

2.2 Esta norma no es aplicable a las fuentes selladas gaseosas y a aquellas fuentes que, por sus características específicas, hayan sido excluidas expresamente por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la necesidad de ser sometidas a este tipo de pruebas, o que cumplan con los niveles de dispensa establecidos en la NOM-035-NUCL-2013 vigente o la que la sustituya.

3. Definiciones

Para efectos de la presente norma se entiende por:

3.1 Actividad

El número de transiciones espontáneas que ocurren por unidad de tiempo en una cantidad dada de material radiactivo. Formalmente, la actividad A de una cantidad dada de material radiactivo es el cociente de dN entre dt , siendo dN el número de transiciones nucleares espontáneas que ocurren en el intervalo de tiempo dt . La unidad de actividad es el Becquerel (Bq), ($1 \text{ Bq} = 1 \text{ desintegración/segundo}$).

3.2 Actividad mínima detectable

Actividad mínima de una muestra radiactiva que puede ser cuantificada experimentalmente con un nivel de confianza estadística del 95%.

3.3 Cápsula

Envolvente de protección utilizada para contener herméticamente al material radiactivo.

3.4 Frotis

Muestra obtenida por el frotamiento de una superficie para determinar la existencia o inexistencia de material radiactivo.

3.5 Fuente sellada

Material radiactivo permanentemente incorporado a un material encerrado en una cápsula hermética, con resistencia mecánica suficiente para impedir el escape o la dispersión del material radiactivo en las condiciones previsibles de utilización y desgaste.

3.6 Prueba de fuga

Proceso al que se somete a una fuente sellada con el objeto de determinar si mantiene su hermeticidad.

3.7 Radiación de fondo

Radiación natural del ambiente proveniente de los rayos cósmicos y de los elementos radiactivos naturales, incluyendo los que forman parte del detector, de su material de blindaje y del contenedor de la muestra, entre otros.

3.8 Superficie equivalente

Superficie cercana a la fuente sellada con la mayor probabilidad de contaminarse en caso de que ésta no sea hermética.

4. Criterios de hermeticidad

En observancia a lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica, se considera que una fuente sellada es hermética cuando la prueba de fuga indique una actividad menor a 185 Bq para fuentes diferentes al Ra-226. Para las fuentes de Ra-226 la fuga de Rn-222, en veinticuatro horas, debe ser menor a 37 Bq.

5. Métodos de prueba

5.1 Requisitos generales

5.1.1 Las fuentes selladas deberán someterse a pruebas de fuga:

5.1.1.1 Al momento de su recepción por el usuario final. El certificado de la prueba de fuga que acompaña a las fuentes selladas nuevas es independiente de la prueba de fuga que se realiza al momento de su recepción por el usuario final;

5.1.1.2 Cada 6 meses calendario en el caso de fuentes selladas que durante su operación salen de su contenedor;

5.1.1.3 Cada 12 meses calendario para cualquier otro tipo de fuente sellada que no entre en la categoría del numeral 5.1.1.2, y

5.1.1.4 Tras cualquier incidente que pudiera afectar la integridad de la fuente.

5.1.2 Cuando se tenga sospecha de que la contaminación detectada en una fuente sellada pueda deberse a otros contaminantes radiactivos ajenos al material radiactivo de la misma, se deberá:

5.1.2.1 Proceder a descontaminar la fuente sellada siguiendo el procedimiento del permisionario, y

5.1.2.2 Una vez concluido el proceso de descontaminación, se procederá a tomar un frotis y realizar la prueba de fuga; en caso de que esta prueba de fuga indique contaminación superficial, se deberá reportar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias que la fuente sellada está superficialmente contaminada.

5.2 Prueba de frotis por vía húmeda

5.2.1 El frotis se debe realizar con papel filtro, algodón u otro material de alta capacidad absorbente, humedecido con un líquido que no dañe al material del que está hecha la superficie exterior de la fuente sellada.

5.2.2 Se debe frotar toda la superficie accesible de la fuente sellada, con especial atención a puntos de unión o soldadura de la cápsula y sobre aquellas zonas susceptibles de estar contaminadas.

5.2.3 En caso de que no sea posible realizar el frotis directamente sobre la superficie exterior de la fuente sellada, se deberá tomar sobre una superficie equivalente, considerando en este caso que la contaminación en esta superficie equivalente es el 10% de la contaminación presente en la fuente sellada.

5.3 Prueba de frotis por vía seca

5.3.1 La fuente sellada se debe someter a limpieza ultrasónica en un recipiente que contenga un agente limpiador como el tricloroetileno inhibido o una solución acuosa de ácido etilén diamino tetra acético (EDTA), durante 10 minutos y luego permitir su secado; posteriormente se debe frotar toda la superficie accesible de la fuente con papel filtro o algodón y medir su actividad.

5.3.2 Después de un periodo de 7 días repetir el frotis y medir la actividad del algodón o papel filtro; en ambos casos, la actividad debe estar dentro de los valores indicados en el punto 4, para considerar que la fuente sellada es hermética.

5.4 Prueba de inmersión

5.4.1 Se debe utilizar un líquido que no ataque al material del que está compuesta la superficie exterior de la fuente sellada.

5.4.2 Para evitar la retención de material radiactivo en las paredes del recipiente, la superficie de éste debe ser lisa.

5.4.3 Deben añadirse al líquido para la prueba 100 mg por litro de material portador inactivo, del mismo elemento o de un elemento químicamente afín al material radiactivo contenido en la fuente sellada, en forma de compuesto fácilmente soluble; deberá evitarse la utilización de cloruros.

5.4.4 El líquido para la prueba debe mostrar efectividad para remover el material radiactivo presente en la fuente sellada; puede emplearse agua destilada y soluciones débiles de detergentes o agentes quelantes entre otros.

5.4.5 La fuente sellada debe sumergirse en el líquido y éste debe calentarse a una temperatura de $323 \pm 5^\circ\text{K}$ ($50 \pm 5^\circ\text{C}$), manteniendo esta temperatura durante 4 horas, posteriormente remover y lavar la fuente, agregar el líquido resultante del lavado al utilizado para sumergir la fuente y medir la actividad de esta combinación.

5.5 Prueba de inmersión con ebullición

5.5.1 Se debe utilizar un líquido que no dañe al material del que está compuesta la superficie exterior de la fuente sellada.

5.5.2 El líquido empleado debe mostrar efectividad para remover el material radiactivo presente en la fuente sellada.

5.5.3 La fuente sellada debe sumergirse en el líquido y éste debe hervir durante 10 minutos, luego debe permitirse que se enfríe, posteriormente se debe enjuagar la fuente usando líquido a temperatura ambiente. Se deben repetir estas operaciones dos veces, posteriormente sumergir nuevamente la fuente y hervirla en el líquido resultante de la anterior operación de enjuagado, finalmente se debe retirar la fuente sellada y medir la actividad de todo el líquido utilizado en el proceso.

5.6 Prueba de emanación gaseosa para fuentes selladas de Ra-226.

5.6.1 Debe colocarse la fuente sellada dentro de un contenedor hermético impermeable al radón, que contenga un material absorbente como carbón activado o fibras de polietileno.

5.6.2 Antes de confinar la fuente sellada, ésta debe estar libre de agentes extraños que puedan obstruir poros o grietas por donde pudiese emanar el radón.

5.6.3 La fuente debe permanecer dentro del contenedor al menos 3 horas, al retirarse la fuente del contenedor, éste deberá cerrarse otra vez. La medición de la actividad del radón retenido en el absorbente debe realizarse de manera inmediata y el valor obtenido se extrapolará a la actividad que se liberaría tras un confinamiento de 24 horas.

5.7 Prueba de emanación en un líquido de centelleo para fuentes de Ra-226

5.7.1 La fuente debe sumergirse en un líquido de centelleo que no ataque al material que constituye la cápsula de la fuente sellada, dejarse ahí durante tres días a temperatura ambiente y en la oscuridad, para evitar la fotoluminiscencia.

5.7.2 Después de retirada la fuente, debe medirse la actividad del líquido con un sistema de detección por centelleo líquido, previamente calibrado para medir el radionúclido que constituye la fuente.

6. Requerimientos para el Sistema de Medición

6.1 La actividad mínima detectable del sistema de medición deberá ser menor al 50% de los valores de los criterios de hermeticidad establecidos en el punto 4.

6.2 La actividad del material radiactivo fugado debe calcularse con un nivel de confianza del 95% y la incertidumbre debe ser menor o igual al 10%.

6.3 El sistema de medición debe ser adecuado para el tipo y energía de la radiación emitida por el material radiactivo contenido en la fuente sellada y su electrónica debe ser de alta estabilidad y bajo ruido; así mismo debe contarse con los manuales del sistema de medición. Para su calibración se deben utilizar patrones cuya energía cubra el intervalo de energía de interés y que tengan geometría y características físicas semejantes a la muestra que se analiza.

6.4 Los patrones radiactivos que se utilicen para la calibración en energía y eficiencia deben tener un error menor al 5% en las actividades certificadas.

6.5 Se debe contar con los equipos y accesorios necesarios para el manejo adecuado de la fuente.

6.6 Se debe contar con procedimientos para la calibración en energía y en eficiencia.

6.7 Se debe calcular el error asociado en la determinación de la actividad.

7. Documentación e informe de la prueba de fuga

7.1 El resultado de la prueba deberá estar registrado en el Informe de la Prueba de Fuga en los términos establecidos en el Apéndice A (Normativo), y éste se deberá conservar por 5 años.

7.2 Cuando el permisionario de la fuente sellada sea el que obtenga la muestra o frotis, deberá entregar al titular de la autorización para realizar pruebas de fuga, el formato del Apéndice A (normativo) debidamente firmado y llenado, con los datos que le correspondan, además de la muestra o frotis debidamente acondicionado, para que en todo momento se mantenga el material radiactivo contenido en la muestra o frotis, para realizar la medición de su actividad.

7.3 En caso de que el resultado de la prueba indique que la fuente sellada no es hermética:

7.3.1 El titular de la autorización para realizar pruebas de fuga deberá notificarlo inmediatamente tanto a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias como al permisionario de la fuente sellada, anexando una copia del Informe de la Prueba de Fuga.

7.3.2 El permisionario de la fuente sellada deberá notificarlo, dentro de las 48 horas siguientes, a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, describiendo cómo dispuso de la fuente sellada, lo que debe ser consistente con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Seguridad Radiológica.

APÉNDICE A (NORMATIVO)
INFORME DE LA PRUEBA DE FUGA

Datos del permisionario de la fuente sellada.			
Razón Social:			
Domicilio:			
Colonia:		Código Postal:	
Ciudad:		Estado:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Número de Licencia, Permiso o Autorización que ampara a la fuente sellada:			
Datos de la Fuente sellada.			
Fabricante:			
Radionúclido(s):			
No. de serie:			
Actividad original (en Bq):			
Datos del titular de la autorización para realizar pruebas de fuga.			
Razón social:			
Autorización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para realizar la prueba de fuga:			
Domicilio:			
Colonia:		Código Postal:	
Ciudad:		Estado:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Datos del sistema de medición utilizado para la prueba de fuga.			
Equipo de medición:		Marca:	
Modelo y No. de serie:			
Intervalo de operación:			
Resolución:			
Eficiencia para la energía de interés:			
Fecha de la última calibración:			
Patrón de referencia:		Marca:	
Radionúclido(s):		No. de serie:	
Actividad (en Bq):			
Fecha de calibración:			
Datos de la prueba de fuga.			
Fecha de obtención de la muestra o frotis:			
Lugar y fecha de la medición:			
Método de prueba:			
Tiempo de medición de la radiación de fondo, con un nivel de confianza (NC) del 95%:			
Lectura de radiación de fondo (cpm):			
Tiempo de medición del patrón de referencia, con un NC del 95%:			
Tiempo de medición de la muestra, con un NC del 95%:			
Actividad mínima detectable (Bq):			
Actividad de la muestra (Bq):			
Para el caso de frotis por vía húmeda, indicar si el frotis se realizó directamente sobre la fuente o sobre una superficie equivalente. *El período límite entre la fecha de obtención del frotis y la fecha de medición no debe ser mayor a 30 días naturales.			

Resultado de la prueba de fuga.	
La fuente de (radionúclido):	
No. de serie:	
Es hermética: Sí () NO ()	
Declaramos que la prueba de fuga que avala el presente informe se realizó conforme a lo requerido en la NOM-002-NUCL-2015, "Pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas".	
Nombre y firma de quién realizó la prueba de fuga.	Nombre y firma del Encargado de Seguridad Radiológica como responsable del servicio.

8. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas.

Esta norma coincide parcialmente con la Norma ISO-9978-1992. Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Tests Methods, de la Organización Internacional de Normalización.

9. Bibliografía

9.1 ISO-9978-1992. Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Tests Methods. Geneve, ISO.

9.2 ISO 2919: 2012. Radiological Protection-Sealed Radioactive Sources – General Requirements and Classification. Geneve, ISO.

9.3 ISO/TR 4826:1979. Sealed Radioactive Sources-Leak Test Methods. Geneve, ISO.

9.4 México. Leyes, etc. 1988. Reglamento General de Seguridad Radiológica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1988.

9.5 NCRP Report No. 40, 1972. Protection Against Radiation Brachytherapy Sources. Washington, D.C., NCRP.

9.6 GSG-05.3 Control de la hermeticidad de fuentes radiactivas encapsuladas. Consejo de Seguridad Nuclear, España, 1987 (Rev. 1, 2013).

9.7 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

10. Evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

10.2.1 Revisión documental para comprobar que la fuente sellada es hermética cuando el resultado de la prueba de fuga cumple con el criterio de hermeticidad establecido en el punto 4 de la presente norma.

10.2.2 Revisión documental para demostrar que se cumplen los criterios establecidos en los puntos de la sección 5, 6 y 7 de esta norma.

10.2.3 Revisión documental y física para constatar la existencia de un sistema de medición adecuado al tipo y energía de la radiación emitida por el material radiactivo.

10.2.4 Revisión física para constatar la existencia de los accesorios y equipos necesarios para el manejo de las fuentes selladas.

10.2.5 Revisión documental para constatar la existencia de los informes de las pruebas de fuga debidamente firmados y llenados de conformidad con el apéndice A.

11. Observancia

Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

12. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-002-NUCL-2004, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, y entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de junio de 2015. - El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE PRESFUERZO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 22/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de septiembre de 2014 Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero") y Aceros Camesa, S.A. de C.V. ("Camesa"), o en su conjunto, las "Solicitantes", solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China ("China"), del Reino de España ("España") y de la República Portuguesa ("Portugal"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 16 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril del 2014.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación, son los productos de presfuerzo, en general, tienen una estructura conformada por uno o siete alambres de acero al carbono, la cual se obtiene a través del proceso de trefilación del alambro de acero al carbono. Su acabado exterior puede ser negro o desnudo, galvanizado o plastificado y brinda protección contra acciones externas. Se ofrecen en diámetros de distintas medidas, los cuales influyen en algunas de sus propiedades mecánicas, tales como la resistencia a la tensión, resistencia a la rotura y resistencia a la fluencia.

4. Los productos de presfuerzo también se conocen comercialmente como alambre de presfuerzo, alambre pretensado, alambre para hormigón pretensado, torón de presfuerzo, torón extruido, torón galvanizado, cordón pretensado, cordón para hormigón tensado (pretensado y postensado), cable postensado y cable atirantado (stay cable), entre otros.

2. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7217	Alambre de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7217.10	Sin revestir, incluso pulido.
Fracción 7217.10.99	Los demás.
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.

Partida 7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
Subpartida 7312.10	Cables.
Fracción 7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.
Fracción 7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.
Fracción 7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
Fracción 7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.
Fracción 7312.10.10	Cables plastificados.
Fracción 7312.10.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.08 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 5%, mientras que la que ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementa el cobro de un arancel de 3%. Las importaciones de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel.

7. La unidad de medida que utiliza la TIGIE y las operaciones comerciales es el kilogramo.

3. Normas técnicas

8. A los productos de presfuerzo les aplican normas de calidad nacionales e internacionales; en el ámbito nacional están las normas: NMX-B-292-CANACERO-2011, sobre especificaciones y métodos de prueba para el torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado y la NMX-B-293-CANACERO-2012, sobre especificaciones y métodos de prueba del alambre de acero sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado. En cuanto al ámbito internacional aplican las normas ASTM-A-416M-06, sobre especificaciones para el torón de acero, de siete alambres sin recubrimiento para concreto presforzado y la ASTM-421M-05, sobre especificación para el alambre de acero relevado de esfuerzo sin recubrimiento para concreto presforzado.

Tabla 2. Normas aplicables a los productos de presfuerzo

Norma	Nombre
NMX-B-292-CANACERO-2011	Industria siderúrgica – Torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado – Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-B-293-CANACERO-2012	Industria siderúrgica – Alambre de acero, sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado – Especificaciones y métodos de prueba.
ASTM-A-416M-06	Especificación normalizada para torón de acero, de siete alambres sin recubrimiento para concreto presforzado.
ASTM-421M-05	Especificación para alambre de acero relevado de esfuerzo sin recubrimiento para concreto presforzado.
UNE 36094/97	Alambres y cordones de acero para armaduras de hormigón pretensado.
PTI M10.2-00	Especificaciones para los torones recubiertos.

Fuente: Información aportada por las Solicitantes.

9. Además de las normas mencionadas en la Tabla 2, Post Ingeniería, Global Special y las productoras nacionales, señalaron que a la mercancía investigada también le aplica la norma UNE 36094/97, que se refiere a los alambres de presfuerzo y especifica sus dimensiones y propiedades; así como la norma PTI M10.2-00 referente a los criterios de calidad y desempeño de los materiales para los torones recubiertos. Al respecto, la Secretaría revisó la información que proporcionaron las comparecientes y confirmó que dichas normas aplican a los productos de presfuerzo.

4. Proceso productivo

10. Los principales insumos utilizados en la fabricación de los productos de presfuerzo son el alambón de acero al carbono, el cinc y el plástico. El proceso de producción de la mercancía objeto de investigación, consta de las siguientes etapas:

- a. Decapado: el alambón se limpia para eliminar la cascarilla y el óxido que pudiera tener. Este decapado puede ser químico, sumergiendo el alambón en ácido, o mecánico, eliminando físicamente la cascarilla y el óxido.
- b. Recubrimiento superficial: después del proceso de decapado, el alambón es recubierto con lubricantes a fin de preparar la superficie del mismo para un trefilado más fácil.
- c. Trefilado: el proceso de trefilado consiste en la deformación del alambón en frío, reduciendo su diámetro transversal al hacerlo pasar a través de un orificio cónico hecho con una herramienta llamada dado. Esta disminución de sección confiere al material ciertas propiedades mecánicas como resistencia y ductilidad.
- d. Galvanizado (opcional): el revestimiento de cinc sobre la superficie del alambre y torón tiene tanto un efecto protector mecánico como un efecto protector electroquímico del sustrato de hierro, además de ofrecer una buena resistencia a la corrosión, este proceso se hace por medio de galvanizado por inmersión.
- e. Trenzado o Grafilado: en el caso del producto de presfuerzo conformado por 7 alambres se hace un trenzado que consiste en colocar los carretes de los alambres (6 exteriores y 1 central) en la máquina toronera, la cual se encarga de jalar los alambres de cada uno de los carretes y enrollarlos o trenzarlos alrededor del alambre central mediante velocidades controladas. En el caso del producto de presfuerzo formado por un alambre se puede realizar un grafilado, el cual consiste en que, una vez obtenido el alambre, se pasa por unos rodillos grafiladores que producen huella para lograr la adherencia entre el alambre de presfuerzo y el concreto.
- f. Relevado de esfuerzos y baja relajación: el producto de presfuerzo debe pasar por un proceso termomecánico para eliminar las tensiones residuales. En esta etapa, los productos de presfuerzo son calentados a una temperatura cercana a los 400°C y son simultáneamente sometidos a un esfuerzo de tracción al pasar de una pieza que gira a una velocidad baja a otra pieza con una mayor velocidad, logrando un estiramiento o esfuerzo de tracción. Lo anterior resulta en una estabilización y aumento del límite elástico y la ductilidad del producto de presfuerzo.
- g. Plastificado (opcional): al producto de presfuerzo se aplica una capa de grasa y un recubrimiento de polietileno (tipo de plástico), lo cual brinda al producto de presfuerzo una mayor protección contra la corrosión y movilidad dentro del plástico.
- h. Empacado: las bobinas o rollos de producto de presfuerzo, una vez finalizadas las etapas anteriores, son flejadas de tal modo que queden perfectamente tensadas. En caso que sea solicitado, el rollo de producto de presfuerzo se recubre con una capa de papel y una de plástico que le brinda una protección extra y nuevamente es flejado.

5. Usos y funciones

11. La función principal del producto objeto de investigación es aumentar la elasticidad y resistencia de las estructuras que conforman, ya sean pretensadas o postensadas, evitando que éstas se deformen por la acción de fuerzas o cargas externas, por lo que aumenta su duración. Se utiliza principalmente en estructuras de concreto prefabricadas de distintos tamaños; así como en los tirantes que forman parte de los puentes atirantados. Algunas de estas estructuras o piezas prefabricadas son las viguetas, las bovedillas, las placas alveolares, las trabes, los deltas, los tubos de concreto, los postes para cultivo, los sistemas de pisos prefabricados, entre otras. Estas estructuras, a su vez, se utilizan en puentes, pistas de aeropuertos, anclajes en taludes, losas para edificios y estacionamientos, presas, silos, naves industriales, tirantes de puentes, entre otros.

D. Notificaciones y convocatoria

12. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de China, España y Portugal. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

13. Asimismo, mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

E. Partes interesadas comparecientes

14. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitantes

Aceros Camesa, S.A. de C.V.
Margarita Maza de Juárez No. 154
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07770, México, Distrito Federal

Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Importadoras

Dhir Importaciones, S.A. de C.V.
Av. Cuajimalpa Palo Solo No. 17
Hacienda de las Palmas
C.P. 52763, Huixquilucan, Estado de México

Post Ingeniería, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, Distrito Federal

Productos de Concreto Peninsulares, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 18, Torre Esmeralda II
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

3. Exportadora

Global Special Steel Products, S.A.
Moliere No. 97-101
Col. Polanco
C.P. 11550, México, Distrito Federal

4. Gobiernos

Comisión Europea
Paseo de la Reforma No. 1675
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Embajada de España en México
Av. Presidente Masarik No. 473
Col. Polanco
C.P. 11530, México, Distrito Federal

F. Argumentos y medios de prueba**1. Prórrogas**

15. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a la importadora Post Ingeniería, S.A. de C.V. ("Post Ingeniería"), así como a la exportadora Global Special Steel Products, S.A. ("Global Special"), para que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 14 de abril de 2015.

2. Importadoras**a. Dhir Importaciones**

16. El 27 de marzo de 2015 Dhir Importaciones, S.A. de C.V. ("Dhir Importaciones") no realizó argumentación alguna sobre la presente investigación, únicamente presentó lo siguiente:

- A.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 47,754 otorgado ante el Notario Público 24 de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 2011, en el cual consta la legal existencia de Dhir Importaciones y las facultades de su representante legal como miembro del Consejo de Administración.
- B.** Copia de la cédula para el ejercicio profesional y del título profesional, expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de México, respectivamente, a favor de su representante legal.
- C.** Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, de Dhir Importaciones de 2013.
- D.** Copia de 3 pedimentos de importación de Dhir Importaciones con sus respectivas facturas y documentos de internación.

b. Post Ingeniería

17. El 14 de abril de 2015 Post Ingeniería manifestó:

- A.** Post Ingeniería únicamente realizó 2 operaciones de importación de cables trenzados originarios de China, que ingresaron por la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, durante el periodo investigado.
- B.** Post Ingeniería se dedica al ramo de la construcción, por lo que los productos de presfuerzo y cables trenzados son un insumo necesario.
- C.** La información, argumentos y pruebas que se presentan, se realizan ad cautelam, pero de ningún punto de vista deberán considerarse como una aceptación del inicio de la investigación que nos ocupa.
- D.** El cable trenzado que utiliza está formado por 7 alambres, los cuales se enlazan como un toroide, de ahí el nombre de torón. El torón está recubierto de una grasa (reglamentada) que se aloja entre el torón y la funda plástica exterior y debe estar manufacturado conforme a los requerimientos de la norma ASTM STANDAR A414, por lo que hace al cable, éste debe atender al ACI Estándar 421-06, ambas son especificaciones americanas.
- E.** Los cables importados son colocados en obra en los elementos resistentes de una estructura, tras un diseño de ingeniería estructural adecuado y normado. Debido a las características y uso final del producto, se requiere de cables de excelente calidad y resistencia final.
- F.** Importó el producto investigado originario de China, más allá de un aspecto de precios que permitan asumir la existencia de una práctica desleal de discriminación de precios, debido a aspectos de calidad y resistencia requeridos en la industria de la construcción, por lo que conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 57 de la LCE, la Secretaría debe concluir la investigación excluyendo de cualquier alcance de la misma a los cables trenzados, clasificados en la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, originarios de China.
- G.** Se considera que el periodo investigado fijado por la Secretaría no se adecúa al supuesto jurídico previsto en el artículo 76 del RLCE. Conforme a dicha disposición, el periodo investigado deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos 6 meses anteriores al inicio de la investigación, en este caso, si la investigación inició el 16 de febrero de 2015, el periodo investigado debió comprender por lo menos hasta el mes de agosto de 2014. Contrario a esta disposición legal, la investigación comprendió las importaciones efectuadas hasta el 30 de abril de 2014.

- H. El hecho de no contar con la información de las importaciones y su efecto en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, para el periodo de mayo a agosto de 2014, es razón suficiente para considerar que la solicitud no contaba con las pruebas pertinentes y objetivas, por lo que la autoridad investigadora no debió haber iniciado así la presente investigación y al haberlo hecho contravino lo previsto en los artículos 3.1 y 5.2 del Acuerdo Antidumping.
- I. El hecho de que las exportaciones de productos de presfuerzo de las Solicitantes al mercado de los Estados Unidos estén sujetas al pago de cuotas compensatorias, debe ser objeto de análisis por parte de la Secretaría en el contexto de la presente investigación. La Secretaría debe considerar el efecto que representan los precios desleales afectados por prácticas de discriminación de precios debidamente acreditadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en el mercado nacional.
- J. Conforme a la propia información de la Resolución de Inicio, se diferencia entre los alambres y los cables o torones. Esta situación es lógica si consideramos que se trata de productos que cuentan con características, especificaciones y usos diferentes. No obstante lo anterior, salvo en el cálculo del precio de exportación, no se observa que la Secretaría haya realizado un análisis de discriminación de precios y de daño, en el que se hayan considerado ambos productos por separado.
- K. Se solicita a la Secretaría que para efecto de cualquier determinación de discriminación de precios o de daño a la industria nacional, se consideren a los alambres y cables por separado, es decir, no como un producto de presfuerzo, sino como dos productos que atienden a dos mercados diferentes.
- L. La metodología de las Solicitantes y de la Secretaría para acreditar el precio de exportación es confusa, carece de motivación y no refleja el precio de exportación realmente observado para los cables trenzados durante el periodo investigado.
- M. Las Solicitantes propusieron como criterio para determinar el precio de exportación las estadísticas oficiales de importación reportadas por el SAT y la Secretaría utilizó las estadísticas que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) por haber encontrado supuestas diferencias en valor entre ambas bases de datos oficiales. En caso de existir estas diferencias, la Secretaría debió haber motivado en la Resolución de Inicio las razones que dan lugar a estas discrepancias y debió exponer con claridad cuáles fueron los criterios por los que consideró que los valores reportados por el SIC-M resultaron más adecuados que los reportados en las estadísticas oficiales del SAT. Al no haber expuesto estos razonamientos, la determinación del precio de exportación carece de motivación.
- N. La Secretaría calculó el precio de exportación únicamente para los productos de presfuerzo conocidos como alambre y torón, es decir, no contó con un precio de exportación específico para los cables trenzados clasificados en la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE. Luego entonces, no contó con elementos para presumir la existencia de una práctica de discriminación de precios en las exportaciones de cables trenzados originarios de China.
- O. Para el análisis de país sustituto, se advierten las siguientes inconsistencias tanto por parte de las Solicitantes, como de la autoridad investigadora: i. las Solicitantes no demostraron que China como país, ni que el sector fabricante de productos de presfuerzo y, en específico, de cables trenzados en dicho país, operen bajo criterios de una economía de no mercado y, ii. las Solicitantes no demostraron que Brasil sea un país adecuado para efecto de determinar el valor normal de la mercancía objeto de investigación, en términos de la legislación de la materia. Únicamente se limitaron a remitir a la autoridad a los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y al numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio ("Protocolo de Adhesión de China a la OMC").
- P. A efecto de demostrar la viabilidad de utilizar a Brasil como país sustituto de China, las Solicitantes presentaron diversos argumentos aislados, sin realizar un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos a considerar para la correcta selección del país sustituto, no obstante que existen otros países productores de productos de presfuerzo que pudieran resultar una mejor opción que Brasil.
- Q. Se puede asumir que un punto de partida adecuado, para seleccionar al país sustituto de uno con economía que no es de mercado, hay que tener en cuenta que el nivel de desarrollo económico del país propuesto como sustituto sea similar o razonablemente cercano del país con economía de no mercado de que se trate. Los niveles de desarrollo económico similares permiten aproximarnos, con mayor fidelidad, a lo que sería el precio doméstico del bien investigado en el país con economía de no mercado, si no estuviera sujeto a las distorsiones económicas propias de ese tipo de economías.

- R.** Como punto de partida para la selección del país sustituto, las Solicitantes debieron seleccionar a dicho país, teniendo en cuenta el listado de países que emite el Banco Mundial; posteriormente, teniendo al país o países más adecuados bajo este criterio, debieron realizar un análisis de los siguientes criterios:
- a.** el país sustituto debe ser productor de la mercancía investigada, y ni de la de la Resolución de inicio, ni en la solicitud, se advierte que ArcelorMittal sea productor de cables trenzados similares a los importados por mi representada;
 - b.** los niveles de producción y exportación de ambos países, en términos de volumen total producido y exportado deben ser similares o al menos, lo más aproximado posible, y
 - c.** la existencia de un mercado doméstico no distorsionado, considerando que el país sustituto no sea objeto de medidas compensatorias en terceros mercados.
- S.** Los precios en el mercado doméstico brasileño no pueden ser válidamente considerados para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación en el caso que nos ocupa, debido a la existencia de medidas compensatorias a las exportaciones de productos de presfuerzo de Brasil en el mercado de los Estados Unidos.
- T.** En conclusión, se solicita a la Secretaría que desestime la propuesta de Brasil como país sustituto de China para efecto de calcular el valor de la mercancía objeto de investigación y, en consecuencia, declare concluida la investigación en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 57 de la LCE.
- U.** Una vez que la Secretaría analice los márgenes de discriminación de precios de las importaciones de Post Ingeniería, con base en los precios reportados en su respuesta al formulario oficial y los compare con un valor normal legalmente viable para tal efecto, observará que dichas importaciones se efectuaron en condiciones leales de comercio.
- V.** Del análisis de similitud de producto realizado por la Secretaría, el cual está limitado a los productos de presfuerzo en general, no se desprende que las Solicitantes hayan presentado pruebas para acreditar que, en específico, los cables trenzados importados de China sean producto similar al de fabricación nacional.
- W.** Los cables trenzados importados de China constituyen un producto no similar al de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.
- X.** En apariencia, los productos nacionales y los importados de China son similares en cuanto al aspecto físico, sin embargo, se han detectado diferencias en los espesores de la funda plástica que recubre al cable, la nacional viene a veces, más gruesa, lo que dificulta el acceso de las placas de anclaje, en los extremos en donde se tensará el cable previamente colocado, ocasionando retrasos y mayor tiempo en la colocación de los anclajes.
- Y.** En ocasiones el cable de Deacero ha presentado rupturas a la hora del tensado, lo que ha obligado a cambiarlo en obra, dificultando y atrasando su labor.
- Z.** En el caso de Deacero, la administración es complicada, ya que el comprador debe pagar por anticipado el importe total de la compra y la comprobación es tardía y compleja, generando afectaciones en el pago del impuesto sobre la renta por la falta de comprobación en tiempo del importe pagado.
- AA.** Los fabricantes nacionales nunca presentan los ensayos correspondientes de las resistencias del producto que verifiquen el cumplimiento de las especificaciones que lo avalen; además, presentan retrasos en la fecha de entrega del material en obra, lo que ocasiona muchos problemas contractuales con los clientes.
- BB.** En contraste, el producto importado de China presenta las siguientes ventajas:
- a.** la funda plástica que recubre al cable, presenta un espesor uniforme y una mayor resistencia, lo que evita fisuraciones;
 - b.** encaja perfectamente en los anclajes evitando trabajos complementarios y reduciendo costos en obra;
 - c.** cumple con certificaciones de producción en cuanto a materiales y características de resistencia especificadas por las normas internacionales;
 - d.** envió previo a la importación, un presupuesto por escrito y cumple con las fechas de entrega previamente pactadas, y
 - e.** nunca ha presentado fallas o mal comportamiento antes, durante o después de la obra.

- CC.** El cable trenzado importado de China y que utiliza Post Ingeniería requiere de una amplia calidad y resistencia, pues se coloca en los elementos estructurales de una edificación, lo que vuelve imponderable que la calidad esté certificada, debido a que su uso incide directamente en la seguridad de los usuarios finales.
- DD.** Atento a estas características, el cable fabricado por las Solicitantes no cumple con las especificaciones requeridas en las obras de mi representada y, por lo tanto, no es posible considerar a dicho cable como un producto similar y comercialmente intercambiable con el producto que es objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.
- EE.** Tal como lo disponen las Solicitantes, los principales productores de la mercancía investigada a nivel mundial son China, Corea, Italia, España, India, Alemania, Tailandia, Malasia, los Estados Unidos, Portugal, Francia, España, Japón y Brasil, entre otros. Mientras que, los principales países consumidores son los Estados Unidos, Alemania, Corea, Singapur, Japón, Canadá, Francia, China, Australia, México, Tailandia, Italia y Brasil. Tal información fue verificada con las cifras de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade") para las subpartidas 7217.10 y 7312.10.
- FF.** No se han observado cambios en el mercado nacional durante el periodo investigado; no obstante lo anterior, cabe señalar que las líneas de producción nacional de productos de presfuerzo son de reciente creación en el mercado nacional.
- GG.** Los productos de presfuerzo no están sujetos a ciclos económicos y se destinan principalmente al mercado de la construcción, el cual presenta actividad durante todo el año.
- HH.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE, las Solicitantes debieron acreditar la legal procedencia para acumular las importaciones de China, España y Portugal, atendiendo a los siguientes 3 criterios: i. el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor; ii. los volúmenes de dichas importaciones en términos individuales, y iii. las condiciones de competencia entre las mismas y con el producto similar de fabricación nacional. Derivado de la información contenida en la solicitud y de la propia Resolución se advierte que las Solicitantes no acreditaron estos extremos de Ley.
- II.** En cuanto al primer supuesto legal, las Solicitantes se limitaron a argumentar sin probar que las importaciones de cables trenzados de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios mayores al de minimis.
- JJ.** Post Ingeniería demuestra en su respuesta al formulario oficial que en caso de realizarse una comparación del precio de importación de cables trenzados de China, con un valor normal obtenido sobre bases legalmente válidas, el resultado sería necesariamente la no existencia de discriminación de precios en sus importaciones.
- KK.** En cuanto al tercer supuesto legal, se refiere que las Solicitantes no acreditaron la existencia de condiciones de competencia entre las importaciones de China, España y Portugal, ni con el producto similar de fabricación nacional. Se limitaron a indicar que las importaciones de cada uno de estos orígenes compiten entre sí y con los de fabricación nacional. Esto es, no presentaron pruebas para demostrar que las importaciones de cables de presfuerzo de China, compitieron con las importaciones de productos similares de España y Portugal. Lo anterior, no fue probado, debido a que no existe competencia entre dichos productos, por el contrario, si se observa el perfil de los importadores de estos 3 países, se concluirá que no existe coincidencia ni intercambiabilidad entre los productos de estos 3 orígenes. De igual forma, el producto fabricado por las Solicitantes no es intercambiable con los cables trenzados importados de China.
- LL.** Queda demostrado que el comportamiento de las importaciones de productos de presfuerzo de los países investigados durante el periodo investigado obedece más a un crecimiento del mercado nacional que a una conducta discriminatoria de precios con la intención de causar daño a la rama de producción nacional. En realidad, las importaciones acumuladas durante el periodo investigado sólo recuperaron los niveles normales que venían observando en el periodo de mayo de 2011–abril de 2012, después de registrar una caída en mayo de 2012–abril de 2013.
- MM.** Las exportaciones de China más allá de acaparar mercado a la industria nacional, completaron la falta de abasto a la demanda local de productos de presfuerzo. Camesa reconoce que realizó importaciones de productos de presfuerzo de China durante el periodo analizado para complementar su portafolio de productos en el mercado sudamericano.

- NN.** Las importaciones acumuladas de productos de presfuerzo aumentaron en relación con la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) sólo 10 puntos porcentuales en el periodo analizado, por lo que el comportamiento de las importaciones investigadas no explica el daño alegado por la rama de producción nacional.
- OO.** Los precios de las importaciones de productos de presfuerzo de China, se ubicaron 18% por debajo de los precios de venta del producto nacional, situación que tampoco demuestra una afectación a la rama de producción nacional en términos de ley.
- PP.** Las importaciones chinas sólo cubrieron el nicho de mercado que no pudo ser cubierto por la producción nacional.
- QQ.** Resulta claro que un incremento de las importaciones investigadas de 10% en el periodo analizado, en un contexto de expansión del mercado nacional, no constituye un aumento significativo de las importaciones en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la LCE.
- RR.** El comportamiento de las importaciones investigadas de China permite asumir justificadamente los siguientes hechos:
- a.** en un análisis de punta a punta del periodo analizado, la tendencia histórica que han observado las importaciones de China ha permanecido constante;
 - b.** el incremento moderado en los volúmenes de importación en el periodo analizado está directamente relacionado con la expansión del mercado nacional de productos de presfuerzo, y
 - c.** el crecimiento de las importaciones de China no constituye daño en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- SS.** De los puntos 137 y 168 de la Resolución de Inicio se observa que diversos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional reportaron un comportamiento positivo durante el periodo investigado y/o analizado, esto es, a partir de estos resultados se demuestra de manera contundente y objetiva la inexistencia de daño a la industria nacional, como consecuencia de las importaciones de productos de presfuerzo de China.
- TT.** Las conclusiones a las que llegó la Secretaría respecto al daño ocasionado a la producción nacional en la Resolución de Inicio, no es en observancia con lo previsto por los artículos 41 de la LCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- UU.** Lejos de haber demostrado la existencia de un vínculo causal entre las importaciones de productos de presfuerzo en presuntas condiciones de discriminación de precios y el daño a la industria nacional, la información contenida en la solicitud demuestra precisamente lo contrario, esto es, que las importaciones de productos de presfuerzo de China, por sus volúmenes y precios no explican el comportamiento supuestamente adverso en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- VV.** Una vez que la Secretaría determine aislar los efectos de las importaciones de los cables trenzados en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, se podrá observar que dichas importaciones no fueron la causa del daño alegado por las Solicitantes.
- WW.** Es ampliamente extendida la opinión en los medios de análisis económicos, que la simple ocurrencia de dos hechos económicos en forma paralela, no constituye una causalidad, dado que puede tratarse de lo que se conoce como correlación espuria. En el presente caso, ni siquiera se constata que exista esa relación inversa entre las importaciones y los principales indicadores económicos de la industria nacional, por lo que esa correlación, intrínsecamente limitada, ni siquiera existe.
- XX.** Con base en el análisis efectuado, la Secretaría cuenta con elementos suficientes para considerar que las importaciones de cables trenzados de China efectuados durante el periodo investigado, no fueron la causa del daño alegado por las Solicitantes, según lo prevén los artículos 3.3 y 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- 18.** El 12 de marzo y el 14 de abril de 2015 Post Ingeniería presentó:
- A.** Copia certificada de los testimonios notariales:
- a.** escritura pública número 31,916, de 29 de octubre de 2012, otorgado ante el Notario Público 188 en México, Distrito Federal, que contiene acta constitutiva de Post Ingeniería, y
 - b.** escritura pública número 35,340, de 9 de marzo de 2015, otorgado ante el Notario Público 188 en México, Distrito Federal, que contiene el poder que otorgó Post Ingeniería a favor de su representante legal.

- B. Cédula para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.
- C. Copia del balance financiero y estado de resultados al 31 de diciembre de 2013 y 2014, de Post Ingeniería.
- D. Importaciones realizadas por Post Ingeniería de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, en valor y volumen, para el periodo mayo de 2013–abril de 2014.
- E. Copia de diversas facturas y notas de crédito de las compras realizadas por Post Ingeniería a Deacero y Camesa, de 2013 y 2014.
- F. Copia de diversos pedimentos de importación de Post Ingeniería, con facturas y demás documentos de internación, para el periodo mayo de 2013–febrero de 2015.
- G. Importaciones totales de la mercancía objeto de investigación realizadas por Post Ingeniería, por proveedor, en valor y volumen, para el periodo mayo de 2013–abril de 2014 y del total del periodo investigado.
- H. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, de Post Ingeniería, para el periodo mayo de 2013–abril de 2014.

c. Procon

19. El 26 de marzo de 2015 Productos de Concreto Peninsulares, S.A. de C.V. ("Procon") manifestó:

- A. Se considera que no existe una práctica desleal de comercio internacional, debido a que las importaciones de mercancías de España, no se hacen a un precio menor representativo y no son objeto directa o indirectamente de estímulos, incentivos, primas, subvenciones o ayudas de cualquier clase para su importación al país.
- B. La Secretaría deberá proceder a examinar los precios sobre bases equiparables en cuanto a las características físicas y especificaciones técnicas del producto y, como consecuencia, debe determinar que no existe margen de discriminación de precios, ya que debe considerar las diferencias de precios que puedan resultar por las condiciones y términos de venta, cargas impositivas y otros elementos que afecten a la comparación de precios.
- C. De la simple lectura que la Secretaría realice de las pruebas que se ofrecen, podrá percatarse que el precio por tonelada del producto investigado que importó Procon al compararlo con las facturas emitidas por Deacero, existe una diferencia porcentual mínima, lo que permite arribar a la conclusión de que no hay margen para advertir una discriminación de precios.
- D. La determinación de las cuotas compensatorias de carácter provisional se encuentra condicionado a que la autoridad competente reúna determinados elementos de prueba que justifiquen su imposición, por lo que la Secretaría debe contemplar que las importaciones de España, no son realizadas con discriminación de precios, además de que el margen de discriminación de precios que se calculó, es menos que el de minimis, este resultado debería poner fin a la presente investigación, sin la imposición de cuotas compensatorias.
- E. En México sí existe producción nacional de productos similares a los que se importan de España, no obstante, se prefiere el producto importado, pues permite disminuir la resistencia del diseño del concreto en un 3.46%, lo que implica un beneficio en cuanto al ahorro de consumo de cemento en un 3.46%, y en consecuencia, se puede utilizar mayor cantidad de veces la mesa de prefabricado, logrando un mayor volumen de producción al mismo tiempo, lo que conlleva un ahorro, precios más bajos y mejores condiciones de calidad.
- F. La Secretaría deberá considerar que elementos tales como diferencias físicas, de calidad, en diseños, en prestigio comercial y de tecnologías utilizadas en la fabricación del producto importado, constituyen elementos suficientes para concluir que los productos importados de España no compiten con los productos similares de producción nacional y, por consiguiente, no causan efectos negativos sobre el desempeño y desarrollo de las empresas nacionales.
- G. Los productos originarios de España, aunque son del mismo material, no poseen igual estructura, acabado, presentación y tampoco comparten las mismas propiedades físicas y mecánicas que los de producción nacional.
- H. Aunque los productos objeto de investigación tienen los mismos usos, son utilizados como un elemento o parte de estructuras de concreto, pretensadas y postensadas, pero al ser el producto nacional de inferior calidad, implica un aumento en el consumo de cemento, lo cual afecta de manera negativa las cuestiones económicas de Procon.

- I. Los productos importados de España se ofrecen a precios relativamente menores, por lo que la variable determinante para la decisión de adquirir uno u otro, es la calidad del producto, así como sus características físicas.
- J. Las expresiones “idénticas” y “similares” tienen significados diferentes entre sí, y por tanto, el cumplimiento de la expresada exigencia constitucional y legal, demanda precisión en el señalado sentido.
- K. Las Solicitantes no presentan pruebas del daño causado por las importaciones de productos españoles, ya que en ningún momento demuestran que los precios a los que se ofrece el producto español en el mercado mexicano han provocado una crisis económica severa a las Solicitantes, además, los productos españoles en ningún momento se ofrecen a porcentajes menores a los que se ofrecen los productos nacionales.
- L. La importación del producto español no ha causado la caída de la producción, las ventas, o la disminución representativa en la economía nacional. La Secretaría debe concluir que no existen pruebas suficientes de la existencia de daño a la producción nacional, ocasionada por las importaciones originarias de España de los productos de presfuerzo.
- M. La determinación de la existencia de una amenaza de daño se basará en hechos y no en simples alegaciones por las Solicitantes, como ocurre en el presente caso.

20. Procon presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 504, de 30 de noviembre de 2012, otorgado ante el Notario Público 2 en Mérida, Yucatán, que contiene el poder que otorgó Procon a favor de su representante legal, asimismo, se hace constar, que mediante testimonio notarial de la escritura pública de 1 de octubre de 1979 otorgada ante el Notario Público 9 en Mérida, Yucatán, se constituyó legalmente Procon, y por testimonio notarial de la escritura pública número 86, de 19 de marzo de 2008, otorgada ante el Notario Público 2 en Mérida, Yucatán, se acreditan las facultades del poderdante de Procon.
- B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.
- C. Copia certificada otorgada ante la fe del Notario Público 2 en Mérida, Yucatán de:
 - a. 3 facturas del 10, 14 y 20 de mayo de 2014, expedidas por Deacero a favor de Procon;
 - b. 3 notas de crédito del 11, 15 y 21 de mayo de 2014, expedidas por Deacero a favor de Procon;
 - c. 2 solicitudes de orden de compra de Procon a favor de su proveedor Deacero, del 21 de abril y 16 de mayo de 2014;
 - d. 4 informes de ensaye de alambre relevado de esfuerzos para concreto presforzado, expedidos por el laboratorio de materiales Estudios y Supervisión del Sureste, S.A. de C.V. (ESSSA) del 15 de junio de 2011;
 - e. comparativo de precios por tonelada del producto objeto de investigación vendido por Global Special y por Deacero, cuya fuente son 2 pedimentos de importación de Procon y una factura expedida por Deacero;
 - f. comunicación electrónica entre el personal de ventas de Procon y Deacero, en la que refieren una cotización del producto que vende Deacero, del 11 de abril de 2014;
 - g. 2 pedimentos de importación de Procon, del 18 de julio y 16 de agosto de 2013, con sus respectivas facturas y cuentas de gastos, y
 - h. propuesta de Cementos Mexicanos, S.A.B. de C.V. (CEMEX) para suministrar a Procon concreto premezclado, del 30 de septiembre de 2011.
- D. Memorándum de un asesor técnico, mediante el cual se identifican las muestras de los cuatro proveedores de Procon de alambre de presfuerzo, a las cuales se les realizó un estudio de laboratorio, del 30 de junio de 2011.

3. Exportadora

a. Global Special

21. El 14 de abril de 2015 Global Special manifestó:

- A. Global Special exportó y produjo la mercancía investigada que se exportó a México en el periodo investigado. No se encuentra vinculada, ni ha suscrito convenio alguno con ningún importador mexicano, tampoco vende a clientes relacionados. Envía directamente la mercancía al mercado mexicano sin pasar a través de otro país.

- B. La investigación que nos ocupa carece de elementos de procedibilidad y en consecuencia su inicio está viciado, toda vez que el inciso iv) del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, no es de cumplimiento optativo.
- C. Global Special desconoce los elementos en los que las Solicitantes basaron su acción, por lo que se actualiza una violación al Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este procedimiento. Lo anterior es así, pues en la Resolución de Inicio no se desprenden los elementos probatorios en los que se basa el análisis de las importaciones del producto investigado, ni la motivación de la autoridad investigadora para determinar la existencia de los elementos mínimos indispensables que sustentan la acción en contra de Global Special, colocándola así en un estado de indefensión.
- D. La afectación a mi representada está dada por la ausencia de prueba de existencia positiva en dos de los tres elementos que sustentan una acción de dumping, el daño y el nexo causal. El elemento de la identificación de las importaciones de la mercancía investigada debe ser considerado como un requisito de previo y especial pronunciamiento, puesto que su omisión deviene en la ilegalidad de las determinaciones siguientes: i. volumen de las importaciones de cada origen, investigado y no investigado; ii. comportamiento de las importaciones en el periodo analizado; iii. supuesto crecimiento de las importaciones; iv. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios y su efecto sobre los precios internos del producto similar nacional; v. la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar; vi. participación en el CNA, y vii. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.
- E. La ilegalidad existente en el análisis de las importaciones afecta subalternamente los elementos antes señalados, que bajo el principio general de derecho de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, dichos elementos están viciados y no son confiables, objetivos, ni verificables, por lo que esta autoridad investigadora no debió haber iniciado la presente investigación y al haberlo hecho contravino lo previsto en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, en consecuencia debe darla por terminada al dictar la Resolución Preliminar.
- F. Del código P61570402 conocido como cordón galvanizado plastificado, no existe mercancía similar producida en México.
- G. Se solicita que la autoridad excluya de la presente investigación al torón de 7 alambres galvanizado y plastificado, toda vez que su importación a México no puede ser la causa del daño que alega la producción nacional.
- H. La particularidad con la que se comercializa la mercancía, es un elemento con el que se identifica a quien la produce, además, resulta importante señalar que los proyectos de este tipo de mercancía se gestionan a nivel internacional y Global Special es uno de los pocos suministradores que disponen de la capacidad técnica y de fabricación necesarias para garantizar el suministro de este material.
- I. De la revisión llevada a cabo en las páginas de Internet de las Solicitantes, no se pudo identificar que dentro de la gama de productos que fabrican, ofrezcan el torón de 7 alambres plastificado y galvanizado, lo que permite concluir que las Solicitantes no fabrican este producto, ni tienen referencias a nivel mundial de proyectos en el pasado en el que lo hayan suministrado.
- J. Algunas de las diferencias y elementos por los se considera que el torón de 7 alambres plastificado y galvanizado debe excluirse de la investigación, salvo que las Solicitantes demuestren que, en efecto, lo han producido en el periodo investigado son:
 - a. respecto al cordón (o torón), tanto Global Special como Deacero y Camesa, certifican bajo la norma ASTM A416. Los clientes cuestionan la calidad de los productores nacionales y se quejan de la veracidad de las gráficas de alargamientos de las Solicitantes, con los que han tenido discusiones en la asociación de prefabricadores mexicanos acerca de este tema, y
 - b. respecto del alambre, Global Special certifica el alambre bajo NORMA UNE 36094/97. Los fabricantes mexicanos utilizan la norma americana ASTM-A421M-05 y la norma de calidad mexicana NMX-B-293-CANACERO-2012. La norma europea es más exigente que la americana en cuanto a resistencia.

- K. Las especificaciones de la mercancía exportada por mi representada y la de fabricación nacional tienen diferencias importantes, puesto que el producto español tiene que cumplir con una norma mucho más estricta que es la UNE 36094/97, por su parte los productores nacionales tienen que cumplir con la ASTM A421, en el caso del alambre, lo que hace que la mercancía de mi representada sea más resistente.
- L. Las normas con las que Global Special certifica el producto exportado a México son las mismas o similares a las que utilizan los fabricantes mexicanos; sin embargo, se considera que la mejor calidad de la mercancía exportada por Global Special se acredita, no sólo de la certificación que alcanza en cumplimiento de la norma, sino del comportamiento de la mercancía durante su instalación y utilización.
- M. Es importante resaltar que el comprador regularmente establece especificaciones técnicas muy precisas, lo que hace muy importante la calidad del producto y la consecuente decisión de adquirirlo de un fabricante en particular por la garantía implícita en la marca del fabricante.
- N. Además de lo anterior, la reducción de costos de otros materiales como concreto o del mismo volumen de acero dentro de las estructuras que incorporan los productos fabricados, ya que aunque los productos investigados tengan dimensiones similares, una mayor resistencia se traduce en un menor volumen utilizado y, por lo mismo, en un costo menor para el cliente, esto a pesar de que los precios de los productos de mi representada son mayores a los de las Solicitantes.
- O. Los clientes de la mercancía similar y la investigada determinan su preferencia en el consumo de la mercancía fabricada por Global Special principalmente por razones de calidad. Su alambre se puede botonear, y en muchos casos, la resistencia es superior al 10% y tiene mejor manipulación que el mexicano. Se tiene conocimiento que algunos clientes han tenido problemas de fisuración con el alambre de Deacero.
- P. Durante el periodo investigado, existieron quejas de diversos consumidores de cables pretensados de la producción nacional, derivados de la mala calidad de la mercancía que ofertan. Ello les provocó retrasos en su producción y pérdida de eficacia al tener un mayor número de trabajadores en el uso de la mercancía similar.
- Q. Global Special, a través de diversas comunicaciones electrónicas, tiene conocimiento de algunas quejas de los usuarios mexicanos de cables pretensados. Por lo que la autoridad investigadora no podrá dejar de considerar que la pérdida de clientes a que aluden los productores nacionales se deba a los problemas que les ocasionaron la mala calidad de las mercancías similares.
- R. La preferencia por la mercancía de importación a razón de la calidad no está basada en meras conjeturas, alegatos, comparabilidad de cualidades técnicas en los insumos, sino en hechos demostrables por lo cual se les deberá de conceder pleno valor probatorio.
- S. No hay disponibilidad de la información específica sobre la mercancía objeto de investigación; sin embargo, derivado de su experiencia recolectada internamente por más de 40 años operando en el mercado internacional del pretensado, y a las conclusiones sobre la capacidad de producción y consumo del mercado de China de la Comisión Europea en su documento final de divulgación (Definitive Disclosure To EU interested parties), sobre la investigación (R 596), de la renovación de las medidas antidumping de ciertos alambres y cordones pretensados de origen chino, puede aportar información al respecto.
- T. El mercado nacional de productos de presfuerzo registró un comportamiento negativo durante el periodo analizado; las cifras del CNA registraron una disminución a lo largo del periodo analizado.
- U. La caída de la producción y ventas de la rama de producción nacional en el periodo analizado, son resultado de la contracción de la demanda nacional y no del supuesto crecimiento de las importaciones investigadas. Lo anterior salta al análisis, al observar que el porcentaje de deterioro que arrojan la producción y ventas orientadas al mercado interno son coincidentes a las cifras de contracción del CNA; es decir, registraron una disminución proporcional las ventas que se destinaron al mercado mexicano y la producción nacional, con la contracción observada en el CNA para los tres periodos que integran el analizado.
- V. Global Special manifiesta que la autoridad tenía la posibilidad de arribar a dos conclusiones opuestas: i. que la disminución de ventas y participación de la producción nacional en el CNA se debió al incremento de las importaciones investigadas, o ii. que la pérdida de ventas y producción de la rama de producción nacional se debió a la contracción del CNA. Consecuentemente, en la siguiente etapa, la autoridad investigadora deberá explicar por qué tomó como determinación la primera y no la segunda de las conclusiones antes expuestas.

- W.** La autoridad investigadora decidió realizar una depuración de las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, con la finalidad de no sobredimensionar el impacto de mercancías no investigadas en el supuesto daño y causalidad alegados por la producción nacional. Sin embargo, no aclara ni explica la metodología empleada para depurar las importaciones de las fracciones arancelarias involucradas, ni tampoco los resultados que obtiene, ya que el análisis de las importaciones es el elemento toral en el que se basa el análisis de daño y causalidad y, a partir de tal elemento se analiza el impacto que tuvieron sobre la rama de producción nacional, el efecto sobre los precios y su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA).
- X.** El Órgano de Solución de Diferencias, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), ya le ha señalado a la autoridad investigadora los criterios que debían seguirse para realizar un análisis de las importaciones investigadas, como asegurarse de que sus determinaciones se basen en "pruebas positivas". Por consiguiente, cuando, en el marco de la metodología utilizada por la autoridad investigadora, una determinación se basa en hipótesis, estas hipótesis deben derivarse, como conclusiones razonables, de una base fáctica creíble y deben explicarse suficientemente para que pueda verificarse su objetividad y credibilidad.
- Y.** La autoridad investigadora no explicó en la Resolución de Inicio cómo estableció el volumen de las importaciones investigadas procedentes de España, China y Portugal a México, por lo que dejó a Global Special en estado de indefensión al no conocer los elementos probatorios en los que se basa la acción interpuesta por las Solicitantes.
- Z.** La violación a los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping es mayor, porque no se explica qué metodología y parámetros utilizó para identificar el producto que tendría en cuenta a los efectos de calcular el volumen de las importaciones. Por consecuencia, no hay ninguna explicación de por qué el criterio empleado, el cual se desconoce, además, habría de proporcionar un resultado sistemático, fiable o estadísticamente válido. No hay ninguna justificación de las hipótesis en que se basa su enfoque.
- AA.** Dado que el CNA presentó una contracción en el periodo analizado, debe analizarse la participación tanto de las importaciones investigadas, como la de la afectación de los indicadores de la rama de producción nacional. Puesto que tal contracción puede ser el elemento que explique las afectaciones que alegan las Solicitantes y no así, las importaciones investigadas.
- BB.** La información que presentaron las Solicitantes respecto de los resultados operativos, así como de los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros presentan diversas inconsistencias, que de no corregirse no le permitirán a la autoridad investigadora realizar una determinación positiva de la existencia de daño.
- CC.** En cuanto a la amenaza de daño, no se acredita que las exportaciones españolas tengan como destino real y potencial el mercado mexicano. Los elementos en que se realizó el análisis del mercado internacional no permiten concluir que España sea un país altamente exportador de la mercancía objeto de investigación, ni que su producción tenga como destino el mercado mexicano.
- DD.** El incremento de las exportaciones de los países investigados para el periodo comprendido de 2011 a 2013, es considerado por las Solicitantes como un indicador razonable de su capacidad exportadora, sin embargo, en un periodo de 3 años, las exportaciones españolas sólo crecieron 3 puntos porcentuales, lo que no puede ser suficiente para concluir que obedeció al fortalecimiento de su capacidad exportadora. La autoridad investigadora debió considerar otras posibilidades que justifiquen tal incremento, como es el caso del crecimiento del mercado al que se destinan las mercancías objeto de investigación.
- EE.** Si se atiende al porcentaje con el que España participa en las exportaciones mundiales es claramente observable que se encuentra muy alejado en la participación del primer lugar que ocupa China con un 20%, puesto que España participa apenas con el 5%.
- FF.** No puede entenderse que se concluya que México será un destino real de las exportaciones potenciales de España, sólo por referir la posición que ocupan dentro del ranking mundial de importaciones y exportaciones, respectivamente. Debe realizarse un análisis objetivo de la participación porcentual y el lugar que ocupan en el total mundial, tanto las exportaciones a México como el destino de las exportaciones españolas, para poder aseverar que México es un destino real y potencial de los productos investigados originarios de España.

- GG.** La autoridad investigadora debe considerar que en el expediente administrativo no existen elementos que permitan presumir que España tiene razones para reorientar el destino de sus exportaciones a México, situación en la que sí se encuentra China, debido a que le han impuesto derechos antidumping en Colombia, la Unión Europea, Malasia y los Estados Unidos.
- HH.** La autoridad investigadora cuenta con un comunicado de prensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del 23 de mayo de 2014, en el que dicha Secretaría destaca que se ve un mayor dinamismo para la economía mexicana en lo que resta de 2014; elemento que en nada ayuda a demostrar que tal crecimiento esperado beneficiará a la industria de la construcción y, en consecuencia, al crecimiento del mercado nacional de productos de presfuerzo. En contraste, cuenta con evidencia concluyente de que el mercado nacional para productos de presfuerzo ha sufrido una contracción constante en el periodo analizado.
- II.** En las relatadas condiciones, se viola el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, ya la determinación de la amenaza de daño a la producción nacional está basada en simples conjeturas.
- JJ.** No hay un análisis pertinente del aumento de la capacidad instalada de España, dado que las Solicitantes no aportaron información específica, observada o estimada, sobre los productos de presfuerzo.
- KK.** Como referencia de la capacidad instalada de la industria española y la improbabilidad del aumento de sus exportaciones al mercado mexicano, se refiere que de acuerdo a la información proporcionada por la Asociación de Trefiladores del Acero (ATA), en España actualmente no se cuenta con una capacidad ociosa y tampoco un incremento de producción; por el contrario, la capacidad de producción ha disminuido.
- LL.** Para probar lo anterior, también se describe la capacidad instalada de que se tiene conocimiento de las empresas productoras en España:
- a.** Productos Derivados del Acero, S.A., cerró sus operaciones en 2011;
 - b.** Elaborados Metálicos Emesa, S.L. fue cerrada en septiembre de 2012;
 - c.** Daxiong España, no cuenta con fabricación de alambre, solamente cordón;
 - d.** Pretensados del Norte sólo fabrica alambre y tiene una única línea de producción, realizó una inversión para realizar un producto más elaborado a partir de alambre, alambre cortado a medida para traviesas ("cut to length"), que alimenta con la misma línea y que le reduce la capacidad de alambre en rollos a la mitad, y
 - e.** Global Special aunque trabaja en los 3 turnos diarios 362 días al año, no tiene capacidad ociosa ni está invirtiendo en más capacidad.
- MM.** También se presentan los indicadores de la industria europea en cuanto a la disminución que ha sufrido en los últimos 4 años en su capacidad de producción de la mercancía objeto de investigación dado el cierre de las siguientes empresas: i. ITAS (Italia); ii. ArcelorMittal Bélgica; iii. ArcelorMittal Italia; iv. 2 plantas de Italcables (Italia), y v. en la actualidad la planta de Socitrel, en Portugal está parada aunque no cerrada.
- NN.** En los últimos 4 años la capacidad instalada de la industria española ha tenido serias reducciones en toneladas al año; por su parte en el mercado europeo la capacidad instalada también ha disminuido en toneladas anuales.
- OO.** Es irrealizable que las exportaciones españolas al mercado mexicano se incrementen, sólo a razón de la ausencia de aranceles a la importación de la mercancía objeto de investigación, puesto que tal elemento frente a la naturaleza del proceso de integración económica que mantiene España con Bélgica e Italia a razón de un mercado común, es mucho más probable que la producción española tome la determinación de orientarse a los países miembros de la Unión Europea que han sufrido el cierre de plantas de producción de la mercancía investigada. Frente a la ventaja que México representa por una exención de arancel a la importación, los países Miembros de la Unión Europea ofrecen una exención arancelaria, además de políticas monetarias y fiscales comunes que hacen mucho más atractivo el destino de sus exportaciones.
- PP.** De existir una reconsideración del volumen de las importaciones involucradas, deberá reevaluar su comportamiento en el mercado nacional; igualmente, deberá realizar sendo análisis del comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional.

QQ. El principal destino de las exportaciones mexicanas según el SIAVI, por las fracciones investigadas son los Estados Unidos. La autoridad investigadora deberá requerir a las Solicitantes y allegarse de mayores elementos para poder realizar una determinación positiva de la orientación que sufrieron las exportaciones mexicanas al mercado de exportación, en función de las medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos. Para así estar en posibilidad de determinar un probable cambio del comportamiento de las exportaciones de la mercancía similar a la investigada y concluir si hubo o no un efecto de las cuotas compensatorias establecidas por los Estados Unidos; asimismo, si la participación de la producción nacional en el mercado interno es consecuencia de la aplicación de la medida en comento.

22. El 18 de marzo y el 14 de abril de 2015 Global Special presentó:

A. Copia certificada de los testimonios notariales:

- a.** escritura pública número 1,478 de 26 de marzo de 1998, otorgada ante Notario de Barcelona y de su Ilustre Colegio, mediante la cual se acreditan la constitución de Trenzas y Cables de Acero PSC, S.A., así como los estatutos de dicha sociedad, debidamente apostillado;
- b.** escritura pública número 4,585 de 29 de septiembre de 1998, otorgada ante Notario de Barcelona y de su Ilustre Colegio, mediante la cual se hace constar la transformación de la sociedad Trenzas y Cables de Acero PSC, S.A. a Trenzas y Cables de Acero PSC, S.L. (TYCSA), así como de los estatutos de la sociedad, debidamente apostillado;
- c.** escritura pública número 82 de 28 de enero de 2011, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, mediante la cual se hace constar la designación del administrador único de TYCSA, debidamente apostillado, y
- d.** escritura pública número 323, de 16 de marzo de 2015, otorgado ante un Notario Público del Ilustre Colegio de Cantabria, que contiene el poder otorgado por TYCSA a favor de su representante legal, debidamente apostillado.
- e.** escritura pública número 494 de 5 de mayo de 2015, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, Santander, que contiene la fusión por absorción en la que Global Special Steel Products, S.A. absorbe a Trenzas y Cables de Acero PSC, S.L. y a B.S. Trefilados Quijano, S.L., con disolución de estas últimas, y transmisión de todo su patrimonio a la primera, que por tanto adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas; asimismo se hace constar que por testimonio notarial de la escritura pública de 29 de diciembre de 1986, autorizada por un Notario de Santander, se constituyó Trefilerías Quijano, S.A.; así también se hace constar que por testimonio notarial de la escritura pública número 447 de 23 de abril de 2015, Trefilerías Quijano, S.A. cambió su denominación a Global Special Steel Products, S.A., debidamente apostillado, y
- f.** escritura pública número 602 de 28 de mayo de 2015, otorgado ante Notario Público del Ilustre Colegio de Cantabria, Santander, que contiene el poder otorgado por Global Special Steel Products, S.A. a favor de su representante legal, debidamente apostillado.

B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.

C. Diagrama de flujo de la estructura corporativa de Global Steel Wire, S.A. (GSW) en porcentaje.

D. Diagrama de flujo de los canales de distribución para el mercado de exportación y mercado nacional.

E. Diagrama de los códigos de producto del sistema de codificación de Global Special que se conforma por 9 posiciones.

F. Cuadro comparativo de los requerimientos, especificaciones, dimensiones y estándares que involucran el cumplimiento de norma de los alambres UNE 36094/97 de Global Special, con relación a los que cumple la ASTM A421 de las Solicitantes.

G. Comunicaciones electrónicas llevadas a cabo entre usuarios de cables pretensados y los productores nacionales.

H. Capacidad instalada para la elaboración de la mercancía objeto de investigación para el periodo analizado, relativa a producción, capacidad instalada y utilización de la capacidad instalada de Global Special, cuya fuente es el SAP y fuentes internas de Global Special, con el tipo de cambio del Banco Central Europeo (BCE).

- I. Indicadores de la industria exportadora para el periodo mayo de 2011-abril de 2014, relativa a la producción, importaciones, exportaciones a México, así como exportaciones a otros países y exportaciones totales, en valor y volumen, cuya fuente es Eurostat database, y con el tipo de cambio del BCE.
- J. Indicadores de Global Special para el periodo mayo 2011-abril 2014, relativos a producción, inventarios, ventas al mercado interno, exportaciones a México, exportaciones a otros países y exportaciones totales, en valor y volumen, cuya fuente es el SAP y el tipo de cambio del BCE.
- K. Diagrama de ventas totales del corporativo para el periodo comprendido mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es el SAP y fuentes internas de Global Special, con tipo de cambio del BCE.
- L. Ventas totales a México, al mercado interno y a cada uno de los mercados de exportación distintos a México de Global Special, para el periodo mayo de 2013-abril de 2014, por código de producto, en valor y volumen, cuya fuente es el SAP, con el tipo de cambio del BCE.
- M. Ventas totales de mercancía objeto de investigación y no investigada, por código de producto, mercado interno, mercado de exportación a México y a otros mercados de exportación, en valor y volumen, correspondientes al periodo investigado, cuya fuente es el SAP, con el tipo de cambio del BCE.
- N. Precio de exportación y ajustes de la mercancía que ingresa a México por diversas fracciones arancelarias de la TIGIE, de Global Special, para el periodo comprendido mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es el SAP, con el tipo de cambio del BCE.
- O. Copia de diversas facturas que reflejan los descuentos por volumen aplicables a los ajustes al precio de exportación de Global Special, correspondientes al periodo investigado.
- P. Precios en el mercado interno por cliente, valor en euros y dólares de los Estados Unidos ("dólares"), volumen en kilos, así como términos y condiciones de venta y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.08 y 7312.10.10 de la TIGIE, de Global Special para el periodo comprendido de mayo de 2013-abril de 2014, y sus correcciones.
- Q. Tipo de cambio dólar de los Estados Unidos a Euro para el periodo mayo de 2011-abril de 2014, cuya fuente es el BCE.
- R. Estructura de costos totales de producción de los códigos de producto exportados a México y valor normal reconstruido para un código de producto exportado a México de Global Special, correspondiente al Anexo 4.A y 4.A1 del formulario oficial "costo de producción más gastos generales y valor normal: valor reconstruido".
- S. Referencias de Proyectos de puentes de cable.
- T. Informe de la ATA sobre fabricantes de alambre y cordón pretensado en Europa.
- U. Informe semestral G/ADP/N/259/USA, presentado a la OMC por el gobierno de los Estados Unidos sobre subvenciones y medidas compensatorias del 5 de septiembre de 2014.
- V. Balance de situación financiera no auditado al 30 de abril de 2014, e informes de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión de 2013 y 2014 de Global Special.

4. Gobiernos

a. Comisión Europea

23. El 27 de marzo de 2015 la Delegación de la Unión Europea en México ("Comisión Europea") manifestó:

- A. La definición del producto investigado incluye algunos tipos de productos pretensados que no son fabricados en México, además, algunos fabricantes han manifestado la existencia de diferencias entre los productos europeos y los mexicanos en lo que se refiere al nivel de resistencia del producto; por esto se considera que sería preciso contrastar estas alegaciones y, si fuera necesario, adaptar la definición del producto investigado.
- B. En cuanto al comportamiento de las importaciones, los orígenes investigados incrementaron significativamente sus ventas; no obstante, este incremento tuvo lugar como sustitución de importaciones de otros orígenes ya que el volumen de importaciones totales se redujo en el periodo analizado.
- C. La evolución del mercado de productos de presfuerzo, se ha reducido significativamente (35%). Las ventas de la rama de producción nacional han bajado en un porcentaje similar (-30%), mientras que las importaciones totales disminuyeron solamente un 3%.

- D. Como resultado de dichos cambios en el mercado doméstico, las cuotas de mercado también se ven afectadas, la rama de producción nacional pierde un 5.4% de participación en el periodo analizado, mientras la participación de las importaciones investigadas aumenta un 8%. A pesar de lo anterior, los datos confirman que en términos relativos la rama de producción nacional mantiene un 83.6% de cuota de mercado y sigue ostentando una posición dominante en el mercado mexicano de productos de presfuerzo.
- E. Parece razonable interpretar que la caída significativa en términos absolutos de las ventas, es consecuencia clara y directa del desplome del consumo y no del aumento de las importaciones investigadas.
- F. Otras posibles causas de daño podrían ser la caída de las exportaciones (un 11% en el periodo analizado) y probablemente la preferencia de los consumidores por el producto importado, ya que como se ha mencionado, existen diferencias entre el producto importado y el nacional.
- G. Por lo anterior, la relación causal entre el aumento de importaciones y el daño de la rama de producción nacional queda en tela de juicio.
- H. La autoridad a cargo de la investigación debería profundizar acerca de la existencia de que otros factores distintos a las importaciones, podrían estar influenciando el desempeño de la industria nacional.

b. Gobierno de España

24. El 26 de marzo de 2015 la Embajada de España en México ("gobierno de España") manifestó:

- A. Parece que no todos los tipos de productos que se engloban bajo la categoría de productos pretensados, son fabricados por los productores mexicanos, lo anterior, según información facilitada por productores españoles. Efectivamente, los cordones o torones conformados por 7 alambres galvanizados y plastificados, no son producidos por ninguna de las Solicitantes, ni cuentan con referencia a nivel mundial de proyectos en los que hayan facilitado este tipo de producto.
- B. Es necesario que se aclare y defina de la manera más precisa el producto investigado. El término productos de presfuerzo es muy genérico y puede incluir una gama muy amplia de productos, por lo que es necesaria una mayor concreción.
- C. Tanto en la Resolución de Inicio como en la información presentada por las Solicitantes, se diferencia entre alambres, cordones y torones, esto es lógico, pues se trata de productos con características, usos y precios diferentes, lo que obligaría a llevar a cabo un análisis diferenciado entre ambos tipos de productos, tanto en lo que se refiere a la evolución de las importaciones, como del análisis de daño, debiéndose calcular de igual modo márgenes de dumping distintos, al menos para estas dos subcategorías de productos pretensados.
- D. Llama la atención la estimación al alza hecha por las Solicitantes, en relación al precio promedio del alambraón de alto carbono de 610 euros por tonelada; para contrastar estos precios, se facilita una publicación de Platts (SBB Steel Prices), que contiene los precios del alambraón de bajo carbono en Europa, a partir de los cuales se pueden reconstruir los precios de alambraón de alto carbono, sumándoles la diferencia histórica de 70 euros por tonelada que existe entre ambos tipos de alambraón.
- E. La información utilizada para la determinación del valor normal, basada en los datos de la Consultora Idom, tampoco responde a los precios ni a los formatos reales de venta de los productos de presfuerzo en el mercado español durante el periodo investigado. Muchos de los precios reportados por Idom, responden a ventas muy puntuales y no representativas del producto vendido por Global Special.
- F. Los elevados precios de los fletes utilizados para la reconstrucción del precio de exportación, no coinciden con los precios reales de los fletes pagados por las empresas españolas, lo que se desprende de la información que éstas facilitaron, esto es, son sensiblemente inferiores a los proporcionados por las Solicitantes.
- G. Todos estos ajustes calculados de manera sobrevalorada han llevado a una determinación en la fase inicial de la investigación, de un margen de discriminación de precios que no se ajusta a la situación real de las exportaciones españolas.
- H. De información facilitada por fabricantes españoles de pretensados se desprende que podrían existir diferencias entre la mercancía de fabricación nacional y el producto objeto de investigación.

- I. En lo que respecta a los alambres, existen diferencias importantes en cuanto al nivel de resistencia y manipulación que ofrece el producto español en comparación con el mexicano, siendo ésta una de las causas por las que los usuarios mexicanos prefieren el producto fabricado en España.
- J. En la Resolución de Inicio sólo se da información de la evolución en términos porcentuales de las importaciones, pero no se facilitan valores absolutos sobre sus volúmenes y precios que permitan un adecuado análisis de estos indicadores.
- K. La información porcentual se da de manera agregada, diferenciando entre importaciones totales de los países investigados y de otros orígenes, no se facilita en ningún momento información de las importaciones desglosadas entre los tres países investigados, información que resulta imprescindible para determinar si se dan las condiciones necesarias que fija el Acuerdo de la OMC a los efectos de que puedan acumularse las importaciones de estos orígenes.
- L. Debido a que los productos investigados se clasifican en fracciones arancelarias en las que, además, ingresan otros tipos de productos no incluidos en esta investigación, no es posible recurrir a las estadísticas oficiales mexicanas para comprobar cuáles han sido los datos que han sido utilizados por la Secretaría para realizar el análisis que ha dado lugar al inicio de la presente investigación.
- M. Es difícil valorar hasta qué punto la industria mexicana se enfrenta a una clara situación de daño material, tal y como exige la OMC, ya que no hay suficiente información en la Resolución de Inicio, ni en los anexos de las Solicitantes para determinar tal condición. Únicamente se cuenta con la evolución de los indicadores económicos en términos porcentuales, que en ningún modo permiten realizar una correcta evaluación.
- N. La evolución decreciente de indicadores como la producción o las ventas de la rama de producción nacional, siguen claramente la misma tendencia y en términos similares al del descenso que se ha producido en el consumo de estos productos en el mercado mexicano, sin que exista correlación con la evolución de las importaciones.
- O. Hay un comportamiento positivo en la evolución de los inventarios de la industria nacional y, a pesar de que su situación financiera se haya deteriorado, parece, de acuerdo a la Resolución de Inicio, que la industria nacional sigue siendo solvente y cuenta con un nivel de liquidez razonable.
- P. La producción nacional tiene una importantísima participación en la cuota de mercado, según se observa en la Resolución de Inicio, mientras que dicha participación no parece relevante en el caso de las importaciones, por tanto, el efecto de éstas sobre la cuota de mercado no podría ser significativo, ni mucho menos relevante en ningún caso.
- Q. Los argumentos alegados por las Solicitantes son meras suposiciones basadas en artículos de prensa, de los cuales no pueden desprenderse conclusiones sobre la situación de la industria española.
- R. No es cierta la afirmación de las Solicitantes sobre la capacidad ociosa de España, por el contrario, se presenta una disminución en su producción.
- S. Las previsiones realizadas por las Solicitantes no son realistas, en especial en lo que respecta a la mejora de la demanda de productos pretensados en el mercado mexicano; en este sentido, con información de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) de la Comisión Nacional de la Vivienda en México, se deduce que en un futuro, el mercado de la vivienda y de la construcción mexicano, sectores usuarios de pretensados, van a crecer de manera significativa.
- T. En el periodo mayo 2013-abril 2014, periodo en el que se produce el mayor incremento de las importaciones de los países investigados, el comportamiento de muchos de los indicadores económicos de la industria nacional es mejor que en periodos anteriores en los que el nivel de las importaciones fue más bajo.
- U. No existe evidencia suficiente de que las importaciones de los orígenes investigados hayan contribuido al alegado daño, por lo que pudieran ser otros factores los que justificarían en mayor medida la situación que atraviesa la industria mexicana.
- V. La contracción de la demanda del mercado mexicano, es un hecho que habría podido repercutir de manera importante en la alegada situación de daño de la industria nacional, máxime que se observa una clara correlación entre el descenso de este factor y la evolución de indicadores económicos como la producción o las ventas de la industria nacional.

- W.** También deben considerarse las inversiones realizadas por la industria nacional como elemento de influencia en la evolución de sus parámetros, quizás la causa de que las inversiones mexicanas no hayan sido amortizadas como esperaban las Solicitantes y las consecuencias de la afectación alegada, no resida en el efecto de las importaciones, sino en otros factores, los cuales se pide sean analizados de conformidad con el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping.
- X.** Otros posibles factores que pueden haber influido en la alegada situación de daño y que deberían ser analizados, podrían ser, entre otros, los costos a los que se tiene que enfrentar la industria nacional y la diferente percepción que el consumidor mexicano tiene de los productos prefiriendo los importados de origen español, debido a sus mejores características técnicas, además de que en el mercado mexicano no existe suministro de ciertos tipos de productos que sí pueden obtenerse de las importaciones españolas.

25. El gobierno de España presentó:

- A.** Precios del alambcón de bajo carbono en Europa, con la estimación del precio del alambcón de alto y bajo carbono, del 1 de enero de 2013 al 1 de marzo de 2015, cuya fuente es la SBB Steel Prices.
- B.** Informe de la ATA, sobre la evolución de la situación de los fabricantes de alambre y cordón pretensado en España y Europa.
- C.** Situación del sector de la vivienda y de la construcción en México, de 2012 a 2014, cuyas fuentes son la SEDATU, la Comisión Nacional de la Vivienda y el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

G. Réplicas

1. Prórrogas

26. El 1 de abril de 2015 mediante oficios UPCI.416.15.1374 y UPCI.416.15.1375, se negó a Deacero y a Camesa, respectivamente, una prórroga adicional para presentar sus contraargumentaciones y réplicas a los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en la investigación, que comparecieron el 26 y 27 de marzo de 2015. Lo anterior, debido a que contrario a lo que manifestaron, la Secretaría tuvo registro de que éstas sí recibieron el traslado de la versión pública de la información que presentaron las partes interesadas, aunado a que la misma fue consultada por una de las personas autorizadas el 27 de marzo de 2015 y, por lo tanto, tuvieron oportunidad de presentar sus réplicas, sin la necesidad de un plazo adicional; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

27. El 20 de abril de 2015 mediante oficio UPCI.416.15.1812, se negó a Camesa una prórroga adicional para presentar sus contraargumentaciones y réplicas a los argumentos y pruebas presentados por Global Special. Lo anterior, debido a que, contrario a lo que manifestó, la Secretaría tuvo registro de que ésta sí recibió el traslado de la versión pública de la información que presentó Global Special y, por lo tanto, tuvo oportunidad de presentar sus réplicas sin la necesidad de un plazo adicional; oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

2. Réplicas Deacero

a. Importadoras

28. El 10 y 24 de abril de 2015 Deacero presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A.** En cuanto a la no comparecencia en este procedimiento de los exportadores de China y de Portugal, así como de los gobiernos de los países antes referidos y de un número considerable de importadores de la mercancía objeto de investigación, debe considerarse que su derecho para comparecer en la investigación a estudio ha precluido.

i. Dhir Importaciones

- A.** La única información que Dhir Importaciones presentó se limita a datos sobre valor y volumen de 3 de sus operaciones de importación de torón de presfuerzo originario de China. De acuerdo a dicha información, son justificadas las constataciones de existencia de margen de discriminación de precios y de subvaloración en el caso de las importaciones investigadas originarias de dicho país, ya que el precio de exportación de las aludidas operaciones es muy similar al precio de exportación promedio sin ajustar el calculado por las Solicitantes, el cual arroja un margen de dumping y de subvaloración.
- B.** Asimismo, dada la ausencia de argumentaciones en contrario a lo señalado por las Solicitantes en materia de discriminación de precios, daño y causalidad, se debe tener a este importador allanándose y admitiendo todas las argumentaciones y pruebas presentadas por las Solicitantes.

- C. Los documentos de importación aportados por esta empresa, emplean la descripción genérica e incorrecta de cables plastificados, cuando debiera emplearse el término de torón de presfuerzo, siendo únicamente posible por la descripción de "Unbonded PC Strand 1x7" contenida en las facturas comerciales, por lo anterior, dichas importaciones fueron de mercancía investigada. Es necesario tener especial cuidado con las importaciones de las empresas ya identificadas como importadores de mercancía investigada, debido a que pueden describir incorrectamente el nombre de la mercancía objeto de investigación, con el propósito de eludir cualesquier medidas compensatorias que pudieran imponerse.

ii. Post Ingeniería

- A. Es improcedente lo alegado por Post Ingeniería respecto a la supuesta violación del artículo 76 del RLCE en que incurrió la Secretaría al aceptar un periodo investigado que concluyó 10 meses antes de la Resolución de Inicio de la presente investigación. Lo anterior es así, debido a que la empresa en cita malinterpreta lo previsto en el artículo en comento, es decir, dicho artículo no dispone que el periodo investigado debe incluir las importaciones de por lo menos los 6 meses anteriores al inicio de la investigación. Lo que sí prevé es que el periodo investigado deberá ser normalmente de un año y en ningún caso menor a 6 meses.
- B. Efectivamente, de lo previsto por el aludido artículo, se desprende que la autoridad no incurrió en violación alguna, contraviniéndolo al aceptar el periodo investigado y analizado propuesto por las Solicitantes; por lo que se debe desechar la pretensión de Post Ingeniería de que se actualicen los periodos en referencia hasta agosto 2014.
- C. Este importador empleó de forma contradictoria el término cable trenzado, con la pretensión de hacer creer que dicha mercancía importada es diversa al torón de presfuerzo. Al respecto, debe tenerse especial cuidado al analizar sus importaciones, debido a que pueden describir incorrectamente la mercancía investigada, no obstante, que afirma que la mercancía de China es un torón de presfuerzo que se encuentra formado por siete alambres enlazados.
- D. Con relación a una imagen que presenta dicho importador, ésta no refleja la composición del torón de presfuerzo que explica en sus alegatos, pues los 7 alambres no se ven enlazados, unión que resulta ser una característica del torón de presfuerzo.
- E. Es falso que la Norma ASTM A414 regule al torón de presfuerzo, toda vez que de la página de Internet de la ASTM se puede constatar que la aludida norma regula a la hoja de acero al carbono laminado en caliente para recipientes a presión que lleven soldadura.
- F. Se controvierte la pretensión de Post Ingeniería de considerar al alambre de presfuerzo y al torón de presfuerzo como dos productos diferentes que atienden mercados distintos, dicha contradicción se hace evidente, pues los productos de presfuerzo son adquiridos por el mismo sector de la construcción y utilizados con la misma finalidad de reforzar estructuras de concreto pretensadas o postensadas. La homogeneidad entre los productos de presfuerzo debe entenderse a partir de que ambos están constituidos por el mismo tipo de acero, fabricados a partir de la misma materia prima, sometidos al mismo tratamiento de relevado de esfuerzos y a que poseen diámetros y propiedades de resistencia en común.
- G. En virtud de la homogeneidad existente entre los productos de presfuerzo, ellos no deben considerarse productos que ameriten un análisis diferenciado en una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional. Evidencia de lo anterior es que la Unión Europea condujo una investigación antidumping agrupando a ambos productos emitiendo una resolución, mediante el Reglamento CE No. 383/2009, en la que estableció un derecho antidumping definitivo a las importaciones de alambre de presfuerzo y de torón de presfuerzo originarias de China, sin hacer ninguna distinción.
- H. Con relación al argumento señalado por Post Ingeniería formulado en el sentido de la falta de motivación de la metodología para calcular el precio de exportación, es necesario aclarar que el precio de exportación, según las Solicitantes, se calculó a partir del valor en aduana promedio de las importaciones de productos de presfuerzo que se identificaron a partir de la estadística de importación del SAT. De ahí que deba desestimarse la pretensión de Post Ingeniería de que el precio de exportación estimado por las Solicitantes no refleje el precio de exportación real de los productos de presfuerzo.
- I. Asimismo, se señala que la Secretaría no encontró divergencia entre la estadística de importación del SAT y la estadística del SIC-M, tal como lo señala equivocadamente este importador, con la pretensión de hacer creer que la estadística de importación utilizada para el cálculo del precio de exportación no es confiable. Se precisa que la Secretaría cotejó los datos que obtuvo del SIC-M con información de operaciones de importación específicas de mercancía investigada; por lo que resulta improcedente la desconfianza que sobre este particular tenga Post Ingeniería.

- J.** Post Ingeniería señala una supuesta violación al artículo 33 de la LCE por parte de las Solicitantes al no demostrar la condición de China como economía de no mercado. Deacero reitera que China debe considerarse una economía de no mercado o centralmente planificada, salvo prueba en contrario, correspondiendo al sector industrial fabricante de productos de presfuerzo de ese país comprobar que prevalecen condiciones de economía de mercado en dicho sector, lo que no ha ocurrido en la presente investigación.
- K.** Este importador señala también una supuesta violación al artículo 48 del RLCE, alegando que las Solicitantes tampoco demostraron que Brasil fuere un país sustituto idóneo de China; sin embargo, lo hace sin fundamentar su dicho y sin efectuar alguna propuesta concreta sobre este tema.
- L.** La idoneidad de Brasil como país sustituto de China se justificó al probar, entre otras causas, las siguientes:
- a.** existencia de un libre mercado en Brasil sin restricción a la competencia de productos de presfuerzo importados;
 - b.** ausencia de injerencia gubernamental mediante controles de precios o propiedad en la industria;
 - c.** existencia de producción de productos de presfuerzo, incluido el torón de presfuerzo utilizado por Post Ingeniería;
 - d.** igualdad entre los productos de presfuerzo de Brasil y China;
 - e.** similitud entre los procesos de producción de productos de presfuerzo utilizados en Brasil y China;
 - f.** disponibilidad suficiente de insumos y materias primas que se utilizan en la producción de productos de presfuerzo tanto en Brasil como en China;
 - g.** China y Brasil se ubican entre los principales cinco países productores de alambión del mundo, principal materia prima utilizada en la producción de productos de presfuerzo, y
 - h.** China y Brasil se consideran economías importantes, ubicándose ambos países entre las principales diez potencias económicas del mundo.
- M.** Post Ingeniería señala que las Solicitantes no probaron que Brasil tuviese un desarrollo económico comparable con China porque no partieron de un análisis basado en los criterios que utiliza el Banco Mundial para clasificar a los países según su nivel de ingreso. Tal postura resulta equivocada, ya que el Producto Interno Bruto (PIB) no es el pertinente ni suficiente para probar la idoneidad de un país como sustituto de una economía centralmente planificada, ni conforme a la legislación mexicana ni a la práctica administrativa de la Secretaría.
- N.** La importadora intenta también desacreditar la idoneidad del país sustituto alegando que existe una presunta distorsión en el mercado interno de Brasil dado que los Estados Unidos cobra una cuota compensatoria a las importaciones de torón de presfuerzo sin galvanizar de origen brasileño; por lo que resulta pertinente entender que dicha medida se aplica a sólo un tipo de torón de presfuerzo y, Brasil no ha exportado dicho producto a los Estados Unidos desde 2005. Dado lo anterior, no es posible que el precio de exportación del torón de presfuerzo sin galvanizar pueda distorsionar el mercado de productos de presfuerzo en Brasil.
- O.** Alega la importadora que los productos de origen chino son de mejor calidad, sin presentar evidencia alguna, y que por ende no son similares o idénticos a la mercancía nacional. Deacero sostiene que las Solicitantes ofrecen productos de presfuerzo con propiedades, composición y calidad similar o inclusive mejor a la mercancía que ofrecen los productores de los países investigados. Tan es así, que los importadores también adquieren mercancía nacional. Por tanto, se considera que al no existir la diferencia alegada por Post Ingeniería, la adquisición de la mercancía investigada sólo puede explicarse por sus bajos y desleales precios, que han sido significativamente inferiores a los de la mercancía nacional.
- P.** Por otra parte, suponiendo sin conceder, el hecho de que el mercado de productos de presfuerzo hubiere crecido, es un hecho incontrovertible que dicho supuesto crecimiento ha sido capturado por las importaciones investigadas, principalmente a expensas de la producción nacional, y en menor medida, de las importaciones de otros orígenes.
- Q.** El hecho de que las importaciones de otros orígenes durante el periodo analizado se han colocado por encima de los precios de la mercancía nacional, lo cual provoca el efecto de desplazamiento apuntado en ambos tipos de mercancías, con la particularidad de que las mercancías de otros orígenes, además de ser de precio mayor al de las mercancías de origen nacional, tienen una participación poco significativa en el CNA, lo que no ocurre con las importaciones investigadas, mismas que incrementaron su participación de 8% a 16% durante el periodo analizado.

- R.** Post Ingeniería aduce que las Solicitantes no cumplieron con los supuestos de la normativa legal para acumular las importaciones, ya que considera que no probaron que el margen de discriminación de precios del torón de presfuerzo hubiese sido mayor al de minimis y que hubiese existido competencia entre las importaciones investigadas entre sí y con la mercancía nacional. Lo anterior es a todas luces falso, dado que el margen de discriminación de precios de los productos de presfuerzo, en lo individual, de cada uno de los países fue superior a 40%.
- S.** Además, se señala que el margen de discriminación de precios estimado por las Solicitantes para el torón de presfuerzo originario de China fue 154%, margen tal que no es de ninguna manera insignificante. Asimismo, se debe resaltar que las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China crecieron 160% durante el periodo analizado y representaron 40% de las importaciones investigadas en el periodo investigado.
- T.** El alegato de no competencia de las importaciones investigadas entre sí y con la mercancía nacional también resulta falso, toda vez que dichas mercancías, además de ser idénticas por su composición, propiedades y cumplimiento con estándares internacionales, éstas concurren al mismo mercado de la construcción y atienden a los mismos clientes, principalmente, prefabricadores. Prueba de ello es que clientes de la rama de producción nacional han adquirido también mercancía investigada de uno o más de los orígenes investigados.
- U.** En las relatadas condiciones, resulta improcedente la afirmación de que las importaciones investigadas originarias de China concurrieron a un nicho de mercado que no es atendido por la producción nacional.
- V.** Post Ingeniería señala que las importaciones investigadas en el periodo investigado, sólo recuperaron los niveles que se venían observando durante el periodo analizado, lo cual resulta equivocado a partir de la lectura de la gráfica que presentó dicho importador, en la cual se observa que las referidas importaciones crecieron 28% durante ese periodo.
- W.** En lo que respecta a las importaciones investigadas originarias de China, se debe señalar que éstas tuvieron un crecimiento de 160% durante el periodo investigado. Si a lo anterior se añade la disminución del volumen de ventas y de producción de la rama de producción nacional, se hace evidente el daño que esta última sufrió a causa de las desleales importaciones que compitieron con márgenes de subvaloración de 18% aproximadamente en el periodo analizado.
- X.** Post Ingeniería aduce que las importaciones investigadas originarias de China no causaron daño a la rama de producción nacional, de conformidad a los supuestos previstos en el artículo 41 de la LCE. Deacero considera que este señalamiento carece de fundamento y reitera que el daño sufrido por la producción nacional debe analizarse en torno a las importaciones investigadas en forma acumulada. Además, se puntualiza que existe suficiente evidencia que permite constatar el daño sufrido por la rama de producción nacional a causa de las desleales importaciones, por lo que la pretensión de Post Ingeniería de concluir la investigación sin la imposición de cuotas compensatoria debe ser desestimada.
- Y.** Post Ingeniería alega que las importaciones de torón de presfuerzo originarias de China no arrojan un margen de subvaloración; sin embargo, reconoce que los precios de los cables trenzados (torón de presfuerzo) que importa del país asiático sí dan lugar a un margen de subvaloración que aduce no es significativo.
- Z.** En lo que respecta al argumento en el sentido de que las medidas compensatorias impuestas por los Estados Unidos distorsionan los precios de la mercancía nacional, se encuentra en franca indefensión ante la oscuridad y falta de sustento de este argumento. En todo caso, las medidas compensatorias referidas han estado vigentes desde 2005 y desde entonces no han tenido un efecto significativo sobre los precios nacionales dados los volúmenes de venta en ambos mercados, contrario al efecto negativo que han tenido las importaciones investigadas sobre los precios de la producción nacional.
- AA.** Alega que el daño a la rama de producción nacional no se debe al precio de las importaciones, sino presuntamente a problemas de calidad relacionados con el producto y servicio de la producción nacional, toda vez que las líneas de producción de ésta, asegura son de reciente creación. Tal aseveración resulta falsa ya que la rama de producción nacional cuenta con más de 40 años de experiencia en el mercado nacional produciendo la mercancía similar a la investigada, y ha ofrecido productos que cumplen con estándares internacionales de calidad (ASTM).
- BB.** En lo que se refiere a la calidad en el torón de presfuerzo, concretamente el de Deacero, el cual señala presentó rupturas, lo que la obligó a cambiar dicho cable en obra, incurriendo en costos; no se presentaron pruebas de su dicho, lo que deja a Deacero en estado de indefensión.

- CC.** En el supuesto de que la aseveración de los defectos y calidad aludidos fuera cierta en su totalidad, es decir, que todo lo adquirido por Post Ingeniería con Deacero tuviera problemas de calidad, dichos volúmenes adquiridos representaron apenas 0.2% de las ventas totales de Deacero en el periodo investigado, lo cual dista mucho de ser representativo de una falta de calidad en la producción de esta mercancía; además de que conforme a la estadística que se lleva en materia de reclamaciones, las relativas al torón de presfuerzo en el periodo investigado llegó apenas a 0.5%.
- DD.** Pretende desacreditar también la calidad del servicio de la producción nacional, señalando que la administración de Deacero es complicada porque exige el pago de forma anticipada a sus clientes, dicha aseveración es falsa, en virtud de que Deacero emplea diferentes políticas considerando los volúmenes y condiciones particulares de sus clientes.
- EE.** Carecen de fundamento las aseveraciones de la importadora, al pretender hacer creer que Deacero es ineficiente en el servicio que brinda a sus clientes y sobre los supuestos retrasos en los tiempos de entrega de la producción nacional, toda vez que los tiempos de entrega en las ventas realizadas a dicha empresa han sido inferiores a los tiempos de entrega de todas sus ventas de torón de presfuerzo.
- FF.** En suma, Post Ingeniería alega que su preferencia por la mercancía investigada se debe al mejor servicio y calidad, señalando que nunca ha fallado y que posee una mejor resistencia, aunado a que su proveedor chino cumple con certificaciones de producción y con los tiempos de entrega; sin embargo, la única prueba que presenta sobre su dicho es la certificación ISO9001:2008 de su proveedor chino. Respecto a dichas manifestaciones se precisa que los productos de presfuerzo que fabrica Deacero cumplen con estándares internacionales (ASTM), que su tiempo de entrega es muy inferior al del proveedor chino y que también cuenta con la certificación ISO9001:2008.
- GG.** Es claro que el precio es el factor determinante de las compras de este importador. Prueba de ello es el margen de subvaloración de 18% de las importaciones investigadas y el hecho de que las importaciones originarias de China disminuyeron (16%) aún más sus precios durante el periodo investigado.
- HH.** Post Ingeniería afirma que no existe causalidad entre las importaciones investigadas y el daño sufrido por la producción nacional; sin embargo, se limita a analizar, inadecuadamente, las importaciones de torón de presfuerzo de China, con una metodología también inadecuada, sin considerar que un análisis pertinente incluye las importaciones acumuladas de los tres orígenes investigados y las correspondientes a los tipos de mercancía investigada, no resultando procedente asilar los denominados cables trenzados, que corresponden a la categoría del torón de presfuerzo.
- II.** Deacero controvierte la interpretación de Post Ingeniería sobre el comportamiento de las importaciones investigadas y la mercancía nacional ya que señala erróneamente que no existe siquiera una relación inversa entre las referidas importaciones y las ventas y demás indicadores de la industria nacional. Tal aseveración es falsa y carece de sustento, prueba de ello es que en el periodo analizado, mientras las importaciones investigadas crecieron 28%, las ventas de la producción nacional disminuyeron 35%, lo que se acompañó de una disminución en el volumen de producción, en el nivel de inventarios y en el margen de utilidad de operación.
- JJ.** Al no haber cambios en la oferta, en la demanda ni la presencia de otros factores diversos a las importaciones investigadas, es clara la existencia de un nexo causal entre las importaciones investigadas y la afectación a los indicadores de la industria, lo cual contradice contundentemente el infundado alegato de falta de causalidad esgrimido por Post Ingeniería.

iii. Procon

- A.** Se hace referencia a los resultados del estudio realizado por el laboratorio ESSA (en adelante "el Estudio") y a un cálculo efectuado por la Gerencia Comercial de Vivienda de CEMEX, con base en los resultados del Estudio que presentó Procon, con el fin de desacreditar la calidad de los productos de presfuerzo fabricados por las Solicitantes y, se hace especial hincapié en que en el Estudio no se anexaron documentos sobre metodologías, cálculos o procedimientos que sustenten los resultados obtenidos en el mismo, lo cual deja a Deacero en estado de indefensión en relación con la idoneidad y pertinencia del estudio y sus resultados.
- B.** El resultado del Estudio no puede considerarse prueba idónea para efectos de la presente investigación, toda vez que no comprende los distintos tipos, formas, acabados y dimensiones de los productos de presfuerzo que son producidos y ofrecidos por la rama de producción nacional. El Estudio versó únicamente sobre el alambre de presfuerzo, y se efectuó una vez y en fecha remota (2011), sobre una muestra cuyo tamaño y representatividad no se especifican ni se justifican en términos estadísticos o conforme a las normas de prueba y muestreo aplicables en la industria, motivo por el cual no puede considerarse una prueba idónea respecto a la calidad de los productos de presfuerzo.

- C. El resultado del supuesto Estudio no señala que la calidad de los alambres de presfuerzo de la producción nacional evaluados fuere mala o inferior a la del alambre de presfuerzo de origen español; por el contrario, revela que las dos muestras del alambre de presfuerzo de origen nacional cumplen con los requisitos de calidad establecidos en la especificación o norma.
- D. Los alambres de presfuerzo producidos por Deacero en los periodos correspondientes al Estudio, tuvieron una resistencia a la fluencia superior a la de la muestra (D) que se recomienda como resultado del cálculo realizado por el personal de CEMEX.
- E. Existen contradicciones entre sus argumentos al señalar que la mercancía nacional y la investigada no tienen las mismas propiedades, estructura o acabados, pero concluye que ambas mercancías tienen los mismos usos.
- F. Procon hace referencia a que la calidad, acabado, estructura y composición del producto español, es superior y diferente a la de la mercancía nacional, y que tales diferencias hacen que los productos no compitan entre sí, lo cual es falso si se considera que 11 de los 15 importadores de mercancía investigada de origen español, también han comprado a Deacero productos de presfuerzo; por lo que la adquisición de la mercancía investigada por parte de Procon sólo puede explicarse por sus bajos y desleales precios.
- G. Con el fin de justificar la inexistencia de un margen de discriminación de precios, Procon realiza un ejercicio en el que compara el precio de 2 de sus operaciones de importación, de julio y agosto de 2013, ajustados por el concepto de otros gastos de importación, sin dar alguna descripción de dicho rubro, contra el precio de una operación de compra con Deacero, de mayo 2014. Lo anterior es claramente improcedente para justificar ausencia de márgenes de discriminación de precios, al no comparar valores normales con precios de exportación, por lo que dicha alegación debe desecharse.
- H. Deacero realizó un ejercicio para calcular un margen de discriminación de precios con los precios de exportación reportados en las facturas de venta de alambre de presfuerzo de Global Special, presentadas por Procon en su comparecencia, que dio como resultado un margen de discriminación de precios superior al estimado por las Solicitantes en su solicitud de inicio, así como un margen de subvaloración de 26% aproximadamente. Este resultado contradice la postura de dicha empresa, sobre la no existencia de margen de discriminación de precios.
- I. No es procedente el alegato de Procon en el sentido de que no existe práctica de discriminación de precios, en razón de que la importación no se hace a un precio menor representativo, no incurre en pérdidas, ni existen subsidios que apoyen su comercialización, todavía peor, no comprueba ninguna de sus aseveraciones, ni define el precio menor representativo, ya que éste no existe como concepto en la normatividad aplicable, aunado a que la ausencia o presencia de subsidios, no es concepto operativo para la definición de una práctica de discriminación de precios, tal como es el presente caso.
- J. La pretensión de Procon de que no se impongan medidas provisionales o definitivas en el presente caso, es improcedente, toda vez de que no aporta prueba alguna que la sostenga, contrario a las Solicitantes, que sí han presentado suficiente evidencia que respalda una constatación en el sentido de que las importaciones investigadas han dañado a la producción nacional.

b. Exportadora

i. Global Special

- A. Es absolutamente improcedente el alegato de Global Special en el sentido de que su información sea considerada la mejor información disponible, por el simple hecho de que le sea propia. Las investigaciones como la que nos ocupa, se integran con la recopilación, integración y análisis de la información que presente cada una de las partes interesadas y el resultado de dichas actividades constituyen los hechos de los que la autoridad investigadora tiene conocimiento y son respecto de los cuales basará sus determinaciones.
- B. Global Special omite incluir en su versión pública la evidencia sobre supuestos problemas de calidad de la producción nacional, los cuales debieron describirse en el Anexo III de su comparecencia. Lo anterior, deja en estado de indefensión a Deacero, pues no conoce el tema que se relaciona con las quejas de clientes en el mercado mexicano, al no permitírsele conocer el contenido de ciertos correos electrónicos aportados por Global Special.
- C. Global Special hace uso excesivo del privilegio de confidencialidad, sin justificar puntualmente las razones que tiene para ello y, en muchos casos, no proporciona el resumen público o conceptual, lo anterior se observa en diversos puntos del formulario oficial que ameritan aclaración o publicidad; además, un caso específico son los indicadores económicos de la industria española de productos de presfuerzo.

- D. No es procedente la solicitud de Global Special de excluir al torón de presfuerzo galvanizado y plastificado de la presente investigación; en razón de que la rama de producción nacional sí produce esos tipos de torones de presfuerzo, prueba de lo anterior es que las Solicitantes presentaron copia de facturas de venta de torón de presfuerzo galvanizado y plastificado.
- E. Al presentar ajustes adicionales a los establecidos por la normatividad, sin justificar su procedencia ni su relación con la legislación aplicable, además de no estar vinculados con la presente investigación, éstos deben ser desestimados.
- F. Deacero observa una oscuridad importante en materia de códigos de productos y de su utilidad para efectuar comparaciones entre los códigos exportados a México, con aquellos supuestamente producidos y vendidos en España.
- G. Global Special plantea argumentos a nivel del mercado de la Unión Europea, sin embargo, la presente investigación no versa sobre exportaciones de otros países de la Unión Europea, ni sobre sus mercados, sino del mercado de España, por lo que se hace patente el desacuerdo sobre dichos argumentos. Tampoco presenta la metodología de cálculo que utilizó para determinar cada uno de los conceptos que integran tanto al costo de producción como a los gastos generales.
- H. Global Special pretende alegar que los productos de presfuerzo que exporta a México son de mayor calidad a partir de su análisis de comparación de la norma UNE 36094/97, que se exige en la Unión Europea, con la norma ASTM A421, que es un estándar internacional que normalmente los consumidores y usuarios en el mercado mexicano y en todo el continente americano demandan y requieren. Dicho análisis no puede ser representativo de la calidad o resistencia de todos los productos de presfuerzo, ya que versa únicamente sobre el diámetro de uno de los tipos de esta mercancía, alambre de presfuerzo de 5 mm. Adicionalmente, dichas normas sólo especifican los valores mínimos de las distintas propiedades que los productos normados por ellas deben cumplir.
- I. De este análisis comparativo formulado por Global Special, se desprende que la norma europea requiere sólo en la propiedad de resistencia a la tracción un valor mínimo mayor; sin embargo, el hecho de que un alambre de presfuerzo de 5 mm tenga un poco más de resistencia que otro, no implica que su calidad sea mayor, particularmente si el uso no requiere esa resistencia adicional.
- J. Asimismo, el análisis comparativo en referencia, presenta imprecisiones tales que no permiten respaldar su aseveración de que sus productos sean más resistentes, se limita sólo a una de las propiedades que determinan la calidad, tanto del alambre de presfuerzo como del torón de presfuerzo. Para que un producto pueda calificarse como de mayor calidad frente a otro, requiere un análisis integral de todas sus características y no basarse enteramente en una de ellas.
- K. Sobre la preferencia de los usuarios nacionales por la supuesta mejor calidad o mayor resistencia de los productos de presfuerzo de Global Special, Deacero reitera que es un fabricante cuyos productos cumplen con estándares internacionales de calidad y con los valores de resistencia que los usuarios del mercado nacional requieren o demandan, siendo evidente en este caso que es el factor precio el que ha determinado la preferencia por los productos españoles.
- L. Global Special considera que la caída de producción y ventas de la rama de producción nacional es resultado de la contracción de la demanda nacional y no del supuesto crecimiento de las importaciones investigadas. Al respecto, Deacero manifiesta que existe una correlación entre el incremento de las importaciones investigadas, el volumen de ventas y el de producción de la rama de producción nacional, toda vez que en el periodo investigado coinciden dichas tendencias en un contexto en el que las importaciones investigadas representaron 99% de las importaciones totales e ingresaron con un margen de subvaloración de 18% y en el que el precio de la mercancía nacional fue 17% menor al precio de las importaciones de otros orígenes.
- M. En el supuesto de que el menor consumo alegado por Global Special fuera una realidad, resulta claro que las importaciones investigadas no resultaron afectadas por dicha baja, ya que no sólo se incrementó el volumen de éstas en 28%, sino también su participación en el CNA. Tal comportamiento demuestra que las importaciones investigadas desplazaron a la mercancía nacional.
- N. Este exportador alega que el mercado de productos de presfuerzo se contrajo durante todo el periodo analizado; sin embargo, ello se contrapone con la información que presenta sobre el desempeño del sector de la construcción en México, principal mercado de los productos de presfuerzo, ya que se observa un claro crecimiento en el PIB y en el número de trabajadores de dicho sector durante el periodo investigado. Del PIB Nominal del sector de la construcción tampoco se observa la contracción del mercado de productos de presfuerzo alegada por Global Special.

- O. Respecto al señalamiento de Global Special sobre la ilegalidad en el inicio de la investigación y la falta de elementos que no le permiten conocer cómo se identificaron las importaciones investigadas, Deacero señala que en su respuesta al formulario oficial y de la prevención, se realizan explicaciones descriptivas acerca de la metodología empleada por las Solicitantes para identificar a las importaciones investigadas, por lo que es falso que Global Special no tenga información sobre este particular y que, por ende, no tenga forma de validar la pertinencia y transparencia de la información sobre las importaciones investigadas.
- P. Así también, Deacero difiere de Global Special respecto a la falta de explicación por parte de la Secretaría sobre la metodología que ésta utilizó para identificar las importaciones investigadas. En la Resolución de Inicio se desprende claramente, que la Secretaría cotejó la información sobre las importaciones de los países investigados presentada por las Solicitantes, revisando la descripción de los productos, el valor y volumen de todas las operaciones de importación de cada uno de los tres países. Asimismo, revisó adicionalmente pedimentos y demás documentos de importación de dichas operaciones durante el periodo investigado, validando descripciones de producto, términos de venta, volumen, valor y fecha de cada operación; por lo que contrario a lo que asevera Global Special, la Secretaría sí identificó las importaciones investigadas.
- Q. Global Special cuestiona el crecimiento de las importaciones investigadas en el periodo investigado, alegando que no se consideró la contracción de mercado en dicho periodo como una de las variables de análisis; sin embargo, en la Resolución de Inicio quedó demostrado que el crecimiento de tales importaciones no sólo fue en términos de volumen, sino también en relación a su participación en el CNA. El crecimiento de las importaciones investigadas en términos del CNA es evidencia del desplazamiento de la mercancía nacional.
- R. Global Special aduce la contracción del mercado como causa irrefutable del daño sufrido por la rama de producción nacional; no obstante, en la información que presenta respecto al comportamiento del mercado de la construcción en México, el cual presenta un crecimiento en el periodo investigado, refleja una situación contraria, pues como ya se señaló, el mercado de la construcción creció en términos de PIB y empleos generados. De conformidad con información descrita en la Resolución de Inicio, así como de la aportada por las Solicitantes, se puede observar que en dicho periodo el volumen de las ventas y, consecuentemente, de la producción de las Solicitantes disminuyó, mientras las importaciones investigadas crecieron significativamente, crecimiento que estuvo acompañado con una mayor disminución en los precios. De ahí se desprende que las importaciones investigadas no sólo desplazaron a la mercancía nacional sino que la presionaron a bajar aún más sus precios, lo cual sí es una explicación de la afectación en sus indicadores financieros.
- S. Global Special menciona una investigación antidumping iniciada en 2013, en la cual los Estados Unidos impuso cuotas compensatorias preliminares a diversos productos de presfuerzo de origen mexicano. Sin embargo, se precisa que los productos de presfuerzo a los que se refiere dicha investigación, son identificables para su uso en relación con la construcción de durmientes de ferrocarril, es decir, se refieren a un solo tipo de mercancía investigada, la cual, se aclara, no ha sido exportada por Deacero al mercado de los Estados Unidos, por lo que en su caso, no es razonable y resulta aventurado atribuirle un efecto pernicioso en los indicadores de Deacero a cargo de dicha investigación.
- T. Global Special cuestiona las previsiones realizadas por las Solicitantes sobre la probabilidad fundada de un inminente aumento en las importaciones investigadas, señalando que México no es un mercado atractivo para las exportaciones de productos de presfuerzo y que la capacidad de España se encuentra limitada; sin embargo, es la propia exportadora la que demuestra que el consumo de productos de presfuerzo aumentará en México dado el crecimiento que se ha observado en el mercado de la construcción desde el periodo investigado.
- U. Con respecto a la capacidad libremente exportadora de productos de presfuerzo de España, Deacero apunta que el incremento significativo de 39% de las exportaciones de dichos productos hacia México durante el periodo mayo de 2014-febrero de 2015 es una prueba irrefutable de dicha capacidad.
- V. En lo que respecta a la carta emitida por la ATA, Deacero consultó su página de Internet y encontró que de los fabricantes mencionados en la carta, sólo Global Special es socio de dicha asociación, lo cual hace necesario que se justifique la fuente y origen de información que permitió a la ATA reportar acerca de las otras empresas no socias. Asimismo, no resulta clara la información sobre la capacidad de las empresas europeas que cerraron sus plantas, pues se entiende que no sólo produjeron productos de presfuerzo sino también otras mercancías.

c. Gobiernos**i. Comisión Europea**

- A.** Respecto del uso de datos indexados, se señala que la legislación aplicable, nacional y multilateral, sólo obliga a que la autoridad investigadora funde y motive el inicio de una investigación antidumping, lo que sucedió en la especie. La normatividad nacional, en consonancia con la internacional, establece mecanismos a través de los cuales las partes interesadas en una investigación tienen acceso a revisar el contenido y alcance de la resolución. De ahí que dichos mecanismos estén a disposición de la Comisión Europea, para que en uso de los mismos se imponga de la información que requiere de las Solicitantes para efectuar su análisis y formarse una opinión sustentada.
- B.** La producción nacional no sólo fabrica los productos de presfuerzo con las características que demanda el mercado nacional, sino que también los puede fabricar con las mismas características, incluyendo los mismos niveles de resistencia y estándares, con los cuales dichos productos son fabricados por los productores de España.
- C.** La Comisión Europea aduce que posiblemente el daño causado por las importaciones desleales no fuere suficiente para cumplir con la materialidad o importancia exigida por las normas de la OMC. Dicho argumento quedará dilucidado una vez que la investigación de mérito concluya que los indicadores económicos y financieros de toda la industria nacional muestran un deterioro considerable ocasionado por las importaciones investigadas.
- D.** Los indicadores del mercado, así como los económicos y financieros de las Solicitantes durante el periodo analizado muestran un deterioro importante, lo cual respalda el daño causado por las importaciones desleales.
- E.** La Comisión Europea refiere una disminución de 30% de las ventas de la rama de producción nacional y una disminución de 3% de las importaciones totales durante el mismo periodo, pero omite señalar que las importaciones investigadas aumentaron 28% en ese mismo periodo, lo cual es coincidente con la disminución de 19% de los precios de dichas importaciones. Tampoco menciona que dichas importaciones incrementaron su participación de 8% a 16% en el CNA, porcentaje que no puede considerarse legal o comercialmente insignificante.
- F.** La Comisión Europea también omite señalar que la participación de las importaciones de otros orígenes no fue significativa en términos del CNA durante el periodo analizado, asimismo, que el precio de la mercancía nacional fue 10% inferior al precio de las importaciones de otros orígenes en el mismo periodo.
- G.** La aseveración de la Comisión Europea de que las Solicitantes poseen una posición dominante en el mercado doméstico, carece de sustento en virtud de que éstas no pueden ejercer un comportamiento independiente del mercado de tal modo que puedan fijar condiciones comerciales, imponer precios o determinar la oferta o demanda.
- H.** El mercado mexicano es un mercado abierto, en el que no existen barreras comerciales ni legales que impidan el ingreso o competencia de otros proveedores de productos de presfuerzo, ya sean nacionales o extranjeros. Por lo que se puede considerar un mercado en el cual concurren y compiten libremente los proveedores de mercancía importada y nacional.
- I.** El mercado mexicano promete importantes oportunidades de venta para la mercancía investigada y para la mercancía nacional, de ahí que sea previsible que, ante un mercado mexicano abierto y atractivo, aumenten considerablemente las incursiones de mercancía investigada. Estos resultados de mayor crecimiento del sector de la construcción en México son congruentes con las alegaciones del gobierno de España.
- J.** Las Solicitantes presentaron ante la autoridad investigadora un análisis concreto respecto de la probabilidad fundada del aumento sustantivo de las importaciones de la mercancía objeto de investigación, considerando circunstancias sin medidas antidumping. De igual importancia es de mencionar el hecho de que las previsiones realizadas por las Solicitantes y por la Secretaría para el periodo mayo de 2014–abril de 2015 fueron muy moderadas.
- K.** La Comunidad Europea arguye que no está conforme con el análisis de no atribución que efectuó la Secretaría, y considera que la autoridad debería profundizar en las causas que provocan el supuesto daño a la rama de producción nacional, también aduce que la existencia de otros factores distintos de las importaciones podrían estar influenciando en el desempeño de la industria nacional; sin embargo, no aporta ningún elemento de análisis ni pruebas de descargo que cuestionen eficientemente el aludido análisis hecho por la industria nacional y ratificado por la autoridad.

- L. También señala una posible vinculación entre la afectación a los indicadores de la producción nacional con relación al menor consumo de productos de presfuerzo en el mercado nacional. En el entendido de que ello fuere así, resulta claro que las importaciones investigadas no resultaron afectadas por la aludida baja en el consumo nacional, sino por el contrario aumentaron 28% en el periodo analizado, por el contrario las ventas de la rama de producción nacional sí disminuyeron 35% en ese mismo periodo.
- M. Las importaciones investigadas desplazaron a la mercancía nacional, particularmente, sus precios disminuyeron en el periodo analizado, lo que implicó un aumento en su margen de subvaloración con respecto a la mercancía nacional.
- N. Se considera que en el contexto del mercado, en el que la producción nacional compite con las importaciones desleales, sí está sufriendo un daño importante a los niveles exigidos por la OMC, para lo cual se ha demostrado tanto la amenaza de daño que la Comunidad Europea pretende soslayar, como el hecho de que la cuota de mercado perdida por la producción nacional está estrechamente vinculada con los grandes volúmenes exportados a México por los países investigados.

ii. Gobierno de España

- A. Sobre el argumento consistente en el excesivo uso en el tratamiento de información confidencial por parte de mi representada, que alega el gobierno de España, se señala que la normatividad nacional en consonancia con la internacional, establece mecanismos a través de los cuales las partes interesadas en una investigación tienen acceso a revisar el contenido y alcance de la resolución, salvaguardando la confidencialidad de la información. Dichos mecanismos están a disposición del gobierno de España, para que en uso de los mismos se imponga de la información de las Solicitantes para efectuar su análisis y formarse una opinión fundada sobre la presente investigación.
- B. Sobre la falta de claridad en la definición de la mercancía objeto de investigación, Deacero sostiene que las características y propiedades, los nombres comerciales y técnicos señalados en su oportunidad ya obrantes en el expediente administrativo, permiten una definición e identificación exacta del producto objeto de investigación.
- C. El alambre de presfuerzo y el torón de presfuerzo son utilizados con la misma finalidad, que es reforzar estructuras de concreto, las cuales son utilizadas como elementos estructurales de puentes, edificios y de otros tipos de instalaciones. La homogeneidad entre los productos de presfuerzo debe entenderse a partir de que ambos están constituidos por el mismo tipo de acero, fabricados a partir de la misma materia prima, sometidos al mismo tratamiento de relevado de esfuerzos y que poseen diámetros y propiedades de resistencia común.
- D. El argumento que formula el gobierno de España relacionado con que el análisis del torón de presfuerzo y el alambre de presfuerzo deben ser analizados en forma diferenciada, carece de fundamento y amerita ser desestimado. Al respecto se señala que la Unión Europea ha llevado a cabo una investigación antidumping agrupando ambos productos y se emitió una resolución, mediante el Reglamento CE No. 383/2009, en la que se establece un derecho antidumping definitivo a las importaciones de alambre de presfuerzo y de torón de presfuerzo originarias de China. En dicha resolución no se hizo distinción alguna.
- E. El gobierno de España afirma que los productos de origen español son superiores en resistencia a los de fabricación nacional, sin embargo, no presenta evidencia alguna. Sobre el particular, Deacero sostiene y ha demostrado que ofrece y puede ofrecer productos de presfuerzo con niveles similares de resistencia y demás propiedades a los españoles; por tanto, al no existir la diferencia alegada, la adquisición de la mercancía investigada en el mercado nacional, sólo puede explicarse por sus bajos y desleales precios.
- F. La rama de producción nacional ofrece y ha producido el torón de presfuerzo galvanizado y plastificado, según se demuestra con los catálogos de las Solicitantes y con copias de facturas de venta de dicho producto expedidas por Deacero.
- G. En cuanto al argumento sobre los datos que se utilizaron para documentar el valor normal en el presente caso, se precisa que las Solicitantes presentaron la información que estuvo razonablemente a su alcance y que proviene de una firma consultora que opera en España, la cual constituye una referencia válida y suficiente de valor normal para efecto de justificar un posible margen de discriminación de precios.

- H. Ante la obscuridad de los alegatos del gobierno de España en materia de ajustes por flete, Deacero se reserva el derecho de replicar dicho alegato, una vez que se proporcione referencias claras y puntuales sobre este particular.
- I. El gobierno de España señala que no se proporcionó información desglosada por país investigado sobre las importaciones, lo cual no tiene sustento, pues las Solicitantes presentaron dicha información, y con ella se revela que las importaciones originarias de los países investigados sí fueron significativas en el periodo analizado, esto es, las importaciones de España representaron 70% en dicho periodo, mientras que las de China incrementaron de 9% a 40% en el periodo investigado.
- J. Ante el cuestionamiento del gobierno de España, relacionado con las proyecciones ofrecidas por las Solicitantes, se indica que el pronóstico ofrecido sobre el comportamiento de las importaciones resultó ser modesto, ya que por una parte, la información sobre las importaciones de los orígenes investigados, correspondiente al periodo de mayo 2014 a febrero 2015, revela que dichas importaciones tuvieron un crecimiento de aproximadamente un 47%, muy superior al estimado por las Solicitantes e incluso superior al 13% calculado por la Secretaría para dicho periodo.
- K. A raíz del crecimiento demostrado de las importaciones investigadas en el periodo mayo de 2014–febrero de 2015, así como del mayor crecimiento del sector de la construcción en México en 2014 y de las expectativas de mayor crecimiento de dicho sector para 2015, resulta más que razonable el pronóstico de las Solicitantes sobre el incremento de las importaciones y de la demanda nacional de productos de presfuerzo.
- L. El gobierno de España alega la existencia de un menor consumo de productos de presfuerzo en el mercado nacional considerando sólo el decrecimiento del PIB real de la construcción. Suponiendo sin conceder que el menor consumo aludido fuere una realidad, resulta claro que las importaciones investigadas no resultaron afectadas por dicha baja, sino por el contrario aumentaron 28% en el periodo analizado.
- M. Con relación al señalamiento del gobierno de España en el sentido de que la producción nacional de productos de presfuerzo puede considerarse como dominante, se manifiesta que dicha dominancia no existe, puesto que la producción nacional no goza de una ventaja competitiva o protección alguna que le permita ejercer soberanía o dominancia sobre los precios, volúmenes u otras condiciones de dominación de los productos que nos ocupan. Lo anterior es así, ya que la producción nacional no cuenta con el poder de mercado que le permita fijar condiciones comerciales, imponer precios, restringir volúmenes o determinar el comportamiento de la oferta o demanda del producto, aunado a que no existen barreras que impidan el ingreso o la competencia de otros proveedores, tanto nacionales como extranjeros, así como tampoco hay regulaciones o disposiciones oficiales que beneficien a la mercancía nacional sobre la importada.
- N. Las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA, alcanzando niveles de 16% al final del periodo analizado, por lo que no resulta exacto lo señalado por el gobierno de España en el sentido de que la participación de dichas importaciones es insignificante.
- O. Las Solicitantes presentaron la información relativa a la capacidad de los fabricantes españoles, misma que se obtuvo de las publicaciones de sus páginas de Internet y notas periodísticas, que es la que razonablemente tuvieron a su alcance.
- P. Deacero consultó la página de Internet de la ATA y encontró que de los fabricantes mencionados en la carta, sólo Global Special es socio de dicha asociación, lo que hace necesario se justifique el origen de la información en ella contenida. Asimismo, no resulta clara la información sobre la capacidad de las empresas europeas que cerraron sus plantas, pues Deacero entiende que no sólo produjeron productos de presfuerzo sino también otras mercancías.
- Q. En España el deterioro del sector de la construcción en el periodo analizado e incluso en 2014, permite concluir que la demanda de productos de presfuerzo disminuyó también en esos mismos periodos, y ante la caída de su mercado interno, los fabricantes españoles tienen capacidad para producir y exportar hacia México el producto investigado.
29. El 10 y 24 de abril de 2015 Deacero presentó:
- A. Copia de 2 facturas de venta de torón de presfuerzo galvanizado y plastificado, emitidas por Deacero, del 19 de octubre de 2013 y 9 de enero de 2015.
- B. Comportamiento de las importaciones de torón y alambre de presfuerzo originarios de los países investigados, en valor y volumen, que corresponde al periodo mayo de 2014–febrero de 2015, así como su variación porcentual respecto al periodo mayo de 2013–abril de 2014, cuya fuente es la Estadística de Importación de la SHCP.

- C. Comportamiento del PIB Nominal del sector de la construcción en valor y su variación, de los periodos mayo de 2011–abril de 2012 y mayo de 2013–abril de 2014, cuya fuente es el INEGI, consultada el 1 abril de 2015.
- D. Información sobre fabricantes de productos de acero en Europa, cuya fuente son las páginas de Internet <http://ds.acelem.com/italy/prodotti/language/EN> y <http://www.bloomberg.com/research/stocks/private/snapshot.asp?privcapId=3056494>, ambas consultadas el 7 de abril de 2015.
- E. Publicación con el listado de miembros de la ATA, cuya fuente es la página de Internet <http://www.trefiladoresacero.com/miembros>, consultada el 7 de abril de 2015.
- F. Estudio titulado “Sumario del informe Euroconstruct. Noviembre del 2014”, relativo a la situación del sector de la construcción en Europa y en España, cuya fuente es la página de Internet <http://itec.es/servicios/estudios-mercado/euroconstruct-sumario-ultimo-informe/>, consultada el 7 de abril de 2015.
- G. Valores promedio de los alambres de presfuerzo fabricados por Deacero, relativos al diámetro real, resistencia a la influencia, resistencia a la tensión y porcentaje de alargamiento, de 2011 a 2015, cuya fuente es el Sistema de Producción de Deacero.
- H. Observaciones técnicas al Estudio realizado por el laboratorio de materiales ESSSA y a la carta de CEMEX que presentó Procon.
- I. Estimación del margen de discriminación de precios de las importaciones de Procon originarias de España, así como la estimación del margen de subvaloración de las importaciones de dicha empresa.
- J. Extracto de la norma del Post Tensioning Institute (PTI M10.2-00) relativa a las especificaciones para los torones recubiertos.
- K. Certificado ISO 9001-2008 emitido a favor de Deacero en el que consta que su planta industrial de Morelia cumple con los requerimientos establecidos en la normativa internacional.
- L. Notas tituladas:
 - a. “El panorama del sector vivienda y de la construcción es favorable, dijo Ramírez Marín a embajadores y cónsules”, obtenida de la página de Internet <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2015/enero-2015/20755/>, consultada el 2 de abril de 2015.
 - b. “Steel industry on subsidy life-support as China economy slows” elaborada por Fayen Wong, en la cual se describen los distintos subsidios y beneficios que tiene la industria siderúrgica china, cuya fuente es la página de Internet <http://www.reuters.com/article/2014/09/19/us-china-economy-steel-idUSKBN0HD2LC20140419>.
 - c. “China aumentará apoyo financiero para compañías con proyección global” sobre los apoyos financieros otorgados a las empresas chinas que exporten, cuya fuente es la página de Internet http://es.ce.cn/Economia/201412/29/t20141229_1955015.shtml, consultada el 29 de diciembre de 2014.
 - d. “Contexto económico. Coyuntura económica” relativa a la forma de exoneración de impuestos en China, cuya fuente es la página de Internet <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/china/politica-y-economia>.
 - e. “La diplomacia de EU ante China” referente a la manipulación de la moneda china, cuya fuente es la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/economia/2013/04/12/el-yuan-esta-subvaluado-eu>, consultada el 12 de abril de 2013.
 - f. “Globales: importación de acero chino crece 54% en América Latina a septiembre” sobre el comercio desleal de la industria siderúrgica china, cuya fuente es la página de Internet <http://www.entornointeligente.com/articulo/4199197/GLOBALES-Importacion.de-acero-chino-crece-54-en-America-Latina-a-septiembre-20112014>.
- M. Copia de certificados de calidad bajo la Norma ISO 9001:2008 del 22 de abril de 2015 de Deacero.

- N.** Comunicaciones electrónicas que contienen:
- a.** señalamientos relacionados con la resistencia del alambre de presfuerzo, del 22 de abril de 2015.
 - b.** indicadores de tiempo de entrega de Deacero del torón de presfuerzo a todos sus clientes y a Post Ingeniería, del 16 de abril del 2015.
- O.** Cuadro elaborado por Deacero, que busca reconciliar los códigos de producto de Global Special exportados a México.

3. Réplicas Camesa

a. Importadoras

30. El 10 y 24 de abril de 2015 Camesa presentó sus réplicas y contraargumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A.** En cuanto a la no comparecencia en este procedimiento de los exportadores de China y de Portugal, así como de los gobiernos de los países antes referidos y de un número considerable de importadores de la mercancía objeto de investigación, debe considerarse que su derecho para comparecer en la investigación a estudio ha precluido.
- B.** Se adhiere a la comparecencia de réplica de Deacero y solicita se consideren sus dichos, argumentaciones y probanzas de la Solicitante en cita, como propias en todas y cada una de sus partes.

i. Dhir Importaciones

- A.** Al no existir alegatos respecto a manifestaciones de Dhir Importaciones, se solicita que todas las argumentaciones, pruebas, manifestaciones y alegaciones formuladas por las Solicitantes, se tengan por aceptadas, por lo que hace a esta importadora y constituidos como los hechos de los que tuvo conocimiento la Secretaría.
- B.** Al considerar la información de sus operaciones de importación de productos de presfuerzo de origen chino de diversas fechas de 2013, la estimación de los diferenciales de precios con aquellos reportados para las ventas mensuales de Camesa para los tipos similares en cada una de estas operaciones, resultó en amplios márgenes de subvaloración de precios.
- C.** Conforme a la información de operaciones reales que proporciona esta importadora, se confirma lo manifestado por las Solicitantes, respecto a que las importaciones investigadas de origen chino ingresan con márgenes de discriminación de precios, lo que ocasiona el daño a la industria nacional.

ii. Post Ingeniería

- A.** Esta importadora identifica gráficamente la mercancía que importó y que denomina como cable trenzado formado de 7 alambres, aduciendo razones de calidad como su principal motivación para preferir el producto importado al nacional y solicita su exclusión de la presente investigación. Al respecto, Camesa considera que no existen elementos para excluir la mercancía importada por Post Ingeniería, ya que confiesa expresamente que la mercancía nacional e importada son comercialmente competidoras, sus usos y funciones son iguales, por lo que técnicamente son intercambiables entre sí, lo que demuestra con el señalamiento formulado en el sentido de que compró cable trenzado de las Solicitantes para cumplir diversos compromisos. En este entendido, Camesa sostiene que lo relacionado a la similitud entre ambas mercancías ya ha sido probado en el inicio del presente procedimiento.
- B.** Las normas ASTM estándar A-414 y ACI estándar 421-06 referidas por Post Ingeniería como aplicables al producto que utiliza e importa, son normas que Camesa no identifica como aplicables a productos de presfuerzo; siendo el caso que respecto a la norma ACI estándar 421-06, la propia American Concrete Institute (ACI) ha informado que no existe dicho número de norma.
- C.** Post Ingeniería argumentó que es obligación de las Solicitantes justificar la condición de no mercado de la industria de presfuerzo en China, sin embargo, al no comparecer ninguna empresa productora ni exportadora para presentar pruebas que demuestren que sí prevalecen condiciones de mercado, debe asumirse la condición de China como economía de no mercado en la rama de producción que produce el producto similar.
- D.** Camesa señala que es falso el dicho de Post Ingeniería consistente en que en Brasil, la productora ArcelorMittal no fabrica los cables trenzados que importa.

- E. La exigencia de Post Ingeniería de homologar o asimilar los niveles de producción y exportación de Brasil y China es exagerada e injustificada legalmente. La comparabilidad y razonabilidad de la similitud de ambos países encuentra sentido en el criterio de nivel de desarrollo económico, dadas las dimensiones productivas de China incomparables cuantitativamente con cualquier país.
- F. Brasil no ha realizado exportaciones del producto investigado a los Estados Unidos desde el 2005, por lo cual Camesa sostiene que el cuestionamiento de Post Ingeniería sobre la presunta distorsión de los precios internos de Brasil carece de validez.
- G. Las Solicitantes proporcionaron suficiente evidencia de valor normal y precio de exportación que respalda la conclusión de existencia de márgenes de discriminación de precios superior al margen de minimis, estimándose en el caso de China, márgenes de discriminación de precios por demás significativos, lo que fue corroborado con la información que proporcionó la importadora Dhir Importaciones de sus operaciones de importación en el periodo investigado, con lo cual fue estimado un margen de 135% a las importaciones de torón de origen chino.
- H. La calidad del producto importado no es motivo de conclusión del procedimiento, ya que no es un elemento que desacredite la existencia del margen de discriminación de precios, daño o relación causal entre ambos.
- I. Camesa manifiesta que Post Ingeniería no puntualiza cuáles son las características del cable trenzado con las que presuntamente no cumplieron las Solicitantes, es decir, no precisa los requerimientos de calidad que supuestamente exige la industria de la construcción, por lo que deja en estado de indefensión a Camesa, reservándose el derecho de replicar una vez que Post Ingeniería proporcione mayores elementos.
- J. Camesa surtió un pedido que entregó a un cliente en el tiempo estipulado en el mismo y sin ningún tipo de reclamación posterior, respecto a ningún aspecto físico del material, tal como el espesor de la funda o de resistencia del producto surtido que alude Post Ingeniería, por lo que el material cumple con las especificaciones que señala la norma.
- K. Post Ingeniería no muestra que el producto adquirido de China cumplió con las certificaciones en cuanto a materiales y características de resistencia especificadas por las normas internacionales ya que únicamente presentó un certificado de ISO 9001.
- L. Camesa manifiesta que Post Ingeniería no es puntual y carece de elementos válidos que justifiquen un análisis diferenciado de los productos de presfuerzo, considerando a los alambres y a los torones por separado para la determinación de discriminación de precios o daño a la industria nacional, debido a que se clasifican en fracciones arancelarias distintas, además, tampoco establece objeciones técnicas válidas respecto a que se trata de productos diferentes en características, especificaciones, usos y que atienden mercados distintos.
- M. La mercancía nacional fue adquirida para cubrir compromisos previos, según sus propios dichos, lo cual evidencia la concurrencia de ambas mercancías en los mercados de la industria usuaria de piezas prefabricadas y que acredita la similitud técnica y comercial de dichas mercancías, toda vez que su composición y características técnicas son similares.
- N. Camesa considera inadmisibles minimizar los volúmenes de importación de Post Ingeniería, toda vez que estas importaciones ingresaron a precios discriminados y causaron daño a la industria nacional.
- O. Post Ingeniería confiesa expresamente ser importadora de cables trenzados, y manifiesta que realizó dos operaciones de importación pero en sus pruebas se reportan tres importaciones, además que la gráfica de cable trenzado o torón de presfuerzo, no corresponde a la forma de la mercancía, cuya figura adquiere una forma helicoidal alrededor del alambre central y no de forma recta como la demuestra el dibujo que presentó.
- P. Las Solicitantes acreditaron dumping y suficiencia de volumen de las importaciones investigadas y competencia entre éstas y la de producción nacional, por lo cual la acumulación de las importaciones investigadas es procedente.
- Q. La Resolución de Inicio señala que las importaciones de China, España y Portugal contribuyeron con 40%, 56% y 4% del total del volumen importado de productos de presfuerzo, por lo que es falso lo argumentado por Post Ingeniería, respecto a la falta de evidencia que justifique su acumulación de las importaciones de los países investigados.
- R. El crecimiento del volumen de las importaciones investigadas, estimadas en 28%, redistribuyeron el mercado interno, desplazando a la industria nacional y a las importaciones de otros orígenes, mermándose la contribución de la producción nacional al CNA en 5 puntos porcentuales, en tanto que el volumen de las importaciones de otros orígenes se redujo a participaciones marginales. En contraste, las importaciones investigadas aumentaron consistentemente su participación en el CNA

- al pasar de 8% al 16%, cuyos márgenes promedio de subvaloración de precios respecto a los productos de presfuerzo de la industria nacional fueron estimados en 16%, en tanto que el margen promedio de subvaloración respecto a otros orígenes se estimó en 25%, lo cual favoreció a las importaciones investigadas en la recomposición del mercado nacional en el periodo analizado.
- S.** Camesa importó mercancía investigada de China en única ocasión y en cantidades insignificantes con relación al total de importaciones investigadas y respecto a sus volúmenes de producción, por lo cual, se precisa que dicha compra fue una adquisición originaria del corporativo al que pertenece Camesa para evaluar su venta al mercado sudamericano.
- T.** Camesa considera pertinente manifestar que las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China fueron las que registraron el mayor crecimiento de su volumen durante el periodo analizado, el cual fue estimado por las Solicitantes en 160%, a precios que, según información aportada por Dhir Importaciones se ubicaron con amplios márgenes de subvaloración, respecto al precio de productos de presfuerzo ofrecidos por la industria nacional lo que evidentemente derivó en la pérdida de clientes de Camesa, trajo como consecuencia, ganancias de cuota de mercado a favor de las importaciones investigadas y afectaciones negativas sobre los precios nacionales, el volumen de las ventas, la reducción de la producción y el deterioro de la capacidad instalada, así como a la condición financiera de la línea de productos de presfuerzo de Camesa y de la rama de la industria nacional.
- U.** Post Ingeniería pretende relacionar la distorsión de los precios nacionales de productos de presfuerzo como consecuencia de las exportaciones de la industria nacional sujetas a cuotas compensatorias por el gobierno de los Estados Unidos, sin embargo, las Solicitantes han demostrado la existencia de la práctica desleal de las importaciones investigadas y su incremento.
- V.** Las ventas al mercado externo de la industria nacional, evitaron que los indicadores económicos y financieros hubiesen sido mayormente afectados por las importaciones investigadas.
- W.** Camesa considera que la carta del gobierno de España no es una prueba idónea, ya que con ella se pretende convencer a la autoridad investigadora sobre la improbabilidad del aumento de sus exportaciones, sin embargo, no justifica que dicha capacidad resulte insuficiente para surtir las necesidades del mercado español y los otros mercados de exportación de España, presenta omisiones serias como la fecha del documento, por lo que amerita su verificación en cuanto a que la información sea contemporánea y que comprenda el periodo investigado, debido a que Camesa reconoce a Global Special como fabricante de otro tipo de productos distinto al investigado.
- iii. Procon**
- A.** Se consideran improcedentes los argumentos de Procon, formulados en el sentido de que el producto investigado y el de producción nacional no poseen igual estructura, acabado, presentación, características físicas y mecánicas; más aún, considerando que la misma importadora ha proporcionado un análisis comparativo de los aceros utilizados por la producción nacional y por la mercancía importada de España y China, considerando las especificaciones técnicas de la norma de fabricación aplicable a dichos productos, indistintamente de su origen, cuyos resultados señalan que las muestras del producto nacional se ajustan a lo especificado por dicha norma.
- B.** Procon aporta facturas de volúmenes comerciales adquiridos de proveedores nacionales y también información de operaciones de importación, lo cual demuestra que con ambos proveedores atiende sus necesidades de fabricación de productos prefabricados.
- C.** La carta de CEMEX que presentó Procon, indica que se proporcionaron resultados de los límites de resistencia y alargamiento de 4 ensayos de proveedores diferentes, efectuados por el laboratorio de materiales ESSSA y que la validación del acero se realizó en función de la norma NOM-B293-1988. Al respecto, se indica que este laboratorio no tiene acreditación para emitir pruebas de laboratorio para la norma antes mencionada.
- D.** El Estudio se efectuó el 15 de junio de 2011, lo que implica que no puede respaldar lo que pretende demostrar, toda vez que la lectura de las especificaciones técnicas se hace a partir de una norma que ya no se encuentra vigente y que no resulta válida para el periodo investigado.
- E.** Camesa controvierte las afirmaciones de Procon en el sentido de que la decisión de su compra de producto importado se debe a la calidad del producto español y que el uso del producto nacional le implicaría un aumento del costo de 3.46% en el consumo de cemento afectándola negativamente, pues Procon generaliza sus conclusiones a partir de una sola muestra de dudosa representatividad, para justificar los supuestos ahorros en costo, siendo que su motivación está relacionada únicamente al precio sin aducir ninguna razón técnica o de calidad.

- F.** Para demostrar la relativa menor diferencia de los precios de los productos importados de España con relación a los de los productos nacionales, Procon presenta un ejercicio comparativo de precios de 2 de sus operaciones de importación, de julio y agosto de 2013, con los precios de dos facturas de su proveedor nacional, con ello pretende artificiosamente demostrar la inexistencia de un margen de discriminación de precios, lo cual es inadmisibles, debido a que la metodología para estimar el margen de discriminación de precios requiere la comparación entre precios ajustados de las exportaciones investigadas a México y los precios ajustados del país exportador.
- G.** Procon especula y no demuestra que sus importaciones de España se realizan por arriba del costo más un margen de utilidad, exentas de estímulos, incentivos, primas y subvenciones, afirmando que no existe información suficiente en el expediente administrativo para la determinación del margen de dumping, por lo cual sostiene no deberían aplicarse medidas compensatorias.
- H.** Procon manifiesta que no existen pruebas de daño a la industria nacional, no obstante, en el correo del 26 de marzo de 2014 que adjuntó, se hace evidente el hecho de que tanto la mercancía nacional como la importada compiten entre sí, y esta última ha desplazado las ventas de la industria nacional con efectos negativos en la participación del producto nacional, la disminución en el uso de la capacidad instalada y el daño sobre los principales indicadores financieros de la producción nacional, información que fue proporcionada por las Solicitantes para sustanciar el inicio del presente procedimiento.
- I.** Los indicadores proporcionados por la producción nacional respaldan la imposición de medidas compensatorias, al mostrar un deterioro y afectación causado por las desleales importaciones. La imposición de dichas medidas durante la investigación que nos ocupa evitará que la producción nacional continúe siendo dañada.
- J.** Camesa ofrece un análisis correcto de los precios de importación del tipo de producto que señala Procon en sus operaciones de importación con el precio promedio de dichos tipos de producto registrados por Camesa de sus ventas internas para julio y agosto de 2013, dicho diferencial es mucho mayor a los supuestos ahorros que dice tener al importar, y es el motivo principal de las importaciones realizadas por dicha empresa.

b. Exportadora

i. Global Special

- A.** Camesa señala que Global Special viola la normatividad en materia de confidencialidad toda vez que se limita a omitir por completo la información, sin incluir el resumen público, con lo cual vulnera el elemental derecho de réplica y la deja en estado de indefensión.
- B.** Camesa demuestra que durante el periodo analizado ofreció, fabricó y comercializó el llamado torón de 7 alambres galvanizado y plastificado, razón por la cual se considera improcedente excluir este tipo de producto de la presente investigación.
- C.** Global Special no describe de manera detallada el sistema de distribución del producto exportado a México, ni el vendido en su mercado interno, dejando en estado de indefensión y sin posibilidad de una réplica puntual a Camesa, por lo que solicita se le requiera una respuesta puntual y precisa a Global Special.
- D.** Camesa se permite apuntar a la autoridad investigadora inconsistencias en los listados que identifican las nomenclaturas de los tipos de mercancía exportada por Global Special, ésta omite el código P613004GS, el cual describe como torón de 13 mm galvanizado seco según la explicación de las 9 posiciones y se adiciona el código P615204GS, identificado como torón de 15.2 mm galvanizado seco, reportándose valor y volumen de dichos códigos. Cabe señalar que estos dos códigos de producto no se encuentran listados, ni se identifican con ninguna de las familias que integran las ventas de Global Special. Además, agrega los códigos 65002681, 65002687, 65002697, los cuales no se encuentran identificados como diferencias de precios y que Camesa entiende que no se refieren a códigos de producto.
- E.** Global Special no manifiesta que sus ventas en el mercado interno se ubiquen por arriba de los precios a los que exporta hacia México, por lo tanto, debe asumirse que admite las aseveraciones de la producción nacional sobre este aspecto, ya que Camesa ha identificado graves defectos de la información que proporcionó, sobre todo por lo que hace a sus operaciones de exportación y valor normal, respecto de los cuales se indica no es pertinente ni confiable, mostrando una intención de distorsionar elementos necesarios para la estimación del margen de discriminación de precios.
- F.** Global Special proporciona sus ventas totales en su mercado interno por código de producto que presuntamente corresponden al producto investigado, sin embargo, dichas ventas corresponden a varios códigos a los cuales les asigna un valor y un volumen, pero dichos códigos son ficticios y pueden ser de mercancía investigada y no investigada.

- G.** Global Special asume haber cumplido con su carga probatoria de presentar valor normal para los códigos que no tuvieron ventas en su mercado interno, Camesa se opone y desde luego suscita controversia expresa a que la autoridad investigadora considere un valor normal distinto de sus ventas internas sino se hubiese agotado la alternativa de comparación de ventas internas de la mercancía más similar a la que fue exportada a México.
- H.** Global Special presenta los costos de producción de los productos exportados a México, sin embargo, es omisa de identificar los insumos adquiridos a partes relacionadas y si dichos se adquirieron a precios de mercado.
- I.** En ninguna parte de su comparecencia Global Special acredita que no existan compras de insumos entre ella y sus empresas vinculadas y que dichas compras estén libres de vinculación o arreglo compensatorio.
- J.** Global Special señala que se sujeta a la norma UNE 36094/97 y que ésta exige una mayor resistencia a la norma ASTM A-421, asegura que es la calidad de su producto la razón de las compras de importación. Al respecto, Camesa puntualiza que lo argumentado por Global Special se refiere sólo al alambre y se añade que en el mercado nacional no existe cliente alguno que exija la norma europea, siendo de uso generalizado por los usuarios del producto la ASTM A-421.
- K.** Global Special no prueba las supuestas mejores características de su producto, respecto al fabricado por la industria nacional y se limita a presentar un cuadro comparativo de la norma europea y la exigida por el mercado mexicano, en tanto que Camesa ha presentado información puntual de la calidad de su producto.
- L.** Camesa se opone a que el producto de Global Special sea de una calidad superior, toda vez que existe el precedente de un volumen de alambre de presfuerzo importado por Camesa y cuyo proveedor fue precisamente Global Special, que en su mayor volumen fue rechazado y devuelto al proveedor por no cumplir con las especificaciones requeridas por la norma exigida en el mercado nacional (ASTM 881), reiterando que los bajos precios a los que se comercializó este producto, fue lo que determinó el incremento del volumen de las importaciones de la mercancía objeto de investigación.
- M.** Camesa sostiene que la afectación financiera de la industria nacional de productos de presfuerzo tiene su origen tanto en la caída del volumen de ventas como en la reducción de los precios en el mercado doméstico a causa de las importaciones investigadas, que acusaron márgenes significativos de subvaloración respecto a los precios nacionales y con efecto de supresión sobre estos últimos.
- N.** Camesa considera que la medida impuesta por los Estados Unidos a los productos de presfuerzo, no puede considerarse un elemento de daño a la industria por lo siguiente: i. la medida es aplicable a un tipo específico de producto, el cual se identifica como alambre para la construcción de durmientes de ferrocarril; ii. las exportaciones de Camesa a los Estados Unidos se han mantenido en volúmenes similares a los observados antes de la imposición de esta medida; iii. las ventas de Camesa al mercado nacional del producto sujeto a esta cuota en el periodo analizado, fueron significativamente menores a las ventas internas totales de productos de presfuerzo, y iv. Camesa dispone de capacidad productiva suficiente para la fabricación de productos de presfuerzo, incluido el producto sujeto a cuota.

c. Gobiernos

i. Comisión Europea

- A.** La Comisión Europea sugiere para la presentación de datos de las Solicitantes el uso de índices y cuadros para facilitar un análisis de sus indicadores. A este respecto, se señala que la legislación aplicable, nacional y multilateral, sólo obliga a que la autoridad investigadora funde y motive el inicio de una investigación antidumping, lo que sucedió en la especie, por lo que el uso de cuadros o índices son optativos y sólo en beneficio de una didáctica que, en su caso, solamente reflejaría su debida fundamentación y motivación.
- B.** La normatividad nacional, en consonancia con la internacional, establece mecanismos a través de los cuales las partes interesadas en una investigación tienen acceso a revisar el contenido y alcance de la resolución. De ahí que dichos mecanismos estén a disposición de la Comisión Europea.
- C.** La Comisión Europea es vaga en sus argumentos consistentes en que ciertos tipos de productos pretensados no son fabricados en México y a presuntas diferencias en el grado de resistencia entre la mercancía nacional y la europea. Los anteriores argumentos al carecer de información objetiva imposibilitan la formulación de una réplica significativa; sin embargo, se señala que mi representada cuenta con una infraestructura productiva para la fabricación de productos de presfuerzo similares a los investigados.

- D. Las eventuales diferencias en el grado de resistencia, si las hubiera, no es un criterio de exclusión de la cobertura de producto, toda vez que no es un elemento que modifique la composición física, química y usos de dichos productos, cuyas tolerancias están determinadas por las normas aplicables a los mismos.
- E. La Comisión Europea aduce que posiblemente el daño causado por las importaciones desleales no fuere suficiente, para cumplir con la materialidad o importancia exigida por las normas de la OMC. Dicho argumento quedará dilucidado una vez que la investigación de mérito concluya que los indicadores económicos y financieros de toda la industria nacional muestran un deterioro considerable ocasionado por las importaciones investigadas.
- F. La producción nacional presentó a la autoridad investigadora un análisis concreto respecto de la probabilidad fundada del aumento sustantivo de las importaciones del producto objeto de investigación, considerando circunstancias sin medidas antidumping, y que según los datos estimados, el aumento de las importaciones investigadas en el periodo posterior al investigado ha sido mayor a las estimaciones realizadas por las Solicitantes.
- G. Es inminente y claramente previsible que, ante un mercado mexicano abierto y atractivo, aumenten considerablemente las incursiones de exportaciones de producto investigado.
- H. Para Camesa, aquellas ganancias de mercado de las importaciones investigadas sobre las de otros orígenes que alega la Comunidad Europea pudieran ser engañosas; ya que en un contexto de contracción del mercado, las importaciones investigadas observaron un crecimiento sostenido que desplazaron a la industria nacional y evidentemente a las importaciones de otros países.
- I. Por lo que hace al análisis de no atribución efectuado por la Secretaría, la Comunidad Europea no está conforme y considera que la autoridad debería profundizar en las causas que provocan el supuesto daño a la rama de producción nacional, también aduce que la existencia de otros factores distintos de las importaciones podrían estar influenciando en el desempeño de la industria nacional. Sin embargo, no aporta ningún elemento de análisis ni pruebas de descargo que cuestionen eficientemente el análisis de atribución hecho por la industria nacional y ratificado por la autoridad.
- J. Se considera que en el contexto del mercado, en el que la producción nacional compite con las desleales importaciones, sí está sufriendo un daño importante a los niveles exigidos por la OMC, habiendo demostrado tanto la amenaza de daño que la Comunidad Europea pretende soslayar, como el hecho de que la cuota de mercado perdida por la producción nacional está estrechamente vinculada con los grandes volúmenes exportados a México por los países investigados.

ii. Gobierno de España

- A. La ley mexicana, en cumplimiento con la normatividad internacional, regula lo relacionado con el acceso a la información, para el caso, la de la industria solicitante, salvaguardando su confidencialidad y permitiendo a las demás partes interesadas conocerla para la adecuada defensa de sus intereses.
- B. En relación con la solicitud del gobierno de España de un análisis diferenciado de los productos de presfuerzo, aduciendo que se trata de productos distintos, estos argumentos no aportan elementos que los justifiquen.
- C. La investigación realizada por la Comunidad Europea, sobre alambres y cordones para hormigón pretensado originario de China, define al producto afectado, agrupando a ambos tipos de producto, que resultó en la emisión del Reglamento CE No. 383/2009 en el que se aplican medidas compensatorias definitivas no diferenciadas a las exportaciones originarias de China.
- D. Respecto a las presuntas diferencias de resistencia entre el alambre español y el producto nacional y la supuesta mejor manipulación del primero, es de señalar que dichas afirmaciones son generales y sin sustento, por lo que no existe elemento alguno que permita formular una réplica adecuada y pertinente.
- E. Respecto a la exclusión de torones de 7 alambres galvanizados y plastificados, justificada en la supuesta falta de fabricación nacional, Camesa ofrece información de su catálogo, así como la certificación por CTL Group, laboratorio acreditado para la elaboración de pruebas del producto, asimismo, facturas de este tipo de producto que contradicen lo manifestado por el gobierno de España, y por lo cual no es procedente dicha solicitud.
- F. La comparación que hace el gobierno de España, respecto de las reducciones en el precio de las importaciones, con las reducciones en los precios de la materia prima, sin precisar los niveles de comercio de dichos precios, ni las condiciones en la que los mismos se aplican a este caso, las Solicitantes se reservan el derecho de comentar esta información una vez que se dé mayor precisión en estos aspectos.

- G. Sobre la idoneidad del consultor especializado, Camesa se suscribe a lo formulado por Deacero en todas y cada una de sus partes.
 - H. Respecto a la ausencia de información relativa a las importaciones reclamadas por el gobierno de España, se señala que en su respuesta a la prevención se contiene esta información, por lo se consideran inadmisibles los comentarios.
 - I. En relación con lo argumentado por el gobierno de España, relativo a que el daño a la industria nacional, en particular, la producción y las ventas, está única y directamente relacionada con la tendencia del consumo nacional y desvinculada con las importaciones, Camesa considera que el aumento sostenido de las importaciones investigadas en el mercado nacional, durante el periodo analizado, desplazó a las importaciones de otros países, pero también a la producción nacional, que perdió participación en el mercado nacional, de tal forma que las importaciones investigadas incrementaron su participación en el CNA.
 - J. En opinión del gobierno de España la información relativa a inventarios, es asumida positivamente, sin embargo, ésta es una medida necesaria de la producción nacional provocada por la contracción de mercado y la pérdida de ventas, por efecto del aumento de importaciones. Con relación a la solvencia y liquidez de la industria a la que se hace referencia, debe entenderse que no está relacionada con la rama de productos de presfuerzo, cuyos resultados se vieron mermados durante el periodo analizado.
 - K. Con relación al señalamiento del gobierno de España en el sentido de que la producción nacional de productos de presfuerzo puede considerarse como dominante, se manifiesta que las Solicitantes de ninguna forma cuentan con poder para para fijar precios o restringir el abasto de productos, sin que sus competidores internacionales puedan contrarrestar dichas prácticas, además, en el mercado no existen barreras de entrada ni de carácter normativo, tecnológico ni de otro tipo, tampoco limitantes a los accesos de los insumos necesarios para producir la mercancía investigada tanto para la producción nacional como para el mercado internacional, esto es, las prácticas de mercado, tanto de la producción nacional como de sus competidores internacionales, responden a las que son propias de un mercado abierto y competitivo, prueba fehaciente de ello es la intensidad con la que las importaciones investigadas han penetrado al mercado nacional a precios desleales; todo lo anterior demuestra que el mercado nacional se desarrolla libremente.
 - L. Respecto a la carta que exhibe el gobierno de España, con la que pretende demostrar las probabilidades de que se incrementen las exportaciones de productos de presfuerzo a México, se señala que dicho documento no es una prueba idónea para acreditar tal extremo, toda vez que no justifica que dicha capacidad resulta insuficiente para surtir las necesidades del mercado español y los otros mercados de exportación de España, además de que no contiene referencia de fecha en la que fue elaborado, por lo que la autoridad investigadora deberá cerciorarse de que es información sea correspondiente al periodo investigado y fidedigna.
 - M. Camesa concuerda con el argumento del gobierno de España relacionado con el crecimiento significativo del mercado nacional de productos de presfuerzo, sin embargo, también se sostiene que se mantendrá el desplazamiento del producto nacional como consecuencia de las importaciones investigadas, las cuales seguirán incrementándose en el futuro inmediato, debido a la contracción de la construcción en el mercado europeo, agudizándose los efectos adversos sobre la producción nacional.
- 31. El 10 y 24 de abril de 2015 Camesa presentó:**
- A. Publicación que contiene el historial del laboratorio ESSSA, así como de sus acreditaciones para efectuar pruebas de laboratorio para diversas normas, obtenida de la página de Internet <http://www.esssa.fabricandomarcas.com/#quienesSomos>, consultada el 6 de abril de 2015.
 - B. Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-169-CANACERO-2012, NMX-B-221-CANACERO-2012, NMX-B-223-CANACERO-2012, NMX-H-097-CANECERO-2012, NMX-B-320-CANACERO-2012 y NMX-B-293-CANACERO-2012, obtenida de la página de Internet http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5309564, consultada el 6 de abril de 2015.
 - C. Copia de diversos certificados de calidad, así como el record histórico promedio anual de resistencia a la ruptura de alambre de presfuerzo 5 mm tridentado de 2011 a 2014, elaborado por el Departamento de Calidad de Camesa.
 - D. Relación de facturas de ventas internas de Camesa de julio y agosto de 2013, así como la estimación del margen de subvaloración de las importaciones de Procon.

- E. Relación de facturas de ventas internas de Camesa de mayo, agosto y octubre de 2013, así como la estimación del margen de subvaloración de las importaciones de Dhir Importaciones.
- F. Copia del catálogo del producto "Cable Atirantado/Stay Cable" fabricado por Camesa, así como la certificación hecha a este tipo de producto realizada por el laboratorio CTL Group el 5 de febrero de 2014, así también, copia de diversas facturas de venta de este tipo de producto emitidas por Camesa, de junio de 2014.
- G. Estudio titulado "Sumario del informe Euroconstruct. Noviembre del 2014", relativo a la situación del sector de la construcción en Europa y en España, cuya fuente es la página de Internet <http://itec.es/servicios/estudios-mercado/euroconstruct-sumario-ultimo-informe/>, consultada el 7 de abril de 2015.
- H. Estimación del margen de discriminación de precios de las importaciones de Dhir Importaciones.
- I. Extracto de las normas ASTM A414 y ACI 421, obtenidas de las páginas de Internet <http://www.astm.org/Standards/A414.htm> y <http://www.concrete.org/committees/directoryofcommittees/acommitteeh...>, consultadas el 15 y 20 de abril de 2015, respectivamente.
- J. Copia de la factura de venta de mercancía fabricada por Camesa expedida a favor de Post Ingeniería, con su respectivo certificado de calidad, del 30 de enero del 2013.
- K. Publicación sobre los usos del alambre de acero y filamentos para concreto presforzado, fabricado por la empresa ArcelorMittal, obtenida de la página de Internet http://131.253.14.125/proxy.ashx?h=XB9mSK8A96cmfZqFAE3_FMI7h_BV1L5H&a=h..., consultada el 23 de abril de 2015.
- L. Comunicación electrónica del ACI, relativa a la norma ACI Estándar 421-06, del 22 de abril de 2015.
- H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

32. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a Deacero y Global Special para que presentaran su respuesta a requerimiento de información. El plazo venció el 1 de junio de 2015.

33. La Secretaría otorgó una prórroga de 3 días a Global Special para que presentara su respuesta a requerimiento de información. El plazo venció el 23 de junio de 2015.

2. Solicitantes

a. Deacero

34. El 29 de mayo de 2015 Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara, entre otra información, si fabricó y comercializó cordón galvanizado plastificado, en su caso, si contó con la capacidad para producir dichos productos; explicara algunas diferencias entre los cordones de presfuerzo importados y los que fabrica, si registró quejas, devoluciones o manifestaciones de producto no conforme respecto al desempeño y calidad de los productos que fabrica; aportara información relativa a los indicadores de la industria de productos de presfuerzo de los países exportadores y proyecciones de dichos indicadores; aclarara si los productos de presfuerzo que fabricó cumplen con las características que refiere la norma UNE 36094/97; aclarara cuestiones sobre la metodología que utilizó para realizar las proyecciones y corrigiera aspectos de forma de sus comparecencias. Deacero presentó la información y las explicaciones solicitadas, corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A. Comunicaciones electrónicas del Departamento de Producción de Deacero, en el que se precisa que dicha empresa cuenta con capacidad para producir torón de presfuerzo galvanizado-plastificado, asimismo, el proceso de producción de la señalada mercancía, del 29 de agosto de 2014, y 13 y 15 de mayo de 2015.
- B. Factor de conversión de kg/mm² a MPa, así como su equivalencia a diversas unidades de presión, obtenidas de las páginas de Internet metricsystemconversion.info/millimeter-kgf-mm2-to-megapascal-MPa.html y <http://www.convertidordemedidas.com>.
- C. Reclamaciones por calidad del torón de presfuerzo y del alambre de presfuerzo, para los periodos mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014, así como los reportes con la descripción del problema, cuya fuente es el Sistema de Información Interno de Reclamos de Deacero.
- D. Equivalencia de la norma ASTM A421 con la norma UNE 36094/97, cuya fuente son las propias normas.

- E. Comunicación electrónica del Departamento de Comercialización de Deacero, que describe el proceso de botonado, del 20 de mayo de 2015.
- F. Pérdidas de ventas a clientes de Deacero que adquirieron mercancía investigada, por empresa, en valor, volumen y diferencial en precios por kilogramo, obtenidas de los Sistemas Internos de Información de la empresa.
- G. Actualización de los Indicadores de la industria de China, España y Portugal productora de productos de presfuerzo, consistentes en capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones a México y a otros países, para cada uno de los años del periodo analizado, con estimaciones para el periodo mayo de 2014–abril de 2015.
- H. Importaciones totales de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7217.90.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, para el periodo mayo de 2014–marzo de 2015, cuya fuente es la información estadística del SAT.
- I. Resumen de las importaciones investigadas de productos de presfuerzo, en valor y volumen, para el periodo mayo de 2014–marzo de 2015, así como su variación de volumen y precios, del periodo investigado, cuya fuente es la información estadística de importaciones del SAT.
- J. Copia de 6 certificados de calidad del alambre de presfuerzo fabricado por Deacero, del 12 de febrero y 9 de noviembre de 2011, 1 de marzo y 30 de junio de 2012 y 26 de mayo de 2015.
- K. Comunicación electrónica relativa a la certificación ISO 9001-2008 de la planta Morelia de Deacero, del 12 de mayo de 2015.
- L. Actualización de las metodologías de las proyecciones financieras de productos de presfuerzo, para el periodo mayo de 2014–abril de 2015, elaboradas por Deacero.
- M. Actualización de las hojas de cálculo de las proyecciones financieras de productos de presfuerzo, elaboradas por Deacero.
- N. Estimaciones de precios en dólares por kilogramo de las importaciones investigadas, así como del valor, volumen y precios de venta de Deacero en el mercado nacional, para los periodos mayo 2013–abril 2014 y mayo 2014–abril 2015.
- O. Tipo de cambio pesos por dólar, de mayo de 2013 a mayo de 2015, cuya fuente es la página de Internet <http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/tipos-de-cambio/449-tablas-peso-mexicano-us-dolar.html>.
- P. Descripción de la distribución y análisis de gastos de operación de Deacero.
- Q. Elementos fijos y variables de costos de ventas y gastos de operación de Deacero.

b. Camesa

35. El 25 de mayo de 2015 Camesa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para para que presentara, entre otra información si fabricó y comercializó cordón galvanizado plastificado, en su caso, si contó con la capacidad para producirlos; así también que explicara algunas diferencias entre los alambres de presfuerzo importados y los que fabrica; si registró quejas, devoluciones o manifestaciones de producto no conforme respecto al desempeño y calidad de los productos que fabrica; aportara información relativa a los indicadores de la industria de productos de presfuerzo de los países exportadores y proyecciones de dichos indicadores; aclarara si los productos de presfuerzo que fabricó cumplen con las características que refiere la norma UNE 36094/97 y la norma ASTM A416; aclarara cuestiones sobre la metodología que utilizó para realizar las proyecciones. Finalmente, que presentara las características físicas, usos y funciones de la mercancía que importó. Camesa presentó la información y las explicaciones solicitadas, asimismo presentó:

- A. Copia de 2 certificados de calidad del torón de presfuerzo galvanizado y plastificado fabricado por Camesa, del 24 de enero y 13 de junio de 2014, respectivamente.
- B. Características físicas y técnicas del stay cable o cable atirantado fabricado por Camesa.
- C. Factor de conversión de kg/mm² a MPa, obtenido de la página de Internet <http://converter.eu/pressure/>, consultada el 14 de mayo de 2015.
- D. Reclamaciones por calidad de los productos de presfuerzo, cuya fuente es el Sistema de Gestión de Camesa.
- E. Comparativo de la norma ASTM A421 y la norma UNE 36094/97, así como copia de las partes relevantes de cada norma como soporte del mismo.

- F.** Estimación de indicadores nacionales de productos de presfuerzo, para los periodos mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014, elaborada por Camesa.
- G.** Actualización de los indicadores de la industria de China, España y Portugal productora de productos de presfuerzo, consistentes en capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones a México y a otros países, para cada uno de los años del periodo analizado, con estimaciones para el periodo mayo de 2014–abril de 2015, elaborados por Camesa.
- H.** Comparativo de las especificaciones de la norma UNE 36094/97 con el alambre de presfuerzo de 5 mm que fabrica Camesa.
- I.** Copia parcial de la norma del Post Tensioning Institute en lo relativo al espesor mínimo y diámetro de la cubierta plástica.
- J.** Corrección a los indicadores de Camesa de productos de presfuerzo, relativos a producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, inversiones en capital fijo, autoconsumo e inventarios, para el periodo mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014, con proyecciones de mayo de 2014–abril de 2015.
- K.** Corrección al estado de costos, ventas y utilidades de productos de presfuerzo, para el periodo mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014, con proyecciones de mayo de 2014–abril de 2015.
- L.** Resumen de las importaciones investigadas de productos de presfuerzo, en valor y volumen, para el periodo mayo de 2014–marzo de 2015, así como su variación de volumen y precios respecto al periodo investigado, cuya fuente es la información estadística de importaciones del SAT.
- M.** Costos fijos y variables, relativos a costos de ventas y gastos de operación, para el periodo proyectado de mayo de 2014–abril de 2015.
- N.** Importaciones realizadas por Camesa de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2011 a 2014, por país de origen, en valor y volumen.
- O.** Corrección a los indicadores de Camesa relativos a volúmenes, valores y precios de ventas al mercado interno y externo, ventas netas totales e importaciones, precio de venta al mercado interno, fletes en México, precio de venta en bodega del cliente, precio de venta al mercado externo, de enero de 2011–abril de 2014.
- P.** Comunicaciones electrónicas entre Camesa y un proveedor, relativa a los reclamos por problemas de calidad del producto importado, de junio y julio de 2012.

3. Importadoras

a. Dhir Importaciones

36. El 11 de mayo de 2015 la Secretaría le formuló a Dhir Importaciones un requerimiento de información a efecto de que presentara los ajustes de flete terrestre en China y despacho aduanero puerto de embarque en China de sus operaciones de importación; asimismo, que presentara las características físicas, usos y funciones de la mercancía que importó; finalmente, explicara si comercializaba el producto importado, precisara las normas que cumplen los productos de presfuerzo que importa y señalara las razones por las cuales importó la mercancía investigada. Sin embargo, Dhir Importaciones no respondió.

b. Post Ingeniería

37. El 25 de mayo de 2015 Post Ingeniería respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que corrigiera aspectos de forma de su comparecencia; presentara los ajustes de flete terrestre en China y despacho aduanero puerto de embarque en China de sus operaciones de importación; presentara las características físicas, usos y funciones de la mercancía que importó; finalmente, explicara si comercializaba el producto importado, precisara las normas que cumplen los productos de presfuerzo que importa y señalara las razones por las cuales importó la mercancía investigada. Post Ingeniería presentó las explicaciones solicitadas, corrigió las cuestiones de forma y presentó sus importaciones realizadas de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, de 2013 y 2014, con características físicas, usos y funciones.

c. Procon

38. El 17 de abril y 25 de mayo de 2015 Procon respondió a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló para que corrigiera aspectos de forma de su comparecencia; asimismo, que presentara el sustento documental sobre las diferencias entre la mercancía que importó de España y la de producción nacional; presentara las características físicas, usos y funciones de la mercancía que importó; finalmente, explicara si comercializaba el producto importado, precisara las normas que cumplen los productos de presfuerzo que importa y señalara las razones por las cuales importó la mercancía investigada. Procon presentó las explicaciones solicitadas, corrigió las cuestiones de forma y presentó sus importaciones realizadas de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7217.10.99 de la TIGIE, de 2011 a 2013, con características físicas, usos y funciones.

4. Exportadora**a. Global Special**

39. El 1 y 23 de junio de 2015 Global Special respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara, entre otra información, aclaración sobre diversas cuestiones de sus códigos de producto, descuentos que aplica a ciertos clientes (por pronto pago y por volumen), reembolsos y bonificaciones; de sus sistemas de distribución que presentara para precio de exportación su metodología de cálculo de cada ajuste; para ventas en el mercado interno, la metodología de cálculo para cada ajuste; proporcionara sus ventas a Chile y los ajustes correspondientes; metodología para el volumen y costos de producción, así como de los gastos generales; proporcionara facturas y documentación anexa; especificara las características del cordón galvanizado plastificado, usos y funciones del mismo; finalmente proporcionara las fuentes correspondientes a los principales indicadores económicos de su empresa, así como de la industria española.

40. Global Special señaló que a partir del 1 de junio de 2015 se llevó a cabo la fusión por absorción en la que Global Special Steel Products, S.A. absorbe a las empresas Trenzas y Cables de Acero PSC, S.L. y a B.S. Trefilados Quijano, S.L., con disolución de estas últimas, y transmisión de todo su patrimonio a la primera, que por tanto adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Global Special presentó la información y las explicaciones solicitadas, corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A.** Ventas totales en el mercado interno de Global Special, para el periodo de mayo de 2013–abril de 2014, por código de producto en valor y volumen, en toneladas con totales.
- B.** Precio de exportación de Global Special a México por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.10 y 7312.10.08, por código de producto, términos y condiciones de venta, clientes, valor, volumen y precio unitario en dólares por kilogramos.
- C.** Copia de la carta del 14 de septiembre de 2012, que contiene un acuerdo entre un importador y Global Special para el ajuste por rappel, dependiendo del volumen comprado.
- D.** Tasa de interés reportada por Euribor a 6 meses, de mayo de 2013–abril de 2014, en media, con diferencial bancario y tasa utilizada, cuya fuente es European Money Markets Institute, obtenida de la página de Internet <http://emmi-benchmarks.eu/>.
- E.** Copia de diversas fracturas de transporte y maniobras para el periodo investigado y fuera de él, así como póliza de seguro a favor de Global Special.
- F.** Copia de 9 facturas de venta de Global Special a diversos clientes mexicanos y documentación anexa, correspondientes al periodo investigado.
- G.** Valor normal (precio de exportación a un tercer país, Chile) por cliente, valor en dólares y volumen en kilos, así como términos y condiciones de venta y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.1010 de la TIGIE, de Global Special para el periodo comprendido de agosto a octubre de 2013 y documentación soporte.
- H.** Valor normal reconstruido para un código de producto de Global Special.
- I.** Volumen de producción de Global Special, para el periodo investigado, en valor y volumen y documentación soporte, obtenida del sistema de costos de la empresa.
- J.** Copia de 14 facturas de venta de Global Special a diversos clientes españoles y chilenos, y documentación anexa, correspondientes al periodo investigado.
- K.** Certificado de control de calidad del cordón galvanizado y plastificado, emitido por el laboratorio de ensayos y análisis de Global Special, que contiene sus especificaciones técnicas y composición química.

- L. Catálogos de los productos de presfuerzo ofrecidos por Camesa y Deacero.
- M. Copia de las normas UNE 36094/97 y ASTM A421.
- N. Certificados de calidad de los productos exportados a México por Global Special, que contiene especificaciones técnicas del material y composición química.
- O. Informe de la ATA con los indicadores de la industria española de productos de presfuerzo, relativos a capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones a México y a otros países, correspondientes a los periodos mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014.
- P. Copia de 17 facturas correspondientes por abonos que se hicieron a clientes de Global Special por diferencias de cambio, correspondientes al periodo investigado.
- Q. Reporte de las estadísticas de venta a México por Global Special y el descuento por volumen (rappels) otorgado en el periodo investigado, cuya fuente es el SAP.
- R. Reporte de las estadísticas de ventas (totales y del producto similar al exportado a México) en España por Global Special y el descuento por volumen (rappels) otorgado en el periodo investigado, cuya fuente es el SAP.
- S. Copia de una factura de venta de Global Special a un cliente correspondiente al periodo investigado, por concepto de descuento por volumen (rappel), y soporte documental.
- T. Copia de 12 facturas de venta de Global Special a diversos clientes en España, por concepto de descuento por pronto pago, correspondientes al periodo investigado.
- U. Copia de 6 facturas de venta de Global Special del único cliente en México que obtuvo descuento por pronto pago, correspondientes al periodo investigado.
- V. Cálculo para el ajuste del flete interno (planta en Santander a puerto de Bilbao) con documentación soporte.
- W. Copia de 21 facturas de venta y de flete interno en España, de Global Special, correspondientes al periodo investigado.
- X. Copia de 3 facturas de flete marítimo a Chile a favor de Global Special, correspondientes al periodo investigado.
- Y. Estructura de costos de producción del producto vendido a México por Global Special.
- Z. Estadística de ventas de la empresa GSW del alambtrón micro aleado, así como una muestra de 3 facturas de venta de dicha empresa a un cliente no relacionado, correspondientes al periodo investigado.

5. Gobiernos

a. Comisión Europea

41. El 11 de mayo de 2015 la Secretaría le formuló un requerimiento de información a la Comisión Europea a efecto de que presentara la información de los indicadores de la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, exportaciones a México y a otros países e inventarios de la industria de productos de presfuerzo de España y Portugal. La Comisión Europea manifestó que la información relativa a la industria de productos de presfuerzo de España sería presentada a la Secretaría por el gobierno de dicho país.

b. Gobierno de España

42. El 25 de mayo de 2015 el gobierno de España respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara la información de los indicadores de la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, exportaciones a México y a otros países e inventarios de la industria de productos de presfuerzo de España. El gobierno de España presentó la información solicitada y presentó:

- A. Informe de la ATA con los indicadores de la industria española de productos de presfuerzo, relativos a capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones a México y a otros países, correspondientes a los periodos mayo de 2011–abril de 2012, mayo de 2012–abril de 2013 y mayo de 2013–abril de 2014.
- B. Indicadores de Daxiong Spain, S.L. relativos a capacidad instalada, correspondiente al periodo mayo de 2013–abril de 2014.

6. No partes

43. El 15 de mayo de 2015 la Secretaría requirió información de importaciones a agentes aduanales, de los cuales 139 dieron respuesta.

44. El 11 de mayo de 2015 la Secretaría requirió a empresas importadoras para que proporcionaran información relacionada con las características físicas, usos y funciones de la mercancía que importan, explicaran si comercializaban el producto importado, precisaran las normas que cumplen los productos de presfuerzo que importan y señalaran las razones por las que realizaron dichas importaciones, de los cuales 11 dieron respuesta.

I. Otras comparecencias

45. El 4 de marzo de 2015 compareció Grupo Previ, S.A. de C.V. para manifestar que no participará directamente en el presente procedimiento.

46. El 26 y 27 de marzo de 2015 Trefilados de Navarra, S.A. compareció para manifestar que los productos que exporta no son el producto objeto de investigación. Por tal motivo, y toda vez que no realizó exportaciones del producto objeto de investigación, no se le consideró como parte interesada en la presente investigación, de conformidad con los artículos 6.11 del Acuerdo Antidumping y 51 de la LCE.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

47. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

48. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

49. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

50. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Clasificación de la información**

51. En sus escritos de comparecencias la Comisión Europea y el gobierno de España manifestaron que en la Resolución de Inicio, únicamente se facilita información sobre las variaciones de los indicadores económicos de las Solicitantes en términos de incremento o decrecimiento porcentual a lo largo del periodo analizado, no obstante, con esta información no se permite llevar a cabo un análisis adecuado de la situación real de la industria nacional. En este sentido, consideran que existe un excesivo tratamiento de confidencialidad que se otorga a la información, tanto del texto de la propia resolución como de los anexos presentados por las Solicitantes.

52. En sus escritos de réplica las Solicitantes señalaron que cierta información presentada por la exportadora Global Special, incumplen con la normatividad de la materia, en cuanto confidencialidad, ya que diversos puntos de su respuesta al formulario oficial, así como de sus anexos, carecen de resúmenes públicos y una justificación para otorgarles un tratamiento de confidencialidad.

53. A lo largo del procedimiento la Secretaría verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información clasificada como confidencial y que, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 148 y 149 del RLCE no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y presentar los resúmenes públicos correspondientes, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad.

2. Supletoriedad

54. Global Special argumentó que desconoce los elementos en los que las Solicitantes basaron su acción, por lo que se actualiza una violación al Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este procedimiento. Lo anterior es así, pues en la Resolución de Inicio no se desprenden los elementos probatorios en los que se basa el análisis de las importaciones del producto investigado, ni la motivación de la autoridad investigadora para determinar la existencia de los elementos mínimos indispensables que sustentan la acción en contra de Global Special, colocándola así en un estado de indefensión.

55. Señaló que la Secretaría con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá requerir a las Solicitantes y allegarse de mayores elementos para poder realizar una determinación positiva de la orientación que sufrieron las exportaciones mexicanas al mercado de exportación en función de las medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos. Para así estar en posibilidad de determinar un probable cambio del comportamiento de las exportaciones de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, y concluir si hubo o no un efecto de las cuotas compensatorias establecidas por los Estados Unidos; asimismo, si la participación de la producción nacional en el mercado interno es consecuencia de la aplicación de la medida en comento.

56. Al respecto, la Secretaría considera improcedente lo argumentado por Global Special, en el sentido de que en el presente procedimiento se deba aplicar supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles en temas relacionados con el análisis de importaciones del producto objeto de investigación, del estudio de que otros factores distintos a las importaciones pudieron haber influenciado en el daño ocasionado a la rama de producción nacional, así como, lo referente a formular requerimientos para que la autoridad investigadora se allegue de información.

57. Lo anterior es así, pues la aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes, lo que no ocurre en este caso, debido a que el Acuerdo Antidumping, la LCE y RLCE son la norma específica, además, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de la mercancía objeto de investigación en la Resolución de Inicio, en estricta observancia a lo previsto en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.7 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41, 42 y 43 de la LCE, y 64, 67 y 68 del RLCE, tal como se observa en los puntos 102 al 122 de dicha Resolución.

3. Definición del producto objeto de investigación

58. Algunas partes interesadas comparecientes argumentaron que la Secretaría debía realizar algunas consideraciones sobre la definición del producto objeto de investigación, toda vez que entre los productos de presfuerzo objeto de investigación existen diferencias, por las cuales, el alambre y el torón deberían analizarse como dos productos. En particular:

- a. Post Ingeniería indicó que existe una clara diferencia entre los productos conocidos como alambre y los identificados como cables o torones, la TIGIE confirma esta división, puesto que la subpartida 7217 corresponde a los alambres y la 7312 se refiere a los cables. Además, hay diferencias entre los alambres y los cables o torones, debido a que cuentan con características, especificaciones y usos diferentes. Por lo anterior, en el análisis se deben considerar por separado, es decir, no como un sólo producto de presfuerzo, sino como dos productos que atienden a dos mercados diferentes.
- b. El gobierno de España manifestó que resulta necesario aclarar y definir el producto investigado de la manera más precisa posible. De acuerdo con la Resolución de Inicio, el producto objeto de investigación son los productos de presfuerzo, término genérico que puede incluir una gama muy amplia de productos, por lo que es necesario una mayor concreción. Agregó que, en dicha Resolución es frecuente ver que se diferencia entre alambres y cordones o torones, lo cual es lógico, puesto que se trata de productos que cuentan con características diferentes, usos distintos y precios también perfectamente diferenciados. Esta situación, obligaría a llevar a cabo un análisis diferenciado entre ambos tipos de productos, tanto en la evolución de las importaciones como en los indicadores económicos para evaluar la existencia del daño.

59. Las Solicitantes replicaron los argumentos descritos en el punto anterior en los términos siguientes:

- a. Camesa argumentó que Post Ingeniería se limita a señalar una distinción superficial de las partidas arancelarias por las cuales ingresan los productos de presfuerzo, lo cual no constituye por sí misma una diferenciación entre los productos objeto de investigación. Dicha empresa, no establece objeciones técnicamente válidas, limitándose a mencionar una diferencia de características, especificaciones y usos distintos. En contraste, la identificación del producto objeto de investigación, se refiere a un producto fabricado a base de alambres de acero al alto carbono para el reforzamiento de estructuras de elementos prefabricados, siendo los usuarios empresas de la industria de la construcción especializadas en la fabricación de estructuras prefabricadas de pretensado y postensado.

- b. Deacero indicó que el alambre de presfuerzo y el torón de presfuerzo, son adquiridos por el mismo sector de la construcción además, ambos son utilizados con la finalidad de reforzar estructuras de concreto pretensadas o postensadas. La homogeneidad entre los productos de presfuerzo debe entenderse a partir de que ambos están constituidos por el mismo tipo de acero, fabricados a partir de la misma materia prima, son sometidos al mismo tratamiento de relevado de esfuerzos y poseen diámetros y propiedades de resistencia en común.
- c. Ambas empresas señalaron que en la investigación realizada por la Comunidad Europea sobre alambres y cordones hormigón pretensado originario de China (Reglamento CE No. 383/2009), no se hizo distinción de ambos tipos de producto.

60. La Secretaría precisa que la normatividad aplicable no impone la obligación de realizar un análisis para determinar el daño a la rama de la producción nacional por tipo de producto, cuando el producto objeto de investigación es una gama que contiene diversos tipos de productos, pero sí requiere analizar la existencia de un producto de fabricación nacional idéntico o similar al producto objeto de investigación, tal y como se describió en el punto 200 de esta Resolución en los términos de los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE. Por lo anterior, se considera improcedente realizar un análisis por separado de los alambres y torones.

4. Periodo investigado

61. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería manifestó que conforme a lo descrito en el artículo 76 del RLCE, el periodo investigado deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos seis meses anteriores al inicio de la investigación, en este caso, si la investigación inició el 16 de febrero de 2015, el periodo investigado debió comprender por lo menos hasta el mes de agosto de 2014. Contrario a esta disposición legal, la investigación comprendió las importaciones efectuadas hasta el 30 de abril de 2014.

62. Agregó que para dar cumplimiento a dicha disposición legal y no incurrir en violaciones a las disposiciones aplicables en la materia en perjuicio de Post Ingeniería, la Secretaría deberá actualizar el periodo objeto de investigación y requerir a las Solicitantes la actualización de las importaciones, así como, el reporte de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, por lo menos hasta el mes de agosto de 2014.

63. Al respecto, Deacero señaló que los argumentos vertidos por Post Ingeniería están basados en una interpretación equívoca del artículo 76 del RLCE, en virtud de que el artículo no expresa que el periodo investigado debe incluir las importaciones de por lo menos seis meses anteriores al inicio de la investigación. Lo que expresa es que, el periodo deberá ser normalmente de un año y en ningún caso menor a seis meses.

64. Por su parte, Camesa expresó que la importadora aduce a un lineamiento legal que no corresponde a la legislación vigente. Agregó que, de la simple lectura del artículo 76 del RLCE, se desprende que la Secretaría cumplió con la disposición legal en cita, toda vez que el periodo investigado que se establece en la resolución de inicio comprende 12 meses.

65. En razón de lo anterior, la Secretaría señala que el artículo 76 del RLCE prevé que una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional comprenderá las importaciones de mercancías idénticas o similares a las de la producción nacional que se hubiesen realizado durante un periodo que será normalmente de un año y en ningún caso menor a 6 meses, el cual deberá ser lo más cercano posible a la presentación de la solicitud.

66. Luego entonces, el argumento de Post Ingeniería carece de sustento, debido a que contrario a lo que sostiene, el artículo 76 del RLCE no prevé el supuesto de que el periodo investigado deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos 6 meses anteriores al inicio de la investigación, sino lo que dispone es que dicho periodo no deberá ser menor a 6 meses, así mismo, el precepto en comento, tampoco hace alusión a que los 6 meses deberán considerarse a partir de la publicación del inicio de la investigación y sí que deberá ser lo más cercano posible a la presentación de la solicitud.

67. En las anteriores condiciones, la determinación de la Secretaría en el punto 186 de la Resolución de Inicio, de fijar el periodo de investigación que comprende del 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014 está de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), en el sentido de que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de la presentación de la solicitud.

5. Inexistencia de la práctica desleal por parte de España

68. La importadora Procon manifestó que no existe una práctica desleal de comercio internacional debido a que las importaciones de España no se hacen a un precio menor representativo, ya que no son objeto directa o indirectamente de estímulos, incentivos, primas, subvenciones o ayudas de cualquier clase para su importación al país.

69. Las Solicitantes replicaron que dicho alegato no es procedente. La importadora no prueba ninguna de sus aseveraciones ni define el precio menor representativo, el cual no existe como concepto en la normatividad aplicable, además de que la ausencia o presencia de subsidios no es concepto operativo para la definición de una práctica de discriminación de precios y, en todo caso, la Secretaría debe basar su determinación considerando la información proporcionada por Global Special.

70. La Secretaría considera improcedente el argumento planteado por la importadora toda vez que es una simple afirmación que no está basada en pruebas positivas. Además, con la información que se tuvo disponible se confirmó el margen de discriminación de precios de las importaciones originarias de España, tal como se observa en el punto 165 de la presente Resolución. Asimismo, y como se describe posteriormente, la autoridad investigadora calculó un margen de discriminación de precios específico a la empresa productora Global Special, a partir de su propia información, con el cual se confirma la existencia de la discriminación de precios.

6. Precio de exportación

71. Post Ingeniería manifestó que la determinación del precio de exportación en la Resolución de Inicio carece de motivación, ya que la Secretaría no expuso las razones por las que consideró que los valores reportados por el SIC-M resultan más adecuados que los reportados por el SAT.

72. En su réplica, las Solicitantes manifestaron que cumplieron con la carga procesal que les corresponde para calcular un precio de exportación mediante una metodología adecuada y razonable con la información que tuvieron a su alcance. La importadora omite puntos de la Resolución de Inicio donde la Secretaría explica que cotejó y validó la información de las Solicitantes con la del SIC-M y con la de los agentes aduanales, complementando la información que permitió calcular el precio de exportación de los productos de presfuerzo.

73. La Secretaría considera improcedente el argumento planteado por Post Ingeniería, toda vez que, tal y como lo indican las Solicitantes, de la lectura de los puntos 27 y 28 de la Resolución de Inicio, se desprende que para el cálculo del precio de exportación prevalecieron las cifras del SIC-M debido a que, en ésta encontró diferencias en valor en los tres países investigados, respecto a la base que presentaron las Solicitantes. Asimismo, las cifras del SIC-M fueron corroboradas y complementadas con la información proporcionada por diversos agentes aduanales.

7. País sustituto de China

74. Post Ingeniería manifestó que las Solicitantes no demostraron que China como país, ni el sector fabricante de cables trenzados, operen bajo criterios de una economía de no mercado; dejando la carga de la prueba a los exportadores e importadores comparecientes, así como a la Secretaría.

75. Las Solicitantes señalaron que la prueba en contrario corresponde al sector industrial fabricante de productos de presfuerzo de China, lo cual no ha ocurrido en la presente investigación, por lo que es pertinente asumir su condición de economía de no mercado con base en lo dispuesto en el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en consecuencia, el argumento de la importadora es improcedente.

76. La Secretaría aclara que el Protocolo de Adhesión de China a la OMC prevé claramente en el numeral 15 literal a) romanita ii) que corresponde a los exportadores del producto investigado, demostrar que en la rama de producción que fabrica el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta del producto y no a las Solicitantes, como pretende Post Ingeniería. En la presente investigación no compareció ninguna empresa productora china, por lo que la Secretaría no contó con elementos que acrediten que en China y en la rama de producción del producto investigado prevalecen condiciones de economía de mercado.

77. Post Ingeniería también argumentó que las Solicitantes no demostraron que Brasil sea un país sustituto idóneo y adecuado de China para efecto de calcular el valor normal, y concretamente de los cables trenzados que importa, por lo que la Secretaría debe desestimar a Brasil como país sustituto para efecto del cálculo del valor normal.

78. Señaló que para efectos de demostrar la viabilidad de utilizar a Brasil como país sustituto de China, las Solicitantes presentaron diversos argumentos aislados, sin realizar un análisis pormenorizado de los elementos a considerar para la correcta selección del país sustituto; debieron analizar si ambas economías son comparables en términos de desarrollo económico, conforme a los criterios y clasificaciones del Banco Mundial, o bien, si existe otra economía que fabrique la mercancía investigada que resulte más adecuada para ser considerada como país sustituto de China bajo los criterios y clasificaciones del Banco Mundial. Asegura que las Solicitantes simplemente omitieron proporcionar cifras sobre un análisis macroeconómico.

79. Agregó que las Solicitantes debieron realizar un análisis considerando: i. que el país sustituto debe ser productor de la mercancía investigada, ya que no se advierte que ArcelorMittal en Brasil sea productor de cables trenzados similares a los importados de China; ii. que los volúmenes de producción y exportación de ambos países deben ser similares o aproximados, y iii. que los precios en el mercado interno de Brasil no estén distorsionados por la aplicación de medidas compensatorias en los Estados Unidos.

80. Las Solicitantes manifestaron que la importadora no fundamentó adecuadamente su dicho y no efectuó alguna propuesta sobre la selección del país sustituto. Indicaron que calcularon el valor normal tomando referencias válidas de precios del mercado interno de Brasil y que justificaron la idoneidad de dicho país como sustituto de China. Argumentaron que la postura de la importadora es limitada y equivocada, ya que el PIB no es pertinente ni suficiente para probar la idoneidad de un país como sustituto de una economía centralmente planificada, ni conforme a la legislación mexicana ni a la práctica administrativa de la Secretaría. La práctica administrativa es determinar al país sustituto con base en elementos a nivel microeconómico y no macroeconómico.

81. Agregaron que es falso que la empresa ArcelorMittal en Brasil no fabrica los cables trenzados, y al respecto presentaron información que demuestra su dicho. También indicaron que la medida compensatoria impuesta por los Estados Unidos, se aplica a un tipo de torón de presfuerzo y que Brasil no ha exportado dicho producto a los Estados Unidos desde 2005, por lo que no es posible que el precio de exportación del torón de presfuerzo sin galvanizar pueda distorsionar el mercado de productos de presfuerzo de Brasil. Agregaron que el alegato de la importadora pierde validez si se considera que en Brasil no hay injerencia gubernamental, controles de precios, inestabilidad económica, restricciones a la libre competencia de productos de presfuerzo importados, ni subsidios a dicha industria.

82. Respecto a la selección del país sustituto, la Secretaría aclara que el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE prevé que la similitud entre éste y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En razón de lo anterior, la Secretaría valoró la información que las Solicitantes presentaron y realizó un análisis integral de los elementos descritos en los puntos 42 a 59 de la Resolución de Inicio; con los cuales determinó que la propuesta de Brasil como país sustituto era válida en esta investigación, para efectos del cálculo de valor normal.

83. Cabe señalar, que las Solicitantes presentaron información referente al nivel de desarrollo, PIB e inflación en Brasil y China, la cual se señala en los puntos 56 y 57 de la Resolución de Inicio, sin embargo, la Secretaría considera que este elemento por sí solo no es el factor que determina la selección de un país sustituto. Para demostrar la viabilidad de utilizar a Brasil como país sustituto de China, del análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes, la Secretaría advirtió que ambos países son productores de la mercancía investigada y existe similitud en los procesos de producción; respecto a la disponibilidad de insumos para la fabricación del producto investigado, en Brasil y China existe una importante producción de alambra, principal insumo para la fabricación de los productos de presfuerzo. A partir de los elementos anteriores, la Secretaría pudo inferir de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de producción de los productos de presfuerzo es similar en ambos países.

84. Así mismo, no existe obligación de elegir un país sustituto entre otro u otros como el mejor país sustituto. Intentar seleccionar el mejor país sustituto impondría a las partes interesadas una carga probatoria que no sería razonable, toda vez que ello implicaría a las partes analizar todos y cada uno de los posibles países sustitutos, con la carga probatoria de tiempo y recursos económicos que ello implica, a efecto de tener cierta certeza de lo que podría resolver la autoridad. Por ello, si Post Ingeniería no presenta elementos probatorios que desestimen a Brasil como país sustituto para efectos de calcular el valor normal de la mercancía investigada, la Secretaría continuará su análisis con base en la información de precios en el mercado interno de dicho país, al no tener ningún elemento que modifique su apreciación respecto de Brasil.

85. Ahora bien, respecto a la existencia de empresas productoras de la mercancía investiga en el país sustituto, la Secretaría considera que no es procedente el argumento de Post Ingeniería. En los puntos 44 al 46 de la Resolución de Inicio, referentes al estudio de mercado en Brasil elaborado por Setepla que

presentaron las Solicitantes, se señala que en Brasil existe una empresa fabricante de productos de presfuerzo. Respecto a la medida compensatoria aplicada a las exportaciones de productos de presfuerzo de Brasil en el mercado de los Estados Unidos, en el punto 58 de la misma Resolución se menciona que las Solicitantes señalaron que la mercancía de origen brasileño sujeta a dicha medida representó 0% del consumo del citado país de 2005 a 2008 y que de acuerdo con información del United States International Trade Commission esta condición prevaleció de 2011 a 2014, por lo que consideraron que la práctica desleal ha cesado.

86. La Secretaría considera que Post Ingeniería no acreditó en su comparecencia por qué Brasil no debe ser considerado como país sustituto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE, 48 segundo párrafo del RLCE, y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En particular, la importadora no proporcionó pruebas para desestimar a Brasil como país sustituto en la presente investigación, por lo que no encuentra razón alguna que la motive a cambiar la decisión a la que llegó en el punto 60 de la Resolución de Inicio. Por lo anterior, la Secretaría confirma a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, para efectos del cálculo del valor normal.

8. Precios en el mercado interno de España

87. El gobierno de España en México comentó que en la Resolución de Inicio, la información utilizada para determinar el valor normal, no responde a los precios de venta de los productos de presfuerzo en el mercado español durante el periodo investigado. Muchos de los precios reportados por la consultora son ventas muy puntuales y no representativos del producto vendido por Global Special.

88. Las Solicitantes refirieron que utilizaron información que estuvo razonablemente a su alcance y que proviene de una firma consultora que opera en España, por lo que la misma constituye una referencia válida y suficiente de valor normal para efecto de justificar un posible margen de discriminación de precios, conforme a la normatividad y práctica administrativa de la Secretaría.

89. Al respecto, la Secretaría realizó una revisión en la página de Internet de la consultora Idom, como se señaló en el punto 38 de la Resolución de Inicio. En dicha página se menciona que la consultora es una empresa líder en ingeniería, arquitectura y consultoría fundada en Bilbao, España en 1957 y cuenta con presencia internacional en más de 16 países. Idom ha realizado proyectos de consultoría estratégica en diferentes sectores, entre ellos, el sector siderúrgico. Por otro lado, el Estudio de Mercado presentado por la consultora, comprende diversos apartados referentes a la industria de productos de presfuerzo en España, entre los que se encuentran: productor español de productos de presfuerzo, información financiera del productor y precios domésticos. La Secretaría consideró que el Estudio de Mercado cubre razonablemente los aspectos requeridos para obtener el valor normal de los productos de presfuerzo en el mercado español.

9. Margen de discriminación de precios

90. El gobierno de España en México y Post Ingeniería indicaron que se debe realizar un análisis diferenciado entre los alambres y torones de presfuerzo y calcular márgenes de discriminación de precios distintos para estas dos subcategorías de productos.

91. Las Solicitantes replicaron que en virtud de la homogeneidad de ambos productos, no ameritan un análisis diferenciado. Además, el alegato carece de elementos válidos por las siguientes razones: i. las partidas arancelarias por las cuales ingresan los productos de presfuerzo no constituyen por sí mismas una diferencia entre los productos investigados; ii. la Secretaría cumplió la obligación de estimar un margen de discriminación de precios para los diferentes tipos de producto investigado, según el artículo 39 del RLCE, y iii. la importadora no establece objeciones válidas, sólo apunta una supuesta diferencia de características, especificaciones y usos distintos. Agregaron que ellas proporcionaron información suficiente de las características que identifican al producto investigado.

92. La Secretaría considera que el alegato del gobierno de España en México y de la importadora es incorrecto, pues la autoridad debe calcular un margen de discriminación de precios para el producto investigado, que en este caso, corresponde a los productos de presfuerzo. Además, de conformidad con el artículo 39 del RLCE, el margen de discriminación de precios se estimará por tipo de mercancía, y cuando esto suceda, el margen para el producto investigado se determinará como el promedio ponderado de todo los márgenes individuales que se hayan estimado. En este caso los tipos de productos de presfuerzo que fueron identificados por la autoridad son el alambre y el torón; la Secretaría consideró en sus cálculos dichos tipos de producto tal como que se señala en los puntos 29, 41 y 64 de la Resolución de Inicio.

93. Por otra parte, Procon argumentó que de la comparación de dos facturas de importación a nombre de Global Special con dos facturas de Deacero, se concluye que no hay margen de discriminación de precios, por lo que se debería poner fin a la investigación.

94. Las Solicitantes manifestaron que el argumento de la importadora es inadmisibles e improcedente toda vez que la metodología para estimar el margen de dumping requiere la comparación entre precios ajustados de las exportaciones a México y los precios internos ajustados del país exportador.

95. La Secretaría consideró que el argumento de Procon es improcedente, pues la presunción de la existencia del margen de discriminación de precios para el inicio de una investigación se obtiene de una comparación entre el valor normal y el precio de exportación, por lo que los precios a los que vende Deacero, no se deben considerar en este análisis. Esto es, en el presente caso, el valor normal de las importaciones chinas corresponden a la información de los precios para el consumo en el mercado interno de Brasil, pues es el país sustituto de China seleccionado por la Secretaría.

10. Cobertura del producto

96. Global Special manifestó que en la gama de cables de presfuerzo está el torón de 7 alambres galvanizado y plastificado, que debería ser excluido de la investigación porque su importación a México no puede ser la causa del daño que alegan las Solicitantes. Los proyectos de este tipo de mercancías se gestionan a nivel internacional y su principal uso es la construcción de tirantes para puentes atirantados. Afirmó que Deacero y Camesa no fabrican el producto referido y que no tiene referencia en el pasado a nivel mundial de proyectos en los que dichas empresas hayan suministrado el producto.

97. También señaló que revisó las páginas de Internet de las Solicitantes y no identificó que dentro de la gama de los productos que fabrican oferten el torón de 7 alambres plastificado y galvanizado. En apoyo a su argumento, presentó un catálogo sobre proyectos de puentes en diferentes países alrededor del mundo, en los cuales los cables de Global Special se han utilizado; certificados de calidad y especificaciones técnicas de su producto; así como catálogos de la producción nacional.

98. El gobierno de España argumentó que no todos los tipos de productos que se engloban bajo la categoría de productos pretensados son fabricados por las Solicitantes, tal es el caso de los cordones o torones formados por 7 alambres galvanizados y plastificados; no tiene referencias a nivel mundial de proyectos en los que hayan facilitado este tipo de producto. Solicitaron que las autoridades mexicanas indaguen al respecto, y en caso de constatar la inexistencia de producción nacional, procedan a excluir el producto referido de esta investigación.

99. En relación con la cobertura de producto, la rama de producción nacional argumentó lo siguiente:

- a.** Deacero manifestó que en el periodo analizado no fabricó ni comercializó el torón de presfuerzo (cordón) galvanizado-plastificado, cuya aplicación se limita al uso en los tirantes de los puentes atirantados, debido a la ausencia de órdenes de compra. Sin embargo, sí fabricó y comercializó torones de presfuerzo galvanizado y torones de presfuerzo plastificados. Al respecto, presentó copias de facturas de venta de dichos productos.
- b.** Agregó que cuenta con la capacidad productiva para fabricar el torón de presfuerzo galvanizado y plastificado, ya que puede fabricarlo con las máquinas que utiliza para fabricar el torón de presfuerzo galvanizado y el torón de presfuerzo plastificado. Para demostrar su aseveración, presentó una explicación de su Departamento de Producción, en la que precisa que cuenta con la capacidad productiva para fabricar el torón de presfuerzo galvanizado y plastificado. Asimismo, incluyó una descripción del proceso de producción de dicho producto.
- c.** Camesa manifestó que no es procedente la solicitud de exclusión del torón de 7 alambres galvanizado y plastificado, por la supuesta falta de fabricación nacional. Como sustento, presentó su catálogo de cable atirantado; la certificación del CTL Group, que refirió es un laboratorio acreditado para la elaboración de las pruebas del producto; asimismo, facturas de dicho producto y los respectivos certificados de calidad.

100. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por las empresas comparecientes en esta etapa de la investigación y observó lo siguiente:

- a.** En el catálogo de referencias de Global Special se observa que, en efecto, dicha empresa ha sido proveedora del cable galvanizado y plastificado en varios proyectos a nivel mundial. Por otra parte, los catálogos que presentó de la producción nacional, se refieren únicamente a los torones de presfuerzo. Sin embargo, Camesa presentó su catálogo de cable atirantado, en donde se especifica que éste puede ser galvanizado, galfan o negro, y totalmente recubierto con polietileno de alta densidad, con aditivos UV; dicho documento incluye resultados de pruebas de calificación de la mercancía referida, realizadas por CTL Group, entregadas a Camesa en febrero de 2014.

- b. En los certificados de calidad y especificaciones que presentó Global Special, en particular, en el certificado de ensayo, se indica que los materiales que se relacionan son fabricados y ensayados conforme al pedido del cliente, lo cual refiere que es una mercancía que se fabrica bajo pedido para aplicaciones específicas; lo anterior indica que en general su fabricación depende de su demanda y de la capacidad productiva de los fabricantes.
- c. Adicionalmente, la Secretaría revisó la página de Global Special y observó que, en el caso de los puentes atirantados, además del cordón galvanizado y plastificado, se puede utilizar alambre galvanizado de 7 mm, con resistencias de hasta 1670 N/mm², lo cual revela que, incluso para aplicaciones específicas, dentro de la gama de los productos de presfuerzo existe sustitución técnica, no sólo entre torones sino entre torones y alambres.
- d. Deacero presentó 2 facturas que acreditan que fabricó y vendió el torón de 7 alambres galvanizado y el torón de 7 alambres plastificado; sin embargo, una de ellas no corresponde al periodo analizado. Asimismo, presentó fotografías y una explicación de su Departamento de Calidad de las etapas del proceso de producción de los torones de presfuerzo galvanizados y plastificados, mismas que coinciden con las etapas del torón de presfuerzo descritas en el punto 10 de la presente Resolución, lo anterior indica que, en efecto, Deacero cuenta con capacidad para producir dicho tipo de producto.
- e. Camesa presentó facturas con certificados de calidad del torón de presfuerzo galvanizado y plastificado; en ellas se identifica información que indica que se refieren al producto de presfuerzo galvanizado y plastificado.

101. Con base en la información descrita en los puntos anteriores, la Secretaría, a partir de la información incluida en el expediente administrativo y de la que se allegó, determinó que no procede la exclusión del torón de 7 alambres galvanizado y plastificado, dado que existe evidencia documental que indica que Camesa fabricó y comercializó la mercancía referida; por su parte, Deacero contó con la capacidad de producir el torón galvanizado y plastificado en el periodo investigado, lo que apoya su argumento de que no lo fabricó porque no le fue solicitado; asimismo, el hecho de que dicho torón pueda ser sustituido por un tipo de alambre, indica que incluso para una aplicación específica como podría ser la construcción de puentes atirantados, no se requiere la utilización de una mercancía con características idénticas.

11. Participación en el mercado

102. El gobierno de España argumentó que no debe pasar desapercibido el hecho de que la producción nacional mexicana tiene una importante participación en la cuota de mercado, mientras que dicha participación no parece relevante en el caso de las importaciones. Por tanto, teniendo en cuenta esta posición dominante por parte de la industria mexicana, el efecto de las importaciones sobre la cuota de mercado no podría ser significativo, ni mucho menos relevante.

103. Por su parte, la Comisión Europea manifestó que el mercado de productos de presfuerzo parecía haber registrado una reducción significativa (35%), y las ventas de la rama de producción nacional habían bajado en un porcentaje similar (-30%), mientras que las importaciones totales disminuyeron solamente 3%. Agregó que, como resultado de estos cambios en el mercado doméstico, las cuotas de mercado también se habían afectado. En concreto, la rama de producción nacional perdió 5.4% de participación en el periodo analizado, mientras que la participación de las importaciones investigadas aumentó 8%. A pesar de lo anterior, los datos confirmaron que en términos relativos, la rama de producción nacional mantuvo 83.6% de la cuota de mercado y sigue ostentando una posición dominante en el mercado mexicano de productos de presfuerzo.

104. En relación con los argumentos señalados, Deacero y Camesa expresaron que en el mercado nacional, no pueden considerarse como dominantes, pues carecen de poder sustancial. Agregaron que:

- a. Ninguna de las Solicitantes en lo individual o conjuntamente tiene poder para fijar precios o restringir el abasto de productos sin que sus competidores internacionales puedan contrarrestar dichas prácticas.
- b. En el mercado no existen barreras de entrada ni de carácter normativo, tecnológico o de otro tipo, ni limitaciones de acceso a los insumos para producir la mercancía investigada tanto para la producción nacional como para el mercado internacional.
- c. La producción nacional enfrenta la competencia de los proveedores internacionales que no enfrentan restricciones arancelarias significativas para ingresar al mercado mexicano, poseen capacidad económica y productiva para abastecer dicho mercado y competir en el mismo.

- d. Las prácticas de mercado, tanto de la producción nacional como de sus competidores internacionales, responden a las que son propias de un mercado abierto y competitivo, prueba de ello es la facilidad e intensidad con la cual las importaciones de la mercancía objeto de investigación han penetrado el mercado nacional a base de precios desleales.
- e. La competencia desleal de las importaciones de los países investigados, se ha incrementado con precios a la baja, y ha logrado presionar a la baja a los precios de la mercancía nacional, lo cual confirma que los productores nacionales ni son dominantes ni poseen poder de mercado.

105. En relación con los argumentos sobre la participación en el mercado nacional de Deacero y Camesa, la Secretaría precisa a las partes que el objetivo del presente procedimiento es determinar si las importaciones de los productos investigados se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional, no así analizar el impacto de la práctica de comercio desleal en relación con las cuotas de mercado que pudieran tener la rama de producción nacional y los países exportadores, en el mercado interno. En cambio, tal y como se indicó en los puntos 271 y 308 de esta Resolución, la Secretaría analizó la afectación de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional considerando la dinámica del mercado nacional.

12. Desabasto

106. Post Ingeniería manifestó que las empresas Solicitantes presentan retrasos en la fecha de entrega del material en obra, lo que ocasiona muchos problemas contractuales con el cliente final, en cambio, la mercancía importada se entrega bajo un presupuesto por escrito y cumple con las fechas de entrega. Agregó que las importaciones chinas, más allá de acaparar mercado de la industria nacional completaron la falta de abasto a la demanda local de productos de presfuerzo, incluso Camesa reconoció que realizó importaciones de productos de presfuerzo de China durante el periodo analizado, para “complementar su portafolio de productos en el mercado sudamericano”. En consecuencia, las importaciones chinas sólo cubrieron los nichos de mercado que no pudieron ser abastecidos por el producto nacional a precios leales de mercado y no quitaron mercado a los productores nacionales.

107. Deacero manifestó que los tiempos de entrega en las ventas realizadas a Post Ingeniería fueron inferiores a los tiempos de entrega de todas sus ventas de torón de presfuerzo. Como sustento, presentó comunicaciones electrónicas de sus tiempos de entrega correspondiente a 2014. Por su parte, Camesa expresó que importó dicha mercancía en una única ocasión y en cantidades insignificantes con relación al total de importaciones investigadas y respecto a sus volúmenes de producción. Agregó que su compra fue una adquisición originaria del corporativo al que pertenece para evaluar su venta al mercado sudamericano, siendo decisión del mismo corporativo la importación de dicho producto en México, ante la cancelación del proyecto de abastecimiento dirigido a ese mercado.

108. La Secretaría señala que Post Ingeniería no presentó pruebas que acrediten retrasos en los tiempos de entrega. Por su parte, en las comunicaciones electrónicas que presentó Deacero con información de sus tiempos de entrega, observó que en general el promedio de tiempo de entrega real se situó por debajo del programado; en particular, el promedio del tiempo real de entrega programado a Post Ingeniería.

109. La Secretaría precisa que de acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, Camesa fue la única empresa que importó la mercancía objeto de investigación, y sus importaciones en el periodo analizado representaron 3% del total importado; asimismo, 0.8% y 0.6% de sus ventas y producción al mercado interno, respectivamente. Adicionalmente, la rama de producción nacional registró una utilización de la capacidad instalada promedio de 48%, en dicho periodo.

110. La Secretaría determinó que no contó con evidencia que indique una situación de desabasto de los productos de presfuerzo de producción nacional. La información disponible en el expediente administrativo, no muestra retrasos en la entrega del producto a Post Ingeniería, y tampoco una situación de desabasto en el mercado nacional; asimismo, la magnitud de las importaciones de una de las Solicitantes, no indica que la rama de producción nacional no pueda abastecer al mercado local, toda vez que cuenta con capacidad instalada suficiente para cubrir la demanda del mercado.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

111. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 segundo párrafo, fracción II de la LCE, para las empresas productoras exportadoras de China, España y Portugal que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó un precio de exportación a partir de la información descrita en los puntos 25 al 36 de la Resolución de Inicio. En esta etapa, con la información que las empresas Post Ingeniería y Dhir Importaciones presentaron sobre sus operaciones, la Secretaría corroboró que las operaciones de éstas estuvieran incluidas en el cálculo precio de exportación de China. En el caso de la empresa española Global Special la Secretaría utilizó la información que se señala en los puntos 112 al 133 de la presente Resolución.

a. España**i. Global Special****(1) Aspectos metodológicos**

112. La Secretaría utilizó la información presentada por Global Special para calcular el margen individual de discriminación de precios, lo anterior con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE.

113. Global Special manifestó que es productora y exportadora de la mercancía investigada, no tiene empresas subsidiarias y envía directamente la mercancía al mercado mexicano. No está vinculada ni ha suscrito convenios con importadores mexicanos, ni contratos de distribución con ninguna compañía en el mercado interno.

(a). Reembolsos y bonificaciones (diferencias de precio)

114. En las bases de datos de precio de exportación y de valor normal Global Special incluyó códigos referentes a diferencias de precio, que corresponden a abonos que se hacen a los clientes por errores en facturas de venta o por diferencias de cambios.

115. De la muestra de facturas que presentó Global Special, la Secretaría observó que dichas diferencias no corresponden a operaciones del periodo investigado, además de que no se tiene la certeza de que sean abonos efectuados para subsanar algún error de factura de producto investigado, toda vez que de acuerdo a la lista de códigos de producto del sistema de codificación de la empresa, los códigos referentes a diferencias de precio son asignados tanto a producto investigado como a no investigado.

116. Al respecto, Global Special aclaró que en el caso de las ventas de exportación a México, las facturas de abono por diferencias de precio están relacionadas con facturas de venta de fecha anterior al periodo investigado, por lo que propuso no considerarlas en el cálculo de precio de exportación.

117. En el caso de las ventas internas en España, aclaró que las facturas de abono por diferencias de precio también corresponden a ventas efectuadas en fechas anteriores al periodo investigado, a excepción de algunas que si corresponden a facturas de venta de dicho periodo, por lo que el descuento se aplicó a la factura relacionada.

118. Por lo anterior, la Secretaría excluyó del cálculo de precio de exportación y de valor normal las operaciones correspondientes a los códigos por diferencias de precio, a excepción de una operación del mercado interno cuya factura de venta correspondió al periodo investigado.

(b). Descuentos por volumen (rappels)

119. Global Special manifestó que un rappel es un descuento a los clientes en función de un volumen de compra en toneladas pactado con el cliente en un periodo de tiempo (normalmente un año natural), y se calcula con base al acuerdo alcanzado con el cliente. Aclaró que cada vez que se emite una factura al cliente, se provisiona este costo y al final del año, si el cliente consigue el volumen acordado, se emite una nota de abono por el importe del rappel y contabilidad anula la provisión realizada.

120. Aclaró que en el caso de las ventas a México únicamente se otorgó el descuento por rappel a un cliente, mientras que en el mercado interno el descuento se otorgó a tres clientes, en función del volumen de compra acordado.

121. Global Special presentó el reporte del sistema SAP en el que se observan las cifras de los rappels otorgados en el mercado interno y de exportación a México del producto objeto de investigación durante el periodo investigado. En el caso del cliente en México presentó nota del acuerdo con el cliente, donde se aprecian los montos de volumen de ventas y de descuento por rappels acordados, así como la factura que acredita el descuento y registros contables.

(c). Descuentos por pronto pago

122. Global Special manifestó que durante el periodo investigado otorgó descuentos por pronto pago en el mercado interno y en el mercado de exportación a México. Señaló que cada vez que se recibe un pedido y con base a las condiciones acordadas con el cliente, se crea un pedido en el sistema SAP, donde aparece el porcentaje del descuento por pronto pago y el número de días establecido para su pago. Cuando se emite una factura de venta al cliente, el monto correspondiente al descuento por pronto pago aparece en la factura, el cual se aplica sobre el importe bruto de factura.

123. En el caso de las ventas a México únicamente se otorgó descuento por pronto pago a un cliente, mientras que en el mercado interno el descuento se otorgó a varios clientes. Presentó una muestra de facturas de venta en el mercado interno y en el de exportación a México en las cuales se señala el descuento por pronto pago otorgado durante el periodo investigado.

124. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, la Secretaría aplicó a las ventas de exportación a México y a las del mercado interno en España los descuentos por volumen (rappels) y por pronto pago, de acuerdo con la información que presentó Global Special.

(2) Cálculo al Precio de exportación

125. Global Special presentó las ventas de exportación a México de productos de presfuerzo para el periodo investigado, que se clasifican en once códigos de producto, así como una muestra de facturas de exportación a México con su documentación anexa.

126. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por Global Special con las facturas de exportación y con las que obtuvo de los agentes aduanales en la etapa de inicio, respecto a la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen, sin presentar diferencias.

127. Por su parte, Procon presentó sus operaciones de importación originarias de España durante el periodo investigado del producto objeto de investigación. La Secretaría observó que estas operaciones están incluidas en la base de datos de precio de exportación de Global Special.

128. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada uno de los once códigos de producto que Global Special exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

(a). Ajustes al precio de exportación

129. Las operaciones de exportación se encuentran a nivel CIF (por sus siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), por lo que Global Special propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de crédito, flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro.

(i) Crédito

130. Global Special calculó el monto del crédito mediante la tasa de interés que corresponde a la tasa media de financiamiento a corto plazo del Euribor, publicado en el European Money Markets Institute (EMMI) para el periodo investigado, más el diferencial que cobra el banco para el financiamiento de las ventas. El plazo correspondió a los días que hay entre el vencimiento de la factura y la fecha de emisión. La Secretaría calculó el monto del ajuste, para cada una de las operaciones, utilizando la tasa de interés proporcionada por la empresa y el plazo transcurrido entre la fecha de factura y la fecha de pago.

(ii) Flete interno

131. Global Special señaló que el flete interno corresponde al costo de transporte de la planta al puerto de embarque señalado en las facturas de transporte. Obtuvo el costo del flete en euros por contenedor y, posteriormente convirtió el monto a dólares. Para sustentar el ajuste presentó muestra de facturas de transporte.

(iii) Gastos por manejo, flete externo y seguro

132. Global Special reportó un monto por los conceptos de gasto por manejo, flete externo y seguro. Explicó que de la diferencia entre el costo total de transporte que reportan sus estadísticas y el cálculo del transporte interno, obtuvo el costo de transporte marítimo y maniobras en puerto. Aclaró que el proveedor de transporte factura ambos conceptos en una misma factura. También señaló que dado que el costo de seguro de transporte es irrelevante no se separó. Como soporte documental presentó la muestra de facturas de transporte y copia de la póliza de seguro.

(iv) Determinación

133. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información que presentó Global Special y ajustó el precio de exportación por los conceptos de crédito, flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro.

2. Valor normal

134. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 segundo párrafo, fracción II de la LCE, para las empresas productoras exportadoras de España y Portugal que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó el valor normal a partir de la información descrita en los puntos 37 al 41 de la Resolución de Inicio; para las empresas productoras exportadoras de China la Secretaría calculó el valor normal conforme a la información que se señala en los puntos 42 a 69 de la misma Resolución. En el caso de la empresa española Global Special la Secretaría utilizó la información que se señala en los puntos 135 al 164 de la presente Resolución.

a. España**i. Global Special**

135. Global Special presentó el valor normal para los once códigos de producto investigado exportado a México durante el periodo objeto de investigación. Para ocho códigos de producto reportó ventas internas, para los tres códigos de producto restantes que no tuvieron ventas internas, proporcionó, para uno de ellos, las ventas de exportación a un tercer país y para los otros dos, el valor reconstruido.

(1) Precios en el mercado interno de España

136. Global Special presentó para el periodo investigado sus ventas en el mercado interno de la mercancía idéntica a la exportada a México correspondientes a ocho códigos de producto, así como una muestra de facturas de ventas internas con su documentación anexa. Los precios reportados son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

137. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por Global Special con las facturas respecto a la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen, sin presentar diferencias.

138. La Secretaría observó que Global Special reportó ventas internas tanto a empresas no vinculadas como a una empresa vinculada, por lo que con fundamento en el artículo 32 de la LCE sólo consideró las operaciones correspondientes a ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

139. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los ocho códigos de producto idénticos al exportado a México, de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping y determinó que en esta primera prueba, las ventas internas de los ocho códigos de producto se realizaron en cantidades suficientes.

(a). Ajustes

140. De acuerdo con la base de datos que presentó Global Special, los términos y condiciones de venta de las operaciones se encuentran a nivel CIP (por sus siglas en inglés de Carriage and Insurance Paid), CPT (por sus siglas en inglés de Carriage Paid to), DAP (por sus siglas en inglés de Delivered At Place) y FCA (por sus siglas en inglés de Free Carrier), por lo que propuso ajustar los precios por crédito, manejo, flete interno y seguro.

(i) Crédito

141. Global Special calculó el monto del crédito mediante la tasa de interés que corresponde a la tasa media de financiamiento a corto plazo del Euribor, publicado en el EMMI para el periodo investigado, más el diferencial que cobra el banco para el financiamiento de las ventas. El plazo correspondió a los días que hay entre el vencimiento de la factura y la fecha de emisión. La Secretaría calculó el monto del ajuste, para cada una de las operaciones, utilizando la tasa de interés proporcionada por la empresa y el plazo transcurrido entre la fecha de factura y la fecha de pago.

(ii) Gastos por manejo, flete interno y seguro

142. Global Special manifestó que no fue posible separar estos ajustes. Explicó que el transporte se calcula en función de los precios de contratación que dan los proveedores del servicio, el cual se realiza por camión. Los precios varían en función del destino en España y del transportista. Aclaró que la ley en España permite, con aceptación del proveedor, emitir una auto-factura; es decir, Global Special hace la factura en nombre del proveedor. Para acreditar el monto de los ajustes presentó una muestra de facturas de transporte en España en donde se registra el importe correspondiente.

(iii) Determinación

143. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información que presentó Global Special y ajustó las ventas internas por los conceptos de crédito, gastos por manejo, flete interno y seguro.

(2) Precios de exportación a un tercer país

144. Para uno de los códigos de producto que no hubo ventas internas, Global Special calculó el valor normal mediante el precio comparable del código de producto idéntico exportado a un tercer país. Presentó las ventas de exportación que realizó a Chile durante el periodo investigado y copia de las facturas de exportación con su documentación anexa.

145. La Secretaría corroboró que el precio de exportación a Chile fuera el más alto y el de mayor volumen con relación al precio de venta de exportación a otros mercados por lo que consideró esta opción apropiada, de acuerdo con la información de las exportaciones de Global Special. Lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la LCE.

146. También verificó la información de la base de datos de Global Special con las facturas respecto a la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen, sin presentar diferencias.

147. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para este código de producto de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping, y determinó que en esta primera prueba las ventas se realizaron en cantidades suficientes.

148. Las operaciones de exportación a Chile se encuentran a nivel CIF, por lo que Global Special ajustó el precio de exportación por gastos de crédito, flete interno, flete externo y seguro de acuerdo a la metodología descrita en los puntos 130 al 132 de la presente Resolución. Para sustentar estos ajustes presentó copia de facturas de venta y comprobante de pago, así como facturas de la empresa transportista y la póliza del seguro.

149. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información que presentó Global Special y ajustó las ventas de exportación a Chile por los conceptos de crédito, flete interno, flete externo y seguro.

(3) Costos de producción

150. Global Special proporcionó el costo total de producción a nivel ex fábrica asignado a cada uno de los once códigos de producto de la mercancía investigada que exportó a México. El costo total de producción está conformado por el costo de producción que incluye materias y componentes directos, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación, además de los gastos generales conformados por gastos de ventas y administración y financieros.

151. Calculó el costo de producción y los gastos generales para el periodo investigado a partir de la información de su sistema de costos. Las cifras están reportadas en euros y en dólares por kilogramo. Como soporte documental presentó hoja de trabajo con información obtenida del sistema de costos de la empresa.

152. Con relación a la materia prima (alambrón) manifestó que la empresa GSW, empresa del grupo, vende materia prima a empresas que pertenecen al mismo grupo de Global Special y fuera de éste. Agregó que la calidad del alambre vendido a Global Special y a empresas fuera del grupo es la misma. Presentó estadísticas de venta de alambre y facturas de venta a un cliente no relacionado de la empresa GSW.

153. Respecto al volumen de producción, Global Special aclaró que lo obtuvo del sistema informático de la empresa para el periodo investigado. Como soporte documental presentó hojas de trabajo que muestran los volúmenes de producción de cada código de producto para el periodo investigado.

154. En esta etapa preliminar del procedimiento, la Secretaría aceptó la información que presentó Global Special y calculó el costo total de producción para cada código de producto. Para la conversión de euros a dólares se utilizó el tipo de cambio promedio del periodo investigado del BCE.

(4) Prueba de ventas por debajo de costos

155. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría identificó las ventas internas y las realizadas a Chile que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de las operaciones de los códigos de producto con sus respectivos costos de producción. La Secretaría utilizó el precio de venta ajustado en la comparación con el costo total de producción.

156. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los nueve códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios internos y a un tercer país, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue igual o mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- b. revisó que los precios permitieron recuperar los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, el costo corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, y

- c. descartó del cálculo de valor normal las operaciones de venta con precios inferiores al costo total de producción, cuyo volumen fue igual o mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado.

157. A partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó nuevamente la prueba de suficiencia para los nueve códigos idénticos a los exportados a México, de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping y determinó que las ventas de dos códigos de producto de ventas internas y el de ventas a Chile no se realizaron en cantidades suficientes para el cálculo del valor normal.

158. Por lo anterior, para seis códigos de producto las ventas internas fueron suficientes y se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales durante el periodo investigado, por lo que la Secretaría consideró las ventas internas de estos códigos de producto para el cálculo del valor normal en dólares por kilogramo.

159. Para los tres códigos de producto cuyas ventas no se realizaron en cantidades suficientes como resultado de la prueba de ventas por debajo de costos, y para los dos códigos que no tuvieron ventas internas ni a terceros países comparables con códigos de exportación a México, la Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido.

(5) Valor reconstruido

160. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor reconstruido se define como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable.

161. Global Special presentó el valor reconstruido para los dos códigos de productos que no tuvieron ventas internas ni a terceros países. Las cifras están reportados en euros y en dólares por kilogramo.

162. Respecto a la utilidad, indicó que se refiere al margen industrial del producto en particular y lo calculó dividiendo el monto de los resultados de explotación entre el costo total para 2013 y 2014, con base en las cifras de los estados de pérdidas y ganancias de la empresa. Como soporte documental presentó sus informes de auditoría de cuentas anuales para 2013 y 2014.

163. La Secretaría calculó los costos de producción y los gastos generales para los cinco códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido, de acuerdo con la información de la empresa exportadora.

164. La Secretaría calculó la utilidad considerando la obtenida en los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

165. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54 y último párrafo del 64 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, en esta etapa de la investigación, que las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. para las importaciones originarias de China, de 147.04%;
- b. para las importaciones originarias de España, de 14.49% para las provenientes de Global Special y de 28.62% para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Portugal, de 45.13%.

G. Análisis de daño y causalidad

166. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 59, 64, 65, 67 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, con el objeto de determinar si las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. La evaluación comprende un examen entre otros elementos de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, sus precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

167. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que proporcionaron Desacero y Camesa que, de conformidad con el punto 203 de esta Resolución, constituyen la producción nacional total de los productos de presfuerzo.

168. La Secretaría consideró datos de los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. El comportamiento de los indicadores en un determinado periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

169. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que las partes comparecientes aportaron para determinar si los productos de presfuerzo de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

170. Deacero y Camesa indicaron que la mercancía objeto de investigación y la mercancía nacional son similares en cuanto a sus características físicas, especificaciones técnicas, proceso productivo e insumos, tienen los mismos usos o funciones, se comercializan a través de los mismos canales de distribución y son adquiridos por los mismos clientes.

171. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Post Ingeniería y Procon, la exportadora Global Special, el gobierno de España y la Comisión Europea cuestionaron la similitud entre la mercancía importada y la de producción nacional, en particular presentaron argumentos sobre las características físicas y especificaciones técnicas. Los argumentos particulares de las comparecientes se analizan en los siguientes puntos.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

172. Deacero y Camesa manifestaron que los productos de presfuerzo originarios de China, España y Portugal son del mismo material, poseen igual estructura, acabado, presentación y comparten las mismas propiedades mecánicas y físicas que los de producción nacional. Sustentaron su afirmación con un cuadro comparativo con las principales características del producto objeto de investigación y el de fabricación nacional; información sobre características físicas y especificaciones técnicas provenientes de las páginas de Internet de 5 empresas chinas, 4 españolas y 3 portuguesas; los catálogos de las empresas Solicitantes; copia de las normas mencionadas en el punto 8 de la presente Resolución, y pedimentos de importación de la mercancía objeto de investigación.

173. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería señaló que el cable fabricado por las Solicitantes no cumple con las especificaciones requeridas, por lo que no es posible considerarlo similar y comercialmente intercambiable con el producto objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE. Agregó que:

- a.** El problema principal de las Solicitantes se refiere a la calidad de sus productos, debido a la reciente creación de la línea de producción nacional.
- b.** El cable “trenzado” (torón) que utiliza está formado por siete alambres y recubierto por una grasa (reglamentada) que se aloja entre el torón y la funda plástica exterior, dicha mercancía debe estar manufacturada conforme a los requerimientos de la norma ASTM STANDAR A414, mientras que el cable se fabrica conforme al ACI Estándar 421-06.
- c.** El cable trenzado que compró a Deacero y Camesa en 2013 y 2014, no se ajustó a los requerimientos de calidad de la industria de la construcción, es decir, los resultados no fueron los esperados por las siguientes razones:
 - i.** Diferencia en los espesores de la funda plástica que recubre al cable de producción nacional, lo que ha ocasionado retrasos y mayor tiempo en la colocación de los anclajes.
 - ii.** Ruptura ocasional en el cable de Deacero al momento del tensado, lo que implica cambiar los cables en obra, atraso en el trabajo y costos adicionales.
 - iii.** Falta de los ensayos de las resistencias del producto nacional para verificar el cumplimiento de las especificaciones.

- d. Los precios del producto nacional y el importado de China son similares, pero es más eficiente y seguro utilizar el cable de origen chino, en virtud de lo que a continuación se precisa: i. la funda plástica que recubre al cable, presenta un espesor uniforme y una mejor resistencia, lo que evita fisuraciones; ii. encaja perfectamente en los anclajes evitando trabajos complementarios, iii. cumple con certificaciones de producción en cuanto a materiales y características de resistencia especificadas, y iv. el producto objeto de investigación nunca ha presentado ninguna falla o mal comportamiento antes, durante y con posterioridad a la obra. Para sustentar su afirmación, Post Ingeniería presentó copia de un certificado de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y GB/T 19001-2008, así como un certificado emitido por su proveedor chino, los cuales se refieren a los torones de presfuerzo.

174. La rama de producción nacional, replicó los argumentos de Post Ingeniería, en los términos siguientes:

- a. Deacero señaló que la rama de producción nacional tiene más de 40 años de experiencia produciendo la mercancía homóloga a la investigada, además sus productos cumplen con los estándares internacionales de calidad (ASTM).
- b. Camesa manifestó que la mercancía que produce y la que es objeto de investigación son comercialmente competidoras, tienen usos y funciones iguales, por lo que son técnicamente intercambiables, lo cual fue constatado por Post Ingeniería al señalar que compró "cable trenzado" de Deacero y Camesa para cumplir diversos compromisos previamente adquiridos. Los argumentos de que el "cable trenzado" nacional no se ajusta a los requerimientos de calidad de la industria de la construcción son vagos y no específicos, toda vez que Post Ingeniería no indica los pedidos o facturas, así como cantidades y número de rollo que identifiquen el producto que presuntamente no cumplió con los requerimientos mencionados.
- c. Agregó que las normas ASTM STANDAR A414 y ACI Estándar 421-06, no se identifican como aplicables a los productos de presfuerzo, como sustento, presentó copia de la comunicación electrónica de la ACI, en el que dicho instituto informa que no existe la Norma ACI Estándar 421-06. Deacero indicó que en la página de Internet de la ASTM constató que la norma ASTM STANDAR A414, no se refiere a los productos de presfuerzo sino que regula a la hoja de acero al carbono laminado en caliente para recipientes a presión que lleven soldadura.
- d. En cuanto a los cables que Post Ingeniería compró a la producción nacional:
- i. Deacero mencionó que Post Ingeniería pretende desacreditar la calidad de los productos de presfuerzo de la producción nacional aduciendo al grosor de la cubierta de plástico que recubre al torón de presfuerzo; sin embargo, no refiere casos concretos y tampoco presenta pruebas ni documentos técnicos. Al respecto, existe una norma técnica del Post Tensioning Institute en donde se especifica el grosor mínimo de la cubierta plástica y su variabilidad a lo largo del perímetro del torón, por lo que si una determinada variación se encuentra dentro de los rangos permitidos de la norma en mención, dicha variación no se puede imputar a la manufactura de un producto fuera de especificaciones, y mucho menos a un problema de calidad.
- ii. Suponiendo que todo el producto que adquirió Post Ingeniería a Deacero tuvo problemas de calidad, dichos volúmenes representaron apenas 0.2% de las ventas totales de Deacero en el periodo investigado, lo cual dista mucho de ser representativo de una falta de calidad en la producción de esta mercancía. Además, la estadística de Deacero en materia de reclamaciones indica que las relativas al torón de presfuerzo en el periodo investigado llegó sólo a 0.5%.
- iii. Por su parte, Camesa manifestó que cumple con las recomendaciones del PTI, que señala un espesor mínimo de recubrimiento de 0.05 pulgadas (1.25 mm). Para demostrar su dicho, presentó copia de la norma de la Post Tensioning Institute y copia de un certificado de calidad de Camesa CNE 15394.
- iv. Agregó que es falso que Post Ingeniería no dispuso de información técnica de la resistencia del producto vendido por Camesa. El producto se entregó en el tiempo estipulado en el pedido solicitado por el cliente, cumplió con el material y las especificaciones que señala la norma, además, no registró algún tipo de reclamación posterior relacionada con algún aspecto físico del material, en particular, el espesor de la funda o resistencia. Como sustento, presentó documentación de estas operaciones (certificados de calidad, facturas, y declaratoria de vigencia de las normas mexicanas).

- e. Deacero indicó que Post ingeniería alega una preferencia por la mercancía investigada originaria de China; sin embargo, como sustento sólo presentó la certificación ISO 9001:2008 de su proveedor chino. En contraste, los productos de presfuerzo de Deacero cumplen con estándares internacionales (ASTM), su tiempo de entrega es muy inferior al del proveedor chino y también cuentan con la certificación ISO 9001:2008. Por su parte Camesa señaló que Post Ingeniería no demostró que el producto adquirido de China cumpla con las certificaciones en cuanto a materiales y características de resistencia especificadas por las normas internacionales ya que únicamente presentó un certificado ISO 9001, que no aplica para lo que pretende acreditar.

175. La Secretaría analizó los argumentos de Post Ingeniería, así como las réplicas y pruebas presentadas con los siguientes resultados:

- a. Revisó la página de Internet de la ASTM International y observó que la norma ASTM Estándar A414, se refiere a la hoja de acero al carbono laminado en caliente, mercancía distinta a los productos de presfuerzo. Asimismo, ingresó a la página de Internet del ACI y no localizó la norma ACI Estándar 421-06 a la que se refiere Post Ingeniería.
- b. Comparó la copia del certificado de calidad CNE 15394 que presentó Camesa con la norma del PTI, y observó que el producto que fabrica Camesa cumple con el grosor de la funda plástica del cable. Cabe mencionar, que en alcance del certificado de calidad ISO 9001:2008 de Deacero, no se incluye la fabricación de los productos de presfuerzo.
- c. Al revisar las estadísticas de reclamaciones que presentó Deacero, se observó que, en efecto, éstas se refieren al 0.5% y 0.03% de las sus ventas al mercado interno durante el periodo analizado, respectivamente.
- d. En relación con el certificado de calidad del proveedor chino de Post Ingeniería, éste se refiere a las normas ISO 9001:2008 y GB/T 19001-2008; sin embargo, en dicho certificado no se identificaron especificaciones relacionadas con las características de la mercancía objeto de investigación. Por otra parte, el certificado emitido directamente por el proveedor chino indica que el producto importado cumple con las especificaciones de la norma ASTM A416; sin embargo, éste fue emitido en enero de 2015 por lo que está fuera del periodo analizado.

176. Con base en lo descrito en los puntos 173 al 175 de esta Resolución, la Secretaría considera que:

- a. Post Ingeniería no presentó información precisa que respalde el argumento de que la mercancía similar a la que es objeto de investigación no se ajusta a sus requerimientos. Lo anterior, en virtud de que las normas que citó no aplican al producto, además, no presentó evidencia específica que indique diferencias en la cubierta plástica de los productos de presfuerzo o en alguna otra característica y/o especificación técnica.
- b. En todo caso, la información de los certificados y las normas incluidas en el expediente administrativo, indican que la mercancía nacional y la que es objeto de investigación cumplen con los requerimientos de dichas normas.
- c. La información relacionada con reclamaciones del producto nacional revela una incidencia no significativa, que no tiene impacto en las ventas internas de la rama de producción nacional.

177. Procon afirmó que en México existe producción nacional de productos similares a los que importa de España; sin embargo, prefiere el producto que hoy es objeto de investigación. Puntualizó que las variables determinantes para la decisión de adquirir un producto u el otro son la calidad y las características físicas. Asimismo, señaló que:

- a. La Secretaría debería considerar que las diferencias físicas, en calidad, diseño y prestigio comercial, así como en las tecnologías utilizadas en la fabricación del producto de origen español, no compiten con los productos similares de producción nacional. Los productos de presfuerzo originarios de España aunque son del mismo material, no poseen igual estructura, acabado, presentación y tampoco comparten las mismas propiedades físicas y mecánicas de los productos nacionales.
- b. En apoyo a su argumento, presentó el Estudio en el que se comparan características mecánicas del alambre presforzado de Deacero y Camesa, de origen chino, así como de origen español de la empresa Global Special. Procon señaló que los resultados del Estudio muestran que el alambre de Global Special tiene una diferencia de 1.7% en el refuerzo requerido, lo que significa que usar el producto español permite disminuir la resistencia del diseño de concreto y su consumo en 3.46%, así como utilizar más veces la mesa de prefabricado, logrando con ello un mayor volumen de producción, ahorro, precios más bajos y mejores condiciones de calidad.

178. Al respecto, Deacero y Camesa replicaron los argumentos de Procon y cuestionaron los resultados del Estudio, así como las conclusiones derivadas del mismo, en particular:

- a.** Camesa manifestó que no proceden los argumentos de Procon ya que la importadora afirmó que en México existe una industria de productos de presfuerzo que fabrica mercancía similar a la originaria de España, cuya conformación física y química permite, tal como lo admite la compareciente, compartir los mismos usos con la mercancía importada, es decir: “como un elemento o parte de estructuras de concreto, pretensadas o postensadas”. Agregó que el producto de Deacero y Camesa cumplen con las especificaciones técnicas de resistencia a la tensión, resistencia a la fluencia y elongación (alargamiento), establecidas en la norma que fue considerada.
- b.** Respecto al Estudio que presentó Procon, Deacero y Camesa, manifestaron que:
 - i.** El laboratorio no tiene acreditación para emitir pruebas relacionadas con la norma NOM-B-293-1988, por lo cual considera que dicha información debe tomarse con reserva. El Estudio, se efectuó el 15 de junio de 2011, fecha remota para respaldar lo que se pretende demostrar, además, se considera que se trata de una norma que no es vigente y que, por lo tanto, no resulta válida para el periodo investigado, lo cual debe ser motivo suficiente para que dicha información sea desestimada por la Secretaría.
 - ii.** El Estudio no comprende los distintos tipos, formas, acabados y dimensiones de los productos de presfuerzo que son fabricados por la producción nacional, se refiere únicamente al alambre de presfuerzo de un diámetro. Además, no especifica el tamaño y representatividad de la muestra y no se justifica en términos estadísticos o conforme a las normas de prueba y muestreo aplicable en la industria; por lo cual no se puede considerar como prueba idónea respecto a la calidad de los productos de presfuerzo a los que se refiere, debido a que su particularidad no lo hace extensivo a productos fabricados en otras corridas de producción.
 - iii.** Las afirmaciones de Procon son tendenciosas e imprecisas, al señalar la diferencia de refuerzo requerido entre los productos de Deacero y Global Special, como la más amplia, toda vez que al comparar los valores entre los productos de Camesa y Global Special, según el Estudio, dicha diferencia es de 0.82%, es decir, de la mitad del porcentaje de 1.7%, que menciona la importadora, por lo tanto, el mayor costo que pretende alegar la importadora, es de la mitad.
 - iv.** Los resultados del Estudio, únicamente recomiendan el uso de la muestra de Global Special, porque su resistencia a la fluencia fue la mayor y permite reducir la resistencia de diseño en 3.46%; sin embargo, no explica la metodología o cálculos utilizados para obtener dicho porcentaje. En todo caso, en el Estudio se indica que las dos muestras de alambre de presfuerzo nacional cumplen con los requisitos de calidad establecidos en la norma.
- c.** Camesa afirmó que su producto tiene lecturas de carga a la ruptura por arriba del promedio que señala el Estudio. Como sustento, presentó certificados de calidad correspondientes al periodo analizado, así como el promedio anual de 2011 a 2014 de la carga a la ruptura de su alambre de presfuerzo, proporcionado por su Departamento de Calidad. Dicho promedio es superior al establecido por la norma y al de la muestra de Global Special que se integra en el Estudio presentado por la importadora.
- d.** Por su parte, Deacero afirmó que los alambres de presfuerzo que produce tuvieron una resistencia a la fluencia mayor a la de la muestra de Global Special que deriva del Estudio presentado por Procon. Como sustento presentó los valores promedios de resistencia a la tensión y de fluencia de los alambres de presfuerzo de sus corridas de producción de 2011 a 2015. Adicionalmente, Deacero señaló que de acuerdo con las observaciones que su área técnica le realizó al Estudio, el mismo presenta deficiencias técnicas que van desde la omisión de información, hasta el uso incorrecto de fórmulas.
- e.** Deacero señaló que es falso que la calidad, acabado, estructura y composición del producto español es superior y diferente a la mercancía nacional y que, por tales diferencias, los productos no compiten entre sí, en virtud de que 11 de los 15 importadores de mercancía que es objeto de investigación de origen español, también compraron a Deacero productos de presfuerzo. En consecuencia, la adquisición de mercancía que es objeto de investigación de Procon sólo puede explicarse por los precios bajos y desleales. Como sustento, remitió una comunicación electrónica del 26 de marzo de 2014 entre personal de Procon y de Deacero, que señala que dicho importador tiene acceso a precios más atractivos con otros proveedores sin hacer mención al factor de calidad y propiedades.

- f. Camesa afirmó, con base en la comunicación electrónica señalada en el inciso anterior, que existe evidencia en la que Procon manifiesta que su motivación está relacionada únicamente con el precio, sin aducir ninguna razón técnica o de calidad.

179. En relación con los argumentos y pruebas que presentó Procon, Deacero y Camesa, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Clientes de la producción nacional compraron producto investigado, lo que sustenta que la mercancía nacional y la que es objeto de investigación comparten características y especificaciones técnicas similares. En particular, Procon afirmó en su comparecencia que la mercancía nacional era similar a la que es objeto de investigación.
- b. La norma mexicana NMX-B-293-1998 que sustenta el Estudio que presentó Procon estaba vigente cuando se realizó y no fue hasta julio de 2013 cuando fue sustituida por la norma NMX-B-293-2013, por lo que, para efectos de la investigación, se considera válido el Estudio.
- c. No obstante lo anterior, el Estudio incluye únicamente resultados del alambre de presfuerzo de un solo diámetro y, por lo tanto, omite parte del producto que es objeto de investigación. Además, refiere que tanto los alambres de presfuerzo de la producción nacional como los de origen español y chino, cumplen con los requisitos de resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia establecidos por la norma NMX-B-293. Asimismo, el Estudio no incluye información que indique que el porcentaje de refuerzo sea una característica normada, cuya variación incida en las características físicas y/o especificaciones técnicas básicas de los productos de presfuerzo.
- d. La copia de la comunicación electrónica que presentó Procon, señala que su decisión de compra de producto de presfuerzo se realizó a partir del precio. Lo anterior indica que un factor determinante en la decisión de compra de los productos de presfuerzo previo a la consideración de las características físicas y/o especificaciones técnicas es el precio.
- e. En relación con la información sobre las características de resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia de los alambres de presfuerzo de Deacero y Camesa, la información disponible indica que los productos nacionales y el que es objeto de investigación cumplen con lo establecido por la norma mexicana NMX-B-293.

180. Con base en lo descrito en los puntos 177 al 179 de esta Resolución, la Secretaría considera que la información de Procon no indica que existan diferencias entre la mercancía de producción nacional y la que es objeto de investigación, toda vez que las pruebas de laboratorio que presentó se refieren a un diámetro y tipo de producto, y los resultados no son extensivos a la gama de productos de presfuerzo. En todo caso, los resultados del Estudio y la información proporcionada por Deacero y Camesa, indican que las mercancías de producción nacional la que es objeto de investigación cumplen con la norma aplicada en las características de resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia.

181. Global Special manifestó que las normas con las que fabrica el producto que exporta a México son las mismas o similares a las que utilizan los fabricantes mexicanos, sin embargo, considera que la mejor calidad de su mercancía se acredita, no sólo por la certificación que alcanza en cumplimiento de la norma, sino por su comportamiento durante la instalación y utilización. Adicionalmente, Global Special mencionó que:

- a. Certifica el cordón o torón bajo la norma ASTM A416, igual que lo hace Deacero y Camesa. Sin embargo, los clientes cuestionan la calidad de los productores nacionales y se quejan de la veracidad de sus gráficas de alargamientos de Camesa y Deacero, incluso han tenido discusiones en la asociación de prefabricadores mexicanos acerca del tema.
- b. Certifica el alambre bajo la norma UNE 36094/97, mientras que los fabricantes mexicanos utilizan la norma americana ASTM –A421M-05 y la norma de calidad mexicana con nomenclatura NMX-B-293-CANACERO-2012. Agregó que la norma europea es más exigente que la americana en resistencia, como sustento de su afirmación, presentó un cuadro comparativo de los requerimientos, especificaciones y estándares de las normas antes referidas, así como copia de las norma UNE 36094/97 y ASTM-A421 M-02.
- c. Los clientes de la mercancía similar y la que es objeto de investigación determinan su preferencia en el consumo de la mercancía fabricada por Global Special, principalmente por razones de calidad, dado que la mercancía se puede botonear (proceso de estampar el alambre en los extremos para crear una especie de botón que lo retenga en las pistas) y en muchos casos, la resistencia es superior a 10% y tiene mejor manipulación que el mexicano.
- d. Algunos clientes han tenido problemas de fisuración con el alambre de Deacero. Además, en el periodo investigado, existieron quejas de diversos consumidores de cables pretensados de la producción nacional por la mala calidad de la mercancía que ofertan. Agregó que la Secretaría no

puede dejar de considerar que la pérdida de clientes a la que aluden las Solicitantes se debe a los problemas que les ocasionó la mala calidad de las mercancías similares. En apoyo a su argumento, presentó correos electrónicos con comunicaciones entre usuarios de cables pretensados y los productores nacionales.

- e. Se trata de un mercado en donde los productos pueden no ser totalmente sustituibles, ya que el comprador regularmente establece especificaciones técnicas muy precisas, lo que hace muy importante la calidad del producto y la consecuente decisión de adquirirlo de un fabricante en particular por la garantía de la marca del fabricante. Además, la producción nacional tiene problemas en el cumplimiento de las fechas de entrega, por lo que para los compradores es más rentable pagar un sobreprecio a enfrentar este tipo de problemas.

182. Las Solicitantes replicaron los argumentos de Global Special, en los términos siguientes:

- a. En relación con el análisis comparativo de Global Special entre la norma UNE 36094/97 de la Unión Europea y la norma ASTM A-421:
 - i. Deacero y Camesa argumentaron que ambas normas se refieren a los alambres de presfuerzo y pueden considerarse equivalentes, como sustento Camesa presentó un cuadro comparativo con las características relevantes que regulan ambas normas. Por otra parte, señalaron que los clientes en el mercado mexicano solicitan cumplir con la norma ASTM A-421, y ninguno exige la norma europea.
 - ii. Deacero señaló que el análisis de Global Special, no es representativo de la calidad o resistencia de los productos de presfuerzo, ya que se refiere únicamente al alambre de presfuerzo de 5 mm. Además, para que un producto pueda calificarse como de mayor calidad frente a otro, se requiere un análisis integral de todas sus características y no basarse en una sola de ellas.
 - iii. Agregó que las normas mencionadas sólo especifican los valores mínimos de las propiedades que los productos deben cumplir y no deben considerarse como el valor real de las propiedades de los productos de presfuerzo. El que la norma europea requiera un valor mínimo mayor en resistencia a la tracción, no implica que un alambre de presfuerzo de 5 mm con un poco más de resistencia que otro, sea de mayor calidad, en particular, si el uso no requiere de esa resistencia adicional.
 - iv. Deacero afirmó que puede producir el alambre presfuerzo de 5 mm, cumpliendo con el valor de resistencia a la tracción especificado en la norma UNE 36094/97 y de conformidad a los requerimiento técnicos de sus clientes. Como sustento, presentó copias de certificados de calidad de su producto.
 - v. Camesa mencionó que fabrica sus productos con base en las necesidades y especificaciones solicitadas por el cliente, no existe en su historial de pedidos requerimiento alguno que solicite el cumplimiento de la norma europea. Agregó que Global Special no probó tener mejores características en su producto, limitándose a presentar un cuadro comparativo de la norma europea y la exigida por el mercado mexicano, en cambio, Camesa afirmó que su producto cumple con lo exigido por la norma europea. En apoyo a su argumento, presentó cuadros comparativos de las características que incluye la norma europea UNE 36094/97, la norma ASTM A-421 y su producto.
- b. En relación con el botoneo y fisura de los alambres de presfuerzo, así como los problemas de calidad de los productos de presfuerzo de la mercancía similar, las Solicitantes manifestaron lo siguiente:
 - i. Deacero indicó que no cuenta con evidencia para refutar los argumentos de Global Special en cuanto a las resistencias y manipulación de los alambres de presfuerzo. Sin embargo, para algunos clientes, la mayor resistencia es perjudicial, ya que dificulta el proceso de botonear. Además, botonear no le confiere propiedades particulares al alambre de presfuerzo, ni lo convierte en apto para otros usos y funciones, simplemente deforma el extremo para fijarlo a la línea de tensado, y algunos clientes no lo requieren. Por su parte, Camesa agregó que el proceso de botonear utiliza otros herramientas para efectuar el pretensado y no representa un producto diferente respecto a aquel que utiliza las cuñas y barriletes.
 - ii. Deacero afirmó que no tiene conocimiento de reclamaciones o devoluciones relacionadas con la fisuración de sus alambres de presfuerzo. Además, las reclamaciones o devoluciones recibidas representaron 0.45% de las ventas en el periodo investigado y el 0.9% de las ventas en el periodo analizado. Como sustento, presentó una relación de todas las reclamaciones y devoluciones relacionadas con el alambre de presfuerzo.

- iii. Agregó que en relación con el torón de presfuerzo, sus incidencias representan menos de 0.32% de las ventas de Deacero durante el periodo analizado, lo que evidencia una ausencia de problemas de calidad. En apoyo a su afirmación, presentó una relación de los incidentes relacionados con el desempeño y la calidad de dicho producto.
 - iv. Camesa manifestó que durante el periodo analizado su Departamento de Calidad reportó 4 reclamaciones de clientes de productos de presfuerzo y ninguna se refirió a problemas de fisuración. Dichas reclamaciones representaron en el periodo analizado el 0.028% de su volumen total de ventas. Para demostrar su afirmación, Camesa presentó su listado de reclamaciones de productos de presfuerzo.
 - c. Camesa afirmó que el alambre de presfuerzo que es objeto de investigación y que le abasteció Global Special, fue rechazado y devuelto, en parte, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la norma exigida en el mercado nacional, lo que demuestra que los bajos precios a los que se comercializó este producto fue el factor que determinó el incremento del volumen de las importaciones de mercancía investigada. Para demostrar su argumento, Camesa presentó copia de correos electrónicos entre personal de WireCo World Group y de Global Special, en los que se indica que la mercancía fabricada por Global Special no cumple con los requisitos de calidad.
- 183.** Respecto a los argumentos de Global Special, Deacero y Camesa, la Secretaría observó lo siguiente:
- a. La comparación de las características y cumplimiento de las normas UNE 36094/97 y la ASTM, que presentaron Global Special y las Solicitantes, no incluye información suficiente que permita identificar con claridad la equivalencia de las características incluidas. Asimismo, no se dispone de elementos que sugieran que la adquisición del alambre de presfuerzo en el mercado nacional esté condicionada a que el alambre de presfuerzo tenga características con los valores que indica la norma europea.
 - b. Los certificados de calidad que presentó Deacero indican que el alambre de presfuerzo cumple con los parámetros referidos en la norma UNE 36094/97. Adicionalmente, un comparativo que presentó Camesa entre los valores de las principales características que incluye la norma europea y los que tienen los alambres de presfuerzo que fabrica, revela que la mercancía de la productora nacional cumple con lo establecido en la norma UNE 36094/97.
 - c. En relación con botonear el alambre de presfuerzo, la Secretaría no contó con información, de que dicha propiedad diferencia al alambre importado del nacional en sus características físicas y/o especificaciones técnicas.
 - d. Los correos electrónicos que presentó Global Special corresponden a comunicaciones en 3 distintos meses, entre usuarios de cables pretensados, comercializadores y productores nacionales; los correos de noviembre de 2011 y junio de 2013, se refieren a problemas del enrollado y ruptura del alambre de presfuerzo de 5 mm fabricado por Deacero, y el correo de abril de 2013, se refiere a una solicitud de cotización de acero y menciona que el producto de una de las Solicitantes es de mejor calidad. Adicionalmente, presentó correos, entre usuarios del alambre de 5 mm referentes a rupturas y problemas en los módulos de elasticidad, en uno de ellos, un cliente de la producción nacional expresó que la mercancía de Camesa es de muy buena calidad y la prefiere por encima del producto de origen chino.
 - e. La información de las reclamaciones y/o devoluciones de los alambres de presfuerzo de Deacero, muestran que las incidencias representaron el 0.29% de sus ventas al mercado interno y el 0.27% de su producción total, en el periodo analizado; mientras que las reclamaciones y/o devoluciones relacionadas con los torones de presfuerzo representaron el 0.22% de sus ventas al mercado interno y el 0.2% de su producción total, en el periodo analizado.
 - f. De acuerdo con la información de las reclamaciones de los productos de presfuerzo de los 4 clientes de Camesa, dichas reclamaciones representaron el 0.03% del total de sus ventas al mercado interno y el 0.02% del total de su producción durante el periodo analizado.
 - g. Las devoluciones de la mercancía fabricada por Global Special que refirió Camesa, de acuerdo con la comunicación electrónica que presentó dicha empresa, se sustentan en una queja de WireCo World Goup, sobre el incumplimiento de especificaciones técnicas del alambre de presfuerzo de 5 mm.

184. La Comisión Europea indicó que algunos fabricantes manifestaron que existían diferencias entre los productos europeos y los mexicanos en relación con la resistencia del producto. Por su parte, el gobierno de España argumentó que en los alambres de presfuerzo parece que existen diferencias importantes en cuanto a la resistencia del producto español en comparación con el mexicano, la mayor resistencia del producto español permite una mejor manipulación del alambre, siendo ésta una de las causas por la que los usuarios mexicanos prefieren el producto fabricado en España.

185. Deacero manifestó que la rama de producción nacional no sólo fabrica los productos de presfuerzo con las características que demanda el mercado nacional, sino que también los puede fabricar con las mismas características, niveles de resistencia y estándares que los productores de España. Por su parte, Camesa considera que la Comisión Europea es imprecisa en sus comentarios respecto a las presuntas diferencias en el grado de resistencia entre la mercancía nacional y los productos objeto de investigación de origen europeo, toda vez que carecen de información objetiva, lo que impide una réplica adecuada y significativa. En todo caso, las eventuales diferencias en el grado de resistencia, si las hubiera, no son un elemento que modifique la composición física, química, así como los usos de los productos de presfuerzo, cuyas tolerancias están determinadas por las normas aplicables a los mismos.

186. Camesa argumentó que las afirmaciones del gobierno de España sobre las presuntas diferencias de resistencia entre el alambre español y el producto nacional, así como la supuesta mejor manipulación del primero, son generales y sin sustento alguno, por lo que no existen elementos de análisis que permitan formular una réplica adecuada y pertinente. Deacero manifestó que ofrece productos de presfuerzo con niveles similares de resistencia y demás propiedades que ofrecen los productos españoles, por lo que 11 de los 15 importadores de mercancía objeto de investigación de origen español, también adquirieron productos de presfuerzo de Deacero; por lo tanto, no existe la diferencia que alega el gobierno de España.

187. La Secretaría, en relación con los argumentos expuestos en los puntos 181 al 186 de esta Resolución, considera que las comparecientes no proporcionaron información que permitiera valorar sus afirmaciones. No obstante, con el propósito de allegarse de mayores elementos de análisis sobre las características físicas y especificaciones técnicas entre la mercancía de fabricación nacional y la investigada, procedió como se describe:

- a. Revisó las normas y la información que presentaron las comparecientes y observó que en los productos de presfuerzo entre las principales características físicas y especificaciones técnicas se encuentran el diámetro, la resistencia a la tensión y resistencia de fluencia.
- b. Solicitó a las importadoras mencionadas en el punto 218 inciso a de esta resolución información específica sobre las características referidas en el punto anterior, realizó una comparación y observó que, en general, los productos de presfuerzo de origen chino, español, portugués y de producción nacional, presentan combinaciones de características similares en términos de su diámetro, resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia.

188. A partir de la información descrita en los puntos 172 al 187 de esta Resolución, la Secretaría consideró que no contó con elementos que indiquen que entre la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional, existan diferencias tales que comprometan la similitud del producto. En consecuencia se confirma que la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional son similares en sus características físicas y especificaciones técnicas.

b. Proceso productivo

189. De acuerdo con lo descrito en el punto 10 de la presente Resolución, en la fabricación de los productos de presfuerzo los principales insumos que se utilizan son el alambón de acero al carbono, el cinc y el plástico cuando dicha mercancía debe ser galvanizada o plastificada, respectivamente. Asimismo, el proceso productivo general de los productos de presfuerzo consta de las siguientes etapas: decapado, recubrimiento superficial, trefilado, galvanizado (opcional), trenzado o grafilado, relevado de esfuerzos y baja relajación, plastificado (opcional) y empaçado.

190. Deacero y Camesa proporcionaron información del uso de insumos y de las etapas que integran el proceso de fabricación del producto nacional y el de la mercancía objeto de investigación, provenientes de catálogos, diagramas y páginas de Internet. Con base en dicha información, se identificaron los insumos utilizados y las principales etapas de producción, la Secretaría los comparó y corroboró que la fabricación del producto nacional y de la mercancía objeto de investigación, en general, utilizan los mismos insumos y constan de las mismas etapas, por lo que ambos procesos productivos son similares.

191. En esta etapa de la investigación, ninguna de las partes aportaron información que desvirtuara tanto los insumos utilizados como el proceso de fabricación de los productos de presfuerzo, por lo que la Secretaría confirmó que la mercancía investigada y la de producción nacional comparten insumos y procesos productivos.

c. Usos y funciones

192. Deacero y Camesa señalaron que el producto objeto de investigación y la mercancía de producción nacional tienen los mismos usos que se refieren en el punto 11 de esta Resolución. Agregaron que ambas mercancías son utilizadas como un elemento o parte de estructuras de concreto (hormigón), pretensadas y postensadas y de tirantes de puentes atirantados. A partir de la información de los catálogos y de las páginas de Internet que presentaron las Solicitantes, la Secretaría observó que la mercancía nacional y la que es objeto de investigación tienen usos y funciones similares.

193. En esta etapa de la investigación, con el propósito de allegarse de mayor información sobre los usos y funciones de los productos de presfuerzo, la Secretaría solicitó a las empresas importadoras mencionadas en el punto 218 inciso a de la presente Resolución que indicaran los usos y funciones de la mercancía objeto de investigación. La información de las 15 empresas que contestaron al requerimiento, revela que los usos y funciones de la mercancía objeto de investigación son para la utilización en estructuras de concreto, como son vigas, viguetas, trabes, pisos y losas; anclaje de terrenos; así como para puentes suspendidos y atirantados. Los usos y funciones especificados por las importadoras coinciden con los usos y funciones referidos en el punto 11 de la presente Resolución.

194. Adicionalmente, preguntó a importadoras sobre la adquisición de productos de presfuerzo de la mercancía objeto de investigación y de producción nacional, de 11 empresas que contestaron, 9 de ellas señalaron que adquirieron ambas mercancías, de las cuales 6 importadoras manifestaron que utilizaron dichas mercancías de manera indistinta, mientras que 3 de ellas no se pronunciaron al respecto.

195. A partir de la información disponible en el expediente administrativo y de acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría confirmó que la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional comparten los mismos usos y funciones, y son comercialmente intercambiables.

d. Consumidores y canales de distribución

196. Deacero y Camesa afirmaron que las mercancías objeto de investigación y de producción nacional fueron adquiridas por los mismos clientes y abastecieron a los mismos tipos de consumidores, quienes por lo general son los fabricantes de estructuras prefabricadas de concreto (hormigón), pretensado o postensado y las compañías constructoras de puentes atirantados. Especificaron que:

- a.** La mercancía objeto de investigación y la de fabricación nacional se distribuyen por dos canales, prefabricadores y distribuidores, como sustento presentaron el porcentaje de participación de cada uno de los canales de distribución referidos:
 - i.** La mercancía de fabricación nacional, en promedio, alrededor de 85% se distribuye a través de prefabricadores y el 15% restante a través de distribuidores.
 - ii.** Por lo que hace a la mercancía objeto de investigación, el 86% se distribuye a través de prefabricadores, mientras que el 14% restante a través de distribuidores.
 - iii.** Lo anterior indica que tanto la mercancía objeto de investigación como la de producción nacional, comparten los mismos canales de distribución.
- b.** Los productos de presfuerzo llegaron a los mismos mercados geográficos y el mercado ha evolucionado en cuanto a canales de distribución, ya que originalmente había una competencia frontal entre productores nacionales y extranjeros, y ahora la competencia es entre los primeros y los distribuidores mayoristas que operan en México, los cuales aprovechan el precio discriminatorio de la mercancía objeto de investigación para competir con los productores nacionales.

197. Las Solicitantes afirmaron que los productos de presfuerzo se dirigen a un tipo de clientes que son especializados y que han disminuido sus compras de mercancía nacional, al tiempo que aumentaron la adquisición de mercancía investigada. Los clientes destinatarios de dichas importaciones fueron prefabricadores, quienes ante los bajos precios de la mercancía objeto de investigación, dejaron de adquirir producto de fabricación nacional en forma importante.

198. Como sustento de su argumentación, presentaron un listado de sus principales clientes. La Secretaría comparó dicho listado con la base de datos del SIC-M y observó que 20 de sus clientes también adquirieron la mercancía objeto de investigación en el periodo analizado, lo cual permite confirmar que la mercancía de producción nacional y la que es objeto de investigación, se destinan a los mismos consumidores y son comercialmente intercambiables.

199. Adicionalmente, de acuerdo con lo descrito en el punto 218 inciso a de la presente Resolución, se solicitó a empresas importadoras a efecto de que indicaran si durante el periodo analizado compraron mercancía objeto de investigación y nacional, o sólo mercancía importada. Al respecto, 11 respondieron la pregunta y 9 señalaron que adquirieron la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional, 6 de ellas señalaron que las utilizan de manera indistinta. Lo anterior, corrobora de manera puntual, los argumentos e información presentada por las Solicitantes. En consecuencia, la Secretaría con base en la información disponible en el expediente administrativo, determinó que los productos de presfuerzo importados de los países investigados y el similar de fabricación nacional, en efecto, se distribuyen a través de los mismos canales de distribución, concurren a los mismos mercados y son adquiridas por los mismos consumidores.

e. Determinación

200. Con base en los resultados descritos en los puntos 170 al 199 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar preliminarmente que los productos de presfuerzo de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, toda vez que comparten características físicas y especificaciones técnicas, se fabrican con los mismos insumos y tienen procesos de producción semejantes, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

201. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al que es objeto de investigación, cuya producción agregada constituye la totalidad o al menos una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

202. A partir de la valoración y análisis de los argumentos expuestos por las Solicitantes en los puntos 88 al 93 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que Deacero y Camesa son representativas de la rama de producción nacional, pues fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de productos de presfuerzo similares a los que son objeto de investigación. Asimismo, de acuerdo con el listado electrónico de pedimentos de importación del SIC-M, la única empresa solicitante que importó mercancía objeto de investigación fue Camesa, sin embargo, dichas importaciones no se efectuaron en el periodo investigado y representaron el 3% del total importado en el periodo analizado y su precio fue superior al de las importaciones investigadas, por lo que se considera que no causaron distorsiones en la estructura de precios de mercado nacional y por su monto tampoco fueron la causa del daño alegado. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional se encuentre vinculado a exportadores o importadores.

203. En esta etapa de la investigación no se presentó información que desvirtuara esta determinación, por lo que la Secretaría confirma que las productoras nacionales Deacero y Camesa son representativas de la rama de producción nacional fabricante de productos de presfuerzo similares a los que son objeto de investigación, pues fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de estos productos, de modo que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

204. Las Solicitantes señalaron que los principales productores de los productos de presfuerzo en el mundo son China, Corea, Italia, España, India, Alemania, Tailandia, Malasia, los Estados Unidos, Portugal, Francia, Japón, y Brasil, entre otros. Mientras que, los principales países consumidores son los Estados Unidos, Alemania, Corea, Singapur, Japón, Canadá, Francia, China, Australia, México, Tailandia, Italia y Brasil. Como sustento presentaron cifras de la UN Comtrade de los principales países importadores y exportadores de las subpartidas 7217.10 y 7312.10.

205. En esta etapa de la investigación, la Secretaría revisó y actualizó las estadísticas sobre las importaciones y exportaciones mundiales, correspondientes a las subpartidas 7217.10 y 7312.10 de la UN Comtrade, las cuales constituyen la gama de producto más restringida que contiene a los productos de presfuerzo. Los datos indican que las exportaciones mundiales de productos de presfuerzo registraron un aumento promedio de 2% de 2011 a 2013, en ese periodo China fue el principal exportador mundial de productos de presfuerzo. En 2013 China concentró el 18% del total, en segundo lugar se ubicó Corea con 7%, mientras que España ocupó el cuarto lugar, México el lugar 12 y Portugal el lugar 20 entre los principales exportadores del mundo, como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de las partidas 7217.10 y 7312.10*, productos de presfuerzo (toneladas)

Posición	País	2011	2012	2013	Part. 2013
1	China	1,057,970	1,123,971	1,133,462	18%
2	Corea	396,863	399,504	425,720	7%
3	Alemania	472,469	452,721	370,058	6%
4	España	315,798	329,207	314,494	5%

5	Italia	300,102	311,806	294,022	5%
12	México	93,054	112,710	144,635	2%
20	Portugal	114,314	134,111	121,193	2%
	Otros países	3,282,753	3,038,017	3,467,945	55%
	Total	6,033,323	5,902,048	6,271,528	100%

* La subpartida 7217.10 corresponde al alambre de acero de hierro/sin alear, plateado, dorado/revestido, incluso/pulido y la subpartida 7312.10 corresponde a cables trenzados, cuerdas y cables de hierro/acero, sin aislar para electricidad.

Fuente: la UN Comtrade.

206. De acuerdo con las estadísticas de la UN Comtrade, las importaciones mundiales realizadas a través de las subpartidas 7217.10 y 7312.10 registraron un incremento promedio de 26% de 2011 a 2013. Los principales países importadores del mundo son Egipto y Croacia, quienes en 2013 absorbieron 22% y 13% del total mundial, respectivamente. En ese año, España ocupó el lugar 13, China el lugar 18, México el lugar 29 y Portugal el lugar 37 de los principales importadores a nivel mundial, como se observa en la Tabla 4.

Tabla 4. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de las partidas 7217.10 y 7312.10*, productos de presfuerzo (toneladas)

Posición	País	2011	2012	2013	Part. 2013
1	Egipto	66,349	26,930	1,881,037	22%
2	Croacia	10,037	9,029	1,098,575	13%
3	Estados Unidos	601,746	684,440	730,784	9%
4	Alemania	518,888	461,174	461,934	5%
5	Francia	271,401	221,302	225,202	3%
13	España	122,286	194,666	131,331	2%
18	China	125,386	115,067	115,451	1%
29	México	65,520	88,439	64,919	1%
37	Portugal	45,962	65,578	38,676	0.5%
	Otros países	3,599,243	3,494,772	3,813,201	45%
	Total	5,426,818	5,361,396	8,561,108	100%

* La subpartida 7217.10 corresponde al alambre de acero de hierro/sin alear, plateado, dorado/revestido, incluso / pulido y la subpartida 7312.10 corresponde a cables trenzados, cuerdas y cables de hierro/acero, sin aislar para electricidad.

Fuente: la UN Comtrade.

4. Mercado nacional

207. La Secretaría, con base en la información que obra en el expediente administrativo, observó que el mercado nacional de productos de presfuerzo registró un comportamiento negativo durante el periodo analizado. Las cifras del CNA, medido como la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, registraron una disminución de 22% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 en relación con el periodo comparable anterior, y una disminución de 16% en el periodo investigado, por lo que dicha variable acumuló una disminución de 35% durante el periodo analizado.

208. La producción nacional mostró una disminución de 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y de 14% en el periodo investigado, con ello acumuló una disminución de 34%. De dicha producción, la destinada al mercado interno disminuyó 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 20% en el periodo investigado, lo que implicó participaciones de alrededor de 83% de mayo de 2011-abril de 2012 y mayo de 2012-abril de 2013, y de 77% en el periodo analizado.

209. Las importaciones totales, obtenidas conforme lo descrito en el punto 218 de la presente Resolución, acumularon una disminución de 3% en el periodo analizado, disminuyeron 12% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y aumentaron 11% en el periodo investigado, lo que implicó un aumento de su participación en el CNA de 11% de mayo de 2011-abril de 2012, 12% de mayo de 2012-abril de 2013 y 16% en el periodo investigado.

210. Las exportaciones de la producción nacional disminuyeron 21% en el periodo de mayo de 2012 a abril de 2013 y aumentaron 13% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución de 11% en el periodo analizado; su porcentaje de participación en la producción pasó de 17% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a 23% en el periodo investigado.

211. Durante el periodo analizado, en el mercado nacional concurrió la oferta de productos de presfuerzo de 12 países, los principales proveedores fueron China, España y Portugal, quienes representaron el 20%, 64% y 5% del volumen total importado, respectivamente. En su conjunto, participaron con el 75% de las importaciones totales en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, mientras que en el periodo investigado representaron el 99%, lo anterior refleja una participación creciente de las importaciones objeto de investigación.

5. Análisis de las importaciones

212. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I y 43 de la LCE, y 64 fracción I y 67 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto objeto de investigación efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

213. De acuerdo con lo descrito en los puntos 26, 27 y 103 al 105 de la Resolución de Inicio, Deacero y Camesa indicaron que por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99, además de la mercancía objeto investigación, también ingresan otras mercancías; presentaron una base de datos con las operaciones de importación por pedimentos de las fracciones arancelarias para el periodo analizado que la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) obtuvo del SAT. Por su parte, la Secretaría analizó la información que proporcionaron las Solicitantes y la que se allegó de pedimentos de importación, así como las estadísticas que reporta el SIC-M, para obtener las cifras agregadas de valor y volumen de los productos de presfuerzo correspondientes al periodo analizado.

214. En esta etapa de la investigación, Global Special argumentó que la Secretaría no aclaró ni explicó la metodología empleada para depurar las importaciones de las fracciones arancelarias involucradas, ni tampoco los resultados que obtiene. Al respecto señaló que:

- a. Es obligación de la Secretaría explicar la metodología que siguió para identificar las mercancías investigadas y cumplir con los principios de transparencia, exactitud, pertinencia y verificabilidad de la información en la que basa su investigación.
- b. Los documentos en los que basa su determinación del análisis de las importaciones, no son positivos porque no han sido hechos del conocimiento de las partes y, en consecuencia, su desconocimiento, no permiten saber si son de carácter afirmativo, objetivo y mucho menos verificable. Lo anterior, toda vez que no aclara cuántos importadores se identificaron en el periodo investigado, el criterio con el que se determinó que el 80% de las importaciones de 20 empresas se identificaron como producto investigado, si la identificación anterior obedeció a la descripción de la mercancía, un rango de precios u otro criterio, además, no proporciona una explicación de por qué el método empleado era el más pertinente de todos aquellos que pudieron haberse empleado.

215. El gobierno de España señaló que debido a que los productos afectados se clasifican en fracciones arancelarias por las que ingresan otros tipos de productos no incluidos en esta investigación, no le fue posible recurrir a las estadísticas oficiales mexicanas para comprobar cuáles fueron los datos utilizados por la Secretaría para realizar el análisis de inicio de esta investigación. Por lo anterior, solicita que se proporcionen los datos de las importaciones que se han tenido en cuenta, tanto en valores absolutos como relativos, así como los precios de las mismas, desglosados por países de origen.

216. La Secretaría precisa, y tal como se señala en la Resolución de Inicio, que utilizó la base de datos del SIC-M e identificó las importaciones de los productos de presfuerzo utilizando la metodología que presentaron las Solicitantes, la cual analizó, replicó y consideró adecuada para tales fines; dicha metodología incluyó los siguientes criterios:

- a. Identificación como productos de presfuerzo a las operaciones de importación de acuerdo con su descripción.
- b. Adicionalmente, identificación de las operaciones de productos de presfuerzo que provienen de empresas que son usuarias o comercializadoras de los productos de presfuerzo utilizando básicamente dos criterios: i. conocimiento de mercado de las empresas que importan o han importado con regularidad la mercancía investigada, y ii. giro comercial en la industria del postensado y pretensado.

217. En relación con el argumento de proporcionar los datos absolutos y relativos de los volúmenes y precios de las importaciones consideradas, la Secretaría considera que revela amplia información sobre la relación entre distintas variables, así como distintas comparaciones que sustentan sus determinaciones. El revelar datos absolutos de las variables referidas, dada la información incluida en la presente Resolución, permitiría a las comparecientes conocer cifras confidenciales de la producción nacional.

218. En esta etapa de la investigación, la Secretaría con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen y valor de las importaciones de productos de presfuerzo que concurren al mercado mexicano durante el periodo analizado, consideró la metodología utilizada en el inicio de esta investigación descrita en el punto 216 de la presente Resolución e incorporó información adicional, como se describe a continuación:

- a. Requirió a 25 de las empresas que identificó como las principales importadoras de productos de presfuerzo, que proporcionaran el valor y volumen de los productos de presfuerzo (de todos los orígenes) que importaron a través de las fracciones por las cuales ingresa el producto referido. Asimismo, se les solicitó características, usos y funciones, normas aplicables, así como información relacionada con su adquisición. Únicamente 15 empresas dieron respuesta, las cuales representan el 71% del volumen total de las importaciones de productos de presfuerzo.
- b. Valoró y analizó la información referente al valor y volumen de las importaciones reportada por las empresas importadoras referidas en el inciso anterior y observó que en promedio el 83% corresponde a productos de presfuerzo, proporción que es similar a la que se obtuvo mediante la aplicación de la metodología que presentó la rama de producción nacional en el inicio de la investigación.
- c. Seleccionó a partir del listado de operaciones por pedimento del SIC-M, una muestra estadísticamente representativa y solicitó a agentes aduanales los pedimentos, facturas y documentos de internación correspondientes a cada operación incluida en la muestra. Al momento, analizó 32% del total de las operaciones, y observó que la mercancía identificada como producto de presfuerzo mediante la muestra, coincide con la identificada en el inicio de la investigación.
- d. Asimismo, analizó los resultados obtenidos a partir de la información de las importadoras y de la muestra y confirmó la pertinencia de la metodología aplicada en el inicio de la investigación. No obstante, en la siguiente etapa del procedimiento se incorporará al análisis el resto de las respuestas de las empresas importadoras y de la muestra.
- e. Finalmente, incorporó la información referida en los incisos anteriores y la ajustó con la de las operaciones de importaciones del SIC-M; agregó los volúmenes y valores, y con base en dicha información realizó el análisis de las importaciones; asimismo, calculó los indicadores relacionados.

a. Acumulación de las importaciones

219. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal para el análisis de daño a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo. Para tal efecto, tal como se describe en el punto 112 de la Resolución de Inicio, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, los volúmenes de dichas importaciones, así como las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional, y determinó que procedía la acumulación.

220. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería señaló que las Solicitantes no acreditaron la existencia de condiciones de competencia entre las importaciones de China, España y Portugal, ni con el producto similar de fabricación nacional, dado que no presentaron ninguna probanza que demuestre que las importaciones de cables de presfuerzo de China, compitieron con las importaciones de productos similares de España y Portugal. Agregó que si se observa el perfil de los importadores de estos 3 países, se puede concluir que no existe coincidencia ni intercambiabilidad entre los productos de estos tres orígenes. De igual forma, el producto fabricado por las Solicitantes no es intercambiable con los cables trenzados importados de China.

221. La producción nacional, replicó los argumentos de Post Ingeniería en los siguientes términos:

- a. Deacero señaló que el margen de discriminación de los productos de presfuerzo de cada uno de los países fue superior a 40%, y que el margen de discriminación de precios estimado por las Solicitantes para el torón de presfuerzo originario de China fue 154%. Por su parte, Camesa afirmó que las Solicitantes proporcionaron evidencia suficiente que respalda la existencia de márgenes de discriminación de precios superiores al margen de minimis, estimándose en el caso de China, márgenes de discriminación de precios superiores por demás significativos, lo cual fue corroborado con información que proporcionó la importadora Dhir Importaciones.

- b. En relación con la competencia entre sí de las importaciones investigadas y con la mercancía de producción nacional, Deacero señaló que dichas mercancías, además de ser idénticas por su composición, propiedades y cumplimiento con estándares internacionales, éstas concurren al mismo mercado de la construcción y atienden a los mismos clientes, principalmente, prefabricadores. Prueba de ello es que clientes de la rama de producción nacional han adquirido también mercancía objeto de investigación de uno o más de los orígenes investigados. En virtud de lo anterior, resulta improcedente la afirmación de que las importaciones investigadas originarias de China concurrieron a un nicho de mercado que no es atendido por la producción nacional.
- c. Camesa señaló que en el punto 109 de la Resolución de Inicio se indicó que las importaciones de China, España y Portugal contribuyeron con 40%, 56% y 4% del total del volumen importado de productos de presfuerzo, por lo que es falso lo argumentado por Post Ingeniería, respecto a la falta de evidencia que justifique la acumulación de las importaciones de los países investigados. Agregó que la mercancía nacional fue adquirida por dicha importadora para cubrir compromisos previos, lo cual evidencia la concurrencia de ambas mercancías en los mercados de la industria usuaria de piezas prefabricadas y acredita su sustitución técnica y comercial. Puntualizó que presentó un listado de sus clientes que al mismo tiempo adquirieron producto importado y cuyos volúmenes se han visto reducidos, lo cual acredita la condición de competencia y justifica la acumulación de las importaciones de mercancía objeto de investigación.

222. De conformidad con el punto 112 de la Resolución de Inicio, la Secretaría describió los elementos que le permitieron realizar una acumulación de las importaciones de los productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal. No obstante, en esta etapa de la investigación la Secretaría actualizó su información y se allegó de otra, la cual fue proporcionada como respuesta a los requerimientos referidos en el punto 44 de la presente Resolución, con los resultados siguientes:

- a. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios, descrito en el punto 165 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo investigado, las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China y Portugal se realizaron con un margen de discriminación de precios de 147.04% y 45.13%, respectivamente, y para España de 14.49% para las exportaciones provenientes de Global Special y 28.62% para el resto de las exportadoras. Dichos márgenes de discriminación de precios son superiores al de minimis, según la definición del artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. La información que obra en el expediente administrativo, confirma preliminarmente que, en el periodo investigado las importaciones originarias de China, España y Portugal representaron el 40%, 56% y 4% del total importado, respectivamente. Por lo anterior, el volumen de las importaciones originario de cada país proveedor fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.
- c. En relación con las condiciones de competencia entre los productos objeto de investigación y sus similares de producción nacional, la información que obra en el expediente administrativo, revela lo siguiente:
 - i. de conformidad con lo descrito en el punto 200 de esta Resolución, los productos de presfuerzo de China España y Portugal, en relación con los de producción nacional, comparten características físicas y especificaciones técnicas; cumplen con los mismos usos y funciones, y son comercialmente intercambiables, y
 - ii. a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M y los listados de ventas de productos de presfuerzo de Deacero y Camesa a sus principales clientes, la Secretaría confirmó que 20 clientes de la rama de producción nacional, realizaron importaciones de productos de presfuerzo indistintamente de China, España o Portugal, por un volumen que significó el 75% del total de la mercancía objeto de investigación en el periodo analizado. Lo anterior, sustenta la competencia entre los productos de presfuerzo importados originarios de China, España y Portugal y la mercancía similar de fabricación nacional en el mercado mexicano.

223. Con base en los resultados descritos en los puntos 220 al 222 de la presente Resolución, la Secretaría determinó procedente acumular los efectos de las importaciones de los productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que de acuerdo con la información y pruebas disponibles en el periodo investigado: i. dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; ii. los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y iii. los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que compiten entre sí y con los productos de presfuerzo de fabricación nacional.

b. Análisis de las importaciones

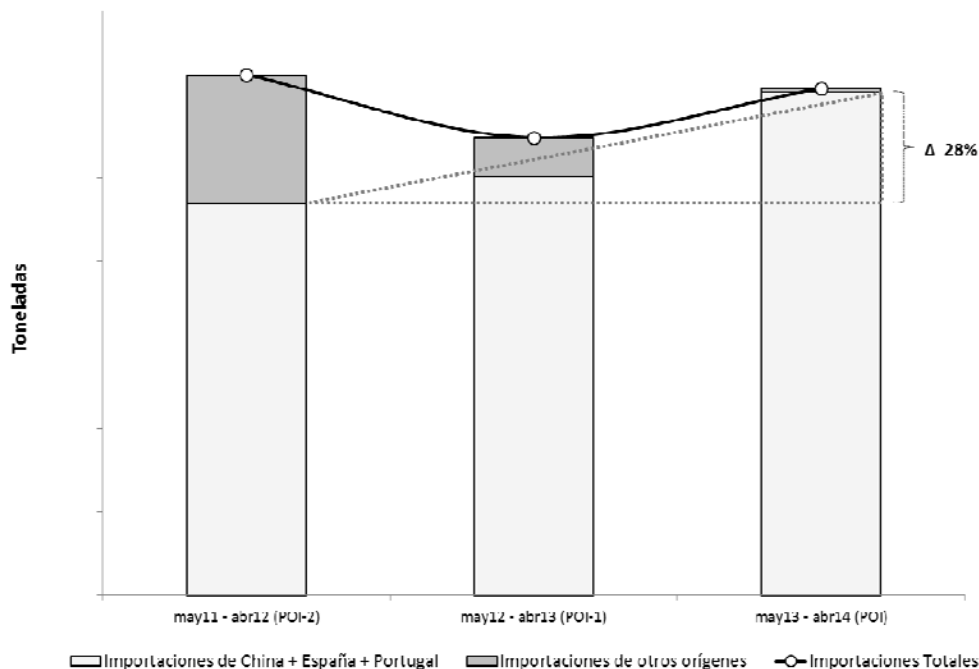
224. Las Solicitantes manifestaron que en el periodo analizado las importaciones objeto investigación se incrementaron 18%, mientras que en el periodo investigado se reportó el mayor crecimiento de los volúmenes de importación estimado en 36% respecto al periodo anterior. Agregaron que en el periodo analizado, dichas importaciones incrementaron su participación en relación con el CNA y también desplazaron a las importaciones de otros países.

225. De acuerdo con lo señalado en el punto 209 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 disminuyeron 12%, mientras que en el periodo investigado crecieron 11%, lo que significó una disminución de 3% durante el periodo analizado.

226. En contraste, las importaciones investigadas, en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 se incrementaron 7%, mientras que en el periodo investigado aumentaron 20%, con lo que acumularon un incremento de 28% durante el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 75% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 91% en el lapso de mayo de 2012-abril de 2013 y 99% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 24 puntos porcentuales en el periodo analizado.

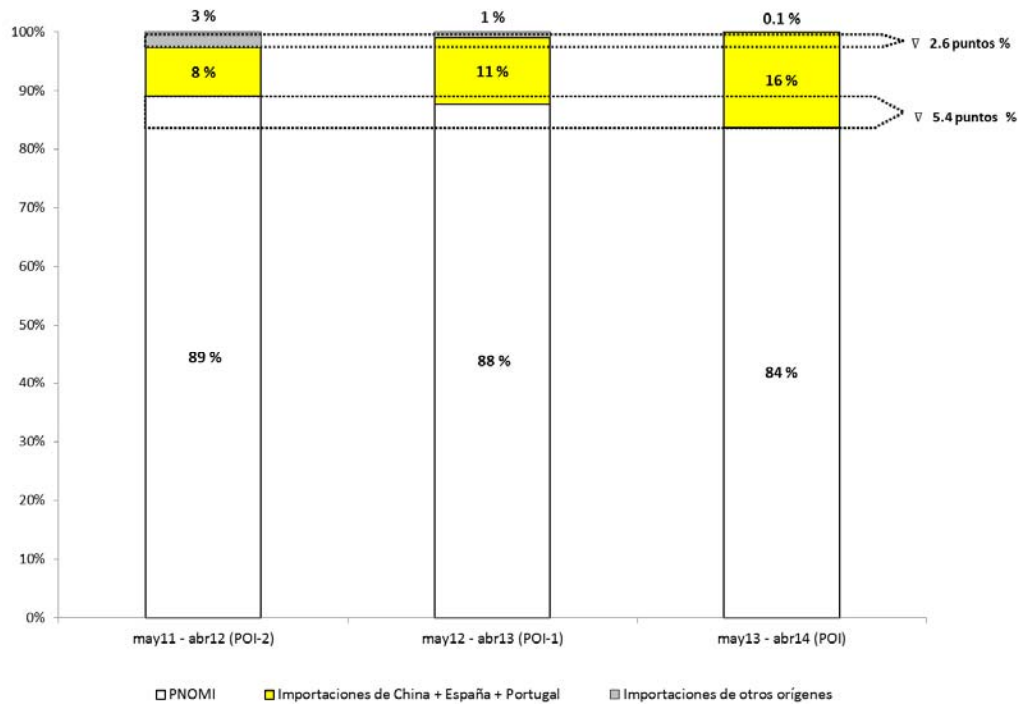
227. Por su parte, las importaciones originarias de países distintos a China, España y Portugal registraron disminuciones continuas: 69% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 91% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución de 97% en el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 25% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 9% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 1% en el periodo investigado; lo que significó una disminución acumulada de 24 puntos porcentuales durante el periodo analizado, lo que se puede observar en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Importaciones de productos de presfuerzo



Fuente: SIC-M.

228. En relación con el CNA, la participación de las importaciones investigadas se incrementó consistentemente durante el periodo analizado, pasando de 8% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a 11% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y a 16% en el periodo investigado, con lo que acumuló un incremento en su participación en el CNA de 8 puntos porcentuales durante el periodo analizado. En contraste, las importaciones de países distintos a los investigados disminuyeron su participación en el CNA durante el periodo analizado, al registrar una participación de 3% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 1% en mayo de 2012-abril de 2013 y 0.1% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de su participación en el CNA de alrededor de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, lo que se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Estructura porcentual del CNA

Fuente: SIC-M.

229. Las importaciones objeto de investigación aumentaron en relación con la PNOMI de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, representaron el 9% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 13% en mayo de 2012-abril de 2013 y 19% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de alrededor de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado. Dichas importaciones representaron 10% de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 13% en mayo de 2012-abril de 2013 y 19% en el periodo investigado, lo que significó un aumento acumulado de alrededor de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado.

230. Los resultados descritos en los puntos 224 al 229 de la presente Resolución, indican que las importaciones objeto de investigación tuvieron un crecimiento sostenido en el periodo analizado en términos absolutos y relativos. Cabe señalar que en un contexto de disminución del mercado nacional, las importaciones de la mercancía objeto de investigación incrementaron su participación, mientras que la PNOMI y las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación, lo cual se reflejó en una disminución de su participación en el CNA durante el periodo analizado, atribuible al incremento de las importaciones investigadas que se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

6. Efectos sobre los precios

231. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de la mercancía objeto de investigación concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

232. De acuerdo con lo descrito en los puntos 124 y 125 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes manifestaron que durante el periodo analizado la mercancía investigada provocó un fenómeno de supresión de los precios del producto importado de orígenes distintos a los investigados y del producto nacional.

Señalaron que en el periodo investigado, los precios nominales de la mercancía investigada se situaron por debajo de los precios del producto nacional, los cuales experimentaron una reducción presionados por la caída sostenida de los precios de la mercancía investigada, lo que es una evidencia clara de que el precio de las importaciones es causa de la reducción del precio nacional.

233. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería argumentó que el volumen de las importaciones del producto chino no son significativos y los precios observados no presentan márgenes de subvaluación importantes respecto de los precios nacionales. Agregaron que los precios de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China sólo se ubicaron 18% por debajo de los precios de venta del producto nacional, situación que no demuestra una afectación a la rama de producción nacional en términos de la ley.

234. Al respecto, Deacero señaló que Post Ingeniería, en su comparecencia reconoce que los precios de los cables trenzados (torón de presfuerzo) que importa del país asiático dan lugar a un margen de subvaloración, el cual aduce que no es significativo, sin embargo, dicho margen sí es relevante. Por su parte, Camesa estimó la disminución acumulada de los precios de las importaciones investigadas en 19%, la caída de los precios internos en 11% y una subvaloración de 16%.

235. En relación con las afirmaciones de Post Ingeniería, la Secretaría considera que dicha importadora no explicó las razones por las que considera que un margen de 18%, podría no ser significativo y ocasionar resultados adversos en los indicadores de la producción nacional. Asimismo, se debe señalar que dicha empresa no aportó mayores elementos de análisis para valorar su argumento.

236. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 16% y 4% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; con ello acumuló una disminución de 19% en el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 20% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y creció 12% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 10% en el periodo analizado.

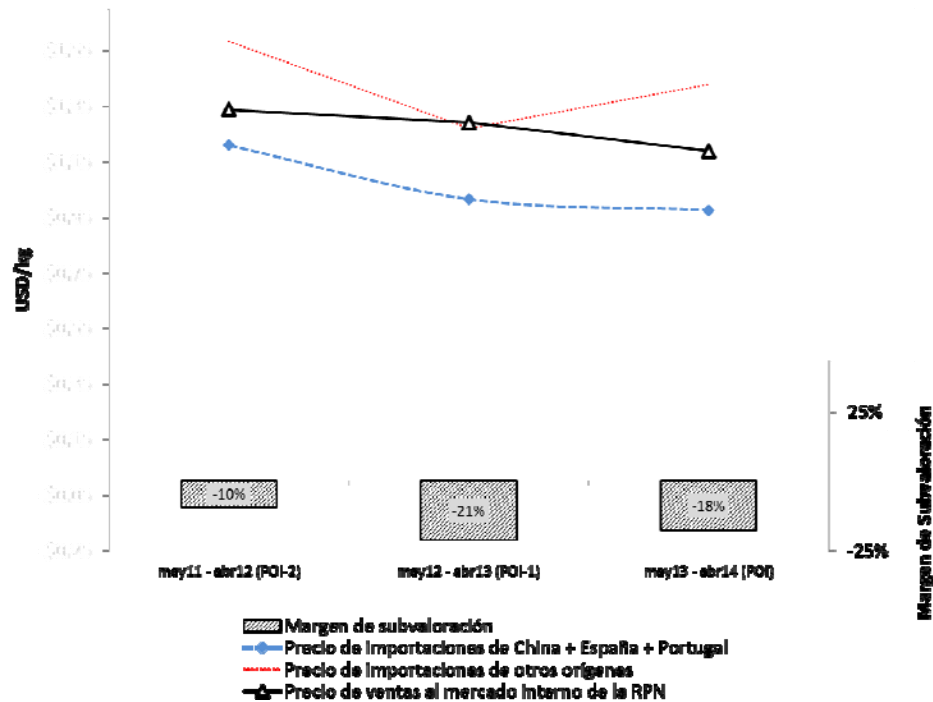
237. Por su parte, el precio en dólares de la mercancía similar de la rama de producción nacional disminuyó 3% y 8% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente, por lo que registró un decremento acumulado de 11% en el periodo analizado.

238. En la dinámica de variación de precios destaca que los de la rama de producción nacional registraron una caída inferior a la que tuvieron las importaciones investigadas (8 puntos porcentuales), durante el periodo analizado. Adicionalmente, los precios nacionales fueron inferiores a los precios de otros orígenes en 20% en el periodo investigado y 12% en promedio durante el periodo analizado.

239. Con el propósito de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó los precios de las importaciones ajustados con los gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal, y de ser aplicable, derechos de trámite aduanero), en relación con los precios nacionales de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

240. Al respecto, se observó que los precios de la mercancía objeto de investigación registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado en comparación con los precios de la mercancía similar de producción nacional y con los precios de los productos de presfuerzo de otros orígenes, tal como se observa en la Gráfica 3.

- a. en relación con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se registró una subvaloración de 10% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 21% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y de 18% en el periodo investigado, lo que significó una subvaloración promedio de 16% durante el periodo analizado, y
- b. respecto al precio de importaciones de otros orígenes la subvaloración observada fue de 24% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 20% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 32% en el periodo investigado, lo que significó una subvaloración promedio de 25% durante el periodo analizado.

Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional

Fuente: SIC-M y las empresas Solicitantes.

241. Adicionalmente, la Secretaría observó que la reducción de los precios de las importaciones objeto de investigación coincidió con el incremento del volumen importado durante el periodo analizado, es decir, que a la disminución de 19% de los precios de dichas importaciones le correspondió un incremento de 28% en el volumen.

242. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 232 al 241 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo investigado las importaciones originarias de China, España y Portugal, en condiciones de discriminación de precios, concurren al mercado nacional con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios de los productos de presfuerzo de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países. Adicionalmente, la subvaloración incentivó la demanda de las importaciones investigadas y su mayor participación en el mercado nacional, así como la caída del precio nacional de venta al mercado interno y el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación en el periodo investigado, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

243. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

244. Las Solicitantes afirmaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios provenientes de los países investigados, fueron causa del daño que experimentó la industria nacional en el periodo analizado, en razón de que el crecimiento sostenido de los volúmenes importados y los amplios márgenes de subvaloración redujeron los precios del producto nacional y desplazaron las ventas domésticas, lo que repercutió en los volúmenes de producción, que disminuyeron en más del 30% durante el periodo analizado, el deterioro en el nivel de empleo, el uso de la capacidad instalada y los resultados operativos y financieros.

245. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería y Procon argumentaron que las importaciones investigadas no causaron daño a la rama de producción nacional de los productos de presfuerzo, en particular:

- a. Post Ingeniería argumentó que en la Resolución de Inicio se aprecia que las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China efectuadas en el periodo investigado no causaron daño a la industria nacional de mercancías similares. Agregó que:
 - i. Diversos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional reportaron un comportamiento positivo, lo que demuestra la inexistencia de daño a la industria nacional, como consecuencia de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China. Dichas importaciones, por sus volúmenes y precios no explican el comportamiento supuestamente adverso en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
 - ii. Al considerar los datos específicos de volumen y precio de importaciones de cables trenzados de China, observó un efecto diferente al que argumentaron las Solicitantes cuando señalaron que mientras las importaciones subían los indicadores económicos nacionales bajaban. No se constata que exista esa relación inversa entre las importaciones y los principales indicadores económicos de la industria nacional, por lo que esa correlación, intrínsecamente limitada, ni siquiera existe.
- b. Procon manifestó que las Solicitantes no aportaron prueba ni argumento alguno que demuestre que el ingreso de las importaciones originarias de España, se tradujeron en pérdida de empleos y pedidos, disminución de ventas, aumento de inventarios, cierre de empresas y riesgo de quiebra, así como subutilización de la capacidad instalada de la planta productiva nacional; tampoco que los precios en condiciones de discriminación a los que se ofrece el producto español en el mercado mexicano provocaran una crisis económica severa en las Solicitantes, ya que no se ofrecen en porcentajes menores a los que se ofrecen los productos nacionales.

246. En relación con los argumentos de Post Ingeniería y Procon, la rama de producción nacional replicó en los términos siguientes:

- a. Deacero señaló que el daño sufrido a la producción nacional debe analizarse en torno a las importaciones de la mercancía que es objeto de investigación en forma acumulada. Además:
 - i. Los indicadores de mercado, económicos y financieros de las Solicitantes durante el periodo analizado muestran un deterioro importante que respaldan las constataciones de daño causado por las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
 - ii. Es errónea la afirmación de Post Ingeniería sobre la ausencia de causalidad entre la incursión de las importaciones investigadas y el daño sufrido por la producción nacional, en virtud de que su análisis es metodológicamente incorrecto, pues se limita a analizar únicamente las importaciones de torón de presfuerzo originarias de China, sin considerar que un análisis pertinente incluye las importaciones de productos de presfuerzo acumuladas de los tres orígenes investigados, no resultando procedente aislar los denominados cables trenzados, que corresponden a la categoría del torón de presfuerzo.
 - iii. De igual forma es errónea la interpretación de Post Ingeniería en el sentido de que no existe una relación inversa entre las importaciones investigadas y las ventas, así como con los demás indicadores de la industria nacional. Prueba de ello es que en el periodo analizado, mientras las importaciones investigadas crecieron 28%, las ventas de la producción nacional disminuyeron 35%, lo que se acompañó de una disminución en el volumen de producción, en el nivel de inventarios y en el margen de utilidad de operación.
- b. Camesa manifestó que las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China registraron el mayor crecimiento de su volumen durante el periodo analizado, lo que se tradujo en una mayor cuota de mercado a favor de las importaciones investigadas y afectaciones negativas sobre los precios nacionales, el volumen de las ventas, la reducción de la producción, la capacidad instalada de Camesa y de la rama de producción nacional. Puntualizó que:
 - i. La tendencia de exportaciones de la industria nacional acumuló una disminución del 11% en el periodo analizado, que no puede calificarse como comportamiento positivo de este indicador.
 - ii. La capacidad instalada propiamente no es indicador de la condición de la industria, no así el uso de dicha capacidad, el cual disminuyó 20 puntos porcentuales durante el periodo analizado, en consonancia con la reducción de los volúmenes de producción de la industria nacional.
 - iii. La caída de inventarios no implicó una mejoría del mercado, contrario a ello fue reflejo de una disminución de la actividad productiva a consecuencia de la competencia desleal.

- c. Camesa expresó que la comunicación electrónica que presentó Procon incluye una comunicación con su proveedor Deacero, en la que señaló que tiene acceso a precios más atractivos con otros proveedores, lo cual es evidencia de que la mercancía nacional y la importada compiten entre sí, y que estas últimas han desplazado las ventas de la industria nacional con efectos negativos en la participación del producto nacional en el mercado interno, la disminución en el uso de la capacidad instalada y el daño sobre los principales indicadores financieros.
- d. Agregó que la afectación negativa sufrida en el periodo analizado en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional tuvo como causa principal, el creciente volumen de importaciones a precios desleales, los cuales se ubicaron por debajo del precio nacional y que se reflejaron en márgenes significativos de subvaloración, lo que provocaron pérdida de pedidos que derivaron en la reducción de los volúmenes y precios de las ventas del producto nacional durante el periodo analizado.

247. La Secretaría considera que no es pertinente evaluar aisladamente el comportamiento de las importaciones, como Post Ingeniería y Procon sugieren, al realizar un análisis parcial de las importaciones de la mercancía objeto de investigación, correspondiente a las importaciones de origen chino y español, ya que conforme a los resultados establecidos en los puntos 219 al 223 de la presente Resolución, es procedente acumular los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de los países investigados, para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

248. Adicionalmente, en esta etapa de la investigación Global Special, el gobierno de España y la Comisión Europea argumentaron que el presunto deterioro de los indicadores de la rama de producción nacional podría ser causado por la contracción de la demanda del mercado nacional. Al respecto, de conformidad con lo descrito en el punto 307 de esta Resolución, la Secretaría analizó dicho argumento y determinó que, si bien, el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado de los productos de presfuerzo, dicha contracción no explica el incremento de las importaciones investigadas, la reducción en las ventas y producción orientadas al mercado interno. En contraste, la evidencia indica que el crecimiento de las importaciones desplazó a las ventas al mercado interno, asimismo, causó afectación en los indicadores de la rama de producción nacional.

249. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyó 22% y 16% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; por lo que acumuló una disminución de 35% en el periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares disminuyeron 25% y 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; lo que implicó una disminución acumulada de 42% en el periodo analizado.

250. Con base en la información de las importaciones objeto de investigación y el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, se observó que, mientras las importaciones investigadas se incrementaron 28% en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 35% en el mismo periodo. Lo anterior indica que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno mexicano, en un contexto de contracción del consumo interno.

251. Adicionalmente, en esta etapa de la investigación, la Secretaría analizó la composición de las compras totales de los 20 clientes de la producción nacional que también adquieren la mercancía objeto de investigación y observó que en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 sus importaciones representaron el 16%, mientras que sus compras de producción nacional representaron 84%. Sin embargo, en el periodo investigado, dichas importaciones incrementaron su porcentaje de participación al ubicarse en el orden de 30% y sus compras de producción nacional disminuyeron al concentrar una participación de 70%. Lo anterior, confirma que los clientes de la producción nacional incrementaron sus importaciones en 14 puntos porcentuales durante el periodo analizado, desplazando así a las ventas de la producción nacional.

252. La producción de la rama de producción nacional disminuyó 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 14% en el periodo investigado, por lo que se redujo 34% en el periodo analizado. La participación de la PNOMI de la rama de producción nacional en el CNA fue de 89% en mayo de 2011-abril de 2012, 88% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 84% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 5 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

253. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado, mientras que la utilización de la capacidad instalada registró una tendencia descendente de 59% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, a 46% en mayo de 2012-abril de 2013 y a 39% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 20 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

254. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 8% y 51% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue decreciente y se ubicó en 4%, 5% y 3% en los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y en el investigado, respectivamente; con ello acumularon una disminución de alrededor de 2 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

255. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó 7% y 13% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y el periodo investigado, respectivamente; lo que generó un decremento acumulado de 19% en el periodo analizado. La productividad laboral de la rama de producción nacional disminuyó 17% y 2% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; con ello registró una disminución acumulada de 19% en el periodo analizado. La masa salarial aumentó 11% y disminuyó 19% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; lo que implicó un decremento acumulado de 10% en el periodo analizado.

256. En relación con la situación financiera de la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, Deacero y Camesa argumentaron que la repercusión de las importaciones de la mercancía objeto de investigación en condiciones de prácticas desleales, generó serios deterioros en sus indicadores de producción, ventas internas, participación en el CNA, precios que a su vez afectaron los niveles de utilidad y recuperación de sus inversiones.

257. Agregaron que las importaciones a precios discriminados de China, España y Portugal, reducen los niveles de venta y producción, por lo que la recuperación de sus inversiones en los activos a través del tiempo se pone en riesgo. Asimismo, mencionaron que dichas inversiones no están siendo aprovechadas ni amortizadas adecuadamente como consecuencia de los bajos niveles de utilización de la capacidad y ello impacta en los resultados de la rama de producción nacional.

258. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería señaló que no se acredita daño material a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, pues algunos indicadores económicos y financieros como el flujo de efectivo y la capacidad de obtener capital muestran resultados positivos. Al respecto, la Secretaría aclara que el análisis de daño material a la rama de producción nacional debe realizarse considerando de manera integral el comportamiento de todos los indicadores económicos y financieros, y que ninguno por sí solo tiene más peso que otro en dicho análisis, por lo que considera que el argumento del importador no es procedente.

259. Por su parte, Global Special señaló que la supuesta afectación de los indicadores financieros a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, en particular niveles de utilidad y recuperación de las inversiones, es resultado de la contracción del mercado y no del incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Al respecto, la Secretaría considera que el exportador no explicó de qué forma la contracción del mercado solamente afectó a la industria nacional y por el contrario favoreció incrementos de las importaciones a precios discriminados, lo que a su vez, generó el desplazamiento de las ventas nacionales y por lo tanto, menores ingresos, utilidades y menor recuperación de las inversiones.

260. La Secretaría, en esta etapa de la investigación, para realizar el análisis de los indicadores financieros de la rama de producción nacional, contó con los estados financieros dictaminados de las empresas Deacero y Camesa de 2011 a 2013; en lo que se refiere al análisis de beneficios operativos del producto similar al que es objeto de investigación, las empresas de la rama de producción nacional presentaron estados de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de investigación, para los periodos mayo 2011-abril 2012, mayo 2012-abril 2013 y el periodo investigado, así como la estimación de mayo 2014-abril 2015, periodo en donde se consideró la afectación financiera que causarían las importaciones de la mercancía objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios. Adicionalmente, Deacero y Camesa presentaron información anual del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada para los años 2011 a 2013, y correcciones a los mismos obtenidas mediante requerimiento. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

261. Con base en la información aportada por las Solicitantes, la Secretaría observó un deterioro importante en los resultados operativos de Deacero y Camesa. Los beneficios operativos de las ventas al mercado interno disminuyeron 107% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013, lo que generó pérdidas operativas como consecuencia de la disminución en los ingresos por ventas en 25%, en tanto los costos de operación cayeron 20%, por lo que el margen operativo se redujo 6.6 puntos porcentuales, al pasar de 6.1% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a -0.5% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013. En tanto que, para el periodo investigado, se reportó una baja en los resultados operativos de 783%, debido a una reducción en los ingresos por ventas en 26%, en tanto que los costos de operación disminuyeron en 22%, dando lugar a una baja en el margen operativo de 6 puntos porcentuales al pasar de -0.5% a -6.5%.

262. De conformidad con lo descrito en el punto 150 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó una pequeña diferencia entre las ventas reportadas en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar y las reportadas por la rama de producción nacional en el anexo 5B del formulario oficial. Al respecto, Camesa señaló que dicha diferencia fue debido a que utilizó para la construcción de dichos estados financieros, los ingresos por ventas a nivel comercial LAB bodega cliente, pues es la forma en que vende en su mercado, mientras que los ingresos que reportó en el anexo 5B corresponden al nivel LAB planta, es decir, tienen descontados los fletes. La Secretaría revisó nuevamente dicha información y no encontró diferencias. Asimismo, considera que los ingresos por ventas reportadas en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar deben ser los que se obtienen directamente de la contabilidad y que incluyen los fletes, por lo tanto, no tiene cuestionamientos adicionales respecto a este punto. Además, el incrementar el valor de los ingresos sólo generaría posibles aumentos en los resultados operativos.

263. Con respecto al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) de la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, calculado a nivel operativo, su comportamiento fue positivo en todos los años analizados, con tendencia a la baja al reportar en 2011 un índice de 10.8%, para 2012 fue de 7.6% y para 2013 registró 2.7%.

264. En lo que se refiere a la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, además de ser baja y muy cercana a cero, presentó tendencia decreciente, tan es así, que en 2011 dicho índice reportó 0.2%, en 2012 fue de 0.0% y para el 2013 registró un número negativo de 0.1%, por lo que se observó un deterioro en el indicador.

265. A partir de los estados de flujo de efectivo de las empresas de la rama de producción nacional, para el 2012 se observó un incremento en el flujo de caja operativo del orden del 271.4%, debido a la generación de partidas no erogadas y una menor aplicación de capital de trabajo, así como un aumento en las utilidades antes de impuestos; en tanto para 2013, se reportó un aumento en el indicador del orden de 15.6%, por una menor aplicación de partidas no erogadas, sin soslayar la generación de capital de trabajo.

266. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la potencialidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, la Secretaría analizó dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

267. Normalmente, se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Al analizar los niveles de solvencia y liquidez para la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, en general, reportaron niveles aceptables en los años de 2011 a 2013, en virtud de que la razón de circulante registró niveles de 2.64 veces en 2011, 2.52 en 2012 y 2.16 para el 2013. En lo que se refiere a la prueba del ácido, es decir, descontando los inventarios, los niveles observados en los mismos años fueron de 1.82, 1.66 y 1.47, respectivamente, por lo que inicialmente se observó un comportamiento saludable de solvencia y liquidez.

268. En lo referente al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% es manejable. En este caso, la Secretaría determinó que el apalancamiento no permanece en niveles adecuados al registrarse cifras mayores a 100%, es decir, para el 2011 se registraron niveles de 197%, en 2012 de 180% y en 2013 de 156%. Por lo que hace al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, se encuentra en niveles aceptables, pues en los mismos años registró niveles de 66%, 64% y 61%, respectivamente.

269. A partir de lo descrito anteriormente, se observó que los resultados operativos de la mercancía similar, reportados durante el periodo analizado registraron una tendencia decreciente al nivel de incurrir en pérdidas operativas en el periodo investigado, hecho que repercutió en una reducción en sus márgenes operativos. Cabe señalar que en el periodo analizado los resultados operativos cayeron principalmente como resultado de la baja en los ingresos por ventas.

270. El flujo de caja operativo reportó incrementos en el periodo comprendido de 2011 a 2013, debido al aumento de la utilidad antes de impuestos, excepto por una pequeña reducción en 2013 respecto al 2012. Por su parte, la capacidad de reunir capital es limitada debido al elevado apalancamiento. No obstante, el comportamiento de las razones de circulante y prueba del ácido se encuentran por arriba de 1 vez el pasivo a corto plazo.

271. A partir de los resultados descritos en los puntos 244 al 270 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes que indican que la concurrencia de importaciones originarias de China, España y Portugal, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en el valor y volumen de las ventas al mercado interno, producción, precio de venta al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, productividad, salarios, empleo, utilidades y margen operativo, así como niveles no adecuados en el apalancamiento de la industria nacional.

8. Elementos adicionales

272. Las Solicitantes argumentaron que la continuidad de la práctica desleal de comercio internacional de la mercancía objeto de investigación en el mercado nacional, ocasionará que el volumen de sus importaciones aumente, así como su participación en el CNA, lo que será incentivado por el margen de subvaloración existente entre el precio de la mercancía investigada y el de la producción nacional.

273. Agregaron que los significativos márgenes de subvaloración de los precios proyectados de la mercancía objeto de investigación, con respecto a los que ofrecería la industria nacional, provocarían que los consumidores nacionales replazarán sus compras de mercancía nacional por la mercancía que es objeto de investigación en el futuro inmediato. Asimismo, la disminución en las ventas de la rama de producción nacional en el mercado doméstico, resultado de la competencia desleal de las importaciones de la mercancía investigada, tendrían un impacto directo y negativo en las variables operativas y financieras de la misma, por una parte se registraría una disminución en su volumen de producción, aumentando así su capacidad productiva ociosa y el costo unitario en su mano de obra. En apoyo a sus argumentos Deacero y Camesa presentaron proyecciones de los volúmenes y precios de las importaciones de la mercancía objeto de investigación, así como de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

274. El gobierno de España, en esta etapa de la investigación, en relación con la posible existencia de una amenaza de daño, manifestó lo siguiente:

- a. Los argumentos de las Solicitantes son meras suposiciones con base en artículos de prensa, de los cuales, no pueden desprenderse conclusiones sobre la situación de la industria española. Por ello, es necesario que la Secretaría realice las comprobaciones oportunas y recabe la información necesaria para obtener conclusiones realistas y objetivas.
- b. En relación a la situación de la industria mexicana, considera que las previsiones realizadas por los denunciantes no son del todo realistas, en especial sobre la mejora de la demanda de productos pretensados en el mercado mexicano. Al respecto, presentó información de la SEDATU, de la que afirmó, se puede deducir que en el futuro el mercado de la vivienda y de la construcción mexicanos (sectores usuarios fundamentales de pretensado) van a crecer de manera significativa.

275. Al respecto, Camesa argumentó que concuerda respecto a un crecimiento significativo del mercado nacional de productos de presfuerzo. Sin embargo, se mantendrá el desplazamiento del producto nacional por las importaciones investigadas, las cuales seguirán incrementándose en el futuro inmediato, lo que aunado a la contracción de la construcción en el mercado europeo agudizará los efectos adversos sobre los indicadores de la industria nacional.

276. Asimismo, señaló que el mercado mexicano promete importantes oportunidades de venta para dichos exportadores y para la producción nacional, de ahí que es inminente y claramente previsible que, ante un mercado mexicano abierto y atractivo, aumenten considerablemente las incursiones de exportaciones de producto objeto de investigación.

277. En esta etapa de la investigación, Global Special indicó que de la revisión de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo mayo de 2014-abril de 2015 y de la metodología correspondiente, la autoridad investigadora señaló que encontró diferencias entre la metodología propuesta y su aplicación; y que en esta etapa de la investigación abundaría sobre dichas inconsistencias, las cuales debió analizar antes de iniciar la investigación. Agregó que, la autoridad tampoco debería dejar de reevaluar la recuperación que presentó el CNA y la producción de 3% y 2%, respectivamente.

278. Global Special señaló que se debe analizar con especial prudencia tanto las inconsistencias que arrojan las proyecciones presentadas por Deacero y Camesa, como la recuperación que se proyecta para el 2015, pues ellos son la base de la determinación de la existencia de una amenaza de daño. Lo anterior, aunado a las inexistentes pruebas sobre el mercado internacional y el crecimiento de las exportaciones, no le permitiría formular una determinación a la autoridad investigadora positiva de amenaza de daño a la producción nacional.

279. En esta etapa de la investigación, Deacero y Camesa presentaron elementos adicionales sobre la aplicación de su metodología de proyecciones, incluyeron una explicación detallada de los criterios utilizados para proyectar sus variables económicas para el periodo mayo de 2014-abril de 2015. En especial sobre la pertinencia del uso de tasas de crecimiento de variables provenientes de fuentes oficiales, así como de la aplicación de tasas medias de crecimiento anual calculadas a partir de los datos históricos de las variables proyectadas. En particular:

- a. La rama de producción nacional precisó que para proyectar el volumen de las importaciones de los productos de presfuerzo aplicó la tasa media de crecimiento anual durante el periodo analizado. Asimismo, la proyección del precio de las importaciones investigadas, es resultado de aplicar la tasa de crecimiento esperado del alambra (principal insumo) proveniente del Reporte Estratégico de Mercado de Harbor Intelligence.
- b. Las proyecciones de sus indicadores económicos fueron calculadas a partir de su tasa media anual de crecimiento, durante el periodo de analizado y, en algunos casos, se calcularon como la diferencia o porcentaje de variables agregadas que se proyectaron individualmente.

280. La Secretaría revisó la metodología de las proyecciones de los indicadores económicos. Al respecto, observó que algunos indicadores que tenían una tendencia negativa, fueron proyectados con base en el comportamiento de variables con un comportamiento positivo, lo que no permite un análisis objetivo de dichas variables, toda vez que, no contó con una explicación detallada que justifique tal comportamiento, como es el caso de la recuperación del CNA y de la producción de 3% y 2%, respectivamente, en el periodo proyectado.

281. No obstante lo anterior, considera que el resto de las proyecciones del periodo mayo de 2014-abril de 2015, por su construcción, reflejan razonablemente el comportamiento de las variables en el periodo analizado de la rama de producción nacional. Dichas proyecciones, con respecto a los niveles alcanzados en el periodo investigado muestran que:

- a. el volumen de las importaciones investigadas aumentarían 13%, mientras que su precio aumentaría 1.6%;
- b. el precio de venta al mercado interno disminuiría 7%;
- c. al comparar el precio estimado de las importaciones con el precio nacional, se registraría una subvaloración de 12%;
- d. el volumen de las ventas al mercado interno disminuiría 2%, y
- e. los ingresos de las ventas al mercado interno disminuirían 9%.

282. Como se señaló en el punto 260 de la presente Resolución, Deacero y Camesa proporcionaron proyecciones y metodología para el estado de costos, ventas y utilidades para el periodo mayo de 2014-abril de 2015, donde se considera la afectación que causarían las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios.

283. Camesa proporcionó correcciones a sus proyecciones financieras del estado de costos, ventas y utilidades, debido a que señala que encontró imprecisiones en la aplicación de la metodología utilizada.

284. En la metodología de proyección de las variables financieras utilizada por Deacero y Camesa se tomó en cuenta el comportamiento histórico de las variables (ventas, costos de producción y gastos operativos) durante el periodo analizado y se agregaron componentes inflacionarios, en donde se consideró para el costo de fabricación un prorrateo a partir de los volúmenes de producción y, en el caso específico de gastos de operación, Deacero señaló que no consideró prorrateos tomando en cuenta el volumen de ventas, debido de que aun cuando las ventas en volumen bajaron históricamente, los gastos de operación sufrieron incrementos.

285. Por su parte, Deacero señaló que su sistema contable interno, no prorratea los gastos de operación en función de las ventas. Proporcionó su metodología de asignación e información relativa de costos fijos y variables incluidos en los costos de fabricación y en los gastos de operación. Al respecto, la Secretaría considera que el método utilizado por Deacero es razonable y es derivado de su sistema contable, por lo que no tiene observaciones al respecto.

286. Deacero y Camesa señalaron que el mecanismo de transmisión del efecto futuro del comportamiento de las importaciones en las variables financieras proyectadas, sería una disminución de sus volúmenes de venta y de sus precios en el mercado interno, derivado del incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, con los efectos perniciosos en su desempeño operativo y financiero.

287. La Secretaría analizó los argumentos y la información proporcionada por Deacero y Camesa sobre sus proyecciones financieras y del comportamiento de las utilidades de la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, dando como resultado lo siguiente: los resultados operativos para el periodo proyectado mayo de 2014-abril de 2015, con respecto al periodo anterior, disminuirían 140%, debido a que los ingresos por ventas bajarían 10%, en tanto que los costos de operación se reducirían el 1%. El margen operativo caería en 11 puntos porcentuales al pasar de -6.5% en el periodo investigado a -17.5% en el periodo proyectado.

288. A partir de los resultados descritos en los puntos 279 al 287 de la presente Resolución, la Secretaría observó que:

- a. De continuar concurriendo las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, en un futuro inmediato podrían aumentar su volumen.
- b. El comportamiento proyectado de los precios de las importaciones investigadas, en relación con los precios de la rama de producción nacional, constituiría un factor que incentivaría la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementarían su participación en el mercado nacional, profundizando el efecto negativo en los precios de la producción nacional.
- c. Las estimaciones financieras correspondientes al periodo posterior al investigado, donde se considera la afectación que causarían las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios, los resultados operativos serían negativos, como consecuencia de la disminución en los ingresos por ventas.

289. Adicionalmente, para dimensionar la magnitud que podrían alcanzar las importaciones investigadas, la Secretaría analizó el potencial exportador de China, España y Portugal, fabricantes de productos de presfuerzo.

290. Al respecto, las Solicitantes afirmaron que México es un destino real para las exportaciones de productos de presfuerzo. Agregaron que el incremento en los últimos años de las exportaciones de los productos de presfuerzo de los países investigados es un indicador razonable del fortalecimiento de la capacidad exportadora de dichos países; las exportaciones chinas crecieron aproximadamente 7% de 2011 a 2013, mientras que las españolas y portuguesas crecieron alrededor de 12% y 3%, respectivamente. Además, en 2013 los países investigados figuran como los principales exportadores, China en el primer lugar, España en la cuarta posición y Portugal en quinceavo lugar.

291. Argumentaron que China cuenta con una vasta y excesiva capacidad de producción de la industria siderúrgica y que continuará siendo el principal fabricante de productos siderúrgicos y, en el caso de los productos de presfuerzo, si únicamente se considera que dicho país es el principal exportador de las subpartidas arancelarias que contienen a los productos de presfuerzo y que la capacidad instalada de sólo 4 de sus fabricantes de productos de presfuerzo es de aproximadamente 800 mil toneladas anuales, es posible concluir que China tiene capacidad libremente disponible para exportar el producto objeto de investigación. Adicionalmente, diferentes países como Colombia, Malasia, los Estados Unidos y la Comunidad Europea han impuesto medidas antidumping a las importaciones de productos de presfuerzo originarios de China.

292. Señalaron que las empresas siderúrgicas de España que fabrican la mercancía objeto de investigación planean nuevas inversiones, tal es el caso de la fábrica Daxiong Spain, que en 2013 aumentó su capital y dio a conocer que tiene planes de aumentar su capacidad de producción de 60 mil toneladas a 200 mil toneladas y que tiene el objetivo de exportar hacia Europa y América. En virtud de lo anterior, se justifica la probabilidad fundada de que los esfuerzos de exportación de ese país se enfocarán a mercados como el mexicano, el cual exenta del pago del arancel a la importación a los productos de presfuerzo originarios de la Comunidad Europea. La situación de Portugal no es distinta a la de España, su comercio hacia el exterior se ha convertido en una salida o alivio para su situación económica, y sus productos de presfuerzo no pagan el arancel a la importación al ingresar a México.

293. Por último, las Solicitantes indicaron que es previsible un desvío de comercio a países con un mercado estable como México, cuya economía continúa con su tendencia de crecimiento, además de los factores internos de la economía mexicana. México se ubica como destino no sólo de las exportaciones de otros países sino también de inversión extranjera, según se menciona en un comunicado de la SHCP, en el que explica que hay perspectivas de que la economía crezca a un mayor ritmo a finales de 2014 y de que el gobierno aumente el gasto público en la construcción de infraestructura, sector en el que se utiliza la mercancía objeto de analizado.

294. De conformidad con el punto 175 de la Resolución de Inicio y con base en la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría consideró que la industria de productos de presfuerzo de China, España y Portugal tiene un nivel de producción y un perfil exportador de productos siderúrgicos significativos. Sin embargo, no contó con información específica, observada o estimada, sobre los productos de presfuerzo para realizar el análisis pertinente. En consecuencia, en esta etapa de la investigación, Deacero y Camesa presentaron cifras de la capacidad instalada y exportaciones de los países investigados, la Secretaría revisó dicha información y observó que, en general es congruente con la que presentaron las empresas comparecientes en el procedimiento y con la disponible en fuentes oficiales.

295. En esta etapa de la investigación, Global Special controvertió que España tuviera potencial exportador e incentivos para dirigir sus productos de presfuerzo al mercado nacional, presentó argumentos en el sentido siguiente:

- a. En 3 años las exportaciones españolas crecieron 3 puntos porcentuales, lo cual no es suficiente para concluir que fue por el fortalecimiento de su capacidad exportadora; la participación de España en las exportaciones mundiales se encuentra muy alejada en la participación del primer lugar que ocupa China con 20%, mientras que España participa apenas con 5%; por lo anterior no hay elementos que permitan presumir que España tiene razones para reorientar el destino de sus exportaciones a México. En cambio, China sí las tiene debido al establecimiento de derechos antidumping en Colombia, la Unión Europea, Malasia y los Estados Unidos.
- b. La Secretaría cuenta con un comunicado de prensa de la SHCP del 23 de mayo de 2014, que destaca un mayor dinamismo para la economía mexicana en lo que resta de 2014; elemento que en nada ayuda a demostrar que tal crecimiento esperado beneficiará a la industria de la construcción y, en consecuencia, al crecimiento del mercado nacional de productos de presfuerzo, cuando el mercado nacional ha sufrido una contracción constante en el periodo analizado.
- c. España no cuenta con una capacidad ociosa y tampoco con un incremento de producción, por el contrario, la capacidad de producción ha disminuido, en particular, Global Special, principal productor español, trabaja 24 horas al día y 362 días al año, por lo que no tiene capacidad ociosa. Para demostrar sus argumentos, presentó lo siguiente:
 - i. Dos cartas de la ATA: en la primera indica el cierre de dos empresas españolas fabricantes de productos de presfuerzo, así como el cierre de cuatro empresas europeas (tres italianas y una belga), en los últimos cuatro años. En la segunda carta, presenta cifras de la industria de productos de presfuerzo de España, relativas a la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones. Cabe señalar que dicha información no incluye cifras de la empresa Daxiong Spain.
 - ii. Cifras de Global Special de productos de presfuerzo, relativas a la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones.
- d. Queda completamente desvirtuada la probabilidad de que la producción española se reoriente al mercado mexicano a consecuencia de un incremento en su capacidad instalada; dado que en los últimos 4 años la capacidad instalada de la industria española se redujo considerablemente en términos anuales.
- e. Además, dado el proceso de integración económica que mantiene España con Italia y Bélgica, es mucho más probable que la producción española tome la determinación de orientarse a los países miembros de la Unión Europea, que han sufrido el cierre de plantas de producción de la mercancía investigada, ya que, además de contar con una exención de arancel a la importación, los países Miembros de la Unión Europea ofrecen políticas monetarias y fiscales comunes que hacen mucho más atractivo el destino de sus exportaciones.
- f. La Comisión Europea en su documento final (Definitive Disclosure to EU interested parties) de la investigación (R 596) sobre la renovación de medidas antidumping de ciertos alambres y cordones pretensados de origen chino, destacó lo siguiente:
 - i. China es el mayor productor mundial de alambre y cordón pretensado con una producción anual de 2.7 millones de toneladas en el 2013 y una capacidad de producción de 4.4 millones de toneladas, y es el mayor mercado mundial de alambre y cordón pretensado, con un consumo de 1.5 millones de toneladas anuales.

- ii. China es el mayor exportador mundial de alambre y cordón pretensado, con ventas de exportación de 1.2 millones de toneladas anuales, y posee la mayor capacidad ociosa de alambre y cordón pretensado del mundo, con capacidad no utilizada de 1.7 millones de toneladas anuales.
- g. Los precios a nivel mundial tienden a seguir la evolución de las materias primas básicas de la producción de acero, el mineral de hierro y la chatarra. Los mercados donde la industria de la construcción no ha desarrollado estándares de calidad altos y no poseen medidas antidumping o de salvaguarda contra las importaciones chinas, son dominados por los productores chinos y el precio puede llegar a ser hasta un 30% inferior al del resto de mercados internacionales donde por unas razones o por otras el producto chino no es aceptado.

296. En relación con los argumentos de Global Special sobre la capacidad libremente exportadora de productos de presfuerzo de España, las Solicitantes replicaron en los términos siguientes:

- a. Deacero manifestó que el incremento significativo de 39% de las exportaciones de España hacia México durante el periodo de mayo 2014 a febrero 2015 es una prueba irrefutable de dicha capacidad. España es uno de los primeros cinco exportadores de dichos productos del mundo.
- b. En relación a las cartas de la ATA, Deacero señaló que es necesario cerciorarse de las condiciones de consumo del mercado español y su relación con la capacidad instalada disponible en ese país, así como de la información relacionada con otras empresas que reportó, toda vez que, de acuerdo con su página de Internet, sólo Global Special es socio.
- c. No resulta clara la información sobre la capacidad de las empresas europeas que cerraron sus plantas, pues no sólo produjeron productos de presfuerzo sino también otras mercancías. Además, los cálculos de capacidad instalada que hicieron sólo considera una línea de producción con dos turnos de actividad, no incluye la utilización de otras líneas de producción y un tercer turno de actividad.
- d. La presente investigación no versa sobre exportaciones de otros países de la Unión Europea, ni sobre sus mercados, cuando en realidad el mercado interno para propósitos de la presente investigación debe ser el mercado de España y no el de la Unión Europea.
- e. En relación con la carta de la ATA, Camesa manifestó que ésta no es una prueba idónea para acreditar la baja probabilidad de que se incrementen las exportaciones de productos de presfuerzo a México, toda vez que carece de información, es decir, no se identifica la fecha en que fue elaborada y no justifica que la capacidad productiva resulte insuficiente para surtir las necesidades del mercado español y de otros mercados de exportación de España.
- f. Agregó que el mercado de la Unión Europea y por ende el de España, se encuentra en una coyuntura a la baja, por lo cual se puede considerar que España ha incrementado su capacidad ociosa, lo que le permitiría incrementar sus volúmenes de exportación a México.

297. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas incluidas en el expediente administrativo, y observó lo siguiente:

- a. De acuerdo con las estadísticas de la UN Comtrade, correspondientes a las subpartidas 7217.10 y 7312.10, que incluyen a la mercancía objeto de investigación, se observó que China, España y Portugal representaron en promedio el 26% del total de las exportaciones a nivel mundial de la mercancía que exportaron a través de dichas subpartidas, entre 2011 y 2013; asimismo, sus exportaciones registraron un crecimiento de 5% en el mismo periodo.
- b. En relación con la información de la ATA presentadas por Global Special y el gobierno de España, relativas a las cifras de la industria de productos de presfuerzo en España, no identificó la fecha de emisión de las dos cartas de la ATA, además, la información que incluyen sobre la industria de España, es incompleta toda vez que, no considera a la empresa Daxiong Spain. No obstante, la Secretaría observó que en el periodo investigado, las exportaciones de España de productos de presfuerzo, representaron 86% de su producción total, y su capacidad instalada duplica la de la rama de producción nacional y es 4 veces mayor al tamaño del mercado nacional.

- c. Acorde con el punto 174, inciso e, de la Resolución de Inicio, China mantiene derechos antidumping en diversos países, a decir:
- i. en la Resolución No. 111 de Colombia del 9 de junio de 2014, se calculó un margen de dumping de 127.97% en contra de las importaciones de China;
 - ii. en la Resolución de la Unión Europea No. 383/2009 del 5 de mayo de 2009, se determinaron márgenes de dumping de 26.8% y 49.8% a dos empresas chinas;
 - iii. en la Resolución Final de Malasia del 4 de enero de 2014, se impusieron los derechos antidumping de 5.93%, 7.47%, 8.71% a 3 empresas chinas, y de 8.71% al resto de las empresas chinas;
 - iv. en la Publicación Vol. 75, No. 98 del 21 de mayo de 2010, los Estados Unidos impuso derechos antidumping 8.85% y 45.85% a 10 empresas chinas, y 27.35% al resto de las empresas chinas, y
 - v. lo anterior constituye una posible restricción de un mercado potencial para el país investigado.
- d. En la Resolución de la Unión Europea No. 2015/865, sobre el establecimiento de un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados alambres y cordones de alambre de acero sin alear de pretensado y postensado (alambres y cordones para hormigón pretensado) originarios de China, se indica que la capacidad instalada de dicho país fue de entre 4 y 5 millones de toneladas en el 2013, que representó, al menos, 39 veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional y 108 veces el tamaño del mercado en el periodo investigado.

298. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, y de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 288 al 297 de esta Resolución, la Secretaría consideró que existen elementos que sustentan que en el futuro inmediato se producirá un aumento de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional a precios inferiores a los de la rama de producción nacional. Asimismo, México es un destino real de los productos de presfuerzo de China, España y Portugal debido a que tienen un perfil exportador importante y las industrias de dichos países cuentan con un nivel de producción significativos en relación con el tamaño del mercado mexicano. En consecuencia, de continuar esta situación, se incrementaría el deterioro de los indicadores económicos y financieros, agravando el daño material causado a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

299. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China, España y Portugal en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo.

300. Deacero y Camesa afirmaron que los volúmenes y precios de las importaciones de productos de presfuerzo originarios de otros países diferentes a los investigados, no son causa del daño a la rama de producción nacional, toda vez que dichos volúmenes han caído hasta un 97% durante el periodo analizado; dichas importaciones pasaron de representar el 21% de las importaciones totales a un 1% de las mismas y compitieron a los mismos niveles de precios de los fabricantes nacionales, por lo que resintieron de igual forma que la producción nacional, los efectos dañinos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, observándose una contracción de sus precios y sus volúmenes de exportación a México, cuyas caídas son estimadas en 27% y 97% en el periodo analizado, por lo cual, los volúmenes de las importaciones de otros orígenes son insignificantes y no son la causa del daño a la producción nacional.

301. Añadieron que la actividad exportadora no es factor de daño, en virtud de que, ante la competencia desleal, la producción nacional orientó durante el periodo analizado mayores volúmenes de producción al mercado externo a fin de mitigar los dañinos efectos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

302. En esta etapa de la investigación Post Ingeniería y Global Special argumentaron que se debe analizar el impacto de medidas antidumping impuestas en los Estados Unidos a productos de presfuerzo en el comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional, y a su vez, si dicho comportamiento incide en sus indicadores. En particular:

- a. Post Ingeniería manifestó que las exportaciones de productos de presfuerzo de las Solicitantes a los Estados Unidos, están sujetas a cuotas compensatorias y deben ser objeto de análisis por parte de la autoridad, pues si bien es cierto se trata de un mercado diferente al mercado mexicano, también lo es que el análisis de precios nacionales está distorsionado por la práctica de discriminación de precios de los fabricantes nacionales. En todo caso, como parte del análisis de precios nacionales, la Secretaría debe considerar el efecto que representan los precios desleales afectados por prácticas desleales de comercio internacional debidamente acreditadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en el mercado nacional.
- b. Global Special manifestó que el 24 de junio de 2014, Estados Unidos determinó derechos antidumping a diversos cables de presfuerzo originarios de China y México, determinando un margen de dumping de 9.99% a Camesa. Señaló que es pertinente analizar el comportamiento de las Solicitantes en el mercado interno y en el de exportación, a partir de considerar los posibles efectos que la imposición de las medidas compensatorias pudieran tener en los factores referidos. Desvinculando que el comportamiento que observó en el periodo analizado es sólo imputable a las importaciones investigadas.
- c. Agregó que la Secretaría deberá requerir a las Solicitantes y allegarse de mayores elementos para poder realizar una determinación positiva de la orientación que sufrieron las exportaciones mexicanas al mercado de exportación en función de las medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos. Para así estar en posibilidad de determinar un probable cambio del comportamiento de las exportaciones de la mercancía similar a la investigada, y concluir si hubo o no un efecto de las cuotas compensatorias establecidas por los Estados Unidos; asimismo, si la participación de la producción nacional en el mercado interno es consecuencia de la aplicación de la medida en comento.

303. Las Solicitantes replicaron los argumentos de Post Ingeniería y de Global Special, en los términos siguientes:

- a. Deacero indicó que las medidas compensatorias impuestas por los Estados Unidos han estado vigentes desde 2005 y desde entonces no han tenido un efecto significativo sobre los precios nacionales dados los volúmenes de venta en ambos mercados. Agregó que los productos de presfuerzo a los que se refiere dicha investigación, se usan en la construcción de durmientes de ferrocarril, es decir, se refieren sólo a un tipo de mercancía investigada, la cual no ha sido exportada por Deacero al mercado de los Estados Unidos.
- b. Camesa manifestó que Post Ingeniería pretende relacionar la distorsión de los precios nacionales de productos de presfuerzo por efecto de las exportaciones de la industria nacional sujetas a cuotas compensatorias por el gobierno de los Estados Unidos. Si los precios nacionales hubieran sido afectados por las exportaciones de las Solicitantes, su tendencia debió ser positiva, cosa que no ocurrió. Además, las ventas al mercado externo evitaron que los indicadores económicos y financieros de la producción nacional registraran mayores afectaciones por causa de las importaciones investigadas.
- c. Agregó que la medida que menciona Post Ingeniería no puede considerarse un elemento de daño a la industria, debido a que refiere sólo a un tipo de producto de presfuerzo, las exportaciones se han mantenido en volúmenes similares a los observados antes de la imposición de esta medida; las ventas de dicho producto son inferiores a las ventas internas totales.

304. La Secretaría, en relación con los argumentos de Post Ingeniería, Global Special y de la rama de producción nacional, observó lo siguiente:

- a. El análisis de las exportaciones de la rama de producción nacional se realizó con base en la información que ella misma proporcionó, que es específica de los productos de presfuerzo, dichas cifras son consistentes con el resto de la información que presentó sobre sus indicadores económicos, por lo que constituyen una prueba positiva para realizar un análisis objetivo del comportamiento de las exportaciones.
- b. Post Ingeniería y Global Special no explicaron con precisión y tampoco aportaron elementos de análisis del presunto efecto de las cuotas compensatorias impuestas por los Estados Unidos en los precios nacionales, las exportaciones de Camesa o el comportamiento de las Solicitantes en el mercado interno.

- c. Cabe señalar que, en efecto, desde 2004 existen cuotas compensatorias sobre productos de presfuerzo, sin embargo, su posible incidencia en el comportamiento de las exportaciones debió registrarse fuera del periodo analizado y, por lo tanto, el mercado de exportación durante dicho periodo se encuentra ajustado.
- d. Además, la investigación que menciona Global Special, se refiere a productos de presfuerzo pretensado para rieles, por lo que tanto su aplicación como el presunto efecto sobre las exportaciones de la producción nacional sería parcial. Asimismo, la medida fue aplicada a partir de junio de 2014, por lo que el análisis de un presunto efecto sobre el comportamiento de las variables que mencionan no es observable a través del comportamiento de indicadores dentro del periodo analizado.

305. Global Special, el gobierno de España y la Comisión Europea argumentaron que la contracción de la demanda es un factor que debía considerarse en el análisis del daño a la rama de producción nacional, toda vez que la información revela una correlación entre el comportamiento de la demanda e indicadores importantes, como la producción o las ventas de la industria nacional. En particular:

- a. Global Special manifestó que dado que el CNA presentó una contracción en el periodo analizado, su análisis debe realizarse con especial cuidado, puesto que tal contracción puede ser el elemento que explique las afectaciones que alegan las Solicitantes y no así las importaciones investigadas. Agregó que:
 - i. el deterioro en los indicadores económicos de la rama de producción nacional, tales como la producción, ventas internas y participación en el CNA, guardan una relación proporcional con la contracción del mercado, y no es imputable a las mercancías investigadas, y
 - ii. la Secretaría deberá separar el supuesto daño ocasionado a la rama de producción nacional por las importaciones investigadas, del daño sufrido por la rama de producción nacional ocasionado por otros factores, tales como caída del mercado nacional. Lo anterior, con la finalidad de eliminar la existencia de causalidad entre las importaciones investigadas en supuestas condiciones de discriminación de precios y el daño alegado.
- b. El gobierno de España argumentó que:
 - i. no existe evidencia suficiente de que las importaciones investigadas hayan contribuido al alegado daño, pudiendo ser otros factores los que justificarían en mayor medida la situación que atraviesa la industria mexicana. Un elemento importante que debe tener en cuenta la autoridad investigadora al analizar el nexo causal, es la contracción de la demanda del mercado mexicano, hecho que habría podido repercutir en la alegada situación de daño de la industria nacional, máxime cuando se observa una clara correlación entre el descenso de este factor y la evolución de indicadores económicos tan importantes como la producción o las ventas de la industria nacional;
 - ii. es difícil valorar hasta qué punto la industria mexicana se enfrenta a una clara situación de daño material, tal como exige la OMC, ya que no hay suficiente información en la Resolución de Inicio ni en el expediente administrativo para determinar tal condición. Únicamente se cuenta con la evolución de los indicadores económicos en términos porcentuales, que no permiten realizar una correcta evaluación;
 - iii. no obstante, se puede observar un comportamiento positivo en la evolución de los inventarios de la industria nacional, asimismo, que a pesar de que la situación financiera de dicha industria se haya deteriorado, parece que sigue siendo solvente y cuenta con un nivel de liquidez razonable, y
 - iv. la evolución decreciente de la producción o las ventas de la rama de producción nacional siguen claramente la misma tendencia y en términos similares al descenso en el consumo de estos productos en el mercado mexicano, por lo que no existe correlación alguna con la evolución de las importaciones. De hecho, en el periodo mayo 2013-abril 2014, en el que se produce el mayor incremento de las importaciones de los países investigados, el comportamiento de muchos de los indicadores económicos de la industria nacional es mejor que en periodos anteriores en los que el nivel de las importaciones fue más bajo.

- c. La Comisión Europea argumentó que considera que la Secretaría debería profundizar en las causas que provocan el supuesto daño a la rama de producción nacional. En concreto, parece razonable interpretar que la caída significativa en términos absolutos de las ventas es consecuencia clara y directa del desplome del consumo y no del aumento de las importaciones investigadas.

306. Las Solicitantes replicaron a Global Special, al gobierno de España y a la Comisión Europea en los términos siguientes:

- a. Deacero y Camesa manifestaron que en un mercado en contracción bajo condiciones de competencia leal, es de esperarse que todos los agentes económicos participantes, sufran los efectos negativos de dicha contracción en alguna medida, tanto en términos absolutos como relativos.
- b. Deacero señaló que lo anterior no fue el caso para las importaciones investigadas, pues además de aumentar su volumen en 28%, también aumentaron su participación en el CNA en 8 puntos porcentuales, mientras que la participación de la mercancía nacional disminuyó en 5.4 puntos porcentuales. Las importaciones investigadas causaron un desplazamiento de la mercancía nacional, lo cual resulta posible por los precios bajos de las importaciones investigadas que dieron lugar a un margen de subvaloración promedio de 16% durante el periodo analizado.
- c. Agregó que el daño sufrido a la rama de producción nacional se agudizó por un efecto volumen, ya que las importaciones investigadas causaron un desplazamiento de la mercancía nacional, lo cual fue posible por los precios bajos de dichas importaciones. En apoyo a sus afirmaciones, presentó información relacionada con la adquisición de importaciones investigadas de sus clientes, que a decir de dicha empresa, revela que sus clientes adquirieron importaciones investigadas a precios significativamente inferiores a los de Deacero.
- d. Deacero expresó que sí existe una correlación entre el incremento de las importaciones investigadas (28%) y la disminución del volumen de ventas (35%) y de producción (34%) de la rama de producción nacional, toda vez que en el periodo investigado coinciden dichas tendencias en un contexto en el que las importaciones investigadas representaron 99% de las importaciones totales que ingresaron con un margen de subvaloración de 18% y en el que el precio de la mercancía nacional fue 17% menor al precio de las importaciones de otros orígenes.
- e. Camesa afirmó que el margen de subvaloración de precios de la mercancía objeto de investigación fue el elemento determinante que permitió el incremento importante del volumen de importaciones de dicha mercancía en el periodo analizado, ya que dichos márgenes distorsionaron la competencia en el mercado nacional, lo que tuvo como efecto, la caída de los precios de la producción nacional. No obstante, la disminución de los precios no fue suficiente para evitar la pérdida de ventas, y su orientación hacia la mercancía importada; situación que redujo el volumen de ventas de Camesa y mermó sus ingresos.
- f. Deacero afirmó que la duda del gobierno de España sobre que el daño causado por las importaciones desleales pudiera no ser suficiente para cumplir con la materialidad o importancia exigida por las normas de la OMC, quedará despejada en favor de la producción nacional, una vez que la investigación de mérito sea desahogada. Agregó que los indicadores del mercado, así como los económicos y financieros de las Solicitantes durante el periodo analizado, muestran un deterioro importante que respalda las constataciones de daño causado por las importaciones investigadas.
- g. Camesa manifestó que el gobierno de España está interpretando de forma equivocada la información relativa a inventarios, la cual asume como positiva, siendo que su comportamiento es una medida necesaria de la producción nacional ante la contracción del mercado y la pérdida de ventas por efecto del aumento de importaciones. Agregó que el aumento sostenido de las importaciones investigadas en el mercado nacional durante el periodo analizado desplazó a las importaciones de otros países y también a la producción nacional, que perdió participación en el mercado nacional; la producción destinada al mercado interno se redujo por efecto de las importaciones, y se profundizó el deterioro de las ventas.

307. La Secretaría, de conformidad con lo establecido en el punto 140 de la Resolución de Inicio, considera que la contracción del mercado es un elemento a evaluar en el análisis de los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores de la rama de producción nacional. Al respecto, señala que:

- a. Revisó información relativa a la dinámica de la industria de la construcción en México (usuario principal de los productos de presfuerzo), proveniente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), y observó que registró un comportamiento mixto: aumentó 2.5% en 2012, disminuyó 4.7% en 2013 y creció 1.9% en 2014 (crecimiento que se empezó a manifestar a partir de junio). La disminución de la actividad de la industria de la construcción en 2013 coincidió con la contracción del mercado nacional de los productos de presfuerzo en el periodo analizado.
- b. No obstante, la contracción del mercado debió reflejarse no sólo en una disminución de las ventas e incidir en la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, sino también en la adquisición de la mercancía importada. Sin embargo, como se mencionó en los puntos 228 al 229 de la presente Resolución, en el periodo investigado, al tiempo que se registró una contracción del mercado de 16%, las importaciones investigadas se incrementaron en 20%, lo cual implicó un cambio en la composición del CNA revelando una mayor participación de dichas importaciones en el mercado nacional al pasar de 8% a 16%, mientras que la producción orientada al mercado interno disminuyó su participación de 89% a 84%, durante el periodo analizado.
- c. La información descrita en los puntos 198, 199, 200, 239 y 242 de esta Resolución indica que en un contexto de contracción del mercado nacional, el incremento de las importaciones investigadas fue resultado de desplazar al producto nacional, toda vez que ambas mercancías son similares y comercialmente intercambiables, por lo que los consumidores adquirieron la mercancía que registró un menor precio. Lo anterior, se confirmó al revisar la composición de las compras de productos de presfuerzo de 20 clientes de la producción nacional que también adquirieron el producto importado. Las cifras revelan que dichos clientes realizaron importaciones de productos de presfuerzo indistintamente de China, España o Portugal, en un volumen de 75% del total de la mercancía investigada en el periodo analizado.
- d. Con el propósito de identificar el impacto de la contracción del mercado, se descontó dicho efecto aplicando las tasas de variación que registró el CNA durante el periodo analizado a los valores absolutos de las importaciones, producción y ventas al mercado interno, con la finalidad de evaluar cuál debió ser su comportamiento, dada la contracción del mercado y los comparó con las cifras observadas de cada indicador. Los resultados revelan que en el periodo investigado, el volumen de las importaciones investigadas fue 96% superior al comportamiento que debió registrar bajo un contexto de contracción de mercado, mientras que la producción se ubicó 6% por debajo del nivel esperado y el volumen de ventas al mercado interno permanecieron sin variación, lo cual podría atribuirse a la disminución en el nivel de precios de la rama de producción nacional.

308. Lo anterior indica que la contracción del mercado, medida a través del CNA, no afectó a todos sus componentes por igual, de tal manera que las importaciones registraron un comportamiento positivo, que se explica por los niveles de subvaloración que observaron con respecto a la mercancía de producción nacional. Si bien, el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado de los productos de presfuerzo, dicho comportamiento no explica el incremento de las importaciones investigadas. En contraste, la evidencia indica que el crecimiento de las importaciones desplazó a las ventas al mercado interno, asimismo, causó afectación en los indicadores de la rama de producción nacional descritos en el punto 271 de la presente Resolución.

309. Por otra parte, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño a la industria nacional, en virtud de que dichas importaciones disminuyeron 97% y su precio se ubicó en promedio 25% por arriba del precio de los productos de presfuerzo originarios de China, España y Portugal durante el periodo analizado.

310. El desempeño exportador de la rama de producción nacional mostró una tendencia descendente en el periodo analizado, al registrar una disminución de 11%, la cual coincidió con la caída de 39% de la PNOMI, lo que significó un decremento superior en 28 puntos porcentuales al que registraron las exportaciones. Cabe señalar que en el periodo investigado, las exportaciones aumentaron 13%, cifra que en términos absolutos representó el 2.6% de la producción nacional en el mismo periodo. Por lo anterior, la Secretaría confirmó que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

311. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, o bien prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

312. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 300 al 311 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que la información disponible en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño material a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

313. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 112 al 312 de la presente Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar, que durante el periodo investigado, las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. En el periodo investigado, las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal se realizaron con un margen de discriminación de precios de 147.04% y 45.13%, respectivamente, y para España de 14.49% para las exportaciones provenientes de Global Special y 28.62% para el resto de las exportadoras.
- b. A pesar de la contracción del mercado, las importaciones investigadas registraron un incremento de 28% durante el periodo analizado y un aumento de 20% en el periodo investigado.
- c. El incremento que registraron las importaciones investigadas les permitió obtener una mayor participación en relación con el CNA (8 puntos porcentuales) y la producción nacional (7 puntos porcentuales) durante el periodo analizado y, en particular, en el investigado. El aumento de las importaciones se tradujo en un desplazamiento de las ventas internas de la rama de producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- d. Las importaciones originarias de China, España y Portugal se realizaron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional, registrando un margen de subvaloración promedio en el periodo analizado de 16% y en el periodo investigado de 18%; en relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes la subvaloración fue de 25% en el periodo analizado y 32% en el periodo investigado.
- e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos se encuentran: la producción 14%, las ventas al mercado interno 16%, la participación de mercado 4 puntos porcentuales, el precio de venta al mercado interno 8%, el empleo 13%, los salarios 19%, la utilización de capacidad instalada 6 puntos porcentuales, la productividad 2%, las utilidades en 783% y el margen operativo 6 puntos porcentuales, así como niveles no adecuados en el apalancamiento de la industria nacional.
- f. La información disponible indica que China, España y Portugal tienen un perfil exportador importante y sus industrias cuentan con un nivel de producción significativa, y una capacidad instalada que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello aunado al comportamiento creciente del volumen de las importaciones investigadas y al diferencial de precios entre el producto nacional e importado, en el periodo investigado y proyectado, permite presumir que dichos países podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional, agravando el daño material causado a la rama de producción nacional.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China, España y Portugal.

I. Cuota compensatoria provisional

314. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño material causado a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, la Secretaría determinó procedente la imposición de cuotas compensatorias provisionales para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Acuerdo Antidumping.

315. En consecuencia, de conformidad con los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, determinó aplicar cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación.

316. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 57 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

317. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de productos de presfuerzo, que ingresan por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, España y Portugal, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- a. para las importaciones originarias de China, de 147.04%;
- b. para las importaciones originarias de España, de 14.49% para las provenientes de Global Special y de 28.62% para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Portugal, de 45.13%.

318. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

319. Compete a la SHCP aplicar las cuotas compensatorias en todo el territorio nacional.

320. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de las cuotas compensatorias que correspondan, en alguna de las formas previstas en el CFF.

321. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar alguna de las cuotas compensatorias provisionales, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China, España y Portugal. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

322. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

323. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

324. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

325. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

326. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

327. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de julio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Séptima Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 apartado A fracción II y 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 5 fracciones VII y XXIII del Estatuto Orgánico del propio Consejo y 1 y 9 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, expiden la

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE
EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN**

El Grupo Evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología e innovación, de los sectores público y privado de toda la República, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada de las personas físicas y morales que pudieran ser galardonadas con el máximo reconocimiento a la gestión de tecnología e innovación, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos.

1. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación (PNTi) Décimo Séptima Edición, obtienen beneficios curriculares, tales como:

- I. Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de los sistemas de administración de tecnologías e innovación con base en el Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®;
- II. Conocer los mejores sistemas y procesos de gestión de tecnología e innovación del país;
- III. Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de gestión de tecnología e innovación del país;
- IV. Formar parte del grupo de especialistas en la gestión de tecnología e innovación en el país, y
- V. Participar en actividades de promoción de la cultura de la gestión de tecnología e innovación en México.

2. REQUISITOS**I. Experiencia y Conocimientos:**

Mínimos comprobables, ya sea por formación académica o por experiencia mínima de cinco años, en dos o más de las siguientes especialidades: Integración de sistemas de gestión de tecnología e innovación; Elaboración, implementación y actualización de la estrategia de la empresa y/o de los negocios; Vigilancia e inteligencia tecnológica; Planeación tecnológica; Habilitación de tecnologías y recursos; Gestión de la propiedad intelectual; Innovación de producto, proceso, mercadotecnia u organizacional; Gestión de personal tecnológico; Administración de proyectos tecnológicos; e Indicadores de gestión.

NOTA: En la Guía para Aspirantes y Evaluadores del PNTi se describe con mayor detalle la experiencia y conocimientos necesarios del perfil para la categoría de Innovación.

II. Documentación obligatoria:

- a) Descargar y completar la solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la página de internet www.fpnt.org.mx);
- b) Fotografía digital reciente a color;
- c) Currículum profesional;

- d) Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el aspirante a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente, que manifieste la aceptación, compromiso, apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el aspirante participe en el proceso de evaluación, y que avale la experiencia del aspirante; y
- e) Una recomendación académica, laboral, gubernamental y/o empresarial.

Esta documentación deberá ser enviada por correo a yessica.chavarria@pnt.org.mx; esly.cordero@hotmail.com a más tardar 45 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

III. Otros requisitos:

- a) Disponer del tiempo necesario para asistir y cumplir con las diversas reuniones y actividades de evaluación del proceso;
- b) Mostrar una actitud positiva, crítico-constructiva y diligente, respecto a su actividad profesional, y
- c) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral.

3. PROCESO

Recepción de la documentación, valoración del cumplimiento de los requisitos (experiencia y conocimientos), por parte de la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C.

Aquellos candidatos que cumplan con el perfil serán convocados a una entrevista virtual (telefónica o skype) que realizarán los integrantes del Comité Técnico, en la que se cotejará la experiencia laboral y académica, así como las competencias requeridas para desarrollar las funciones de evaluador.

Si la entrevista resulta satisfactoria, el candidato deberá de participar en el Taller Propedéutico de Formación para Aspirantes a Evaluador, de acuerdo a las especificaciones que se publiquen en la Guía para Aspirantes y Evaluadores.

Toda vez que se cumpla con este requisito de manera satisfactoria, recibirá la invitación a participar en el Taller de Homologación de Criterios del Grupo Evaluador, con el fin de que conozca el proceso de evaluación, así como las obligaciones y responsabilidades que conlleva la investidura.

Durante todo el proceso de selección de evaluadores, el Comité Técnico tiene las más amplias facultades para admitir o rechazar candidaturas y su fallo es definitivo e inapelable.

Únicamente los aspirantes que cumplan íntegramente con los requisitos de esta Convocatoria recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décimo Séptima Edición, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décimo Séptima Edición, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

Actividad	Días	Costo	Modalidad
1. Envío de documentación obligatoria	1	Ninguno	Virtual
2. Etapa de Entrevista	1	Ninguno	Virtual
3. Taller Propedéutico	1	Viáticos	Presencial
4. Taller de Homologación de Criterios/Visitas de Campo	3	Viáticos	Presencial
5. Segunda Etapa de Evaluación: Reporte Extenso	9	Ninguno	Virtual
• Reuniones de consenso	3	Ninguno	Virtual
6. Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo			
• Evaluación en campo	2	Ninguno	Presencial

NOTA: Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

4. RESPONSABILIDADES

Los aspirantes y evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las personas físicas y morales participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos aspirantes o evaluadores que incurran en algún incumplimiento, serán suspendidos de manera definitiva, con el consecuente apercibimiento o, en su caso, intervención de la autoridad competente a que dé lugar.

5. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACIÓN

El retiro injustificado de un aspirante, evaluador u organización que haya expresado por escrito su consentimiento para la participación de un representante como aspirante o evaluador para el proceso de formación y capacitación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación de la Décima Séptima Edición, tendrá como sanciones:

- La pérdida del nombramiento por violación al Código de Ética y Conducta, implicará la separación definitiva del Grupo Evaluador, y
- La imposibilidad para presentar futuras candidaturas en un periodo de tres años.

Las organizaciones no podrán proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

El Comité Técnico analizará detalladamente las causas expuestas y emitirá su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Grupo Evaluador, o bien, la suspensión definitiva.

Fecha límite de recepción de Solicitudes: 45 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436, 5658 6949 y 5658 7083

Correo electrónico: yessica.chavarria@pnt.org.mx; esly.cordero@hotmail.com

www.fpnt.org.mx

México, D.F., a 21 de mayo de 2015.- El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 apartado A fracción II y 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 2, fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del mismo Consejo, 5, fracciones VII y XXIII de su Estatuto Orgánico y 1 y 5 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, expiden la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DÉCIMO SÉPTIMA EDICIÓN

Conforme a las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación (PNTi), **Décimo Séptima Edición**, todas las personas físicas con actividad empresarial y personas morales, públicas y privadas, establecidas en el país, que:

- a) Hayan establecido e implantado un modelo de gestión de tecnología e innovación, por lo menos durante el año inmediato anterior, mediante el cual generan de manera sistemática nuevos productos, servicios, procesos, modelos de negocio, nuevos métodos de comercialización, o que añadan valor a los existentes con efectos tangibles para su actividad o para el país, en términos de competitividad;
- b) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestas a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;
- c) Presenten una descripción de los resultados cuantitativos y cualitativos que hayan alcanzado en materia de desarrollo de tecnología e innovación;
- d) Presenten una descripción de sus innovaciones, ya protegidas o en trámite de protección, de aquellas relacionadas con secretos industriales o comerciales, sin que se vulneren tales derechos;
- e) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental en el año inmediato anterior al de esta convocatoria y en el transcurso de su participación;
- f) Estén dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C., la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), en las acciones de promoción y difusión que emprendan, particularmente a través de la difusión de sus sistemas de gestión, de los recursos tecnológicos y sus logros, de manera que puedan ser un modelo y ejemplo a otras organizaciones interesadas, sin que con ello se afecte su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- g) Las personas físicas y morales que hayan ganado el Premio podrán participar de manera inmediata en otro(s) capítulo(s) distinto al que ganaron; y aquellas que quieran participar en el mismo capítulo en el que ganaron, deberán esperar tres ediciones para poder hacerlo.
- h) Las personas físicas y morales que hayan sido acreedoras al Premio en el capítulo **de Gestión de Tecnología** desde la Primera Edición hasta la Décimo Cuarta Edición podrán participar en el proceso de refrendo de ganadoras, establecido en la Guía de Participación de la Décimo Séptima Edición.

2. BENEFICIOS

DE LAS PARTICIPANTES

Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales que decidan participar tendrán como beneficios:

- a) Recibir retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología e innovación, así como de sus innovaciones, lo que les permitirá:
 - Documentar sus innovaciones, procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología e innovación propio con base en las necesidades de la organización;
 - Generar ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología y la innovación mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos, y
 - Aumentar la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.
- b) Podrán ser evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este grupo.

NOTA: La Retroalimentación es enviada a todas las organizaciones participantes, independientemente de la etapa a la que hayan llegado, con el objetivo de ofrecerles elementos útiles para mejorar sus procesos de gestión de tecnología e innovación.

DE LAS GANADORAS

Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales que resulten ganadoras recibirán una preseña y una placa de reconocimiento. Asimismo, tendrán los siguientes beneficios:

- c) Podrán tener prioridad en el otorgamiento de apoyos de la Secretaría de Economía y/o del CONACyT para el fomento a la innovación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable para tal efecto;
- d) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año y/o edición en que se obtuvo el reconocimiento;
- e) Formarán parte del Club de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación;
- f) Podrán ser evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este grupo;
- g) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología e innovación, así como de sus innovaciones, lo que les permitirá:
 - Documentar sus innovaciones, procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología e innovación propio con base en las necesidades de la organización;
 - Generar ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología y la innovación mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos;
 - Lograr posicionamiento a nivel internacional, y
 - Aumentar la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

3. CAPÍTULOS Y CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Los capítulos de participación son:

- 1) Gestión de Tecnología;
 - 2) Innovación de Producto;
 - 3) Innovación de Proceso; y
 - 4) Innovación en Mercadotecnia.
- 1) **Capítulo Gestión de Tecnología.-** En este capítulo se reconocerán a quienes cuenten con sistemas de Gestión de Tecnología e Innovación con el objetivo de generar nuevos productos, servicios, procesos y modelos de negocio, con efectos tangibles cuantificables y calificables para su actividad o para el país. Este capítulo está conformado por cinco categorías:
- 1. Organización PYME industrial;
 - 2. Organización PYME de servicios;
 - 3. Organización grande industrial;
 - 4. Organización grande de servicios, y
 - 5. Organización de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.
- 2) **Capítulo de Innovación de Producto.-** En este capítulo se reconocerá a quienes hayan introducido al mercado productos nuevos o modificados, con atributos o propiedades valorados por el cliente, de forma que impacten la competitividad de la organización. Este capítulo está conformado por cuatro categorías:
- 1. Innovación de producto en organización PYME industrial;
 - 2. Innovación de producto en organización PYME de servicios;
 - 3. Innovación de producto en organización grande industrial, y
 - 4. Innovación de producto en organización grande servicios.

3) **Capítulo de Innovación de Proceso.-** En este capítulo se reconocerá a quienes hayan introducido métodos o procesos de producción, distribución, administración, diseño y prestación de servicios, nuevos o significativamente modificados, con cambios sustanciales en su desempeño, de forma que impacten la competitividad de la organización. Este capítulo está conformado por cuatro categorías:

1. Innovación de proceso en organización PYME industrial;
2. Innovación de proceso en organización PYME de servicios;
3. Innovación de proceso en organización grande industrial, y
4. Innovación de proceso en organización grande servicios;

4) **Capítulo de Innovación en Mercadotecnia.-** En este capítulo se reconocerá a quienes hayan implementado nuevos métodos de comercialización, o significativamente mejorados, que generen valor económico y social de forma intencional en la presentación del producto, la comunicación con los consumidores, la disponibilidad o acceso al producto-servicio, y la configuración (red) hacia el mercado. Este capítulo está conformado por cuatro categorías:

1. Innovación de mercadotecnia en organización PYME industrial;
2. Innovación de mercadotecnia en organización PYME de servicios;
3. Innovación de mercadotecnia en organización grande industrial, y
4. Innovación de mercadotecnia en organización grande de servicios.

La clasificación de las personas físicas y morales participantes en las distintas categorías se establece de acuerdo al número de empleados y monto de ventas, según la siguiente estratificación:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Pequeña	Industria y Servicios	Hasta 50	Hasta \$100	95
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250
Grande	Servicios	De 101 en adelante	De \$250.01 en adelante	Mayor a 235
	Industria	De 251 en adelante	De \$250.01 en adelante	Mayor a 250
Inv. Aplicada y Desarrollo Tecnológico	Pequeña	Hasta 50	Hasta \$100	95
	Mediana	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Grande	De 101 en adelante	De \$250.01 en adelante	Mayor a 235

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

La Secretaría de Economía, el CONACyT y la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C., se reservan el derecho de reclasificar a las personas físicas con actividad empresarial y personas morales participantes en tamaño y categoría, a sugerencia de los evaluadores. En tal caso, los participantes serán notificados con oportunidad sobre la modificación y las razones que la sustentan.

Los participantes podrán participar en más de una categoría, siempre que sea bajo la misma estratificación, y en caso de participar en el capítulo de innovación, que no sea con el mismo proyecto.

Aclaraciones:

- Las organizaciones públicas y privadas cuya actividad principal sea el desarrollo de proyectos, deberán ser cuidadosas al distinguir sus actividades de negocio de sus actividades de gestión tecnológica.
- Las organizaciones públicas y privadas que cuenten con servicios de investigación y desarrollo pero cuya actividad principal sea la vinculación o el desarrollo de recursos humanos (universidades e instituciones académicas) deberán participar en las categorías de servicios.
- Las organizaciones públicas y privadas, filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas de acuerdo al tamaño de la matriz o corporativo.

4. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por los aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial en los términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

5. GRUPO EVALUADOR

El grupo evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología e innovación de los sectores público y privado de todo el país, tiene la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al PNTi y, someter a la consideración del Consejo de Premiación, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos, sus propuestas de ganadoras en los capítulos de gestión de tecnología e innovación.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas.

Primera Etapa: Reporte Inicial

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán una síntesis sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología, según lo establecido en la Guía de Participación de la Décimo Séptima Edición.
- b. **Capítulo de Innovación.-** Los participantes presentarán una síntesis sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología, de los cuales surgió la innovación, y la descripción de su producto, proceso o método de comercialización innovador, según lo establecido en la Guía de Participación de la Décimo Séptima Edición. Lo anterior aplica para todos los Capítulos de Innovación.

Segunda Etapa: Reporte Extenso

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán un documento que detalle sus procesos de gestión de tecnología de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología de la Décimo Séptima Edición.
- b. **Capítulo de Innovación.-** Los participantes presentarán un documento que detalle sus procesos de gestión de tecnología e innovación de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología, así como la descripción de la innovación de producto, proceso o mercadotecnia que quieren sea reconocida, según lo establecido en la Guía de Participación de la Décimo Séptima Edición. Lo anterior aplica para todos los Capítulos de Innovación.

NOTA: La Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C., realiza talleres en apoyo a las organizaciones participantes para la documentación de sus procesos de acuerdo al capítulo en el que decidan participar. Los talleres tienen un costo adicional y su asistencia no es obligatoria.

Tercera Etapa: Visitas de Campo

- a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los evaluadores visitarán a las organizaciones públicas y privadas seleccionadas con el objeto de corroborar y evidenciar la información presentada en las etapas documentales; así como determinar el nivel de aplicación y madurez de los procesos de gestión de tecnología e innovación.
- b. **Capítulo de Innovación.-** Las organizaciones públicas y privadas finalistas en esta categoría deberán acudir a presentar su innovación de acuerdo con las sedes y tiempos que especifique la Fundación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C. Lo anterior aplica para todos los Capítulos de Innovación.

NOTA: Para casos específicos, el Comité de Innovación decidirá la conveniencia de realizar visita de campo.

Los participantes deberán presentar su información de primera y segunda etapa conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición, que está disponible en la página de Internet: www.fpnt.org.mx. Las especificaciones de formato son obligatorias. Las participantes que no se apeguen totalmente a éstas, serán descalificadas del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación

7. APORTACIONES

Las personas físicas y morales participantes deberán cubrir las siguientes aportaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Categoría	Primera Etapa				Segunda Etapa	Tercera Etapa
		Pago único de participación del proceso					
		Participación en 1 Capitulo	Participación en 2 Capítulos (opcional)	Participación en 3 Capítulos (opcional)	Participación en 4 Capítulos (opcional)		
Pequeña	PyME	\$ 6,090	\$ 9,570	\$13,050	\$16,530	Sin costo adicional	Sin costo adicional
Mediana							Cubrir los viáticos del Grupo Evaluador
Grande	Grande	\$ 38,280	\$ 55,680	\$ 73,080	\$ 90,480		

* Los costos de participación en el proceso, incluyen el I.V.A del 16%.

La clasificación de las personas físicas con actividad empresarial y personas morales participantes por tamaños se apegará a la estratificación descrita en la Base 3 de la presente Convocatoria. Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C.

Viáticos correspondientes a las Visitas de Campo.-

Las participantes de las categorías medianas y grandes que califiquen a la Tercera Etapa del capítulo de Gestión de Tecnología (visitas de campo), deberán cubrir los gastos que se generen por transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del grupo evaluador.

Viáticos correspondientes para las Presentaciones de las Innovaciones.-

Todas las finalistas deberán desplazarse a la sede que determine la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C. para las presentaciones de innovación.

8. CONSEJO DE PREMIACIÓN

El Consejo de Premiación, con base en el dictamen de los evaluadores, designará a las personas físicas y morales que recibirán el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición, y su fallo es definitivo e inapelable.

Se seleccionará a una organización por categoría de participación, y hasta un máximo de dos en cada una de ellas.

El Consejo de Premiación tendrá las facultades para declarar desiertas aquellas categorías en las que ninguna de las personas físicas y morales participantes reúnan los méritos necesarios para considerarse ejemplo nacional. También tendrá las facultades para reconocer a personas físicas con actividad empresarial y personas morales con características especiales, para lo cual podrá establecer subcategorías dentro de las categorías antes señaladas.

Miembros del Consejo de Premiación

De acuerdo al artículo 7 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010), el Consejo de Premiación está integrado por:

- I. El Secretario de Economía, quien lo preside;
- II. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien será su vicepresidente;
- III. Los titulares de los siguientes organismos empresariales:
 - a) Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
 - c) Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia; y
 - d) Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, FUNTEC, A.C.
- IV. Un Secretario Técnico designado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente.

Los miembros podrán designar a sus respectivos suplentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

9. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición, serán reconocidas en un acto solemne, en el que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o el funcionario público que para el efecto se designe, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de las ganadoras, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que uno de ellos recibirá.

10. COLABORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS CON LA FUNDACIÓN

Las Organizaciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición, asumirán el compromiso de:

- a) Colaborar en la campaña de promoción que emprenda el Premio Nacional de Tecnología e Innovación de las Organizaciones Ganadoras de la Décimo Séptima Edición;
- b) Exhortamos a mantener y superar los méritos por lo que fueron reconocidas;
- c) Como ejemplo nacional proponer al menos un integrante de la organización como evaluador durante la siguiente edición del Premio Nacional de Tecnología e Innovación; y
- e) Utilizar el y difundir el PNTi a través del uso del logotipo.

11. FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La fecha límite para presentar la documentación del reporte inicial: 45 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El hecho de que los participantes realicen su registro, implica estar de acuerdo con las condiciones de esta Convocatoria y del proceso de evaluación.

12. INFORMES E INSCRIPCIONES:

Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436 ext. 4 y 5658 6949

Correo electrónico: yessica.chavarria@pnt.org.mx; esly.cordero@pnt.org.mx

www.fpnt.org.mx

México, D.F., a 21 de mayo de 2015.- El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-226-SCFI-2015, NMX-O-227-SCFI-2015, NMX-O-228-SCFI-2015 y NMX-O-229-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-O-226-SCFI-2015, NMX-O-227-SCFI-2015, NMX-O-228-SCFI-2015 y NMX-O-229-SCFI-2015

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-O-226-SCFI-2015, NMX-O-227-SCFI-2015, NMX-O-228-SCFI-2015 y NMX-O-229-SCFI-2015 entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-O-226-SCFI-2015	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-ENSAYOS PARA DESBROZADORAS Y CORTADORAS DE CÉSPED PORTÁTILES, MANUALES Y MOTORIZADAS-MÁQUINAS EQUIPADAS CON UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana proporciona las especificaciones y las medidas para su verificación para el diseño y la construcción de desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas (a continuación llamadas "máquinas"), fabricadas después de la fecha de publicación de esta norma; las cuales cuentan con un motor de combustión interna y una transmisión de potencia mecánica entre el motor y la herramienta de corte. Esta norma es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores, comercializadores y distribuidores de las máquinas. Esta norma mexicana no es aplicable para las máquinas equipadas con herramientas de corte metálicas que consisten de más de una pieza, por ejemplo; cadenas giratorias u hojas de desengranar.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional ISO 11806-1:2011 Agricultural and forestry machinery — Safety requirements and testing for portable, hand-held, powered brush-cutters and grass-trimmers — Part 1: Machines fitted with an integral combustion engine debido a que se excluyen los requisitos referentes a la información para la utilización y el anexo informativo".	
Bibliografía • ISO 3767-1:1998, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 1: Common symbols • ISO 3767-5:1992, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 5:	

• Symbols for manual portable forestry machinery • ISO 7010:2003, Graphical symbols — Safety colours and safety signs — Safety signs used in workplaces and public areas • ISO 11684:1995, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Safety signs and hazard pictorials — General principles • ISO/TR 11688-2:1998, Acoustics — Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment — Part 2: Introduction to the physics of low-noise design • ISO 11691:1995, Acoustics — Measurement of insertion loss of ducted silencers without flow — Laboratory survey method • ISO 11820:1996, Acoustics — Measurements on silencers in situ • ISO 13732-1:2006, Ergonomics of the thermal environment — Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces — Part 1: Hot surfaces • ISO 14163:1998, Acoustics — Guidelines for noise control by silencers • ISO 17080:2005, Manually portable agricultural and forestry machines and powered lawn and garden equipment — Design principles for single-panel product safety labels • ISO/TR 22520:2005, Portable hand-held forestry machines — A-weighted emission sound pressure levels at the operator's station — Comparative data in 2002 • ISO/TR 22521:2005, Portable hand-held forestry machines — Vibration emission values at the handles — Comparative data in 2002 • CR 1030-1:1995, Hand-arm vibration — Guidelines for vibration hazards reduction — Part 1: Engineering methods by design of machinery.	
NMX-O-227-SCFI-2015	CORTASETOS MANUALES MOTORIZADOS-ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE USO.
Objetivo y campo de aplicación Esta norma menciona las especificaciones y sus métodos de prueba para el diseño y la construcción de cortasetos manuales con motor de combustión interna, a continuación llamados "cortasetos", diseñados para utilizados por un solo operador para cortar setos y arbustos, utilizando una o más hojas de corte alternas lineales. Este proyecto de norma mexicana establece los métodos para eliminar o reducir el uso no óptimo que pueden surgir de la aplicación del cortasetos. Adicionalmente, especifica el tipo de información que tiene que proporcionar el fabricante acerca de las prácticas adecuadas de trabajo. La presente norma, se ocupa de todas las medidas de uso significativas, las situaciones y eventos relacionados con los cortasetos motorizados manuales, siempre y cuando se usen de la manera prevista por el fabricante (véase Capítulo 4). La presente norma no se ocupa del diseño con bajo nivel de ruido. No aplica para los cortasetos que tienen un desplazamiento de motor arriba de 80 cm³.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional ISO 10517 Powered hand-held hedge trimmers —Safety .	
Bibliografía • ISO 5348:1998, MECHANICAL VIBRATION AND SHOCK — MECHANICAL MOUNTING OF ACCELEROMETERS • ISO 5349-2:2001, MECHANICAL VIBRATION — MEASUREMENT AND EVALUATION OF HUMAN EXPOSURE TO HAND—TRANSMITTED VIBRATION — PART 2: PRACTICAL GUIDANCE FOR MEASUREMENT AT THE WORKPLACE	

• ISO 8662-1:1988, HAND-HELD PORTABLE POWER TOOLS — MEASUREMENT OF VIBRATIONS AT THE HANDLE —PART 1: GENERAL • ISO 11684:1995, TRACTORS, MACHINERY FOR AGRICULTURAL AND FORESTRY, POWERED LAWN AND GARDEN EQUIPMENT — SAFETY SIGNS AND HAZARD PICTORIALS — GENERAL PRINCIPLES • ISO/TR 11688-1:1995, ACOUSTICS — RECOMMENDED PRACTICE FOR THE DESIGN OF LOW-NOISE MACHINERY AND EQUIPMENT — PART 1: PLANNING • ISO/TR 11688-2:1998, ACOUSTICS — RECOMMENDED PRACTICE FOR THE DESIGN OF LOW-NOISE MACHINERY AND EQUIPMENT — PART 2: INTRODUCTION TO THE PHYSICS OF LOW-NOISE DESIGN • ISO 11691:1995, ACOUSTICS — MEASUREMENT OF INSERTION LOSS OF DUCTED SILENCERS WITHOUT FLOW — LABORATORY SURVEY METHOD • ISO 11820:1996, ACOUSTICS — MEASUREMENTS ON SILENCERS IN SITU • EN 774:1996, GARDEN EQUIPMENT — HAND HELD, INTEGRALLY POWERED HEDGE TRIMMERS — SAFETY	
NMX-O-228-SCFI-2015	MAQUINARIA FORESTAL- MOTOSIERRAS DE CADENA PORTÁTILES- MOTOSIERRAS PARA SERVICIO FORESTAL
Objetivo y campo de aplicación La presente norma proporciona las especificaciones y métodos de prueba a realizar con relación al diseño y la construcción de motosierras portátiles, con motor de combustión, de manejo manual, que sirven para el uso en trabajos forestales, realizados por un solo operador. La presente norma trata de todas las situaciones y eventos significativos, a excepción del contragolpe para máquinas que cuentan con un desplazamiento del motor de más de 62.3 cm³ y del equilibrio para máquinas que cuentan con un desplazamiento del motor de más de 80 cm³.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional ISO 11681-1:2011 Machinery for forestry — Portable chain saw safety requirements and testing — Part 1: Chain-saws for forest service.	
Bibliografía • ISO 7293 Forestry machinery — Portable chain saws — Engine performance and fuel consumption. • ISO 3767-5, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 5: Symbols for manual portable forestry machinery • ISO 11684:1995, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Safety signs and hazard pictorials — General principles • ISO/TR 11688-1, Acoustics — Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment — Part 1: Planning • ISO/TR 11688-2, Acoustics — Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment — Part 2: Introduction to the physics of low-noise design • ISO 11691, Acoustics — Measurement of insertion loss of ducted silencers without flow — Laboratory survey method • ISO 11820, Acoustics — Measurements on silencers in situ • ISO 14163, Acoustics — Guidelines for noise control by silencers	

• ISO/TR 22520, Portable hand-held forestry machines — A-weighted emission sound pressure levels at the operator's station — Comparative data in 2002 • ISO/TR 22521, Portable hand-held forestry machines — Vibration emission values at the handles — Comparative data in 2002 • CR 1030-1, Hand-arm vibration — Guidelines for vibration hazards reduction — Part 1: Engineering methods by design of machinery • ISO 17080:2005, Manually portable agricultural and forestry machines and powered lawn and garden equipment — Design principles for single-panel product safety labels • ISO 13732 1:2006, Ergonomics of the thermal environment — Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces — Part 1: Hot surfaces	
NMX-O-229-SCFI-2015	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-PULVERIZADORAS DE MOCHILA Y SOPLADORAS POR FLUJO DE AIRE CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
Objetivo y campo de aplicación La presente norma menciona las especificaciones y su respectivo método de prueba con respecto al diseño y la construcción de pulverizadoras de mochila equipadas con motor de combustión interna, en las cuales el flujo de aire es generado por medio de un ventilador. La presente norma mexicana describe los métodos aplicados para la eliminación o reducción de los peligros que puedan surgir de su uso. Sin embargo, no proporciona ningún tipo de requisito técnico para la reducción de lo causado por el ruido o la vibración. De hecho, los diferentes medios que existen para reducir situaciones de uso, son cuestión de las ayudas técnicas a las cuales el fabricante puede recurrir mediante libros especializados u órganos específicos. La presente norma trata de las situaciones y eventos significativos, a excepción de aquellos que surjan a consecuencia de - la compatibilidad electromagnética, - la electricidad estática, - la explosión o incendios causados por las sustancias químicas utilizadas para la pulverización, - la integridad estructural insuficiente, y - el ruido y la vibración.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional ISO-28139:2009 Agricultural and forestry machinery —Knapsack combustion-engine-drivenmistblowers — Safety requirements debido a que se excluyen requisitos de verificación de seguridad y/o medidas de protección y la información para la utilización.	
Bibliografía • ISO 7010. Símbolos gráficos -Colores de seguridad -Signos de seguridad utilizados en los sitios de trabajo y en áreas públicas • EN 14930:2007. Maquinaria agrícola y forestal y equipos para jardinería -Máquinas controladas con los pies o con las manos -Determinación de la accesibilidad de superficies calientes • ISO-28139:2009 Agricultural and forestry machinery —Knapsack combustion-engine-driven mistblowers — Safety requirements.	

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01931, de fecha 29 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/284, de fecha 9 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-22-49.393 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVE. INDIO GERONIMO

AL SUR: LOTE No. 7, LOTE No. 8 Y LOTE No. 9

AL ESTE: LOTE No. 2

AL OESTE: LOTE No. 7

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-29-78.068 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01927, de fecha 29 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/290, de fecha 9 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley

Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-29-78.068 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RETORNO INDIO VICTORIO
AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE: LOTE No. 12, DE CARMEN VARGAS SOTO
AL OESTE: LOTE No. 14, DE CRISTINA DELGADO HERRERA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-21-19.387 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01928, de fecha 29 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/291, de fecha 9 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-21-19.387 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AVENIDA INDIO GERONIMO
AL SUR: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL
AL ESTE: LOTE No. 9, DE ANTONIO MERCADO
AL OESTE: LOTE No. 7

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-28-68.102 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01930, de fecha 29 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/292, de fecha 9 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-28-68.102 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE INDIO JOVAS Y LOTE No. 17

AL SUR: CALLE FRANCISCO DE SANDOVAL

AL ESTE: LOTE No. 14 B

AL OESTE: LOTE No. 13

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-09-84.39 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01929, de fecha 29 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/293, de fecha 9 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granjas Unidas", con una superficie aproximada de 00-09-84.39 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RETORNO INDIO VICTORIO
AL SUR: RETORNO INDIO VICTORIO
AL ESTE: LOTE No. 3 HILARIO CHAVEZ
AL OESTE: LOTE No. 1 GUADALUPE ACOSTA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 00-03-94.36 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01858, de fecha 27 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/297, de fecha 10 de

junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Mezquital", con una superficie aproximada de 00-03-94.36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE PRINCIPAL
AL SUR: BENITO RIOS
AL ESTE: ANASTASIO MEDINA PEREZ
AL OESTE: JESUS MANUEL GRIJALVA MARTINEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gavilán, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL GAVILAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01860, de fecha 27 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/298, de fecha 10 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Gavilán", con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SAN PABLO BALLEZA
AL ESTE: EJIDO SAN JUAN
AL OESTE: PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARBAJAL SANCHEZ Y PROPIEDAD DEL SEÑOR AUGUSTO MEDINA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-61.90 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 01859, de fecha 27 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/296, de fecha 10 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 00-02-61.90 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LOTE No. 1

AL SUR: LOTE No. 3

AL ESTE: AVENIDA 2a.

AL OESTE: LOTE No. 7

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de Poleo, Lote 33 Fracción 1, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMAS DE POLEO, LOTE 33 FRACCION 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 31813, de fecha 26 de mayo de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/246, de fecha 1 de junio de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 33 Fracción 1", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE FRESA

AL SUR: CALLE CHABACANO

AL ESTE: CALLE PERON

AL OESTE: LOTE 33

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 1 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 00-10-61.105 hectáreas, Municipio de Choix, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "SANTA ANA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.11.210-DGPR-DGARPR-DIA00681, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10163, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "SANTA ANA" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-61.105 HAS., UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 26.90 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N

AL SUR: MIDE 20.40 METROS Y COLINDA CON SECESION DE ALBERTO VEGA

AL ESTE: TRES LINEAS QUEBRADAS DE 30.25 METROS, 7.30 METROS Y 16.80 METROS, CON SUCESION DE ALBERTO VEGA.

AL OESTE: CARRETERA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE. COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 12 DE MARZO DE 2014.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web/Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB/PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 30 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en términos que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación del manual señalado en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio No. 315.1.-2892, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB/PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Emisor: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Fecha de la aprobación: 30 de enero de 2015.

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de consulta: Página web institucional www.cnh.gob.mx y Portal de transparencia/marco normativo.

México, D.F., a 27 de julio de 2015.- La Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en los artículos 21 fracción X, 36 fracciones I y IV, así como el transitorio cuarto del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Laura Gabriela Sánchez Achetigue.-** Rúbrica.

(R.- 416650)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES
Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5213 los días 5 al 11 de agosto del 2015 de las 09:00 a 18:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-T265-2015.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Equipamiento no Permanente para la Brigada de Policía Militar de Escobedo, N.L."
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	4 Ago. 2015.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junt00a de Aclaraciones	09:00 horas, 11 Ago. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones	09:00 horas, 17 Ago. 2015.
Fallo	09:00 horas, 25 Ago. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 4 DE AGOSTO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES
RUBRICA.

(R.- 416716)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-N48-2015, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, Distrito Federal, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

LICITACION LO-016B00999-N48-2015

Descripción de la licitación	Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en La Paz, BCS, con capacidad de tratar 700 l/s
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	04 de agosto de 2015
Visita al sitio de la obra	07 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2015 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 4 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE DE CONSTRUCCION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 416722)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N79-2015	"CN: TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN OBRAS DE CABEZA, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA PRESA BOQUILLA, VIRGENES, DERIVADORA ANDREW WEISS Y K104, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, ROSALES Y CAMARGO DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, CHIH.".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 15:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N80-2015	"CN: TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N81-2015	"CN: SUPERVISION TECNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL Y EDIFICIO DE LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N82-2015	"CN: CONSERVACION DEL CAMINO DE ACCESO, MANTENIMIENTO DE LA OBRA ELECTROMECHANICA DE LA PRESA "EL TINTERO, LOCALIZADA EN CRUCES, MUNICIPIO DE NAMIQUIPA Y EL EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 042 BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N83-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN INTERCEPTOR DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO NORTE HASTA LA DESCARGA DEL DREN NAVARRETE, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 8:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N84-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN INTERCEPTOR DESDE EL ARROYO NAVARRETE HASTA LA DESCARGA DEL DREN BANDEJAS, DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 9:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N85-2015	"CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL, CENTRAL DE MAQUINARIA Y ESTRUCTURAS, EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N86-2015	"CN: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTRICA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N87-2015	"CN: CONSERVACION, EN EL REVESTIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N88-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN BANDEJAS HASTA EL KM 8+280, EN EL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N89-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN EL MIMBRE Y SU RAMAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE D.B. DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N90-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN EL MEZQUITE HASTA EL KM 1+660, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE D.B. DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N91-2015	"CN: CONSERVACION DEL DREN EL PANTEON HASTA EL KM 2+400, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE D.B. DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N92-2015	"CN: SUPERVISION DE LA CONSERVACION DEL DREN BANDEJAS, EL MIMBRE, EL MEZQUITE Y EL PANTEON EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE D.B. Y PRAXEDIS G. GUERRERO DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 17:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N93-2015	"CN: SUPERVISION DE LA CONSERVACION DEL DREN INTERCEPTOR, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA OBRA CIVIL, EL REVESTIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ASI COMO LA CONSERVACION DEL CANAL PRINCIPAL, CENTRAL DE MAQUINARIA Y ESTRUCTURAS EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 17:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N94-2015	"CN: TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN LAS PRESAS LUIS L. LEON "EL GRANERO", TORIBIO ORTEGA "LA TARAHUMARA" Y EN LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 090, BAJO RIO CONCHOS UBICADAS, LA PRIMERA EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA Y LAS SEGUNDAS EN LA CIUDAD DE OJINAGA CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015

Visita a instalaciones	01 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	01 DE JULIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N95-2015	"CN: CONSERVACION NORMAL Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA PRESA LAS LAJAS Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 089, EL CARMEN, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIH.".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	01 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	01 DE JULIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N96-2015	"CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y MECANICO EN PRESAS PICO DE AGUILA Y SAN GABRIEL, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, CHIH. Y OCAMPO, DGO. DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 15:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N97-2015	"CN: SUPERVISION TECNICA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y MECANICO EN PRESAS PICO DE AGUILA Y SAN GABRIEL, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, CHIH. Y OCAMPO, DGO. DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N98-2015	"CN: CONSERVACION NORMAL EN PRESA DE ALMACENAMIENTO, DERIVADORAS Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI, MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JULIO DE 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N99-2015	"CN: SUPERVISION TECNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA; CONSERVACION NORMAL EN PRESA DE ALMACENAMIENTO, DERIVADORAS Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI, MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 08:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JULIO DE 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JUNIO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 416671)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N107-2015	REHABILITACION ELECTROMECHANICA Y CIVIL DE LA OBRA DE TOMA, EXCEDENCIAS, GRUA VIAJERA Y CASETAS DE OPERACION DE LA PRESA LUIS L. LEON "EL GRANERO", MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30 DE JULIO DEL 2015
Visita a instalaciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N108-2015	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION, MEDIANTE ENTUBAMIENTO EN LA ZONA DE RIEGO, " PRESA PIEDRAS AZULES" ETAPA I, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30 DE JULIO DEL 2015
Visita a instalaciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 17:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N109-2015	SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION, MEDIANTE ENTUBAMIENTO EN LA ZONA DE RIEGO, " PRESA PIEDRAS AZULES" ETAPA I, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30 DE JULIO DEL 2015
Visita a instalaciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	06 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 17:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. NICOLAS BARRON PADILLA

RUBRICA.

(R.- 416669)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-N32-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 A. M. a 03:00 P. M. y de 04:00 P. M. a 06:00 P. M.

Licitación número LO-016B00022-N32-2015

Descripción de la licitación	RMDR: Tecnificación de las zonas de riego de los pozos Nos. 1 y 2 para 95.42 y 98.11 has. respectivamente, en los ejidos de La Saucedá y Ario de Rayón, Módulo IV "Asociación de productores agrícolas de los canales Peñitas, La Estanzuela y Guaracheña, A. C.", en el Distrito de Riego 061 Zamora, municipio de Zamora, estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Visita a instalaciones	El día 10/08/2015, a las 10:00 A. M. en las oficinas del Distrito de Riego 061 Zamora, ubicadas en Av. Virrey de Mendoza número 502, Fracc. Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 12/08/2015, a la 01:00 P. M. en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Zamora de la Dirección Local Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto número 3626 Col. Ejidal Ocolusén 1er Piso, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/08/2015, a las 09:00 A. M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 4 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 416721)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/028/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma (D.O.F. 06-07-2015), ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/028/2015	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	Del 06 al 12 de agosto de 2015	\$1,200.00	13 de agosto de 2015 11:00 horas	19 de agosto de 2015 11:00 horas	27 de agosto de 2015 11:00 horas	10 de septiembre de 2015 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las Instalaciones se llevará a cabo en: **1)** Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, México, Distrito Federal; **2)** Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04260, México, Distrito Federal; **3)** Avena número 513, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, Distrito Federal y **4)** Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, México, Distrito Federal, **siendo esta última instalación el punto de partida, en la fecha y hora indicada.**
- La junta de aclaraciones, así como, el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 416763)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/029/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma (D.O.F. 06-07-2015), ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado y de extracción de aire instalados en los inmuebles de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/029/2015	Contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado y de extracción de aire instalados en los inmuebles de la Sala Superior del Tribunal Electoral, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.	Del 06 al 12 de agosto de 2015	\$1,200.00	14 de agosto de 2015 11:00 horas	21 de agosto de 2015 13:00 horas	01 de septiembre de 2015 11:00 horas	11 de septiembre de 2015 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5489.

- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las Instalaciones se llevará a cabo en: **1) Carlota Armero** número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, México, Distrito Federal; **2) Apaches** número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04260, México, Distrito Federal y **3) Virginia** número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, México, Distrito Federal, **siendo esta última instalación el punto de partida, en la fecha y hora indicada.**
- La junta de aclaraciones, así como, el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 416764)

PROCURADURIA AGRARIA

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-015QEZ001-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Motolinía No. 11, Colonia Centro, C.P 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 15003300 ext. 1398, los días Lunes a Viernes

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO PARA LA PROCURADURIA AGRARIA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	31/07/2015
Junta de aclaraciones	11/07/2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/07/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 31 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. ERON GARCIA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 416683)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018TOQ023-T99-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P.97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 29 de Julio de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 2, Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-T99-2015
Descripción de la Licitación	Tableros MetalClad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 4 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 416711)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N casi esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12301 y 12394.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LP-010/15 (LA-018TOQ997-T84-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Herramienta y Equipo de Línea Viva
Fecha de publicación en CompraNet:	31/Julio/2015
Junta de aclaraciones:	1/Septiembre/2015, 12:00 horas.
Apertura de proposiciones:	8/Septiembre/2015, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LP-014/15 (LA-018TOQ997-T87-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Transformadores de Distribución
Fecha de publicación en CompraNet:	31/Julio/2015
Junta de aclaraciones:	2/Septiembre/2015, 12:00 horas.
Apertura de proposiciones:	9/Septiembre/2015, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LP-016/15 (LA-018TOQ997-T85-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Banco de Capacitores
Fecha de publicación en CompraNet:	31/Julio/2015
Junta de aclaraciones:	7/Agosto/2015, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones:	14/Agosto/2015, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-017/15 (LA-018TOQ997-N80-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Herramienta
Fecha de publicación en CompraNet:	31/Julio/2015
Junta de aclaraciones:	6/Agosto/2015, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones:	17/Agosto/2015, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LP-013/15 (LA-018TOQ997-T88-2015)
Descripción de la licitación:	Servicio de Regularización de Servicios en Baja Tensión
Fecha de publicación en CompraNet:	31/Julio/2015
Junta de aclaraciones:	5/Agosto/2015, 11:00 horas.
Apertura de proposiciones:	12/Agosto/2015, 11:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 416599)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS No. 7
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-014/15**, Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-015/15** y Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-017/15** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ047-I139-2015 LA-018TOQ047-I137-2015 LA-018TOQ047-I138-2015
Objeto de la Licitación	“Simulador y Unidad de Procesamiento SCADA” “Equipo SCADA para Subestación Eléctrica” “Switch Capa II para Subestación Eléctrica”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Agosto del 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de Agosto del 2015 09:00 Horas 14 de Agosto del 2015 09:00 Horas 21 de Agosto del 2015 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2015 09:00 Horas 28 de Agosto del 2015 09:00 Horas 31 de Agosto del 2015 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	04 de Septiembre del 2015 13:00 Horas 07 de Septiembre del 2015 13:00 Horas 08 de Septiembre del 2015 13:00 Horas

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 06 DE AGOSTO DEL 2015

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 416466)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 008

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la oficina del Departamento de Contrataciones de Bienes y Servicios sito en Lago Iseo 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320, teléfono: 01 (55) 5229 4400, extensiones 14600 y 14603.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Diferenciada 1 número LA-018TOQ988-T433-2015 (18164179-017-15)
Descripción de la Licitación:	POSTES DE CONCRETO ELECTRIFICACION RURAL
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de Agosto de 2015.
Junta de Aclaraciones:	01 de septiembre de 2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	17 de septiembre de 2015, 10:00 horas.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Diferenciada 1 número LA-018TOQ988-T432-2015 (18164179-018-15)
Descripción de la Licitación:	ACCESORIOS SUBTERRANEOS (PROYECTO REFORMA)
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de Agosto de 2015.
Junta de Aclaraciones:	20 de agosto de 2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	14 de septiembre de 2015, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE,
MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
RUBRICA.

(R.- 416704)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10 LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Números LA-018TOQ008-I77-2015, LA-018TOQ008-T78-2015 y LA-018TOQ008-I79-2015, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-I77-2015 (DCO-24-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cable guarda con Fibra Optica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Junta de Aclaraciones	17/08/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/08/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T78-2015 (DCO-25-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de servicios de Poda de Arboles y Limpieza de Brechas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2155
Junta de Aclaraciones	08/09/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/09/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-I79-2015 (DCO-26-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Dispositivos Alta Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Junta de Aclaraciones	18/08/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/08/2015 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 416759)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales Electrónica** número **LPI DGN 07, 08, 09, 10, 11 Y LPN 14 2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-I116-2015
Objetivo de la Licitación	FUSIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	20 de AGOSTO de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de AGOSTO de 2015, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-T114-2015
Objetivo de la Licitación	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	09 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 10:00 hrs

No. de Licitación	LA 018TOQ020-T110-2015
Objetivo de la Licitación	CONECTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	13 de AGOSTO de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de AGOSTO de 2015, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-T111-2015
Objetivo de la Licitación	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LINEA VIVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	27 de AGOSTO de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-T112-2015
Objetivo de la Licitación	CONECTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	27 de AGOSTO de 2015, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 14:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-N113-2015
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADORES SUMERGIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de JULIO de 2015
Junta de aclaraciones	14 de AGOSTO de 2015, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de AGOSTO de 2015, a las 14:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 416670)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-040-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 21 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 214 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS DE LERMA OTZOLOTEPEC Y ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO DE LA ZONA TOLUCA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N144-2015
Fecha de publicación en Compranet	04/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	10/08/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca, ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México. C.P. 50010.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 416758)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DEL P.H. LAS CRUCES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de arrendamiento de maquinaria y Servicio de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación Arrendamiento de maquinaria	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ055-N6-2015	05-Agosto-2015 08:00 horas	06-Agosto-2015 16:00 horas	14-Agosto-2015 10:00 horas	17-Agosto-2015 16:00 horas

Licitación Pública Nacional

No. De licitación Servicio de Limpieza	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ055-N8-2015	06-Agosto-2015 09:00 horas	07-Agosto-2015 16:00 horas	14-Agosto-2015 16:00 horas	18-Agosto-2015 16:00 horas

Las convocatorias de la licitación se encuentran disponible en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> desde el día 31 de Julio del 2015, o bien en Río Ingenio No. 10 Fraccionamiento Lomas de la Cruz, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 2172017 extensión 104 los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. (Hora Pacífico).

Los actos de las convocatorias como la visita al sitio, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Residencia Administrativa, Río Ingenio No. 10 Fraccionamiento Lomas de la Cruz, Tepic, Nayarit (Hora Pacífico).

TEPIC, A 31 DE JULIO DE 2015.
ENCARGADO DE LA RESIDENCIA ADMINISTRATIVA
LIC. CARLOS ARMANDO MUCIÑO MORENO
RUBRICA.

(R.- 416651)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA DE ACTIVIDADES PREVIAS DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ126-N20-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ126-N20-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Cananea 101, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) -3-64-68-01 ext. 108 los días 06 al 24 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico – Peñitas (Transformadores, Cable y Pinza)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE ADMINISTRACION
ING. MARIA ALEJANDRINA DEL RIO ZENTENO
RUBRICA.

(R.- 416681)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. LO-018TOQ090-N48-2015, LO-018TOQ090-N49-2015,
LO-018TOQ090-N50-2015 Y LO-018TOQ097-N38-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Cambio de 10 Transformadores de pedestal, en el Fraccionamiento Galaxias, del circuito LCH-4085 del área de Distribución Subterránea de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N48-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Visita al sitio de los trabajos	13/08/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 12:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 09:00 hrs. En el aula 5 de la UTEC de la CFE de la División de Distribución Sureste, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax

Objeto de la licitación	Línea de KLV 73920-RFA sustitución de hilo de guarda de la zona de distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N49-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Visita al sitio de los trabajos	14/08/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 13:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 13:00 hrs. En el aula 5 de la UTEC de la CFE de la División de Distribución Sureste, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la Ría. Buena vista T.S. (sector los cocos, calle Iguala, San Fernando y prolongación de Iguala), Ría. Corozal (sector los mayos, Mondragones y luna Ortiz), Ría. la Loma (Calle Cocoyol de la Villa Tamulte de las sabanas), del Mpio de Centro de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N50-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Visita al sitio de los trabajos	14/08/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 15:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, 09:00 hrs. En la el aula 5 de la UTEC de la CFE de la División de Distribución Sureste, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax

Objeto de la licitación	TXU-TXS-4030.- CONSTRUCCION 1C-13.2 KV-3F-4H-1+500 KMS-CABLE AL(500)- XLP SUBTERRANEO, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION TUXTLA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ097-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 09:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	11/08/2015, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2015, 08:30 hrs. En la sala de lectura de la UTEC de la CFE de la División de Distribución Sureste, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 416762)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T27-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "339 SLT 2021 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION" (8a. FASE) CLAVE 1418TOQ0054
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de: 10 (diez) obras: 8 (ocho) obras de Aseguramiento de la Medición; y 2 (dos) obras de Reducción de Pérdidas con una capacidad total de 46.5 MVA de transformación y la construcción de 156 km-C de línea con una tensión de 23 kV. Dichas obras implican el retiro, suministro e instalación de 179 121 medidores tipo AMI con cualquier tipo de comunicación; que se localizarán en el Distrito Federal y Estado de México, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	10/08/2015, 09:00 horas Zona de Distribución Zócalo, ubicada en Joaquín Velázquez de León No. 104, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, D.F.
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 416707)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T28-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "215 SLT 1201 TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE BAJA CALIFORNIA" (5a. FASE), CLAVE 0618TOQ0037
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 3 (tres) subestaciones con voltajes de 230 y 161 kv con 4 (cuatro) alimentadores en Alta Tensión y 2 (dos) líneas de transmisión con voltajes de 230 y 161 kV y una longitud total de 31.24 km-C, que se localizarán en el Estado de Baja California, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	11/08/2015, 09:00 horas Residencia de Obras Mexicali, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3999, Colonia Bugambilias, C.P. 21395, Delegación González Ortega, frente a Fraccionamiento Villa Florida, Mexicali, Baja California.
Fecha de publicación en CompraNet	04/08/2015
Junta de aclaraciones	17/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 416710)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA DOS) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T129-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAMIENTA MAYOR
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2015, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE AGOSTO DE 2015, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 416676)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ990-T133-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ZONA VOLCANES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	7 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 A.M.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 A.M.

MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 416673)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

AVISOS DE FALLO

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ006-T8-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación de: Reparación de Refacciones para Turbinas de Gas de las Unidades 1 y 2 de la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio; empresa ganadora: SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., con domicilio en: Av. Industrial Metal Mecánica No. 4012, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900, Fecha de fallo: 11 de Febrero del 2015, monto contratado \$8'596,230.00 más IVA.

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ006-T19-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación de: Mantenimiento de las Unidades 1 y 2 de la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio; empresa ganadora: GARCIA GUZMAN ASESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en: Primera Privada No. 1702, Col. Nueva Madero, C.P. 64560 Monterrey, Nuevo León, Fecha de Fallo: 05 de Marzo del 2015, monto contratado \$39'800,000.00 más IVA.

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ006-T26-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación de: Mantenimiento de Turbina de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica José López Portillo; empresa ganadora: SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., con domicilio en: Av. Industrial Metal Mecánica No. 4012, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900, Fecha de Fallo: 13 de Marzo del 2015, monto contratado \$20'674,400.00 más IVA.

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ006-T25-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación de: Rehabilitación del Anillo de Toberas del Primer Paso y Alabes del Primer Paso de la Unidad 3 de la Central Ciclo Combinado Huinala; empresa ganadora: SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., con domicilio en: Av. Industrial Metal Mecánica No. 4012, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900, Fecha de Fallo: 20 de Marzo del 2015, monto contratado \$5'100,200.00 más IVA.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEPTO. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 416766)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T154-2015

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 08/06/2015 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-T154-2015 (18164179-005-15), PARA LA ADQUISICION DE **TRANSFORMADORES**, RESULTANDO GANADOR: **PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 1, CON UN IMPORTE DE \$3'710,250.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 9.25, C.P. 66600, MUNICIPIO APODACA, NUEVO LEON.

ATENTAMENTE

DISTRITO FEDERAL, A 3 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES

RUBRICA.

(R.- 416703)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 028/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se detalla a continuación:

No. de licitación	P5LN696044
Descripción general del objeto	"Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a cromatógrafos Agilent Technologies, Varian y Selerity en el laboratorio de gases de la Superintendencia de Química, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax."
Plazo de ejecución de los trabajos	68 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 26 de agosto de 2015.

Junta(s) de aclaraciones	17 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	27 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	10 de septiembre de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	17 de septiembre de 2015 a las 15:00 Horas

No. de licitación	P5LN696045
Descripción general del objeto	"Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de pruebas acreditadas del Laboratorio Analítico de la Superintendencia de Química, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax."
Plazo de ejecución de los trabajos	67 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	18 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	28 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	11 de septiembre de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	18 de septiembre de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE
 Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
 RUBRICA.

(R.- 416675)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 008/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

LICITACION NUM. P5LI534013

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI534013	Tableros de distribución TD-3 y TD-4 para la planta Combinada No. 2, subestación eléctrica 7-A, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	70 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de Agosto de 2015	14 de Agosto de 2015 10:00 horas	26 de Agosto de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 27 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 27 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Septiembre del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (Catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 70 (Setenta) días naturales respectivamente, contados a partir de la formalización del contrato.

LICITACION NUM. P5LI541014

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI541014	Equipo completo para el Laboratorio de Química de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de Agosto de 2015	13 de Agosto de 2015 10:00 horas	26 de Agosto de 2015 13:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 27 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 27 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Septiembre del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Plazo de entrega:** 75 (Setenta y cinco) días naturales respectivamente, contados a partir de la formalización del contrato.

Información general para la licitación:

- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, c.p. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta en la **Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Cadereyta, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico juan.rey.rodriguez@pemex.com; servidor público responsable Ing. Juan Rey Rodríguez Zarazua, teléfono 01 (81) 81552932 extensiones 22577 y 22578.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 416709)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA No. 034/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"); así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional presencial, que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5RN569001	Guantes de Trabajo para la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de Contrato Abierto a precio fijo, año 2015.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Julio del 2015	30 de Julio del 2015 10:00 horas	07 de Agosto del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 al 14 de Agosto de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 10 al 14 de Agosto de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 17 de Agosto del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas.
- **Plazo de entrega:** 15 (Quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.
- Todos los actos de la licitación: juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como la notificación del fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la Refinería Francisco I. Madero, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico color naranja con barbiquejo, gafas de seguridad y calzado de seguridad tipo industrial. Por razones de seguridad los asistentes no deberán utilizar barba. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones.

- **Bases de Licitación:**

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30207, 30385, 30204.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
- **No podrán participar:** Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las DAC.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 23 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 416186)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA 051/2015
LICITACION NUM. P5LI332012

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones III de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **Válvulas de compuerta de acero aleación para el cambio de válvulas de los cambiadores de calor EA-2, EA-1AR, EA-1CR y EA-2BR, de la planta reductora de viscosidad y para el tanque de almacenamiento TV-70, del sector de bombeo y almacenamiento de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato.

Lugar de Entrega: En la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oax. Dirección: carretera transísmica Km. 3.5, Col. Parque Industrial, Salina Cruz, Oaxaca, México.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, es autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Miguel Castillejos Toledo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: El día 12 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: El día 27 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2015.

Notificación de Fallo: Del 04 al 09 de septiembre de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda: En Pesos Mexicanos, Dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 416725)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N209-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sellado de juntas en losas de concreto hidráulico del km 90+000 al km 145+800, ambos cuerpos de la autopista Monterrey - Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N210-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sellado de juntas en losas de concreto hidráulico del km 90+000 al km 145+800, ambos cuerpos de la autopista Monterrey - Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N211-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sellado de juntas y grietas en losas de concreto hidráulico del km 12+000 al km 78+024 y perfilado de la superficie de rodadura entre el km 58+000 al km 78+000, incluye reposición de losas aisladas y señalamiento horizontal de la autopista Lagos de Moreno – Villa de Arriaga.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015

Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N212-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sellado de juntas y grietas en losas de concreto hidráulico del km 12+000 al km 78+024 y perfilado de la superficie de rodadura entre el km 58+000 al km 78+000, incluye reposición de losas aisladas y señalamiento horizontal de la autopista Lagos de Moreno – Villa de Arriaga.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Agosto de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N213-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Modernización del sistema de alumbrado público, carriles y áreas exteriores de la PC 7 San Marcos consistente en sustitución de luminarias de aditivos metálicos de 250 watts y vapor de sodio 400w por lámpara solar a base de Led, 70 luminarias, de la autopista México - Puebla; Modernización del sistema de alumbrado público, carriles y áreas exteriores de la PC 71 Chalco consistente en sustitución de luminarias de aditivos metálicos de 250 watts y vapor de sodio 400w por lámpara solar a base de Led, 64 luminarias de la autopista México - Puebla; Modernización del sistema de alumbrado público, carriles y áreas exteriores de la PC 26 Amozoc consistente en sustitución de luminarias de aditivos metálicos de 250 watts y vapor de sodio 400w por lámpara solar a base de Led, 46 luminarias de la autopista Puebla - Acatzingo; Sustitución de sistema de luminarias en las Plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km 16+900, No. 181 "Malpasito" km 112+200 y No. 182 "Ocozacoautla" km 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozacoautla; Modernización del sistema de iluminación de techumbre y arbotantes de las Plazas de Cobro 148 Estación Don, 149 Fundición, 150 Esperanza, 151 Guaymas, 152 Hermosillo y 153 Magdalena, de la autopista Estación Don Nogales; Sistema de alumbrado público en la gasa de entrada a Campeche, con lámpara solar a base de Led en la Plaza de Cobro 132 Seyba Playa de la autopista Champotón - Campeche; y Modernización del alumbrado de la rampa de emergencia en el km 175+500 de la autopista Champotón - Campeche.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N214-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución de sistema de luminarias en las Plazas de cobro No. 179 "Las Choapas" km 16+900, No. 181 "Malpasito" km 112+200 y No. 182 "Ocozocoautla" km 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla; Modernización del sistema de iluminación de techumbre y arbotantes de las Plazas de Cobro 148 Estación Don, 149 Fundición, 150 Esperanza, 151 Guaymas, 152 Hermosillo y 153 Magdalena, de la autopista Estación Don Nogales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N215-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de dos puentes: Puente sobre canal cuerpo central km 34+350 y Puente sobre el arroyo "Palo Grande" ubicado en el km 72+400 de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N216-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de tres estructuras: PSV Sin Nombre km 23+440, Puente km 52+900 y P.I.V. cuerpo B derecho km 70+050 de la autopista México - Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Agosto de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N217-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de tres estructuras: Puente Río Antongo km 12+783, Puente Río Oaxtepec cuerpo A km 27+340 y Puente Río Pasco km 29+863 de la autopista La Pera - Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N218-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de cuatro estructuras: Los Naranjos cuerpo A km 0+450, P.I.V. Sin Nombre km 10+800, PSFC Sin Nombre km 42+900 y Puente Amacuzac km 11+200 del C.D. Puente de Ixtla - Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N219-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de dos estructuras: Puente Sin Nombre km 4+080 y P.I.V. km 20+600 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N220-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de cinco estructuras: PSV Sin Nombre km 107+400, Puente Xochitepec Cpo A km 109+400, PSV Sin Nombre km 208+600, Puente Balcón I km 327+150 y Puente Pozuelos 332+800 de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Agosto de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N221-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de cuatro estructuras: Alcantarilla Sin Nombre km 0+400, P.I.V. San Joaquín II km 10+640, Puente El Palmar II km 24+585 y Puente Sin Nombre cuerpo A y B km 92+200 de la autopista Córdoba -Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	14 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N222-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación del Puente Grijalva km 128+850 de la autopista Las Choapas Raudales Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	14 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N223-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación de cinco estructuras: Puente Agua Chiquita km 118+910, Puente Río Chiquito 120+800, Puente Río Verde II km 165+350, Puente Xochimilco km 225+050, Santo Tomás 228+100 de la autopista Cuacnoapalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	14 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N224-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto ejecutivo de reparación del Puente Nacional de Cuota Zacatal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	06 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	12 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	14 de Agosto de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 416713)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 5905.

Descripción de la licitación	Vestuario, Uniformes y Artículos Deportivos 2015
Número CompraNet	LA-012NHK003-N55-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de agosto de 2015
Fechas de consulta	Del 04 al 14 de agosto de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015 a las 09:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2015 a las 09:30 Hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

L. A. E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 416717)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
INECOL-SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-03891Q001-N121-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, Colonia El Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono: (228) 842-18-78, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo de Cómputo en instalaciones del INECOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2015, 9:00 horas, el sitio de reunión es el vestíbulo del edificio "B" en Carretera antigua a Coatepec No. 351, el Haya C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2015, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

L.A.E. MARTHA ELIGIA LUGO REYES
RUBRICA.

(R.- 416737)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION **RESUMEN DE CONVOCATORIAS 004** **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en las propias convocatorias, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-006-15
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la continuidad de obra de ampliación en P.B. y 1er. nivel de los servicios de consulta de medicina familiar, medicina de especialidades y escalera con vestíbulo de P.B. al 2do. nivel, para la Clínica de Medicina Familiar "A" (CMF3) para escalarla a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ8), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Visita a instalaciones	11/08/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación:	019GYN001-007-15
Descripción de la licitación	Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la continuidad de obra de ampliación en P.B. y 1er. nivel de los servicios de consulta de medicina familiar, medicina de especialidades y escalera con vestíbulo de P.B. al 2do. nivel, para la Clínica de Medicina Familiar "A" (CMF3) para escalarla a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ8), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Visita a instalaciones	11/08/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 416687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR106-N2-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE REMODELACION EN BANCO DE LECHES
Volumen a adquirir	MTS2. 658 MINIMO MTS 2. 1316 MAXIMO MTS L. 677 MINIMO, MTS L 1354 MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/08/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 08:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales, (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 55506422 ext. 28090 y 28093, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- La visita a instalaciones se realizará en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), sito en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula Asignada para la licitación, en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 416701)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-T127-2015	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición, Instalación, Capacitación y Puesta en Operación de Equipo Médico para los Hospitales Rurales de Imss-Prospera, en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2015 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima bienes	Cantidad Máxima bienes
	36	89
Fecha de publicación en CompraNet	6/08/2015	
Junta de aclaraciones	11/08/2015 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015 9:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica No. LA-019GYR014-T127-2015, lo autoriza la C.P. María del Carmen Ojeda López, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 6 de Agosto del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., a través del sistema CompraNet.

XALAPA, VERACRUZ, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 416697)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional LA-019GYR011-T159-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Inventariables
Volumen a adquirir	80 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	06/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2015, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. César Augusto Jiménez Flores, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 14 de Julio de 2015.
- La visita a las instalaciones se efectuará en la Calle 34 Número 439 x 41, Ex Terrenos El Fénix, Colonia Industrial, C.P. 97150, en Mérida, Yucatán; Departamento de Construcción Inmobiliaria Delegacional con el Arq. Juan Manuel Navarrete Balam, Jefe de Departamento de Construcción Inmobiliaria.
- El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO JIMENEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 416700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III Inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35,39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

Número de Licitación	LA-019GYR017-I196-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 130 ARTICULOS DEPORTIVOS, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	1,065 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de Aclaraciones	19/08/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 416691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N120-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de toma e interpretación de mastografías.
Volumen a adquirir	4,260 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	6 de agosto del 2015
Junta de aclaraciones	10/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 29 de julio del 2015 por el Lic. Mario Caballero López Enc. de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 416694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR101-N9-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Impermeabilización en el Almacén Delegacional de Chetumal
Volumen a adquirir	1600 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Visita a instalaciones	13/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de la visita a instalaciones se realizará en el Almacén Delegacional de Chetumal ubicado en Carretera Federal Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Chetumal, Quintana Roo.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 416695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I, 28, fracción II**, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 Bis, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-N104-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split.
Volumen de licitación	Máximo 9; Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-T107-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición y Suministro de: Equipo Médico Asociado a Obra 2015, para el HGZ 165 Camas en Villa de Alvarez.
Volumen de licitación	Máximo 1,756; Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 416690)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 11/15, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N209-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento correctivo a generadoras de agua helada de la marca Carrier, York y Dunham Bush, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	3 Servicios de mantenimiento
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	06 de Agosto de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2015, 09:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de agosto de 2015, 09:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-T213-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Mobiliario Médico, Mobiliario de Laboratorio, Aparatos Médicos e Instrumental de Laboratorio, Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	92 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	06 de Agosto de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2015, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	19 de agosto de 2015, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-T215-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta

Descripción del Procedimiento	Adquisición de Mobiliario de Salas de espera, Equipos de Servicios Generales, Aparatos e Instrumental de Laboratorio, Instrumental de Cirugía y Especialidades, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	784 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	06 de agosto de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2015, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	20 de agosto de 2015, 11:00 horas

La reducción de plazo para la licitación **LA-019GYR022-T213-2015** fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150100/ 9555 /2015 de fecha 29 de Julio de 2015.

La reducción de plazo para la licitación **LA-019GYR022-T215-2015** fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150100/ 9556 /2015 de fecha 29 de Julio de 2015

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA

RUBRICA.

(R.- 416698)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR040-T17-2015	07/07/2015

ADQUISICION DE PANTALLAS LCD, TAMAÑO 40"

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
PUNTO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A. DE C. V.	CALLE SINALOA N° 106, INT. 601, COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	1	\$ 592,138.30

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

C.P. RUBEN LOPEZ LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 416692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N308-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Papelería
Volumen a adquirir	Mínimo 14,870 piezas, Máximo 37,174 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 10:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE.
RUBRICA.

(R.- 416689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-T22-2015
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de Resonancia Magnética de 3 teslas y Angiógrafo Multipropósito
Volumen a adquirir	1 Equipo de Resonancia Magnética de 3 teslas y 1 Equipo Angiógrafo Multipropósito
Fecha de publicación en CompraNet	06/Ago/2015
Junta de aclaraciones	14/Ago/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/Ago/2015, 11:00 horas , el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	20/Ago/2015, 11:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 29 de Julio del 2015.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 416696)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-T30-2015.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para los programas de Equipamiento Asociado a Obra 2015 y Reposición.
Volumen a adquirir	73 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	30/07/2015.
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/07/2015 al 07/09/2015, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Equipo y Mobiliario Médico, sita en la calle de Durango No. 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, teléfono 57 26 17 00, extensiones 14582 y 14599, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de manera electrónica a través de la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en las siguientes unidades médicas:
 - H.G.R. 250 Camas, León, Guanajuato: Boulevard Jorge Vértiz Campero No. 1949, Fraccionamiento San Miguel Rentería, C.P. 37238.
 - H.G.Z. 165 Camas Villa de Alvarez, Colima: Av. Lapslázuli No. 250, Fraccionamiento Habitacional El Haya, C.P. 28983.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 416693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR, UBICADA EN AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CON CALLE NORTE 22 NUMERO 56 EN LA CIUDAD DE RIO BLANCO, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 94730, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T70-2015	Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo	04/Junio/2015

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.	San Felipe número 1359, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.	5	\$ 11,267,100.00
PARTIDAS ASIGNADAS	37219600310001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA: LEXMARK. MODELOS: MS610DE, MS610DN. NUMERO DE PARTE: 500UA DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO. 37219747840001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELO B410D, NUMERO DE PARTE 43979215 NEGRO, RENDIMIENTO DE 12,000 PAGINAS 37219754680001 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA OKI, MODELOS B730, B730N Y B730DN, NUMERO DE PARTE 52123603, DE ALTO RENDIMIENTO. 37219756820001 UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK MODELOS MX511DE, MX611DHE, MS610DE, MS410DN, MX410DE, MX310DN, MS610DN Y MS310DN, NUMERO DE PARTE 500Z, RENDIMIENTO DE 60,000 PAGINAS. 37231101300001 TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELOS B410D, B410DN, B420DN, B430D Y B430DN, NUMERO DE PARTE 43979001, RENDIMIENTO DE 25,000 PAGINAS.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
LICITAMAR, S.A. DE C.V.	Viaducto Tlalpan No. 1013-7, colonia la Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14090.	1	\$ 75,746.00
PARTIDAS ASIGNADAS	37230303120001 DISCO COMPACTO PARA DVD-R DE 4.7 GB., PRESENTACION CAJA INDIVIDUAL CON UNA PIEZA.		

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T73-2015	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis	04/Mayo/2015

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
HEMOST, S.A. DE C.V. NACIONAL	Km 116.5 Autopista México-Puebla, sin número, Corredor empresarial Cuautlancingo, Código Postal 72730, Cuautlancingo, Pue.	64	\$

PARTIDAS ASIGNADAS	060.046.0315, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.1362, 060.046.1438, 060.046.1446, 060.210.7757, 060.620.0798, 060.620.0806, 060.725.9835, 060.425.3146, 060.722.0316, 060.722.0324, 060.722.0373, 060.722.0597, 060.898.3177, 060.898.3185, 060.898.3193, 060.898.3201, 060.898.3219, 060.722.0662, 060.722.0670, 060.898.3227, 060.898.3235, 060.898.3243, 060.725.0230, 060.725.0420, 060.725.0560, 060.725.0594, 060.725.5130, 060.725.5148, 060.725.9421, 060.725.1428, 060.725.1485, 060.725.1543, 060.725.2723, 060.725.2988, 060.725.9934, 060.725.1626, 060.725.1642, 060.725.1741, 060.725.1873, 060.725.1923, 060.725.2061, 060.725.7151, 060.725.2293, 060.725.5338, 060.725.6609, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.898.0017, 060.899.0305, 060.899.0370, 060.899.0446, 060.899.0479, 060.899.0495, 060.899.0982, 060.899.1030, 060.899.1808, 060.899.2673, 060.899.3291, 060.912.0019, 060.425.2932.

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. de C.V.	19 Poniente Núm. 1305, Colonia Santiago, Código Postal 72580, Puebla, Pue.	19	\$

PARTIDAS ASIGNADAS	060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.139.1972, 060.139.1980, 060.139.1998, 060.463.1705, 060.463.1713, 060.463.1846, 060.599.0027, 060.599.0092, 060.599.0100, 060.798.0026, 060.798.0042, 060.798.0067, 060.798.0208, 060.746.7131

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. MEXICO	Volcán Paricutín Núm. 6611, Colonia El Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jal.	53	\$

PARTIDAS ASIGNADAS	060.353.0098, 060.015.0239, 060.015.0247, 060.015.0296, 060.015.0346, 060.015.0353, 060.113.0446, 060.113.0495, 060.850.1029, 060.899.2045, 060.908.5089, 060.912.0167, 060.912.0183, 060.912.0191, 060.015.0213, 060.015.0221, 060.015.0312, 060.015.0320, 060.030.0222, 060.030.0206, 060.425.1124, 060.425.1140, 060.425.1157, 060.425.1165, 060.425.1173, 060.425.1181, 060.425.1199, 060.425.1207, 060.425.1215, 060.425.1231, 060.425.1256, 060.425.1264, 060.425.1272, 060.425.1298, 060.425.1306, 060.425.1314, 060.425.1355, 060.425.1371, 060.425.1397, 060.425.1421, 060.425.1447, 060.425.1454, 060.425.1488, 060.425.1496, 060.425.1520, 060.425.1538, 060.425.1595, 060.425.3625, 060.425.3633, 060.425.3641, 060.425.3658, 060.425.3666, 060.425.3674.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T75-2015	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Material de Curación	27/Mayo/2015

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
HI TEC MEDICAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	Avenida 29 Poniente Núm. 2508, Colonia Benito Juárez, Código Postal 72410, Puebla, Pue.	7	\$ 68,090.00

PARTIDAS ASIGNADAS	06016817521101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 8 FR. 06016865951101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 10 FR. 06016866371101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 14 FR. 06016866521101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 16 FR. 06016866781201 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 18 FR. 06016883021101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 20 FR. 06016883101101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 22 FR.

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
DENTILAB, S.A. DE C.V.	Calle Tatavasco Núm. 79, Colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, Distrito Federal.	9	\$ 2,497,320.25

PARTIDAS ASIGNADAS	06016883281101 SONDAS DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 24 FR. 06030801771201 CONDON MASCULINO. DE HULE LATEX. 06045600371101 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES. DE POLIETILENO, DESECHABLE., TAMAÑO: MEDIANO 06045600451101 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES. DE POLIETILENO, DESECHABLE., TAMAÑO: GRANDE 06045603000201 GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 6 1/2 06045603180201 GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 7 06045603340201 GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 7 1/2 06045603590201 GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 8 06045603670301 GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 8 1/2

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
AMBIDERM, S.A. DE C.V.	Carretera a Bosques de San Isidro Núm. 1136, Colonia San Isidro, Código Postal 45147, Zapopan, Jal.	3	\$ 2,519,318.64

PARTIDAS ASIGNADAS	06045603831101 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES. DE LATEX, DESECHABLES. TAMAÑO: CHICO 06045603911101 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES. DE LATEX, DESECHABLES. TAMAÑO: MEDIANO 06045604091101 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES. DE LATEX, DESECHABLES. TAMAÑO: GRANDE

ORIZABA, VERACRUZ, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 416699)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 03 de agosto al 19 de agosto de 2015, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-N138-2015

Descripción de la licitación	PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE LAS EXHACIENDAS DEL MUNICIPIO DE PEROTE, ESTADO DE VERACRUZ
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-N140-2015

Descripción de la licitación	PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO PARA EL TURISMO MEDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015; 12:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-N141-2015

Descripción de la licitación	PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015; 13:30 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015; 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-N142-2015

Descripción de la licitación	ESQUEMAS CONCEPTUALES PARA LA DIVERSIFICACION Y EL POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-021W3N003-N143-2015

Descripción de la licitación	LINEAS DE ACCION DE DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE SAN BLAS, ESTADO DE NAYARIT
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015; 13:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2015; 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 416686)

DICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE
OFICINAS CENTRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-020VSS005-N59-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Avenida Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes.

LO-020VSS005-N59-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Oficinas Centrales, Trabajos de acabados en pisos, plafones y trabajos complementarios, en Oficinas Centrales de Diconsa, S.A de C.V
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/08/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	7/08/2015, 12:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 10:00 horas
Fallo	21 – agosto – 2015 14:00 hrs
Plazo de ejecución de la obra	113 días naturales
Inicio de obra	25 de agosto – 2015

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 416678)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-N141-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-N141-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Complementarios
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/08/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/08/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 416726)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL QUERETARO
SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-016B00050-N3-2015 y LO-016B00050-N4-2015, cuyas Convocatorias que contienen la base de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo No. 293, 2º Piso, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-44-22-56-17-00, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-016B00050-N3-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la 1ra. Etapa del tramo III, Fase E del Acuaférico, Municipio de Querétaro, Querétaro. (Obra Civil-TRAMO A1).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 10:00 horas

No. de licitación	LO-016B00050-N4-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la 1ra. Etapa del tramo III, Fase E del Acuaférico, Municipio de Querétaro, Querétaro. (Obra Civil-TRAMO A2).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 12:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL EN QUERETARO
ING. JORGE MONTOYA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 416708)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-07-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-07-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Reforma No. 10 Piso 7, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal; teléfono: 1203 1740, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Medicamentos para el Abastecimiento de los Consultorios Médicos del SAT en el D.F."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. JOSE JUAN MONTES DE OCA ESPINOZA
 RUBRICA.

(R.- 416667)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-10-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-10-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Reforma No. 10 Piso 7, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal; teléfono: 1203 1740, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Servicio Integral para la Organización de Reuniones de Trabajo para las Unidades Administrativas del SAT en el Distrito Federal y Area Metropolitana"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	10 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. JOSE JUAN MONTES DE OCA ESPINOZA
 RUBRICA.

(R.- 416668)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89000. Teléfonos: 01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LO-006E00045-N27-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento general a inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015.
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/08/2015 y 12/08/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
 LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

EN AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "4",
 DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO; CON FUNDAMENTO
 EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION VII, INCISO F); 8, ULTIMO PARRAFO; EN RELACION
 CON EL ARTICULO 28, NUMERAL 7, INCISO K) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE; FIRMA EN SUPLENCIA DEL LIC. FREDY BALLARDO MILLAN,
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. MIGUEL ANTONIO VAZQUEZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 416666)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N30-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 06, 14 y 26 de agosto de 2015, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS, SAT SINALOA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, a las 11:00 hrs.

CULIACAN, SINALOA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 416665)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional número DGPR-LPI-029/2015 para la adquisición de equipo para Teatro Polivalente, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-029/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,500.00	Del 06 al 20 de agosto de 2015	20 de agosto de 2015, 11:00 horas	26 de agosto de 2015, 12:00 horas	08 de septiembre de 2015, 18:00 horas	10 de septiembre de 2015, 13:00 horas

Lote	Descripción	Unidad
I	Mecánica Teatral: motores, tiros, cornamusa, etcétera.	Sistema
II	Vestimenta Teatral: bocaescena, telones, rieles, carros, tubería, etcétera.	Sistema
III	Iluminación Escénica: consola de control, panel, rack, reflectores, etcétera.	Sistema
IV	Sistema de refuerzo electroacústico: bafles, cables, mezcladora, etcétera.	Sistema
V	Sistema de intercomunicación técnica: terminal maestra, estación, etcétera.	Sistema

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 06 al 19 de agosto de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 20 de agosto de 2015 de las 09:30 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se llevará a cabo una visita obligatoria previa cita el día 19 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las instalaciones del Teatro Polivalente de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicada en Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día 26 de agosto de 2015 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 08 de septiembre de 2015 a las 18:00 horas; en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 10 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español o inglés con traducción simple al español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en moneda ampliamente usada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: moneda nacional en 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 416730)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional número DGPR-LPI-031/2015 para la adquisición en su segunda vuelta de equipo conmutador para Telefonía Virtual, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-031/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 06 al 20 de agosto de 2015	20 de agosto de 2015 a las 18:00 horas.	26 de agosto de 2015 a las 18:00 horas	04 de septiembre de 2015 a las 18:00 horas	09 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas
Lote Unico	Descripción				
	Equipo para conmutador de telefonía soportado en un entorno virtual, sin depender de conmutador físico. Arquitectura de alta disponibilidad en hardware, software y lógica (99.999%). No software libre o gratuito, deberá ofrecer la última versión liberada por el fabricante, sistema operativo basado en UNIX, Linux o Windows, plataforma 100% basada en IP, no se aceptan arquitecturas híbridas o basadas en ATA's. Soluciones de voz y aplicaciones del mismo fabricante. Tener una BHCC. Protocolo SIP estándar. Interfaces 10/100/1000 BaseT Giga/Fast/Ethernet. Almacenamiento de 80 GB.				

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 06 al 19 de agosto de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 20 de agosto de 2015 de las 09:30 a las 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se llevará a cabo una visita obligatoria previa cita el día 19 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en la Torre de Ingeniería de la UNAM, ubicada en Circuito Escolar Sin Número, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día: 26 de agosto de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 04 de septiembre de 2015 a las 18:00 horas; en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 09 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español o inglés con traducción simple al español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en moneda ampliamente usada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: moneda nacional en 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 416736)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0027-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0027-1**, para la realización de la obra de Remodelación de comedores y habilitado de áreas de café en el edificio situado en Bolívar No. 19, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México D.F., incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de obra: **10 de agosto de 2015.**
- b) Junta de aclaraciones: **18 de agosto de 2015.**
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **25 de agosto de 2015.**
- d) Comunicación del fallo: **24 de septiembre de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el **día 4 de agosto de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
INMOBILIARIA
LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO
RUBRICA.

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRA
LIC. JUAN CARLOS GARCIA DURAN
RUBRICA.

(R.- 416718)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 489 - piso 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000 Ext. 51634 y fax ext. 51674, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008-B00001-N352-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y CALIFICACION PARA EQUIPO DE LABORATORIO DE LA COMISION MEXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 / agosto /2015
Junta de aclaraciones	6 / agosto /2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	15 / agosto/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 / agosto /2015 10:00 horas
Acto de fallo	14 / agosto /2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DE 2015.

LA SUBDIRECTORA

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 416679)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: 30001029/001/2015 cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle Calvario No 61, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 51714010, las cuales estarán disponibles de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de Licitación	30001029/001/2015
Descripción de la Licitación	Adquisición, instalación y puesto en operación de 2,295 piezas de Calentador solar con capacidad de 150 litros y suministro de agua caliente las 24 horas del día, con una temperatura de entre 45°C a 65°C, con un marco de aluminio de 2.5" en aluminio anodizado, todo de lámina galvanizada calibre 24, aletas de cinta de cobre con tratamiento de dióxido de titanio, esqueleto (enrejado/ramal) de tubería de cobre (tubos cabezal de ¾ y tubos largos de ½"), aislante térmico de fibra de vidrio en 1", vidrio claro de 4mm, templado y/o policarbonato unicelular de 6 mm de espesor, cacolector (panel termosolar), para transferir la energía solar al agua de alta resistencia a los cambios climáticos, ya que se colocará a la intemperie, paredes internas dotadas de aislamiento térmico y cristales transparentes especiales bajos en hierro que permitan el paso de la luz solar y proteger de la intemperie utilizados para crear efecto invernadero dentro del colector, tubos y placas. Adquisición, instalación y puesto en operación de 38 piezas de Baño con Biodigestor Autolimpiable de 600 litros de capacidad, tubería de PVC de 4" para entrada de agua. Filtro biológico con arcos de plástico (pets). Tubería de PVC 2" para salida de tratada al campo- infiltración o pozo de adsorción, tubería de PVC 2" de acceso para limpieza y/o desobstrucción, válvula esférica para extracción de los dos, tapa click de 18" para cierre hermético y base cónica para acumulación de lodos. Adquisición, instalación y puesto en operación de 142 piezas de Sistemas de celda Solar en Centrifugación Isla, que permite la generación de 200W de energía para aplicaciones domésticas permitiendo la reducción de emisiones secundarias con controlador 12 Vcd-10ª, batería 12 Vcd-150 AH, Inversor 300W, 12 Vcd y cable CD de 6mm-10 AWG.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	6 de agosto de 2015
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	10 de Agosto de 2015, 10:00 horas, En la sala de licitaciones sita en la Calle Calvario No 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, con teléfono: 51714010
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Agosto de 2015, 10:00 horas En la sala de licitaciones sita en la Calle Calvario No 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, con teléfono: 51714010

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
JORGE MEDINA SANDIN
RUBRICA.

(R.- 416632)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 09**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-N78-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación a bombas con motor sumergible.
Volumen a adquirir	2 contratos.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2015, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	25 de agosto de 2015, 12:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 416728)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-909011948-N1-2015 (SECTURDF-LPN-005-2015)

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 1 fracción VI, 3 Fracción I, 13, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 49 fracción III, 50, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 60, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los correlativos de su Reglamento (RLAASSP), así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal (LADF), se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, conforme a lo siguiente:

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral para la Ampliación de la Estrategia Integral de Contenidos Turísticos, 2° etapa para Módulos (Estaciones Digitales)
Volumen de la Licitación	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	6 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto del 2015 a las 11:00 horas
Fallo	24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas

- Las Bases de participación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la página electrónica de la Secretaría www.mexicocity.gob.mx o bien en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en la Av. Nuevo León número 56, Piso 6 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número de teléfono para efectos de presente procedimiento 5212-0257, extensiones 2608 y 2609, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del piso 10 de esta Secretaría, ubicada en la Av. Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México, Distrito Federal,
- Esta Convocatoria se realiza con tiempos recortados, siendo autorizados por el Lic. Guillermo P. Hiriart Rodríguez, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
GUILLERMO PATRICIO HIRIART RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 416743)

SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-909011948-N2-2015 (SECTURDF-LPN-006-2015)

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 1 fracción VI, 3 Fracción I, 13, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49 fracción III, 50, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 60, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los correlativos de su Reglamento (RLAASSP), así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal (LADF), se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, conforme a lo siguiente:

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Promoción de la Ciudad de México que incluye la Adquisición y Suministro de Bienes para la realización, instalación y puesta en marcha de Estaciones y Unidades Digitales de Información Turística
Volumen de la Licitación	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	6 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto del 2015 a las 12:00 horas
Fallo	31 de agosto de 2015 a las 11:00 horas

- Las Bases de participación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la página electrónica de la Secretaría www.mexicocity.gob.mx o bien en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en la Av. Nuevo León número 56, Piso 6 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número de teléfono para efectos de presente procedimiento 5212-0257, extensiones 2608 y 2609, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del piso 10 de esta Secretaría, ubicada en la Av. Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México, Distrito Federal,

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

GUILLERMO PATRICIO HIRIART RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 416746)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

LLAMADO A LICITACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA No. 06**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y saneamiento en Comunidades Rurales, (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-901030992-N30-2015**, **LO-901030992-N31-2015** y **LO-901030992-N32-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N30-2015	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Colonia Fraternidad, Cabecera Municipal de Rincón De Romos
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	06 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Agosto de 2015, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N31-2015	Ampliación de Red de Distribución de Agua, El Chayote, Tepezala
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	06 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Agosto de 2015, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N32-2015	Equipamiento de Pozo Y Línea De Conducción Y Alimentación Tanque Elevado Y Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable, Amarillas de Esparza, Asientos
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	06 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	10 de Agosto de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Agosto de 2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficinas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) en Calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, Aguascalientes, Ags., teléfono 4499102586 extensión 5714, a partir de su publicación en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 416747)

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL RELACIONADA CON LAS MISMAS

001-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-901006994-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro C.P. 20900, Jesús María, Ags., teléfonos 01 (449) 965-00-88 ext. 109 re-ext. 105, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-901006994-N2-2015
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA Y UN SEDAN ADAPTADOS COMO PATRULLAS, REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Convocatoria emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	31/07/2015
Fecha límite para recibir sus preguntas	07/08/2015, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11/08/2015, 14:00 horas
Fecha límite de mostrar interés	18/08/2015, 14:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	18/08/2015, 14:00 horas
Apertura de proposiciones	18/08/2015, 14:00 horas

JESUS MARIA, AGS., A 31 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.

ING. DAVID ALEJANDRO DE LOERA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 416706)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-903006996-N27-2015, para la contratación del servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, solventada con recurso proveniente de Calidad de los Servicios de Salud.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-N27-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2015, 14:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet	06 de agosto de 2015.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en Calle Juan María de Salvatierra s/n entre avenida Revolución de 1910 y Aquiles Serdán de la colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 416655)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-0389ZW003-N10-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; O bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750570 y fax 6461750543, los días lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CUARTO NIVEL DE LA UDB
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015 10:00 horas

ENSENADA, B.C., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 416658)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bulevar Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205 y 1613, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-805035997-N6-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de micromedidores, Adquisición de brocales de concreto polimérico para pozos de visita, Adquisición de tubería de P.V.C. para la infraestructura de agua potable y Adquisición de Piezas Especiales para la infraestructura de agua potable para las tomas domiciliarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE GENERAL

LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO

RUBRICA.

(R.- 416654)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 065
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N119-2015 No. de Exp.868230	Rehabilitación en tramos aislados de la carretera "San Buenaventura-San Blas" del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	10/Agosto/2015 10:00 hrs	Calle Sabino No 49, colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	11/Agosto/2015 09:00 hrs.	17/Agosto/2015 09:00 hrs.	21/Agosto/2015 12:00 hrs
LO-905002984-N120-2015 No. de Exp.868246	Rehabilitación del camino ramal a "San Alberto" del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	10/Agosto/2015 11:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	11/Agosto/2015 11:00 hrs	17/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 12:30 hrs
LO-905002984-N121-2015 No. de Exp.868296	Rehabilitación del camino "San José de Aura-Mineral la Luz en la localidad San José de Aura-Mineral" del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	10/Agosto/2015 12:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	11/Agosto/2015 13:00 hrs	17/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 13:00 hrs
LO-905002984-N122-2015 No. de Exp.868319	Pavimentación de varias calles en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	10/Agosto/2015 10:00 hrs	Calle Sabino No. 49, colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 15:00 hrs	17/Agosto/2015 09:00 hrs	21/Agosto/2015 13:30 hrs

LO-905002984-N123-2015 No. de Exp.868334	Pavimentación de diversas calles en el Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	10/Agosto/2015 11:00 hrs	Calle Sabino No. 49 colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 09:00 hrs	17/Agosto/2015 09:00 hrs	21/Agosto/2015 14:00 hrs
LO-905002984-N124-2015 No. de Exp.868373	Pavimentación de diversas calles en el Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.	11/Agosto/2015 10:00 hrs	Avenida Emilio Carranza No. 1614 colonia Buenavista C.P. 26040 en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 11:00 hrs	18/Agosto/2015 11:00 hrs	24/Agosto/2015 13:00 hrs
LO-905002984-N125-2015 No. de Exp.868403	Rehabilitación del camino "San José de Aura-La Florida" en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	10/Agosto/2015 12:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	11/Agosto/2015 13:00 hrs	17/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 14:30 hrs
LO-905002984-N126-2015 No. de Exp.868481	Pavimentación de calles en el ejido "1° de Mayo" en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 10:00 hrs	Calle Sabino No. 49 colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 09:00 hrs	19/Agosto/2015 09:00 hrs	24/Agosto/2015 13:30 hrs
LO-905002984-N127-2015 No. de Exp.868509	Rehabilitación del Libramiento Abasolo en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 11:00 hrs	Calle Sabino No. 49 colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 11:00 hrs	19/Agosto/2015 11:00 hrs	24/Agosto/2015 14:00 hrs
LO-905002984-N128-2015 No. de Exp.868522	Pavimentación de calles en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 12:00 hrs	Calle Sabino No. 49 colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 11:00 hrs	19/Agosto/2015 13:00 hrs	24/Agosto/2015 14:30 hrs
LO-905002984-N129-2015 No. de Exp.868531	Pavimentación de calles en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 13:00 hrs	Calle Sabino No. 49 colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 15:00 hrs	19/Agosto/2015 15:00 hrs	24/Agosto/2015 13:00 hrs
LO-905002984-N130-2015 No. de Exp.868549	Pavimentación del camino al ejido "Las Iglesias" en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 12:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 09:00 hrs	19/Agosto/2015 09:00 hrs	24/Agosto/2015 13:00 hrs
LO-905002984-N131-2015 No. de Exp.868583	Pavimentación de calles en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 13:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 09:00 hrs	18/Agosto/2015 13:00 hrs	21/Agosto/2015 14:00 hrs

LO-905002984-N132-2015 No. de Exp.868595	Rehabilitación del camino rural "Mota Corona" E.C. carretera a Progreso en el Municipio de Progreso, Coahuila	11/Agosto/2015 13:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 13:00 hrs	18/Agosto/2015 15:00 hrs	21/Agosto/2015 14:30 hrs
LO-905002984-N133-2015 No. de Exp.868606	Pavimentación de calles en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 14:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 15:00 hrs	18/Agosto/2015 09:00 hrs	21/Agosto/2015 15:00 hrs
LO-905002984-N134-2015 No. de Exp.868612	Rehabilitación del camino al Ejido "Ramírez" del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 13:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 09:00 hrs	18/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 15:30 hrs
LO-905002984-N135-2015 No. de Exp.868619	Pavimentación de diversas calles en el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	11/Agosto/2015 13:00 hrs	Avenida Emilio Carranza No. 1614, colonia Buenavista C.P. 26040 en Piedras Negras, Coahuila	12/Agosto/2015 13:00 hrs	18/Agosto/2015 13:00 hrs	21/Agosto/2015 12:00 hrs
LO-905002984-N136-2015 No. de Exp.868628	Pavimentación de varias calles en el Municipio de Progreso, Coahuila (Localidades de Progreso y San José de Aura, 30,500 m2)	12/Agosto/2015 15:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 11:00 hrs	19/Agosto/2015 11:00 hrs	24/Agosto/2015 13:30 hrs
LO-905002984-N137-2015 No. de Exp.868633	Pavimentación de varias calles en el Municipio de Progreso, Coahuila (Localidades de San José de Aura, Minas de Barroteran y Mexiquito, 30,500 m2)	11/Agosto/2015 15:00 hrs	Calle 5 de Mayo No. 283, colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Agosto/2015 15:00 hrs	18/Agosto/2015 15:00 hrs	21/Agosto/2015 13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 416745)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 066
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N138-2015 No. de Exp.868642	Alumbrado Público en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 10:00 hrs	Presidencia Municipal de San Buenaventura ubicada en calle Miguel Hidalgo No. 119 C.P. 25500 en San Buenaventura, Coahuila.	14/Agosto/2015 09:00 hrs.	21/Agosto/2015 09:00 hrs.	26/Agosto/2015 12:00 hrs
LO-905002984-N139-2015 No. de Exp.868651	Construcción del colector y subcolector de aguas residuales para el sector poniente de la Ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 11:00 hrs	Presidencia Municipal de San Buenaventura ubicada en calle Miguel Hidalgo No. 119 C.P. 25500 en San Buenaventura, Coahuila.	14/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 11:00 hrs	26/Agosto/2015 12:30 hrs
LO-905002984-N140-2015 No. de Exp.868660	Alumbrado Público en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 12:00 hrs	Presidencia Municipal de Escobedo ubicada en calle Alvaro Obregón No. 301, con cabecera Municipal en Ej. Primero de Mayo C.P. 25490 en Escobedo, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 09:00 hrs	21/Agosto/2015 09:00 hrs	26/Agosto/2015 13:00 hrs

LO-905002984-N141-2015 No. de Exp.868667	Reforzamiento del bordo de defensa sobre el Libramiento y carretera estatal No. 54 del km. 0+000 al 3+850 del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 13:00 hrs	Presidencia Municipal de Abasolo ubicada en calle Nacional No. 402 en Abasolo, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 11:00 hrs	26/Agosto/2015 13:30 hrs
LO-905002984-N142-2015 No. de Exp.868668	Alumbrado Público en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 14:00 hrs	Presidencia Municipal de Abasolo ubicada en calle Nacional No. 402 en Abasolo, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 09:00 hrs	21/Agosto/2015 09:00 hrs	26/Agosto/2015 14:00 hrs
LO-905002984-N143-2015 No. de Exp.868671	Alumbrado Público en la localidad de San José de Aura del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 10:00 hrs	Presidencia Municipal del Municipio de Progreso ubicada en calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 11:00 hrs	21/Agosto/2015 11:00 hrs	26/Agosto/2015 14:30
LO-905002984-N144-2015 No. de Exp.868676	Alumbrado Público en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 11:00 hrs	Presidencia Municipal del Municipio de Progreso ubicada en calle Independencia No 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 12:00 hrs	21/Agosto/2015 09:00 hrs	26/Agosto/2015 15:00 hrs
LO-905002984-N145-2015 No. de Exp.868679	Alumbrado Público en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 12:00 hrs	Presidencia Municipal de Juárez ubicada en calle Juárez esquina con Ave. Las flores s/n zona centro, C.P. 25400 en Juárez, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 12:00 hrs	21/Agosto/2015 11:00 hrs	26/Agosto/2015 15:30 hrs
LO-905002984-N146-2015 No. de Exp.868686	Alumbrado Público en el Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza	13/Agosto/2015 13:00 hrs	Presidencia Municipal de Hidalgo ubicada en calle Porfirio Díaz s/n, C.P. 26670 de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza	14/Agosto/2015 12:00 hrs	21/Agosto/2015 14:00 hrs	26/Agosto/2015 16:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 416751)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Aldama, ubicadas en Calle Segunda No. 2, Colonia Centro, en el Municipio de Aldama, Chihuahua C.P. 32910, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	LA-808002986-N1-2015
Objeto de la licitación	Cambio de Luminarias en la Red de Alumbrado Público, en la Localidad de Aldama, Municipio de Aldama, Chihuahua
Volumen de obra	1,730 Luminarias
Fecha de publicación en Compranet	06 de Agosto de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Presentación de Muestras	13 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto de 2015 a las 09:30 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Aldama, ubicadas en Calle Segunda No. 2, Colonia Centro, en el Municipio de Aldama, Chihuahua C.P. 32910

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

ALDAMA, CHIH., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA
ING. LEONEL GUILLERMO GUTIERREZ ESTRADA
RUBRICA

(R.- 416729)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39061001-024-15, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, con código del Procedimiento **LA-810005997-N35-2015** o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 06 al 13 de Agosto del año en curso, de las 8:00 a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de Concreto Premezclado F'c=250 kg/cm2
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK

RUBRICA.

(R.- 416723)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

2013-2015

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ATL/DDUOP/LPN-005/APAD-98137-84652/2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **ATL/DDUOP/LPN-005/APAD-98137-84652/2015.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, ubicadas en **Alfredo del Mazo s/n, colonia Centro, código postal 50450, Cabecera Municipal de Atlacomulco**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00 horas**, y con los teléfonos **(01-712) 124-60-49**.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL TEATRO DEL PUEBLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita de obra	12/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 10:00 horas

ATLACOMULCO, MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

P. ARQ. SABINO GUADARRAMA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 416619)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL

El Estado Libre y Soberano de México a través de la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo norte número 201, colonia Centro, código postal 50000 en Toluca, Estado de México, denominado la "Convocante", en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, celebra la presente **Licitación Pública Federal** de carácter **Nacional** de tipo **Presencial**, número **LPF-PJ-02/2015**, para el **"DESARROLLO DE SOFTWARE (SISTEMA DE ESTADISTICA JURISDICCIONAL)"**

1 Servicio para el Desarrollo de Software del Sistema de Estadística Jurisdiccional; **Total de partidas: 1 (Una).**

CONDICIONES GENERALES:

Dependencia:

Poder Judicial del Estado de México a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en: Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México.

Tipo de Licitación:

Presencial; en la cual se presentarán las proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Ejercicio Fiscal: 2015 (Dos mil quince)

Idioma: Las proposiciones técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español, así como debidamente foliado y rubricado.

Origen de los Recursos: Federales (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal).

Número total de partidas: 1 (Una).

Junta de aclaraciones:

14 de agosto de 2015 a las 13:00 horas en Calle de Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México. (Salón de Licitaciones).

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

21 de agosto de 2015 a las 12:00 horas en Calle de Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México. (Salón de Licitaciones).

Lugar de Entrega:

En los Juzgados de Control y Juicio Oral, ubicados en las tres regiones jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO NUMERO TRES.

Plazo de entrega:

La entrega de los servicios, Los servicios descritos en el **ANEXO NUMERO UNO** se deberán realizar en el **Edificio Administrativo** de "La Convocante"; ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez norte número 207, colonia Santa Clara, código postal 50090 en Toluca, Estado de México. En horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes

Forma de Pago: Se liquidará en dos exhibiciones: **la primera** por el cincuenta por ciento (50%) del importe total, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura y la entrega de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato a entera satisfacción de La Convocante. **La segunda** por el cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la entrega total de los servicios y presentación de la factura a entera satisfacción de La Convocante. No se aplicarán intereses.

ATENTAMENTE

TOLUCA, MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 416761)

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 004/15**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Palacio Municipal S/No. Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México, C.P.54680, Estado de México, con teléfono 01593-918 0204, 0251, 2486, 2502 extensiones 113, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **MH-OP/PREP-FEFOM-PAD-RP-043/15**

Objeto de la licitación	CAMPO CUAUHEMOC
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	12 de Agosto de 2015, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de Agosto de 2015, 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Agosto de 2015, 09:30 hrs.
COMPRANET 5.0	Información disponible, 06 de Agosto de 2015
Costo de bases	Sin Costo.

ATENTAMENTE

HUEHUETOCA, MEXICO, A 31 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MARCO ANTONIO COLIN VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 416674)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LPN-HAT-RF-02-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-HAT-RF-02-2015**, con carácter Presencial, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 17:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Contratación de Cursos de Capacitación
Volumen a adquirir	57 Cursos de Capacitación
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Agosto de 2015.
Junta de Aclaraciones	13 de Agosto de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Agosto de 2015, 10:00 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN

RUBRICA.

(R.- 416753)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 06 al 13 de agosto del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-N32-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios Profesionales para elaborar el Estudio de Actualización de la Primera Etapa del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
Volumen a adquirir	1 Estudio.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/08/2015, 11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2015, 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
RUBRICA.

(R.- 416672)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LA-011L5N996-N48-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: circuito Ex hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Código Postal 42160, teléfono: 01 (771) 7142188, 41799, los días del 03 al 06 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio Administrativo de Acceso a Internet Satelital y Vía Microondas.
Volumen a adquirir	03 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2015 a las 11:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH
LIC. ALBERTO ISLAS LARA
RUBRICA.

(R.- 416714)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Nacional y en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimientos **LA-913003989-N192-2015** y **LA-913003989-I193-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 6 al 17 de agosto del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N192-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06/agosto/2015
Junta de Aclaraciones	11/agosto/2015 14:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/agosto/2015 09:30 hrs.
Fallo	19/agosto/2015 09:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I193-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06/agosto/2015
Junta de Aclaraciones	12/agosto/2015 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/agosto/2015 10:00 hrs.
Fallo	19/agosto/2015 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 416750)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-912040999-N17-2015, LO-912040999-N18-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 109, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs. (Reducción de plazos autorizados por el **M.C. Jorge Luis Uriostegui Train**.- Director General.

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica del Mar, Ubicada en Barra de Tecoanapa, Mpio. Marquelia, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	12/08/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de la Costa Grande Ubicada en Petatlán, Mpio. Petatlán, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	13/08/2015 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	12/08/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015 10:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

M.C. JORGE LUIS URIOSTEGUI TRAIN

RUBRICA.

(R.- 416705)

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS

COMITE TECNICO

CONVOCATORIA No. 02/2015

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego vigentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua, los Productores Agrícolas de "PRESA BORDO GRANDE, A.C. convocan a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
SGIH-DLGTO-RMTEUR-15-003-FIDEA	Rehabilitación de la cortina de la Presa "Bordo Grande", del ejido de congregación de Tenango el nuevo, municipio de Apaseo el Grande, Gto.	14/ago/2015 9:00 hrs.	14/ago/2015 16:00 hrs.	25/ago/2015 9:00 hrs.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la **CONAGUA.**, ubicadas en: **Hacienda de Santiago No. 314. Col. Primera Fracc. Hacienda de Crespo C.P. 38116, Celaya, Gto. Tel. 01(461) 1599500 ext. 1380.** La forma de pago deberá ser en efectivo a favor de "Presa Bordo Grande, A.C.", por la cantidad de **\$ 2,000.00.** (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

CELAYA, GTO., A 29 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE DE "PRESA BORDO GRANDE, A.C."

C. GERARDO HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 416741)

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE LICITACION Y NORMATIVIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2015

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814097995-N6-2015, LO-814097995-N7-2015 y LO-814097995-N8-2015, LO-814097995-N9-2015 y LO-814097995-N10-2015** las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45640, Tel. (33) 3283-4400 ext. 3613 - 3614, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814097995-N6-2015 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IM-FED-PR-LP-047-15

Objeto de la licitación	Construcción, Equipamiento e Instalaciones de la Unidad de Protección Civil y Bomberos Circuito Metropolitano Sur, (Edificios), Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita a instalaciones	12/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 10:00 horas

LO-814097995-N7-2015 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IM-FED-PR-LP-048-15

Objeto de la licitación	Construcción, Equipamiento e Instalaciones de la Unidad de Protección Civil y Bomberos Circuito Metropolitano Sur, (Obras exteriores), Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita a instalaciones	12/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 10:00 horas

LO-814097995-N8-2015 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-049-15

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de vialidades en la localidad de Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Frente 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita a instalaciones	12/08/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 13:00 horas

LO-814097995-N9-2015 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-050-15

Objeto de la licitación	Reencarpetamiento de vialidades en la localidad de Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Frente 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita a instalaciones	12/08/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 13:00 horas

LO-814097995-N10-2015 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-051-15

Objeto de la licitación	Incorporación vial de la Avenida López Mateos Sur al Circuito Metropolitano Sur (Glorieta Banus) en la Cabecera Municipal, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/08/2015
Visita a instalaciones	12/08/2015, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45640.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 416662)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N40-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ROSARIO IBARRA - SAN RAFAEL - SANTA URSULA - LOS REYES - CERRO DE ORO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+895.59 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+700 AL KM 8+700
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	06 DE AGOSTO DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	12 DE AGOSTO DE 2015, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE AGOSTO DE 2015, 15:00 HRS(SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17 DE AGOSTO DE 2015, 14:00 HRS(SALA DE JUNTAS 1)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 416682)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 028/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 099/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 100/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 101/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 102/ 2015 (INTERNACIONAL)
	Suministro de gases medicinales y suministro de oxígeno medicinal domiciliario para el I.S.S.S.T.E.P.	Contratación de póliza de paquete de seguro integral para los "Bienes Patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla" para la Secretaría de Finanzas y Administración.	Servicio integral para neurocirugía, otorrinolaringología, traumatología y ortopedia para el I.S.S.S.T.E.P.	Adquisición de dos elevadores para la Secretaría de Finanzas y Administración.
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica			Si aplica

Periodo para adquirir las Bases	06 y 07 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 10 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas			
Junta de Aclaraciones	13/agosto/2015. 13:00 horas.	14/agosto/2015. 17:00 horas.	14/agosto/2015. 12:00 horas.	14/agosto/2015. 16:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	19/agosto/2015. 10:00 horas.	19/agosto/2015. 13:00 horas.	20/agosto/2015. 13:00 horas.	20/agosto/2015. 11:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	24/agosto/2015. 13:00 horas.	24/agosto/2015. 17:00 horas.	25/agosto/2015. 12:00 horas.	25/agosto/2015. 13:00 horas.
Fallo	25/agosto/2015. 13:00 horas.	25/agosto/2015. 17:30 horas.	26/agosto/2015. 14:00 horas.	26/agosto/2015. 13:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de junio 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 416765)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-016/2015

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, en relación al Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones que para la adjudicación y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución; y al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho Organismo, para sustanciar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-048/2015 "Servicio de resguardo y control de archivo documental"						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-048/2015	\$2,700.00	Del 06 al 12 de agosto de 2015	17-agosto-2015	20-agosto-2015	24-agosto-2015	26-agosto-2015
		De 10:00 a 14:00 hrs	10:00 hrs.	10:00 hrs.	10:00 hrs.	10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Servicio de resguardo y control de archivo documental"	1	SERVICIO

SSEP-LPN-049/2015 "Servicio de levantamiento de inventario de bienes"						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-049/2015	\$2,700.00	Del 06 al 12 de agosto de 2015	17-agosto-2015	20-agosto-2015	24-agosto-2015	26-agosto-2015
		De 10:00 a 14:00 hrs	11:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de levantamiento de inventario de bienes	1	SERVICIO

La procedencia de los recursos es: Estatal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en la Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000.

Tiempo y lugar de entrega: Según bases.

Las condiciones de pago serán: Tratándose de contratos abiertos el pago se realizará dentro de los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de Junio de 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2014.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el Departamento de Servicios Generales, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
MTRO. JAVIER G. DE J. CRUZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 416754)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cuya convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20, manzana 101 S/N, 8 y 10 norte, col. Centro, c.p. 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Tel. 984 87 73050 ext. 10107, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con los recursos aprobados en el Anexo 31. Distribución del programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2015, mediante el oficio de aprobación No. SEFIPLAN/DPP-CEE-0071 de fecha 14 de julio de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-823008996-N30-2015
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 944 LUMINARIAS TIPO LED'S PARA EL PROGRAMA DE DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Junta de aclaraciones	14/08/2015 (12:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2014 (12:00 horas)

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

OFICIAL MAYOR
M.D.C. RAFAEL EUGENIO CASTRO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 416727)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MBJ-DGOP-17-2015

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación No. LO-823005999-N30-2015, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Náder, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 887 4776, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-N30-2015

Descripción de la licitación	Remodelación y Equipamiento de la Biblioteca Pública "Lic. Erick Paolo Martínez" y Biblioteca Pública "Lic. Rosendo Leal Sánchez"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Visita al lugar de los trabajos	13/08/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/08/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015 12:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ANDRES RAUL EMILIO NIETO FOULLON
RUBRICA.

(R.- 416720)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-823009993-N2-2015, LO-823009993-N3-2015 y LO-823009993-N4-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Av. Ook-Kot, Región 03 Mza. 130, Lt. 01, Interior Plaza Andador Tulum, Tulum Quintana Roo, teléfono: (01 984) 871 23 24, del 06 de Agosto al 17 de Agosto del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N2-2015
Descripción de la licitación	Alumbrado Público en la Avenida Cobá Norte entre Avenida Tulum y la Avenida OOK k'OT en la Colonia Centro. Con sistema de iluminación LED'S y señalamientos viales, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	06/08/2015
Junta de aclaraciones	17/08/2015 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/08/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015 09:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N3-2015
Descripción de la licitación	Construcción nueva de Domo Deportivo para la Colonia Tumben Ka, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	06/08/2015
Junta de aclaraciones	17/08/2015 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/08/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015 12:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N4-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Techo firme en láminas de fibrocemento ondulado, en varias Localidades del Municipio de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	06/08/2015
Junta de aclaraciones	17/08/2015 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/08/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015 15:00 horas.

TULUM, QUINTANA ROO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
M.A.C. VICTOR HUGO ARAGON ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 416702)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923021984-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Primo de Verdad No. 298-C, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 8323040 ext. 128 y fax Ext., los días Jueves a Martes de las 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

- Descripción de la licitación: Materiales y suministros para planteles educativos
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 06/08/2015
- Junta de aclaraciones: 11/08/2015, 10:00:00 AM horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 18/08/2015, 10:00:00 AM horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MANUEL PECH CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 416416)

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción VI, 3, 27 y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-824011992-N2-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal Lado Poniente, Colonia Centro, C.P. 79650, Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. Teléfono 01 487 87 20886, los días Lunes a Viernes a las 08:00 a 15:00.

Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle Carlos Jongitud Barrios. (Con concreto hidráulico de Carretera Federal 70 a calle Dren Platanares, Colonia Centro)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Agosto del 2015.
Visita al sitio de los trabajos	12 de Agosto del 2015 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de Agosto del 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto del 2015 a las 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

C. RAFAEL LARA OVIEDO

RUBRICA.

(R.- 416540)

MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-824020956-N4-2015

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional **N° LO-824020956-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta y obtención, A partir de la fecha de publicación de la presente y hasta el día 18 de Agosto de 2015 (fecha límite de registro). En la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal de Matehuala, S.L.P. ubicada en HIDALGO N° 301 NTE, COL. FERROCARRILERA MATEHUALA, S.L.P., C.P. 78710 Teléfono y fax 488 88 2 75 05 Y 2 54 54 4 en el horario de 09:00 a 15:00 hrs, así como también en la página del municipio de Matehuala, www.matehuala.gob.mx para la contratación del proyecto denominado **“Construcción de Casa de Cultura Digital”** a través de recursos etiquetados para tal fin en el **Presupuesto de Egresos de La Federación** para el Ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Se informa a los licitantes que se cuenta con autorización por parte del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Obra Pública Municipal, para el uso de la modalidad de **“reducción de los plazos a no menos de diez días naturales”**.

Descripción de la licitación	Construcción de casa de cultura está integrada por cuatro áreas de usos múltiples, con un área de construcción en su conjunto de 119.00 m2, biblioteca de 18.40 m2, administración 23.00 m2 de construcción patio de usos múltiples de 66.15 m2 de construcción, 02 áreas para baños de 15.03 m2, baños para hombres y mujeres de 15.02 m2 de construcción y pórtico de acceso de 39 m2 de construcción (detalle completo integrado en la convocatoria).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015
Visita al lugar de los trabajos	11/08/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/08/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015 09:00 horas

MATEHUALA, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
ING. ALFREDO SANCHEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 416732)

CIUDAD VALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-824013979-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 4813810489 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

Descripción de la Licitación	2da. Etapa del teatro al aire libre y explanada Colosio
Volumen a adquirir	Indicado en Catálogos de conceptos.
Fecha de publicación en Compranet	06 de agosto del 2015
Junta de Aclaraciones	El día 13 de agosto del 2015, a las 12:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P.
Visita a instalaciones	El día 13 de agosto del 2015, a las 09:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de agosto del 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE

CD. VALLES, S.L.P., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO
RUBRICA.

(R.- 416465)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825008969-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C. P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 134, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario Julio Lerma en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de Agosto del 2015
Visita a las Instalaciones	10:00 horas; 14 de Agosto del 2015
Junta de Aclaraciones	11:00 horas; 14 de Agosto del 2015
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 horas; 21 de Agosto del 2015
Fallo	10:00 horas; 28 de Agosto del 2015
Firma de Contrato	31 de Agosto del 2015
Periodo de ejecución	31 de Agosto del 2015 al 08 de Diciembre del 2015 (100 días naturales)

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 416661)

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-N1-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo de Cultura) Presupuesto de Egresos de la Federación, Ejercicio fiscal 2015, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N1-2015	11/08/2015 8:00 Hrs.	11/08/2015 10:00 Hrs.	17/08/2015 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de Biblioteca Municipal Ahome, ubicada en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	21/08/2015	127 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordóñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 6 de Agosto de 2015.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
RUBRICA.

(R.- 416659)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825018997-N11-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/N°, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-N11-2015
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ESTADO DE SONORA ENTRE CALLE RECTOR DE LA UNAM Y CAM, COL. JUAN S. MILLAN DE VILLA JUAREZ, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	13/07/2015
Fecha de cierre de inscripción	29/07/2015 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	23/07/2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
NAVOLATO, SINALOA, A 21 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN
RUBRICA.

(R.- 416715)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SANTA ROSA MODULO III-1, A.C.

ASOCIACIONES DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULOS GUASAVE, RIO FUERTE,
SANTA ROSA. CAHUINAHUA Y NOHME, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE
PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 002/15

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. Las asociaciones de usuarios productores agrícolas Módulos Guasave, Río Fuerte, Santa Rosa, Cahuinahua, y Nohme A.C del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Del Estado de Sinaloa, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-LP-002-2015	Partida 1: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 165 hp mínimo, con cucharón de 0.38 m3 (1/2 yd3) Aúpa "Santa. Rosa" Módulo III-1, A.C	20 agosto, 2015 a las 10:00. hrs. a.m.	60 días
	Partida 2: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 165 hp mínimo, con cucharón de 0.38 m3 (1/2 yd3) Aúpa "Cahuinahua" Módulo V-2, A.C	20 agosto, 2015 a las 11:00. hrs. a.m.	60 días
	Partida 3: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 50 hp mínimo, con cucharón de 0.34 m3 (.45 yd3) Aúpa Nohme Módulo VII-2, A.C	20 agosto, 2015 a las 12:00. hrs. p.m.	60 días
	Partida 4: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 125 hp mínimo, con cucharón de 0.57 m3 (3/4 yd3) Aúpa "Guasave" Módulo I-1, A.C	20 agosto, 2015 a las 13:00. hrs. p.m.	60 días
	Partida 5: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 125 hp mínimo, con cucharón de 0.57 m3 (3/4 yd3) Aúpa "Río Fuerte" Módulo I-2, A.C	20 agosto, 2015 a las 14:00. hrs. p.m.	60 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$2500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos /100 M.N.)** un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles. La junta de aclaraciones se realizará el día **13 de agosto de 2015 a las 11:00** horas en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524.

5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, Ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

EL PRESIDENTE DE LA A.U.P.A. SANTA ROSA MODULO III-1 A.C.

ING. GILDARDO GONZALEZ SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 416114)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-825012996-N20-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Localidad de El Quelite.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	06/08/2015
Junta de aclaraciones, en su caso	20/08/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones, en su caso	20/08/2015, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26/08/2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro. TEL (669)9157000 Ext. 3021, del día 06 de Agosto del 2015 al día 25 de Agosto del 2015 del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 31 DE JULIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ

RUBRICA.

(R.- 416757)

MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826043999-N11-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. De este Ayuntamiento de Nogales, Sonora, Avenida Obregón número 339, Colonia Fundo Legal, Teléfono, (631) 311-2700 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Programa de Mejora de Vialidades en el Municipio de Nogales, Sonora.
No. De Licitación	LO-826043999-N11-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	04 de Agosto de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto de 2015

ATENTAMENTE

NOGALES, SONORA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. DANIEL ENRIQUEL ROBLES ROMO

RUBRICA.

(R.- 416663)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 6

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-I6-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	06 agosto 2015
Junta de Aclaraciones:	14 agosto 2015
Presentación y Apertura de proposiciones:	25 agosto 2015

HERMOSILLO SONORA, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 415290)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

2013 – 2015

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **No. 3133-OC-ME** del **Banco Interamericano del Desarrollo** del **BID** para **financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV)** fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-827005995-N11-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	OP126.-Construcción de sistema de captación de agua, ampliación de la red de distribución de agua y construcción de tanque elevado; Ría. Sur 3ra. Secc. (Ejido el Zapote), Comalcalco, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	06/Agosto/2015
Junta de aclaraciones	20/agosto/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/agosto/2015, a las 09:00 horas. y se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n Col. Centro Cd. Comalcalco Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26/agosto/2015 a las 09:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza Juárez No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 019331140000 y fax 019331140000**, del día **06 de agosto** al día **21 de agosto** del año en curso en un horario de **9:00 a 15:00 horas**.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TABASCO, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

MTRO. JORGE HADDAD JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 416637)

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-928013992-N21-2015, LO-928013992-N22-2015, LO-928013992-N23-2015 y LO-928013992-N24-2015, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Alvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones fue autorizada por el titular del área convocante mediante oficio No. -SOPDUE/DOP/2669/15 del día 30 de Julio del 2015.

Descripción de la licitación LO-928013992-N21-2015	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR EN LA COL. PUERTO ALEGRE EN CD. MADERO, TAM. (ETAPA 1) (No. DE OBRA SEDATU 280091ME001).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-928013992-N22-2015	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ELENA ALANIS ENTRE MIGUEL ROBLEDO Y RIO VERDE, COL. AMP. CANDELARIO GARZA EN CD. MADERO, TAM. (No. DE OBRA SEDATU 280091ME003).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2015, 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-928013992-N23-2015	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 1° DE MAYO ENTRE CALLE PRIMERA Y LIMITE DE LA COLONIA, COL. LIENZO CHARRO EN CD. MADERO, TAM. (No. DE OBRA SEDATU 280092ME001).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-928013992-N24-2015	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ENTRE REVOLUCION Y PEDRO J. MENDEZ. COL. RICARDO FLORES MAGON EN CD. MADERO, TAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2015, 13:00 horas

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO HOLGUIN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 416618)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N104-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N104-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Matamoros-Sendero Nacional-Río Bravo, tramo km. 24+000 - 27+500, incluye entronque a nivel con carretera Valle Hermoso-El Empalme, en Matamoros Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	6 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 6 al 15 de agosto de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 6 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 416756)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N63-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción del Hospital General de San Pablo del Monte de 30 camas por Sustitución: Area servicios generales, área toco cirugía y hospitalización, área gobierno y enseñanza, área consulta externa, área pórtico y patio interior, área cuarto de máquinas y obra exterior.
Localidad	San Pablo del Monte
Municipio	San Pablo del Monte, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/08/2015
Junta de aclaraciones	07/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 3 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 416652)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 023 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N23-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 6 al 19 de agosto de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2015.
Junta de aclaraciones	13/08/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 6 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 416760)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN